

Revista del Archivo Nacional del Perú

PUBLICACION SEMESTRAL

DIRECTOR

OSCAR MALCA OLGUIN



ENERO - JUNIO

TOMO XXI

ENTREGA I

1957

LIMA

LIBRERIA E IMPRENTA GIL, S. A.—LIMA

Jirón Junín (Zárate) Nos. 459-465

SUMARIO

- EL REPARTIMIENTO DE CHICAMA, DEL CERCADO DE TRUJILLO-PERU, Y LAS RENTAS PARA SUS IGLESIAS. AÑO 1792.—Dr. Oscar Malca Olgufu.
- EL TRIBUNAL MAYOR DEL CONSULADO DE LA CIUDAD DE LOS REYES.—1593-1613. (continuación).
- INFORMACIONES SOBRE ENCOMIENDAS Y ENCOMENDEROS, con motivo de la visita de Iñigo Ortiz de Zúñiga al Repartimiento de los Yachas en 1562. (continuación).
- INFORMACION DE LAS MISIONES DOMINICAS DEL CERRO DE LA SAL, hecha por Fray Diego González de Valdosera.—Año 1661. (continuación).
- APORTE PARA LA BIOGRAFIA DE DON PEDRO DE OSA 1610. (continuación).
- HISTORIA DE LA MEDICINA.—El Real Tribunal del Protomedicato.—Siglo XVIII.—Dr. Juan B. Lastres.
- LAS BELLAS ARTES EN EL VIRREYNATO DEL PERU EN EL SIGLO XVII.—Retablos con cristales y espejos.—Ing. Emilio Harth-Terré, Alberto Márquez Abauto.
- COMENTARIO SOBRE LOS AYLLOS DEL REPARTIMIENTO Y PUEBLO DE SAN ILDEFONSO DE LA BARRANCA.—Año 1655.—Dr. José M. Valega.
- COMPILACION DE REALES CEDULAS, PROVISIONES, LEYES, ORDENANZAS, INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS de tierras a favor de los Indios, desde el año 1591 hasta 1754; incluyendo los Decretos y Disposiciones dictadas por el Libertador don Simón Bolívar en los años 1824 a 1828. (continuación).

SECCION HISTORICA

INDICE O CATALOGO DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU.—Instrumentos sobre Derecho Indígena y Encomiendas.—Año 1776-1819.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

Durante el Primer Semestre del año 1957.

397911



GOBIERNO COLONIAL

El Repartimiento de Chicama, agregado al Cercado de Trujillo, Perú, y la reparación de la Iglesia de San Pedro y San Pablo de Chocope, solicitada por su Vicario Don Joseph Clemente del Castillo, al Excmo. Señor Baylio Fray Dn. Francisco Xil de Taboada y Lemos, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos Reynos.—Año 1792.

Se tienen noticias muy remotas y vagas, acerca de que la Iglesia de San Pedro y San Pablo del pueblo de Chocope, del Cercado de Trujillo, Departamento actual de La Libertad, fué fundada el año 1608, a expensas y bajo el patrocinio del Capitán Manuel González de Castro. No se han encontrado datos biográficos de este personaje, que seguramente pertenecía al linaje español de la época.—Tampoco agregamos contribución o aporte sobre la fundación del pueblo de Chocope, asiento de la Iglesia, ya que al respecto existe bibliografía abundante de carácter geográfico; así como no nos extendemos en fijar el nacimiento y desarrollo del Corregimiento de Chicama, que es tan antiguo como la introducción de los conquistadores, y con otro título, de sello histórico prehispánico.

El 24 de noviembre de 1792, el Vicario y Cura de la Iglesia del pueblo de Chocope, don José Clemente del Castillo, acude por medio de representación escrita, a la alta y piadosa consideración del Excmo. se-

ñor Baylio Dn. Francisco Xil de Taboada y Lemos, Virrey Gobernador y Capitán General de éstos Reynos; en su nombre y en el de sus escasos feligreses, denunciando el estado ruinoso y de inminente peligro en que se encuentra su Templo, principalmente el Presbiterio, que se sostiene "milagrosamente" así como el Retablo Mayor, que sufre "grave quebranto". Expresa en detalle al susodicho Vicario del Castillo, que la "fábrica de la Iglesia es muy decente, que el techo es en forma de bodega, y que el cuerpo de ella, está todo descascarado, por dentro y fuera, y con sus maderas corrompidas", que al no refaccionarse pronto, se "vendrá abajo, amenazando destrucción completa"; que el techo del Presbiterio está "quebrado y hundido"; y que los peritos que lo han reconocido aseguran que debe hacerse la reparación en el día, ya que de lo contrario, ocurrirán cosas graves. Asevera el Vicario que estando en la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, el "techo despidió sus materiales de yeso", dando algunos "sustos" a los feligreses; que el pueblo y los vecinos son muy pobres, y que no pueden concurrir con ningún auxilio, "ni para el culto siquiera"; que él, de su peculio ha costado la compra de algunos ornamentos, y "otras obritas" que están a la vista. Ruega y suplica al Exemo. señor Virrey, que ejercitando sus soberanas facultades, ordene al señor Gobernador Intendente de Trujillo, que practique "una vista de ojos" con tasación de lo que puede gastarse en la refacción, que "es muy poco"; para después pedir lo que sea conforme a derecho.

El 6 de diciembre de 1792, en Lima dispone el Virrey Fray Xil de Taboada y Lemos, que se remita la representación del Vicario de Chocope, al señor Gobernador Intendente de Trujillo, para que opine sobre el costo de la reparación; investigando "si entre los feligreses hay algunos que pueden pagar arbitrios para ayudar a la obra".

En Chocope, el 12 de abril de 1793, el Gobernador Intendente comisionado don Gaspar de la Vega, acompañado de los peritos don Francisco Morales y Feliciano Fernández, Maestros de Carpintería, proceden a reconocer "el estado verdadero de la Iglesia de Chocope" diciendo en conclusión "que para reponer el techo antes que se destruya y cause mayores males, se necesita desbaratar cuerpo y medio del Retablo; hacer andamios etc, ajustándose a una quínica y estrechos gastos, costará cuando menos seis mil pesos, sin meter en cuenta el Coro; que está comenzándose a trabajar un Púlpito, que no lo tiene, y algunos ornamentos que el Párroco va habilitando". El Intendente por su parte afirma "que si no se hacen las reparaciones, no se podrá celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, y que sería lástima se perdiera el Presbiterio, por ser una Fábrica muy hermosa y costosa".

En Trujillo, el 24 de mayo de 1793, pasó el expediente a los Maestros Mayores de Albañilería y Carpintería, José Mauricio Cáceres y Evaristo Noriega, para que se pronuncien sobre el cálculo de los peritos Morales y Fernández; llegando a despacharlo el 24 de Julio, con la opinión unánime, de que el costo de la reparación de la Iglesia de Chochope, teniendo presente los materiales, jornales y distancia del pueblo, es de cinco mil ciento tres soles, "salvo yerro de suma o pluma".

El 30 de octubre de 1793, el Contador General de Tributos, don Juan José de Leuro, informa que la Doctrina de Chochope, del Partido de Saña dispone de "treinta pesos anuales para la fábrica de sus Iglesias, lo que se puede ordenar se entregue de ese fondo según lo que resulte atesorado en las Cajas Reales de ésta Capital, incluso el caudal perteneciente al Ramo de Tributos".

El Cabildo, Justicia y Regimiento de Naturales del Pueblo, el 3 de diciembre de 1794, y el 8 de marzo de 1796 presidido por el Alcalde Ordinario don Manuel Sechuran; Alcalde Ordinario don Lorenzo Flores, Regidor Mayor Poncio de la Cruz; Regidor Menor Juan Manuel Arroyo, Alguacil Mayor Juan Bautista de la Cruz, y Procurador Juan Bautista Leyton; dejan constancia de que el Vicario de la Iglesia de Chochope, no ha sido atendido en su justo pedido de la reparación de la Iglesia; que todo han sido esperanzas y nada más; agregando que ésta "se halla en total ruina, principalmente la bóveda del Presbiterio, que a no haberse apuntalado, mediante el esfuerzo del Vicario del Castillo, se hubiera venido al suelo, y no tendríamos donde recibir el pasto espiritual". Refieren, que estando de visita hace cinco meses el señor Gobernador Intendente de la Provincia, "admiró y ponderó el valor del Cura de celebrar en dicha Iglesia; y el día de hoy, diciendo Misa el Licenciado don Eusebio de Hoyos, como a las nueve de la mañana, despidió el techo unos trozos y el Retablo una moldura, que obligó a dicho Licenciado a correr, hasta que cesó el estruendo". Por mí, y los demás Ministros, miembros del Cabildo, que no saben escribir; lo hicieron el Procurador y el Eseribano don Paseual Yarrín y don José Andrés Azavahe, y Juan Bautista Leyton.

El 26 de agosto de 1796, en Chochope Partido de Trujillo, el Vicario don José Clemente del Castillo, consulta al Excmo. señor Marqués de Osorno, Virrey, Gobernador y Capitán General del Perú, si después de toda la tramitación seguida respecto de su pedido, es posible disponer del dinero para mantener en pié el sagrado recinto de su Iglesia.

El expediente de la materia se había confundido y estaba entropado con otros en el Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas. Separado, el 19 de Julio de 1798, el Contador Ordinario de Número, Dn.

Mannuel Cebrián, con la presencia de sus Matriculas y Cuentas de Tributos y de los Libros de Cajas de Trujillo, Reconocimiento de las Retasas de los Partidos de Saña y cercado de la Ciudad de Trujillo; informa que desde el año 1688, el Repartimiento de Chicama estuvo agregado a Trujillo; señalándose 30 pesos anuales para fábrica de Iglesias; siguiendo así hasta el año 1735, en que por Matrícula actuada, se agregó dicho Repartimiento de Chicama, al Partido de Saña, reproduciéndose en la Cuenta de Retasas la misma asignación de los 30 pesos; en el año 1780 por Decreto de 11 de agosto se mandó por la Superintendencia General de Real Hacienda de éste Reyno, agregar el expresado Partido de Chicama al Cercado de Trujillo; y que por la Matrícula actuada por el Corregidor don Juan Okelly, consta que el producto de dicho Repartimiento, era el mismo de 30 pesos anuales exigido a los Indios desde el año 1688.

Hasta aquí, aparece glosado literalmente, el texto del manuscrito que se publica.—Su contenido evidencia, que los expedientes que se organizaban en esa época, a pesar de su objeto y naturaleza; demoraban bastante. El presente, necesitó de una dimensión de más de seis años, sin lograrse lo perseguido. Se advierte la escasa cifra señalada en las Matriculas de Retasas desde el año 1688, para la protección y fábrica de Iglesias de la comprensión del Repartimiento de Chicama; que sucesivamente perteneció a los Partidos de Saña, y después, al de Trujillo. Esta adherencia es natural, ya que por su situación geográfica y vínculos mantenidos en diversos ordenes de la vida, la unían y conectaban con el Cercado de Trujillo.—Se intuye del manuscrito, que las Cajas Reales de Hacienda, no se abrían fácilmente, ni eran pródigas para gastos, aunque hubieran atesorado los tributos que para ese fin, pagaban la gruesa masa de contribuyentes indios. Las Iglesias, durante el tiempo de la dominación española, desempeñaban rol principal, para la catequización y conversión de los indios; eran el escenario propio para las prédicas y enseñanzas cristianas; pero, no obstante ésto, el Vicario del pueblo de San Pedro y San Pablo de Chocope, Licenciado José Clemente del Castillo, "pasó las de Cañu" para reclamar de dos Virreyes protección para que su Iglesia "no se viniera abajo", ítem metiéndoles "susto y pánico" como el que sufrieron en dos ocasiones, el Intendente y Gobernador de Trujillo, de la Vega y Solís, y el Licenciado Eusevio de Hoyos; amén de los muchos y continuados de los pobres feligreses, que ya se habían acostumbrado a los "estruendos y remezones". Los miembros del Cabildo, Justicia y Regimiento del Pueblo, los años 1794 y 1796, dejaron constancia "de su apuntalamiento" al Vicario del Castillo, para que se atendiera la reparación de la Iglesia de Chocope; si bien no sabían escribir, se advierte que tenían sentido de responsabilidad por

los bienes de su comarca "*que los iba a privar del pasto espiritual*", y un sentimiento cristiano y devoto encomiable. La porfía y tenacidad del Vicario del pueblo de Chocope, Licenciado Dn. Clemente del Castillo, lo exhiben tal como es; un excelente y envidiable Ministro del Señor, cumplidor febaciente y sin regateos de su sagrado ministerio; defensor y protector de la intangibilidad de su Iglesia, confiada a su sabia administración; y que aún, en sus postreras horas "*de derrumbe y de ruina*" se esforzaba por reivindicarla, moviendo "*cielo y tierra*". Fatalmente, no vió realizado su paternal y cristiano deseo, como lo atestiguan los papeles añejos, que son la antesala de éste sintético comentario.

Lima, Junio de 1957.

Dr. Oscar Malca Olguin
Director del Archivo Nacional.

REPRESENTACION DEL VICARIO DE LA IGLESIA DE CHOCOPÉ (1).

Excelentísimo Señor estrechado del grande peligro de mi vida en que me veo constituido, y aun la de mis feligreses, a causa de hallarse el techo de la Iglesia de éste Pueblo ruinoso principalmente el del Presbiterio que se mantiene casi milagrosamente, y sobre el retablo mayor que es el que también padece grave quebranto; en esta virtud pongo mis clamores y ruegos en los superiores y benignos oídos de Vuestra Excelencia, por medio de éste oficio, para que impuesto de mis razones se apiade el compasivo corazón de Vuestra Excelencia a dar la providencia que más sea de su superior agrado.

Hállase, pues, dicha Iglesia que construyó en años pasados Dn. Manuel Gonzáles de una fábrica mui desente, con lo principal de su techo en forma de Bodega que coge el cuerpo de ella, todo descascarado por dentro y fuera y corrompiéndose con éste motivo a toda prisa sus maderas, de modo que no refaccionándose de pronto, vendrá mui en breve a su total ruina. Pero principalmente lo que compone el techo del presbiterio, que se halla quebrado, y undido; de tal suerte que se me tiene asegurado por los peritos que e echo lo reconoscan, procure en el día su reparo por que de lo contrario vivimos expuestos a un trabajo, pues de solo lo que aún estando celebrando el Santo Sacrificio de la Misa, ha despedido en ocasiones dicho techo de sus materiales de yeso, hemos padecido algunos sustos.

(1) Ref.—Archivo, Superior Gobierno Año 1792-98.

Y así para evitarlos en adelante y que no nos expongamos a perder nuestras vidas, y enteramente la Iglesia, espero que la superior justificación, venignidad y grandes facultades de Vuestra Excelencia, ordene a éste Señor Gobernador Intendente, para que proceda a hacer vista de ojos de esta dicha Iglesia, y tasación de lo que en su refacción pueda gastarse, que será mui poco, para en vista de las diligencias que se obracen, pedir después lo que fuere conforme a derecho.

Las escaseses del lugar por ser este un Pueblo mui pobre de vecinos y facultades; las de la fábrica de su Iglesia que apenas sufragan para mantener un culto mui corto; y las mías que por lo tenue del beneficio, son arto notorias, y que apenas me han permitido costear unos ornamentos y otras obritas, que en el corto tiempo de dos años que poseo el beneficio he costado, y estoi costando y que están a la vista.

Esta falta de medios, me hace poner en la alta concideración de Vuestra Excelencia, mis lamentos y súplicas y esperas aplique en esta Santa obra todas sus venignidades y las Superiores facultades que reciden en la noble y piadosa persona de Vuestra Excelencia.

Nuestro Señor guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años, Chocope y noviembre 24 de 1792. Excelentísimo Señor.— Besa la mano de Vuestra Excelencia su más reverente Capitán y siervo.— Fdo: José Clemente del Castillo.

Al Excelentísimo Señor Baylio Dn. Francisco Xil y Lemos Virrey Gobernador y Capitán General de estos Reynos.

DECRETO

Lima y diciembre 6 de 1792.— Remítase esta representación al Señor Gobernador Intendente de Truxillo para que enterado de su contesto, disponga se practiquen las diligen-

cias correspondientes a fin de averiguar e indagar el verdadero estado de la Iglesia que se enuncia como también que costo podrá tener su composición y si entre sus feligreses habrá algunos arbitrios para ayuda de los gastos que se impendan, lo qual verificado que sea con la mayor individualidad y caridad me lo devolverá todo con su informe.—Fdo: Gil.— Fdo: Dionicio Franco.

COMISION

Trugillo y febrero 27 de 1793.— Guárdese y cumpla lo mandado por el Excelentísimo Señor Virrey en su Superior Decreto de 6 de diciembre del año próximo pasado, y para ello confiere la comisión necesaria a Dn. Gaspar de la Vega, quien con los peritos, Dn. Francisco Morales, y Feliciano Fernández procederán a reconocer el verdadero estado de la Iglesia del Pueblo de Chocope, sentando la correspondiente diligencia lo qual verificado se formará por dichos peritos, un cálculo o presupuesto del costo que podrán tener los reparos que la dicha Iglesia necesite, y todo evaquado dará cuenta con su informe, en que puntualizará, si en el citado pueblo hay algún arbitrio para ayuda a los gastos que hayan de impenderse.— Fdo: Gil.— Una rúbrica.

PROVEIDO

En el Pueblo de Chocope a los doce días del mes de abril de mil setecientos noventa y tres: habiendo resivido la superior comición de la otra foja que se me confiere por el Señor Gobernador Intendente de Trugillo para el reconocimiento del estado de esta Iglesia y de más diligencias ha ella concernientes; la hacepto y juro por Dios Nuestro Señor y por esta señal de + de proceder fiel y legalmente en ella según soy obligado; y en su virtud comparescan Dn. Francisco Morales y Feliciano Fernádes peritos nombrados pa-

ra dicho reconocimiento y para tasar el costo que puedan tener los reparos de que necesita dicha Iglesia y aseptando y jurando ante mí el cargo, prosédase con ambos al referido reconocimiento y lo firmo con testigos a falta de escribano en éste papel común por no averlo en el Pueblo de ningún sello.— Fdo: Garpar de la Vega y Solís.— Testigo: Juan Josef Morillas.— Testigo: Fernando Morato.

ACEPTACION Y JURAMENTO

En dicho Pueblo en el día mes y año dichos ante mí parecieron Dn. Francisco Morales y Feliciano Fernández vecinos de él, ambos Maestros de carpintería quienes aseptaron el cargo que se les consede por la superior providencia de la otra foxa y juraron cada uno de por sí por Dios Nuestro Señor y a esta señal + de usar bien y fielmente de él según son obligados: En cuja virtud estando todos en la Iglesia de este dicho Pueblo acompañados de los testigos infrascriptos, haviéndola reconosido interior y exteriormente subiendo para ello por la torre a lo superior de su techo se ha encontrado hallarse la bóveda del Presviterio que se compone de madera y sercha enlesada unida y rota enteramente y en estado de que de una hora ha otra se venga abajo con tantito aguasero o mediano remesón, y dicha unidura está descansando parte de ella sogre el retablo maior el que padese por esta causa grave quebrando y es de una obra particular. Y el resto del techo del cuerpo de la Iglesia que es de la misma fábrica aunque no se le reconose quebranto pero se halla todo descascarado y en estado de arruinarse con este motivo por irse corrompiendo algunas de sus maderas que se hallan a todo viento y sol. Fecho el qual reconocimiento de dicha Iglesia que se halló en los claros de adentro con quarenta y tres baras dos tercias de largo, onse de ancho, y trese y media de alto hasta lo superior de su bóveda, incluidas en el largo dose varas y media que tiene el Presvi-

terio, dijeron los dichos peritos que para reponer de nuevo el techo de él que indispensablemente se necesita en el día antes que se venga al suelo y cause ruina y maiores gastos para lo que hera necesario desvaratar cuerpo y medio de dicho retablo; hacer andamios y reparar todo el techo de dicha Iglesia; ajustándose a una química y estrechos gastos, se necesitan quando menos seis mil pesos sin meter en cuenta el Coro que está principiándose a trabajar, un Púlpito que nos los tiene y alguna falta de ornamentos que su Párroco va poco a poco avilitando. Y que dichos seis mil pesos creen sin duda son necesarios para dicha obra como en caso necesario podría reconocerlo qualquiera persona del arte; y en ello se afirmaron y ratificaron bajo del juramento que tienen fecho y lo firmaron conmigo de que serfifico.— Fdos: Gaspar de la Vega y Solís.— Tgo: Francisco Morales.— Testigo: Zelisiano Fernandez.— Testigo: Fernando Morato.— Testigo: Juan Josef Morillos.

INFORME

Señor Gobernador Intendente.— En cumplimiento de la Superior Comición que con fecha 27 de febrero de este año me confiere V.S., pasé al Pueblo de Chocope y acompañado de Dn. Francisco Morales y Feliciano Fernández, peritos nombrados para el reconocimiento del estado de su Iglesia, y cálculo de lo que en su reparo puede gastar; he encontrado el techo del Presviterio de dicha Iglesia hallarse tan peligroso que cuasi yo no sufro el que en ella se selebre el Santo Sacrificio de la Misa por el riesgo que amenaza pues se halla tan undido que parte de él está descansando sobre el retablo mayor que sería lástima se perdiese, por ser de una fábrica muy hermosa y costosa.

El resto del techo que compone el cuerpo de la Iglesia todo de madera como el del Presviterio, se halla todo descascarado por dentro y fuera de modo que no reparándolo

bendrá también a perderse en brebe a causa de irse corrompiendo sus maderas; y para uno y otro reparo han calculado los peritos nombrados ser nesarios seis mil pesos como se reconoce por las diligencias que acompaño.

Los arbitrios que puedan tomarse en dicho Pueblo para ayuda de los gastos de la obra son ningunos, por componerse de pocos vecinos y pobres y aún muy corto el número de sus indios, que quando mucho podrían coadyubar en cosas mínimas o con trabajo personales. Y es quanto en el particular puedo decir a Vuestra Señoría con la veracidad que acostumbro para que en su vista determine lo que sea de su Superior agrado.

Nuestro Señor Guarde a Vuestra Señoría muchos años. Hacienda de Tulape y abril 16 de 1793.— Señor Gobernador Intendente Fdo: Gaspar de la Vega y Solís.

DECRETO

Truxillo y abril 23 de 1793.— Visto: Debuélbase a el Comicionado Dn. Gaspar de la Vega para que haga formalizar a los peritos Feliciano Fernández y Francisco Morales, el cálculo y presupuesto de lo que se necesita para la reparación de la Iglesia de Chocope puntualizando o por menor y con la distinción devida la cantidad de maderas, su calidad y valor como también el importe de los jornales y qualesquiera otros gastos que devan hacerse, lo qual evaquado devolverá el expediente.— Fdo: Gil.— Una rúbrica.

TASACION

En el Pueblo de Chocope, a los trese días del mes de maio de mil setecientos noventa y tres. Yo Dn. Gaspar de la Vega y Solís, en virtud del Superior orden que antesede del Señor Gobernador Intendente hise compareser a Dn. Francisco Morales y Felisiano Fernández, peritos nombrados

para el reconocimiento de la Iglesia de éste Pueblo a fin de que el cálculo que tienen hecho de los gastos que en su reparo se puedan impender, lo espongan con claridad y distinción de especies según se ordena y manda en dicho Superior orden quienes en su obediencia y bajo del mismo juramento que anteriormente tienen hecho en el particular procedieron ha evaquer esta diligencia en la forma y manera siguiente:

Primeramente calculan en quatro sientos pesos los gastos a todo costo para desarmar y volver a armar el cuerpo y medio del retablo sobre el que está descansando el techo undido del Presbiterio; cuyo costo les parese el más ínfimo por ser dicho retablo costoso de madera de sedro costeño i de una taya particular; y por lo que con su desarmamiento a de tener que reponerse después.

Yten por andamiar todo el cuerpo de la Iglesia que tiene de alto trese baras y media, quarenta y tres baras dos tercias de largo y onse de ancho; andamiar y poner simbras en el Presbiterio, para lo que se nesecitan muchas maderas que están escasas y distantes de este Pueblo, muchas sogas y peones que se han de invertir para ello, tasan en mil doscientos pesos.

Yten por desarmar todo el techo quebrado del Presbiterio calculan ser nesecarios trescientos pesos.

Yten para el techo nuevo de dicho Presbiterio, de madera de algarrobo que se ha de componer de dies y seis serchas, calculan ser nesecarios para dichas maderas quatro sientos pesos.

Yten para elabazón, sinchos, cueros, y todo el encañado de arriba a bajo seissientos pesos.

Yten para el techo del Presbiterio, de yeso sinquenta cargas de catorse arrobas cada una, que ha quatro reales arroba, con conducción y molienda que es el presio más ínfimo, son trescientos sinquenta pesos.

Yten de cal para dicho techo sien anegas que a dose reales cada una con conducción y todo son ciento y sinquenta pesos.

Yten para la refacción y enyesado del cañón del cuerpo de la Iglesia, sien cargas de yeso que al presio de la antedente montan setesientos pesos.

Yten para dicha refacción dosientas anegas de cal que al mismo presio son tresientos pesos.

Yten por limpiar el techo del cuerpo de la Iglesia y reparar el cañón de arriba abajo que está en partes podrida la caña, para que es nesario alguna clabazón cueros y cañas, doscientos pesos.

Yten par las hechuras y peonadas de toda la obra mil y quinientos pesos.

Por manera que según se reconose asiende a seis mil y sien pesos el cálculo de los gastos que pueden impenderse en esta obra que tienen hecho a su leal saber y entender y en ello se afirmaron y ratificaron bajo el juramento que tienen fecho y lo firmaron conmigo y los testigos infrascriptos de que sertifico. Fdo: Gaspar de la Vega y Solís.—Francisco Morales.— Felisiano Fernández.— Juan Joset Morillos Testigo.— Manuel de Oza Testigo.

OFICIO DE REMISION

Señor Gobernador Intendente.— Paso a manos de Vuestra Señoría el expediente relativo a la reparación de la Iglesia del Pueblo de Chocope, con las diligencias nuevamente por mi practicadas en virtud del Superior Decreto de Vuestra Señoría de 23 de abril de este presente año, y por ellas reconocerá Vuestra Señoría que el cálculo hecho por menor exeden cien pesos al que se formó de toda la obra; no teniendo por mi parte otra cosa que informar y Vuestra Señoría que reysterar lo que contiene mi informe de 16 del próximo pasado que se haya agregado a dicho expediente en

vista del qual resolverá Vuestra Señoría lo que sea de su Superior agrado.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Hacienda de Tulape y mayo 18 de 1793.— Señor Gobernador Intendente Fdo: Gaspar de la Vega y Solís.— Se contestó el resivo con fecha 25 a 93.

DECRETO

Truxillo y mayo 24 de 1793.— Contéstese el recivo y pase este expediente a los maestros mayores de arbañilería y carpintería de esta ciudad José Mauricio Cáseres y Evaristo Noriega, para que con reconocimiento de el cálculo que han formado Dn. Francisco Morales y Feliciano Fernández, informen lo que se les ofresca acerca de cada una de sus partidas.— Firmado: Gil.— Una rúbrica.

OTRA TASACION

Cumpliendo con el Superior Orden del Señor Gobernador Intendente de fecha beintê y quatro de mayo de mil setesientos noventa y tres: Sobre que reconoscamos el cálculo según las partidas de los Maestros Dn. Francisco Morales y Feliciano Fernández, de la obra que espresen en su anterior tasación es a saber:

Primeramente por desarmar y bolver armar el retablo docientos pesos 200

Yten para formar los andamios del Presvieterio que pueden serbir para travajar el cuerpo de la Iglesia por no ser nesesario andamiar toda la dicha Iglesia por espresarnos allarse mui escasa la madera en esse lugar hemos formado cómsepto que se puede suplir la falta de mangles y tablas con la madera que da esse lugar como son sauces, pájaros bobos y caña,

las que pueden servir en lugar de tablas para dichos andamios. Para dichos andamios se necesitan ochenta pies de sogas de a dos por medio, que todas las partidas de dichos andamios montan a la cantidad de setesientos beinte y nueve pesos 729

Yten para desarmar todo el cubertino del Presviterio conceptuamos se gasten sien pesos 100

Yten para la madera de algarrobo para formar la serchas para cubrir el Presviterio importan quinientos pesos. 500

Yten para la clabazón echisa por su madera muñecia para clabar dichas serchas tresientos cincuenta pesos. 350

Yten se escusan los clavitos de encañar por que la madera no admite según su resistencia y así disponemos que se teja con cuero toda la caña para lo que se necesitan beinte y cinco cueros esto es para el Presviterio son treinta y un pesos dos reales. 31.2

910.2

Yten para dicho cubertino se necesitan doscientas y cincuenta cargas de cañas que montan a sesenta y dos pesos quatro reales. 62.4

Yten para el trabajo de carpintería incluso está encañarla importan. 600

Yten para enjarrar y enlucir dicho cubertino del Presviterio novecientas treynta y seis arrobas de yeso que a quatro reales arroba importan, su conducción, moledura y sernidura asen pesos quatro sientos sesenta y ocho pesos. 468

Yten se necesita para la última torta del cubertino del coronamiento del Presviterio sien anegas de cal mezclada con arena importan ambas especies sientos cincuenta pesos. 150

| | |
|--|-------|
| Yten por el trabajo de albañilería y acompañar las serchas, enjarrar, enlucir, blanquiar y echar tortas en todos los coronamientos de la obra importan doscientos seis pesos. | 206 |
| Yten por el yeso que se nesecita para enjarrar y enlucir todo el cañón de la Iglesia por la parte concava se nesecita mil docietas arrobas de yeso. La parte convexa no se nesecita según los maestros la explican en la tasación antesedente, sólo esplican tener algunos remiendos que haser por lo que se nesecita para el dicho yeso. | 600 |
| Yten para echar la torta en dicho coronamiento del cañón de dicha Iglesia y blanquer se nesecita doscientas beinte y sinco anegas de cal, que importan docientos ochenta y un pesos dos reales | 281.2 |
| Yten se nesecitan para rebolver la cal, para el blanquido, cincuenta arrobas de yeso importan beinte y cinco pesos. | 25 |
| Yten la partida que dicen se nesecitan docientos pesos por descascarar el eniesado de la parte concava y de la parte de coronamiento y reparar el encañado de una parte y otra con clavos, caña y cuero y andamiar conforme se ba trabajando importa los referidos docientos pesos. | 200 |
| | <hr/> |
| | 4.503 |
| Yten por el trabajo de carpintería y albañilería y piones para el cubertino del cañón del cuerpo de la iglesia a esepción del Presvictorio por estar ya dado su precio, y importa este trabajo asta dejar blanquiada la Iglesia seisientos pesos | 600 |
| | <hr/> |
| | 5.103 |

Suman estas partidas la cantidad de sinco mil siento tres pesos, salvo ierro de suma o pluma y todas las dichas par-

tidas que constan de la anterior tasación, tenemos vistas reconocidas por todas sus partes y con arreglo al valor de los materiales, jornales según la situación del Pueblo de Chocope, distancia a donde se hallan los materiales nesarios para la dicha obra que se émprende.

Es quanto nos ocurre y podemos decir según nuestro leal saver y atender.— Truxillo y Julio 2 de 1793.— Fdo: José Mauricio de Cáceres.— Ebaristo Noriega.

PROVEIDO

Truxillo y julio 17 de 1793.— Remítase este expediente a la Superioridad del Excelentísimo Señor Virrey con el informe respectivo respecto de estar evaquada estas diligencias, mandadas practicar por su Superior Decreto de séis de diciembre del año anterior. Fdo: Gil.— Una rúbrica.

OFICIO DE REMISION

Excelentísimo Señor.— Remito a Vuestra Excelencia el expediente promovido por el Cura del Pueblo de Chocope, término de esta Intendencia sobre la composición de su Iglesia, la que he mandado se reconociese por un Comisionado de mi satisfacción, e hiciesen las más diligencias que su Superioridad me previene en su Superior Decreto de 6 de diciembre del año próximo pasado de 92, y resultando de ellas ser cierto quanto dicho Cura ha expuesto a Vuestra Excelencia en su representación de 24 de noviembre, las traslado todas originales, para que atendiendo Vuestra Excelencia a la cantidad que se necesita para la citada refacción según el último presupuesto que hice formar a los Maestros Mayores de esta ciudad, y a los ningunos arbitrios que hay en dicho Pueblo, por el corto número de sus havitantes y su miseria, se digne resolver lo que fuere más conbeniente y conforme a su Superior agrado.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Truxillo y Julio 25 de 1793.— Excelentísimo Señor.—Fdo: Vicente Gil de Taboada.

Al Excelentísimo Señor Baylio Fray Dn. Francisco Gil de Taboada y Lemos, Virrey de estos Reinos.

DECRETO

Lima y agosto 3 de 1793.— Páse al Asesor.— Una rúbrica.— Fdo: Franco.

PROVEIDO

Lima 5 de agosto de 1793.— Informe el Señor Contador General de Tributos.— Una rúbrica Fdo: Sánchez.

INFORME

Excelentísimo Señor.— El contador General de Tributos en vista de la solicitud del Licenciado Dn. José Clemente del Castillo, Cura y Vicario que refiere ser de la Doctrina de Chocope, del Partido de Saña sobre la necesidad que tiene su Iglesia de repararse por el ruinoso estado en que se halla y de las diligencias actuadas de Orden del Señor Intendente Gobernador del distrito que acompaña a Vuestra Excelencia con su anterior carta informe dice: Que por estas resulta efectivamente comprobado quanto ha representado dicho Cura, cerca del eminente riesgo que amenaza el estado de la Iglesia de dicha doctrina y el mayor costo que traerá la retardansa de su reparo el que según el presupuesto que se ha formado por los peritos asiende a la cantidad de cinco mil siento tres pesos en cuia inteligencia y en la de que en la gruesa de Tributos del Repartimiento del mismo nombre de dicha doctrina, están señalados treinta pesos anuales para la fábrica de sus Iglesias, podrá Vuestra Excelencia siendo servido mandar se entregue lo necesario de este fondo según lo que resulte atesorado en las Reales Caxas, de esta Ca-

pital por remisión de los de dicha Ciudad de Truxillo incluso en el caudal perteneciente al Ramo de Tributos y sobre todo Vuestra Excelencia resolverá lo que tuviere por más conveniente.— Contaduría General de Tributos.— 30 de octubre de 1793.— Fdo: Juan Joseph de Leuro.

DECRETO

Lima 5 de noviembre de 1793.— Informen los Ministros de La Real Hacienda de las Reales Cajas de esta Capital, que caudal se halla atesorado perteneciente a la fábrica de la Iglesia de la Doctrina de Chocope.— Una rúbrica.— Fdo: Sánchez.

INFORME

Excelentísimo Señor.— Los Ministros de Real Hacienda visto el expediente promovido por Dn. José Clemente del Castillo, Cura y Vicario de la Doctrina de Chocope Intendencia de Truxillo, sobre reparación de su Iglesia, cumpliendo con el Superior Decreto de Vuestra Excelencia de 5 del corriente sólo deben informar que habiéndolo hecho el Contador General de Tributos, designando la cuota de 30 pesos anuales que contribuyen los Indios de dicha Doctrina para fábrica de sus Iglesias; sin finar la época en que tubo principio dicha contribución ni puntualisar su fondo existente; el Real Tribunal de Cuentas con vista de las de Corregidores y demás custodiadas en su Archivo (de que carece este Ministerio), podrá poner expeditas tan preferentes razones y liquidar el caudal atesorado perteneciente a la indicada fábrica. Lo que así verificado resolverá Vuestra Excelencia como siempre lo más justo.

Ministerio de Real Hacienda y Contaduría General de Tributos de Lima.— Noviembre 12 de 1793.— Fdo: Manuel de Villar.— Matías de la Cuesta.

DECRETO

Lima 16 de noviembre de 1793.— Informe el Real Tribunal de Cuentas.— Una rúbrica.— Fdo: Sánchez.

RELACION

Señor Gobernador Intendente.— Dn. José Clemente del Castillo Cura y Vicario de la Doctrina de Chocope en este partido y Obispado de Truxillo del Perú, como mejor proceda en derecho ante Vuestra Señoría, paresco y digo: que a mi representación se sirvió la Superior piedad del Excelentísimo Señor Virrey de estos Reynos, comicionar a Vuestra Señoría para que su justificación se sirviese mandar hacer vista de ojos del estado ruinoso en que se hallaba mi Iglesia y el inminente riesgo en que yo y mis feligreses nos hallábamos de la vida con este motivo; como así mismo la tasación de lo que en su reparo se podía gastar; lo que así se verificó, y cuos autos se hallan pendientes hasta el presente en la Capital de Lima.

Y necesitando un tanto de la tasación que los Maestros Maiores de Carpintería y Alarife que para ello se nombraron, Evaristo Noriega y José Mauricio Cáseres, pucieron en dichos autos de los gastos que en dicho reparo se podían impender; y de que precisamente mantienen un tanto; se ha de serbir la justificación de Vuestra Señoría mandar que bajo de juramento expongan a continuación todo el monto que regularon para esta obra, y que fecho se me entregue original para los efectos que me convengan. En cuia atención. A.V.S. pido y suplico que en fuerza de mi relato se sirva mandar hacer según y como llebo pedido en justicia y para ello etc.— Fdo: José Clemente del Castillo.

DECRETO

Truxillo y octubre 24 de 1794.— Como lo pide y se comete y fecho extréguesele.— Fdo: Gil.— Una rúbrica.

TASACION

En la ciudad de Truxillo del Perú a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil setecientos noventa y cuatro años ante mí el presente Escribano en virtud de la comisión de la buelta comparecieron los Maestros Maiores de carpintería y alarife, Evaristo Noriega y José Mauricio Cáseres a quienes recibí juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y por una señal de Cruz según derecho so cargo del qual prometieron decir en lo que supieren y se les preguntare y siéndolo sobre que exponga el monto en que tasaron la reposición de la Iglesia del Pueblo de Chocope, que se halla en estado de ruina y cuia tasación pucieron en los autos que sobre el particular sigue su Cura Dn. José Clemente del Castillo en el Superior Gobierno, lo executaron en la forma y manera siguiente:

| | |
|--|------|
| Por desarmar y volver a armar el retablo doscientos pesos. | 200 |
| Yten para formar los andamios del Presbiterio que pueden serbir para trabajar en el cuerpo de la Iglecia en que se incluien ochenta pies de sogas de a dos por medio se regulan ser necesarios seiscientos veinte y nueve pesos. | 269 |
| Yten por desarmar todo el cubertino del Presbiterio conceptuamos cien pesos. | 100 |
| Yten por la madera de algarrobo para formar serchas en dicho Presbiterio quinientos pesos. | 500 |
| Yten para la clabasón echisa por ser madera mui recia para clabar dichas serchas 350 pesos | 350 |
| Yten para veinte y cinco queros para dichas serchas a dies reales cada uno montan. | 31.2 |
| Yten para dicho cubertino doscientas y cinquenta cargas de caña a dos reales cada una montan. | 62.4 |

| | |
|---|----------|
| Yten por el trabajo de carpintería incluso hasta encañarla quinientos pesos. | 500 |
| Yten por enjarrar e enlucir dicho cubertin del Presbiterio novecientos treinta y seis arrobas de yeso que a quatro reales cada una incluso su conducción, molido y cernido importan todo quatro cientos y sesenta y ocho pesos. | 468 |
| Yten se nesesitya para la torta del cubertino cien anegas de cal, que con la arena para su mezcla importa ciento y cinquenta pesos. | 150 |
| Yten por el trabajo de albañinería; acompañar serchas, enjarrar, enlucir, blanquear y echar torta, docientos seis pesos. | 206 |
| Yten por el yeso nesesityario para enjarrar y enlucir todo el cañón de la Iglesia por la parte comcaba mil docientas arrobas que con el molido, cernido y conducción importan seiscientos pesos. | 600 |
| Yten para echar la torta en dicho coronamiento del cañón de la Iglecia y banquearla doscientas veinte y cinco anegas de cal que con su mezcla importa docientos ochenta y un pesos dos reales. | 281.2 |
| Yten para rebolver la cal para el blanqueo sinquenta arrobas de yeso. | 25. |
| Yten para descascarar el enyesado de la parte concaba y la parte del coronamiento y reparar el encañado docientos pesos. | 200 |
| Yten por el trabajo de carpintería, albañilería y peones para el cubertero del cañón del cuerpo de la Iglecia a exepción del Presbiterio seiscientos pesos. | 600 |
| | <hr/> |
| | 4.903 p. |

Con lo que dijeron ser la misma tasación que pucieron en los autos que se citan arriba y la cantidad de quatro mil novecientos tres pesos, salbo yerro de suma o pluma, la misma que se necesita para reparar la ruina de la Iglecia del Pueblo de Chocope, la qual está echa legalmente a su leal saber y entender bajo del juramento que tienen fecho y habiéndoseles leído se firmaron y ratificaron en ella y lo firmaron de que doy fe.— F'do: José Mauricio de Cáseres.— Evaristo Noriega.— Ante mí: Miguel Concha y Manstubillaga, Escribano, público del Número.

LEGALIZACION

Los infrascriptos Escribanos del Rey Nuestro Señor y Públicos de esta ciudad de Truxillo del Perú, que abajo firmamos, certificamos damos fee que Dn. Miguel de Concha y Mansubillaga de quien la Tasación antecedente se halla autorizada es tal Escribano Público del Número de esta dicha ciudad como se subscribe, tenido y reputado por tal y a quantos instrumentos y demás documentos que han pasado y pasan ante el suso dicho, y a sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fee y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste y obre los efectos que hubiere lugar en derecho damos la presente en Truxillo del Perú a dos de enero de mil setecientos noventa y cinco años.— F'do: Francisco Xavier de León, Escribano Público de Cabildo, Gobierno y Guerra.— Luis José de Vega Bazán, Escribano Público y Real, de Rexistro, Real Hacienda y Rentas.— Francisco Hjar de Mendoza, Escribano de su Majestad.

CERTIFICACION DEL CABILDO DE CHOCOPE

El Cabildo, Justicia y Regimiento de Naturales de este Pueblo de San Pedro y San Pablo de Chocope, partido de Truxillo del Perú a saber Manuel Sechuran Alcalde Ordina-

rio y Regidor Mallor; Lorenzo Flores Alcalde de Aguas, José Tinsegue Alcalde de Campo; Lorenzo Collado Alguacil Mayor, Pascual Yarín Procurador y Sachristán de su Iglesia y Andrés Asabache Secretario del dicho Cabildo etc.

Certificamos bajo de juramento que hasemos a Dios Nuestro Señor y esta señal de cruz + en quanto podemos y debemos como es cierto que a más de un año que tiene ocho recurso a Lima nuestro Cura y Vicario Licenciado Dn. Josef Clemente del Castillo al Excelentísimo Señor Virrey, sobre que de parte de su Majestad se dé lo necesario para el reparo de la Iglecia de este Pueblo que se halla ruinoso de tal modo que no reparándose de pronto se bendrá abajo y se perderá no sólo el edificio sino también su famoso retablo sobre que carga su techo ruinoso; y sin embargo de su exigencia no sólo no se ha conseguido hasta ahora cosa alguna si no que las esperanzas son remotas y la ruina va cada día pasando a más; como se experimentó el día veinte y nueve del próximo pasado septiembre, que después de selebrado el Santo Sacrificio de la Misa, despidió una torta el techo, que a haber habido gente hubiera echo avería, y el seis del siguiente mes de octubre estándose cantando la Missa de Animas susedió lo mismo de suerte que si esta no se hubiera estado selebrando en una Capilla colateral hubiera sido peor el estrago, con lo que ha quedado el techo más peligroso y undido, como todo esta de manifiesto a la vista y para que obren los efectos que convengan, ponemos la presente de orden de dicho señor Cura en Chocope y Diciembre 3 de 1794.

A ruego de Dn. Manuel Sechuran Alcalde Ordinario de este Pueblo y por mi como Procurador de la Comunidad de él.— Fdo: Pasqual Yarrin.— Por mí y por los demás Ministros de que se compone este ayuntamiento, que no saven escribir.— Firmado: José Andrés Asavache.— Escribano de Cabildo.

CONSTANCIA

Yo el infrascripto Escribano de su Majestad vecino de la ciudad de Truxillo del Perú, y Notario Público de las Indias Islas y Tierra Firme del Mar Océano: Certifico doy fee y testimonio de verdad a los señores que la presente vieren como la Certificación de la buelta fue dada por el Alcalde Interino y demás Ministros del Cabildo Justicia y Reximiento del Común de Indias del Pueblo de San Pedro y San Pablo de Chocope, sito en este Valle de Chicama Jurisdicción de la dicha ciudad de Truxillo, y que no habiendo savido escribir el expresado Alcalde y demás Ministros, rogó este a Don Pasqual Yarrin Procurador de dicho Pueblo, lo hisiese a su ruego, y por los otros que tampoco supieron escribir lo hizo José Andrés Asavache, Escrivano de dicho Ayuntamiento habiéndome hallado presente a todo ello. Y para que conste donde combenga y obre los efectos que hayan lugar en derecho, signo y firmo la presente a pedimento de las partes en este referido Pueblo a los veinte días del mes de diciembre de mil setesientos noventa y quatro años.— Fdo: Francisco Hjar de Mendoza, Escribano de su Majestad. Un signo.

LEGALIZACION

Los infrascriptos Escribanos del Rey Nuestro Señor y Público de esta ciudad de Truxillo del Perú que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fee que Dn. Francisco Hjar de Mendoza Escribano de su Majestad de que la certificación antecedente parece estar signada y firmada por el suso dicho; es tal Escribano de su Majestad como se titula fiel, legal tenido y reputado por tal y quantos instrumentos y demás documentos han pasado y pasan ante el suso dicho siempre se les ha dado y dá entera fee y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste donde combenga y obre los efectos que hubiere lugar en derechos da-

mos la presente a pedimento verbal en Truxillo del Perú en dos de enero de mill setecientos noventa y cinco años.— F'do: Francisco Xavier de León, Escribano Público de Cabildo, Gobierno y Guerra.— Luis Joséf de Vega Bazán, Escribano Público Real de Rexistro, Real Hacienda y Rentas.— Miguel Concha y Mansubillaga, Escribano Público del Número.

CERTIFICACION DEL CABILDO DE LOS NATURALES DE CHOCOPE

El Cabildo, Justicia y Regimiento de Naturales de este Pueblo, a saber Alcalde Ordinario Dn. Lorenzo Flores; Alcalde de Campo Lorenzo Collao; Alcalde de Aguas Manuel Flores, Regidor Maior Polonio de la Cruz y Regidor Menor Juan Manuel Arroyo, Alguacil Maior Juan Baptista de la Cruz y Procurador Juan Baptista Leitón etc. Certificamos bajo de Juramento que hacemos a Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz como es cierto que la Iglesia de este dicho Pueblo se halla en una total ruina, principalmente la Bóveda de Presbiterio que a no haberse acabado de apuntar ahora mes y medio a esfuerzos del Señor Cura Dn. José Clemente del Castillo, ya se hubiera venido al suelo y no tubiéramos donde recibir el pasto espiritual, pues aun sin embargo de dicha puntalería, se está undiendo sobre ella, de tal manera que hallándose en este Pueblo de visita ahora cinco meses el Señor Gobernador Intendente de esta Provincia, se admiró y ponderó como tenía valor dicho Señor Cura de celebrar en dicha Iglesia y oi día de la fecha estando diciendo Misa el Licenciado Dn. Eusevio de Hoyos como a las nueve del día despidió el techo unos trosos y el retablo una moldura sobre que descansaba el techo, que lo obligó a dicho Licenciado Hoyos a correr hasta que sosegó el estruendo; y para que conste y obre los efectos que convengan ponemos la presente a su pedimento, en Chocope y marzo ocho de mil setecientos noventa y seis años.

Por mi y los demás Ministros del cabildo que no saben escribir.— Fdo: Juan Baptista Leitón, Procurador.

LEGALIZACION

Yo el infrascripto Escribano de Naturales de este Pueblo doi fe que la certificación jurada que antecede la dió mi Cabildo a mi presencia hoy día de su fecha.— Fdo: Patricio Niguez.— Escribano de Cabildo.

CONSULTA DEL VICARIO DE CHOCOPE

Excelentísimo Señor:

Considerando que para que Dios Nuestro Cathólico Monarca y sus leales vasallos sean más bien servidos y atendidos es necesario que sus Pueblos Christianos tengan las Correspondientes Casas o Iglesias Sagradas, donde, dándole con más inmediación al Altísimo los más reverentes y rendidos cultos, puedan los fieles por la misma razón orar y pedirle el socorro ya espiritual, ya temporal de que tanto necesitan; y que no es menos, donde todos puedan ser enseñados y nutridos de todas las obligaciones y sentimientos con que la Religión debe estar formalmente arraigada.

Esta consideración; la de hallarse la de ésta Doctrina de mi cargo en el más lamentable estado de ruina; y la de que ésta es la primera vez que pensiona a su Majestad en su reparo por que la que hoy sirbe, desde sus simientos, fué echa como ahora un siglo a expenzas del Capitán Manuel Gonzáles de Castro; me obligó a dirigir mis clamores, al Excelentísimo Señor Virrey antecesor de Vuestra Excelencia, para que mandando hacer vista de ojos y tasación de lo que en su reparo podría gastarse, ordenase el que del ramo de fábricas o vacante maiores o menores, se diese de estas Reales Cajas lo que juzgase o fuesse necesario para dicho repa-

ro. En efecto se ejecutó así lo primero haciéndose la vista de ojos y tasación referidas.

Pero viendo que en más de tres años que ha, que se practicaron conforme a derecho, estas diligencias y se remitiéron a esa Superioridad, no se ha dado la última determinación ya por que no hai con que sufrir los gastos para el fomento de estos recursos y ya por que es difícil el lograrlos, como ha acontecido con otras varias Iglesias de éste Obispado; y lo que es más estar ya esta de mi cargo en estado de venir a su última ruina y dilapidación: En esta virtud; en la de que en Vuestra Excelencia recide una notoria piedad, justificación y amor a Dios, al Rey, a la Religión y al Estado, y en la que ni la suma pobreza de este corto vecindario, ni mis publicas escizas facultades permiten otros cursos como de todo podrá informarse Vuestra Excelencia de éste Señor Gobernador Intendente, que se me acaba de noticiar ha pasado a esta Capital; vuelvo los ojos a Vuestra Excelencia y dirijo de nuevo a su Superior Clemencia mis clamores para que instruido su Superior ánimo del monto de la tasación estado ruinoso de dicha Iglesia que justifican los tres documentos que con mi mayor rendimiento acompaño a Vuestra Excelencia y que de antemano tenía preparados: En vista de ellos, caso de no poder ser habidos los autos principales, se sirva la inata piedad de Vuestra Excelencia ordenar y mandar que los Oficiales Reales de las Cajas de Truxillo, a cuyo partido pertenece esta Doctrina sin la menor dilación, ni demora contribúan los quatro mil novecientos tres pesos que comprehende dicha tasación, o lo que fuere del Superior agrado de Vuestra Excelencia para que inmediatamente pueda pasarse a reparar este Templo, que casi milagrosamente vamos manteniendo en pie; y de este modo privarme de las muchas estaciones, y molestias que he sufrido en la impetración de esta gracia, para cumplir con todos los officios característicos de mi celo Pastoral; quedando desde luego responsable de los costos de las diligencias y esperando en

que el imponderable celo de Vuestra Excelencia no permitirá maiores demoras en el asunto.

Nuestro Señor Guarde la importante vida de Vuestra Excelencia los muchos años que le pido. Pueblo de Chocope en el Partido de Truxillo y agosto 26 de 1796.— Excelentísimo Señor.— Fdo: José Clemente del Castillo.

Al Excelentísimo Señor Marqués de Osorno Virrey, Gobernador y Capitán General del Perú.

DECRETO

Lima y septiembre 20 de 1796.— Solicítese inmediatamente y de Oficio los antecedentes a que se refieren esta consulta y poniendo en su defecto las razones de estilo, pásese todo a la Contaduría General de Tributos para que informe con la maior brevedad.— Una rúbrica.— Fdo: Monzón.— Una rúbrica.

INFORME

Excelentísimo Señor.— Los antecedentes que en virtud del Superior Decreto de la buelta manda Vuestra Excelencia se agreguen a esta instancia pasaron al Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas para informe baxo el No. 1706 Go. 93, en 19 de noviembre de aquel año, donde existen hasta la fecha, sobre que Vuestra Excelencia resolverá lo que sea de su Superior agrado.— ESCRIVANÍA Mayor de Gobierno, septiembre 30 de 1796.—Excelentísimo Señor.—Fdo: Domingo Rueda.

DECRETO

Lima y octubre 1º de 1796.— Informe el Real Tribunal de Cuentas con los antecedentes de la materia.— Fdo: Monzón.— Una rúbrica.

AUTO

Enero 4 de 1797.— Por recibido este expediente pásese al Contador Ordinario del Número Dn. Miguel Cebrián para que a presencia de sus Matrículas y Cuentas de Tributos respectivas y de los libros de las Cajas de Truxillo forme la liquidación de lo que corresponde a la fábrica de Iglecia del Repartimiento de Chicama.— Tres rúbricas.— Fdo: Gimeno.

INFORME

En cumplimiento del auto de Vuestra Señoría que antecede he reconocido las Retasas respectivas a los partidos de Saña y Cercado de la ciudad de Truxillo para liquidar lo que pertenece del derecho de fábrica al Repartimiento de Chicama en el que está situada la Doctrina de Chocope, cuya Iglesia arruinada solicita el Licenciado don José Clemente del Castillo Cura de la misma Doctrina se repare; y para ello solicita los auxilios ordinarios en estos casos.

Como en lo antiguo estuvo agregado el expresado repartimiento de Chicama al Cercado de Truxillo consta de sus respectivas Matrículas y Retasas que en la numeración general del Registro actuada el año de 1688 se practicó la respectiva al expresado Cercado de Truxillo por su Correxidor Dn. Lorenzo de Virto en cuya Cuenta de Retasas se halla el señalamiento de treinta pesos anuales para la fábrica de Iglesias del citado Repartimiento de Chicama, y que importando la gruesa o producto de Tributos de devían contribuir los Yndios anualmente, mil novecientos ochenta y tres pesos seis y medio reales y las costas o penciones que devían satisfacerse con inclusión de los treinta pesos de fábrica, mil quatrocientos ochenta pesos quatro reales, es visto se cubrían las costas con exeso y por consiguiente que el derecho de fábrica del Referido Repartimiento enteramente fue satisfecho por la exacción a los Yndios.

Así siguió hasta el año de 1735, en que por la Matrícula actuada por Dn. Marcelino Arias de Quiñones, se agregó dicho Repartimiento de Chicama al Partido de Saña por cuyas Cuentas de Rentas se ha comprobado igualmente así la asignación de los treinta pesos referidos; como estar cubierta en todas las gruesas de las expresadas Retasas.

En el año de 1780 por Decreto de 11 de agosto se mandó por la Superintendencia General de Real Hacienda de este Reino agregar el expresado partido de Chicama al Cercado de Truxillo y por la Matrícula actuada por el Corredor Dn. Juan Okelly, consta que el producto de dicho Repartimiento fue el de mil ciento setenta pesos siete reales y las pensiones, mil cincuenta y nueve pesos dos reales en que se ve que también se halla cubierto el derecho de fábrica lo que también se comprueba por las siguientes Matrículas y Cuentas de Tributos Actuadas en el expresado Cercado de Truxillo.

Con lo dicho se demuestra que el señalamiento ha sido constantemente de treinta pesos al año y que se halla exigido de los Yndios por las gruesas de Tributos desde el de 1688 en que se hizo la numeración general e importa en los ciento nueve años corridos hasta fin de diciembre de 1797, tres mil docientos setenta pesos como también el que no se le ha librado cantidad alguna por esta causa: En cuya virtud Vuestra Señoría determinará lo que tuviere por más conveniente.— Lima y julio 19 de 1798.— Fdo: Miguel Cebrián.

DECRETO

Lima 27 de julio 1798.—Corra el informe mandado hacer a la Contaduría de Tributos en 20 de septiembre de 1796.—Una rúbrica.— Fdo: Monzón.

Descifración Paleográfica:
José Sánchez Regal.

GOBIERNO COLONIAL

EL TRIBUNAL DEL CONSULADO Y LOS GRANDES SERVICIOS PRESTADOS CON SUS ENTRADAS Y EMPEÑOS A LA CORONA ESPAÑOLA.—PROCEDIMIENTOS DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.—RAMO DE IMPUESTO A LA PLATA Y ORO.—RAMO DE CORSARIOS.—DE NUEVA CONTRIBUCION PATRIOTICA.—RAMO DE SUBVENCION.—1777
1813 (1).

(Continuación)

Obedeciendo a lo mandado en el auto que antecede, lo que debo informar es, que según consta del Plan que acompaño, asciende la entrada efectiva de los Derechos de Ordenanza en el Quinquenio de 793 a 797, a la cantidad de 253.646 pesos 4 3/4 reales. Sus gastos ordinarios a 237.930 pesos 6 reales; los que rebatidos de la entrada, quedan 15.715 pesos 6 3/4 reales; y deducidos de esta suma los

(1) En la trascripción de éste material histórico, constan como datos singulares la fuerte oblación que hizo el Tribunal para la continuación de la Fábrica del Colegio de San Fernando, hoy Escuela de Medicina; y la gracia concedida de Puerto Menor al de Paita, por Real Orden terminando así por no pagar contribución como lo venía haciendo, al igual que la Capital y la ciudad de Guayaquil.

4.435 pesos $\frac{1}{2}$ real, valor de los extraordinarios, resulta el sobrante líquido de 11.280 pesos $\frac{1}{4}$ reales, como lo acredita el citado Plan, donde por menor se demuestra el valor de los sueldos, el de los gastos ordinarios y extraordinarios, y las causas que los motivaron.

El empeño de este Ramo procede, de que hallándose los 5 Gremios Mayores de Comercio de esta Capital debiendo a Su Majestad la Alcabala de Reventas, de 6 años corridos desde 1° de enero de 1774 hasta fin de 779, a razón de 12.000 pesos en cada uno: de convenio celebrado con el Sr. Dn. José Antonio de Areche, Visitador General que fué de este Reyno, satisfizo en el último año citado los 72.000 pesos a que ascendían, quedando obligado a exhibir anualmente los predichos 12.000 pesos, y redimido el Gremio de esta Pensión. Para satisfacer la cantidad adeudada, le fué preciso tomar a interés de 3% 60.000 pesos por carecer de fondos propios, y sus réditos se continúan pagando.

En virtud de Real Orden se dieron de Donativo el año de 786, 50.000 pesos para ayuda de los gastos causados en las Paces tratadas con el Bey y Regencia de Argel, tomándose a interés la expresada suma; la que se canceló con los productos de este Ramo en los años de 87, 88 y 89. Por el de 792 se exhibieron también de los fondos de este Ramo 6.000 pesos de Donativo para en parte del costo de la obra titulada LA FLORA AMERICANA. El de 1800 se hallaban estos mares inundados de enemigos con motivo de la guerra con la nación Británica, y no pudiendo armarse en guerra buque alguno de cuenta de Su Majestad, invitó el Superior Gobierno a este Tribunal para que lo ejecutase por su parte. Tratada la materia en Junta General de Comercio, se resolvió fletar la Fragata Atlántica (alias) la Orue, la que habiendo salido a la Expedición, en la que permaneció 6 meses, 4 días, apresó y condujo al Puerto del Callao las dos nombradas Bretaña y Castor. Inmediatamente se exhibió el valor de ellas para que se distribuyese entre los apresado-

res, y armadas en guerra salieron a corso el día 2 de diciembre del citado año de 800, el que duró hasta 803.

Todos los gastos que se causaron en el fletamento de la Orué, y en la compra y habilitación de las referidas Bretaña y Castor, mandó la Superioridad se costeara de los Ramos que administraba este Tribunal por lo que le tocaron a este 150.000 pesos que se tomaron a interés de 3 y 4%.

Habiendo pedido el Excelentísimo señor Virrey, un Donativo de 12.000 pesos para continuar la obra del Colegio de San Fernando de esta ciudad, se resolvió en Junta de Consejeros y Diputados, celebrada en 8 de junio de 810 se diesen 6.000 pesos de los productos de este Ramo, y los 6.000 pesos restantes de los del Impuesto en la plata y oro. Ultimamente, como en tiempos de guerra escasea el comercio marítimo, y por consiguiente carece de entradas el Tribunal, se vé en la dura y precisa necesidad de solicitar y tomar capitales a interés para sus precisos gastos y satisfacer los réditos, con el fin de que su crédito no tenga el menor quebranto. De modo que los 387.136 pesos $1 \frac{4}{8}$ reales, a que asciende en el día el empeño de este Ramo, está demostrando a punto de evidencia que lo han ocasionado los Donativos, y servicios hechos a Su Majestad y al Estado.

El Contador ni el Tesorero gozan en este Ramo de sobresueldo, ni ayuda de costa alguna; sino únicamente del salario de 1.400 pesos señalado en el Reglamento del año de 779. Las labores y pensiones de esta Oficina dan principio desde las 9 del día hasta la $11\frac{1}{2}$; y los más de aquellos en que según Ordenanza, concurren los señores Prior y Cónsules al Despacho de Causas hasta las 2. Por la tarde comienzan a las $3 \frac{1}{2}$, y terminan a las oraciones; aconteciendo en salida de navíos para España, haber durado el Despacho hasta las 7. y 8. de la noche: todo con el objeto de que el comercio no experimente la más leve demora, ni se distraiga un sólo momento de sus negociaciones, que es el fin a que han as-

pirado siempre los señores Prior y Cónsules que dignamente obtienen y han obtenido estos cargos.

La recaudación de los derechos de Europa, se practica en virtud de las Certificaciones que ministra la Aduana Nacional, de las avaluaciones de los efectos que conducen los navíos respectivos a varios interesados: Forma esta Contaduría liquidación a cada uno, sienta su partida de adeudo en el Libro Manual: se copia por menor en el Mayor; y sacándose un traslado se le entrega al cobrador para que recon venga a su pago a los deudores. Luego que estos lo ejecutan en fuerza de las repetidas instancias que se hacen por el mencionado cobrador, se ponen los asientos en los Libros, y se les dá una planilla para que les sirva de resguardo.

Los derechos que adeudan las embarcaciones del país a su entrada y salida de este puerto para otros de esta mar del sur, se exigen en la Aduana por los Comisionados que para este fin tiene destinados el Tribunal: Los Productos se conducen a esta Tesorería mensualmente con sus cuentas y documentos respectivos, las que inmediatamente se pasan a esta Contaduría, y examinadas y liquidadas, se procede a formar los asientos de entrada en sus ramos correspondientes.

También recaudan estos derechos del país, los Administradores de los puertos de estas costas, nombradas Aranta, Arica, Ilo, Iquique. Pisco, Chancay, Huaura, Santa y Guayaquil. No son decibles las labores que causan para conseguir el que remitan las cuentas, y sus productos, pues sin embargo de las repetidas cartas que se les dirige por los correos, a las que (las más veces) no contestan, es preciso ocurrir a la Superioridad por medio de oficios y consultas, a fin de que los compelan a su cumplimiento. La remisión del dinero la hacen unos por el correo y otros en Libramientos contra la Caja Nacional de esta capital: se recaudan los primeros en virtud del Decreto que pone el Tribunal al Libramiento, el que intervenido por la Contaduría, se entrega al cobrador para que pase a su recojo; y los segundos se acompañan con

oficio del Excelentísimo señor Virrey, quien decreta a sus señores Ministros ejecuten el pago; y conducidas las cantidades al Tribunal, de una y otra parte se hacen en la Contaduría los asientos o respectivos: luego se procede al exámen y liquidación de las cuentas, que no es de poca labor, por las muchas equivocaciones que comprenden dimanadas de lo mal formadas que están las más de ellas; y sacándose copias de las adiciones se les remite para que enteren los alcances o den razón, lo que no ejecutarían jamás si no se tuviese la pensión de reconvenirlos todos los correos, como se hace para que verifiquen los cambios.

Todos los meses presenta el Contador al Tribunal un Estado del Caudal que ha entrado y salido en Tesorería, a donde concurren los señores Prior y Cónsules, y exhibido por el Tesorero el sobrante que resulta se custodia en Caja de tres llaves, las que quedan en poder de dichos señores. Los réditos de los principales tomados a interés, se satisfacen a los prestamistas cada 6 meses; y como dichos principales se componen de cortas cantidades, asienden las boletas de las cartas de pago a más de 80: éstas se contestan con el pago anterior y con intervención de la Contaduría pasan al Tesorero para que las satisfaga: Para dar el balance de aquel mes se hace liquidación de todas en un cuaderno destinado a este fin; y estando conforme con la Tesorería, se sientan las partidas en el Libro Manual, documentándolas con las referidas boletas.

También se examinan las listas de la tripulación de todos los buques que salen de este puerto, para ver si en ellas se incluye algún individuo que adeude derechos a este Tribunal; y no teniendo embarazo se les pone el correspondiente pase. Con el mismo objeto se reconocen las Licencias de los que se embarcan para otros puertos que son frecuentes a las que del propio modo se les pone su informe que firman los señores Prior y Cónsules: Se extienden los Libramientos que expide el Tribunal sobre varios asuntos: Las Certificaciones, informes, tomas de razón de las provincias, del Superior Gobierno relativas a este Consulado; Se copian las boletas pa-

ra convocar a las Juntas Generales de Comercio, que por las circunstancias del día, son continuas, y en cada citación se reparten hasta el número de 100; y en fin, muchas labores que ocurren.

Con lo expuesto bastaría para hacer ver que es imposible el que se pueda separar uno de los dos Oficiales de la dotación de esta Contaduría para auxiliar a la Tesorería, sin que todo el comercio experimentase notable perjuicio en el despacho, y considerable atraso en las operaciones de esta oficina, pues aun son incomparablemente mayores las que la gravan, con motivo de los Ramos Provisionales que administra, y han ocasionado los cuantiosos servicios que la fidelidad y patriotismo de este Tribunal y su nobilísimo cuerpo de comercio han hecho a Su Majestad y al Estado en todos tiempos; y particularmente en las actuales críticas circunstancias para la conservación y defensa de estos Reynos; las que paso a demostrar en el orden siguiente:

RAMO DE IMPUESTO EN LA PLATA Y ORO

Por el año pasado de 1777 pidió Su Majestad a este Tribunal le hiciese el préstamo de millón y medio de pesos sin intereses ni premio alguno, afianzando el pago con sus rentas en el término de 3 años de 500.000 cada uno: Inmediatamente se decidió el Tribunal y Comercio a hacer el servicio; más careciendo de fondos propios para poderlo verificar, se arbitró tomar el dinero a interés de varios particulares y se exhibió en sus arcas el 15 de setiembre del referido año.

Para satisfacer los réditos del mutuo, se gravaron todos los caudales que saliesen del puerto del Callao para España, u otros de esta mar del sur, en $1\frac{3}{4}\%$ en la plata y $\frac{1}{2}\%$ en el oro; cuya determinación aprobó este Superior Gobierno, en Decreto de 29 de diciembre de dicho año de 777; y Su Majestad en Real Orden de 31 de julio de 778. En otra de 19 de setiembre del mismo se extendió el permiso para la cobranza a los puertos de Paita y Guayaquil, y en las de 16 de abril

de 783 y 9 de enero de 785, se amplió la facultad de exigirse en la ciudad de Buenos Aires y Puerto de Montevideo. La recaudación se ejecutaba en dichos puertos por los Comisionados que nombraba este Tribunal, y sus productos se le remitían para ayuda del pago de réditos. Mas, habiendo el Consulado de Buenos Aires solicitado de Su Majestad el permiso de recaudar el derecho sin costo alguno y tenerlo a la disposición de este, se le concedió la gracia en Real Orden de 22 de julio de 795, y procedió al cobro en los términos referidos hasta el año de 804 que suspendió las remesas, participando en oficio de 27 de agosto del mismo, haber dado cuenta al Rey. Este Tribunal ocurrió a Su Majestad, y por Real Orden de 6 de abril de 806 resolvió que sin la menor excusa ni detención continuase aquel Consulado haciendo el envío de dichos productos hasta que se reintegrase a sus prestamistas de sus capitales e intereses; lo que no ha tenido efecto, a causa de los desgraciados sucesos acaecidos a aquella capital desde el año de 807.

Aunque el préstamo del millón y medio de pesos debió pagarse en el término de 3 años, según lo estipulado, no pudo verificarse por la escasez de Fondos Reales: Sólo en el de 779, de orden del Excelentísimo señor Virrey Dn. Manuel de Guirior, se dieron 300.000 pesos, y quedó reducida la deuda a un millón doscientos mil pesos.

Diré brevemente los donativos y servicios que de este Ramo se han hecho, tomando para ello principales a interés. El año de 781 uniformó y mantuvo durante la guerra con la nación Británica, 1.000 hombres, cuyo costo ascendió a 398.974 pesos $\frac{1}{2}$ real, con más sus réditos; cuyo empeño se chanceló con los productos del Ramo. En la obra del Muelle del Puerto del Callao, se gastaron 50.000 pesos. El año de 793 con motivo de la guerra con la Francia, dió de donativo 100.000 pesos de contado, y 25.000 anuales por el tiempo de su duración, que todo ascendió a 160.137 pesos. El de 797 a instancias de este Superior Gobierno se dió principio a la

fábrica del nuevo camino del Callao y se invirtieron en ella hasta su conclusión 406.772 pesos. El de 98 se dieron en donativo para gastos de la Reyna 50.000 pesos. En el mismo solicitando Su Majestad donativos y préstamos para la guerra, se dieron 100.000 pesos. El de 800 costó la mitad de los gastos causados en el fletamento de la Fragata Orué y armamento en curso de las dos presas nombradas Bretaña y Castor; y le correspondieron a este Ramo 150.000 pesos, como se ha dicho en el de Ordenanza.

En el año de 803, a petición del Excelentísimo señor Virrey, se dieron de donativo 50.000 pesos para repuesto y provisiones de los Reales Almacenes. En el de 810 se dieron de donativo a instancias de esta Superioridad 12.000 pesos para continuar la fábrica del Colegio de San Fernando; de los cuales le tocaron a este Ramo 6.000 pesos. Y en fin, como los productos de este Ramo proceden solamente de los derechos que se exigen a la plata y oro que sale para España y puertos de estas costas, y en tiempo de guerra escasea la extracción, no alcanza lo que procede para satisfacer los réditos; y en tal casos, se toman principales a interés: Y esta es la razón por qué hoy se halla reducido el empeño a 2'249.110 pesos 5 y 6/8 reales.

El derecho de 1 $\frac{3}{4}$ % en la plata y $\frac{1}{2}$ % en el oro, impuesto para el pago de réditos cuando se hizo el suplemento, se rebajó a fines del año de 791, y quedó reducido el de la primera especie a 1%, y el de la segunda a $\frac{1}{4}$ %; pero no siendo bastantes los productos para satisfacer sus precisos gastos, se determinó en Junta General de 10 de enero de 810 el aumento de $\frac{1}{2}$ % más sobre ambos metales, con aprobación del Superior Gobierno; y en esta virtud se cobra desde aquella fecha 1 y $\frac{1}{2}$ % en la plata y $\frac{3}{4}$ en el oro. Los lugares contribuyentes no son en la actualidad más que en esta capital y la ciudad de Guayaquil; porque aunque también lo era el **Puerto de Paita**, terminó con motivo de haberle Su

Majestad concedido la gracia de menor en Real Orden de 12 de enero de 804.

La recaudación se practica en este Tribunal de toda la plata y oro sellada, y en pasta que sale de este puerto para España, y los de esta Mar del Sur: Sus réditos que importan anualmente 68.000 y más pesos, se pagan por semestres en virtud de las cartas de pago, que en cada uno asciende a más de 300, formándose las liquidaciones de las que corresponden al 3 y 4% para sentar las partidas en el Libro Manual. Con la cuenta de Guayaquil se executa lo mismo después de examinado y sus productos que remiten en Libramientos se recogen por medio del cobrador sin intervención de esta Contaduría.

RAMO DE CORSARIOS

El año de 805, fué invitado este Tribunal por el Superior Gobierno para que armase en corso el buque o buques que considerase suficientes: Se celebró Junta General en 6 de julio del mismo, la que le concedió facultades para que procediese a su execución, resolviendo al mismo tiempo que para costear los gastos se impusiese algún gravamen sobre los Ramos productores del Tribunal, con el nombre de Corsarios, el que había de subsistir hasta que se extinguiesen los principales. Aprobado por la Superioridad, se compró la Fragata Paz, propia de la Compañía de Philipinas, y se procedió a su armamento en corso a que luego salió, habiendo ascendido el valor del buque y sus gastos a 338.521 pesos 1 7/8 reales.

En 8 de julio de 807, resolvió el Acuerdo por voto consultivo, se aumentase 1/4% sobre todos los Ramos del Derecho de Ordenanza, y también sobre la plata y oro, para con sus productos extinguir los principales. y en su cumplimiento dió principio la exacción de este Derecho el día 11 del citado julio.

Las mismas operaciones que se executan para el cobro de los Derechos de Ordenanza, y del impuesto en la plata y

oro, se practican en este Ramo, liquidando los derechos de Europa, reconvención del cobrador a los deudores, los de entrada y salida del país, exámen y revisión de las cuentas de los puertos de estas costas, cobro de los Libramientos que dirijen; y finalmente, pago de intereses en cada semestre, llevando cuenta de la entrada y salida de sus productos en general.

RAMO DE LA NUEVA CONTRIBUCION PATRIOTICA

En 16 de diciembre de 1809, dirigió oficio a este Tribunal el Excelentísimo señor Virrey, pidiendo se hiciese un empréstito a Su Majestad, como lo solicitaba la Junta Suprema. Tratóse la materia en la General de Comercio, celebrada en 18 del mismo, y se resolvió de común acuerdo, el que cuanto antes se diese el Donativo de un millón de pesos: que para satisfacer los réditos de los principales que se habían de tomar y que quedase alguna cantidad para ir redimiendo los capitales, se estableciese un nuevo impuesto, con el título de **Nueva Contribución Patriótica**, regulándose en cantidad de 200.000 pesos anuales que se exigiesen sobre todos los efectos de comercio y se girasen por mar o tierra, y del dinero que se embarcase para todo destino, dándose cuenta al Comercio en otra Junta del arreglo que se hubiese hecho; lo que aprobó el Superior Gobierno en 19 del propio mes.

Celebróse otra Junta en 2 de enero de 810, y se instruyó al Comercio de lo siguiente:

1º. Que de toda importación por mar de géneros de Europa, de lícito comercio, se había de recaudar 1 y $\frac{1}{2}\%$, y de los ilícito el 3%.

2º. Que de toda importación por mar de efectos de América, Asia y Africa, incluso los esclavos, y todo lo que viniese de Manila, se exigiese 1 y $\frac{1}{2}\%$.

3º. Que las mercancías, frutos y efectos que se introdujesen por tierra, siendo producciones o manufacturas del país, no pagasen el 1 y $\frac{1}{2}\%$; pero si se cobrase de los que no hi-

ciesen constar que lo ejecutaron en otro puerto: con la distinción de que los efectos que no acreditasen su salida de Europa con las Licencias que previenen las Leyes, deberán pagar un 3% en lugar del y $\frac{1}{2}\%$.

4°. Que de todo fruto y efecto del país, sin distinción de alguno, que se exportase para Europa, Manila, y cualesquiera otro de América, por mar, se cobrase 1 y $\frac{1}{2}\%$.

5°. Que también se exigiese 1 y $\frac{1}{2}\%$ de todo el dinero que en plata se exportase, y $\frac{3}{8}\%$ en el oro, para Europa, Manila, y cualesquiera otro destino de América, por mar.

6°. Que a la entrada y salida por los puertos de este Virreynato, sean mayores o menores, se exigiese el mismo 1 y $\frac{1}{2}\%$ de todo efecto, fruto o mercancías; pero que si fuese de ilícito comercio, o que procediese de comisos, o cualesquiera otro motivo, se cobrase el 3%.

7°. Que las embarcaciones que saliesen del Callao o cualesquiera otro puerto del Virreynato, pagasen el 1 y $\frac{1}{2}\%$ de todas las cantidades de dinero que embarcasen, aunque fuese para compra de su carga, costo de carena, construcciones, recorridas y caja de soldada. Todo lo referido se aprobó por la Superioridad en Decreto de 12 del propio enero. El millón donado se entregó en estos términos: 500.000 pesos se registraron para España el 4 de julio de 810, en el Navio San Pedro Alcántara, y los 500.000 restantes se exhibieron en varias partidas de orden del Excelentísimo señor Virrey. A más de este servicio se ha hecho el de 605.400 pesos con los productos de este Ramo, a saber: 480.000 pesos para el pago de 1.000 hombres del Ejército del Alto desde 23 de enero de 811 hasta 30 de julio del presente, a razón de 16.000 pesos mensuales: 8.000 pesos para el aviamiento del Regimiento de la Concordia: 17.400 pesos que importan los 600 pesos que se han dado y continúan dando cada mes, desde abril de dicho año hasta fin de agosto del corriente, y los 100.000 pesos restantes para la última expedición de Quito.

La exacción de este Derecho dió principio en esta capi-

tal en 12 de enero de 810, y se practica en los términos indicados en los tres Ramos anteriores, con distinción de lo que produce el 1 y $\frac{1}{2}$ % de Europa, el de entrada y salida del país, el 3% de ilícito comercio y el 1 y $\frac{1}{2}$ % en la plata y $\frac{3}{8}$ en el oro. Lo mismo se executa en los puertos de estas costas, que son 13, incluso los menores, examinándose las cuentas y recaudándose las cantidades que remiten con la propia formalidad que antes se ha dicho: al fin de cada mes se presenta el Plan de la entrada y salida, y se custodia en Caja de tres llaves el sobrante que resulta: Se lleva la cuenta general en un Libro Manual y otro Mayor, demostrándose en éste el producto de cada Derecho, los principales tomados a interés, la liquidación y pago de réditos cada semestre en cerca de 100 boletas de cartas de pago, sus deudas activas; y en fin, no se omite operación alguna que conduzca a la mayor claridad y seguridad en la Administración de este Ramo.

RAMO DE SUBVENCION

Con Superior oficio, fecha 3 de agosto de 812, pasó a este Tribunal, el Excelentísimo señor Virrey, el expediente corrido en la Junta General de Tribunales, relativo a los auxilios que pidieron a este Superior Gobierno, el Excelentísimo señor Virrey de Santa Fe, y el señor Gobernador de Montevideo para poder sostener las tropas y demás gastos urgentes de aquellos puntos, a efecto de que se confiriese en Junta General de Comercio, presidida por el señor Juez de Alzadas: celebróse ésta en 16 de dicho mes; y tratado el asunto, acordaron entre otras cosas, el que respecto de estar declarado por Real Orden de 4 de diciembre de 811, que el Decreto de Subvención de Guerra, establecido por otra de 14 de junio de 805, comprendió solamente a las embarcaciones neutrales que se admitían en estos puertos con el correspondiente permiso; y que no teniendo derecho alguno el Consulado de Cadiz a las cantidades que se recaudasen por dicho Ramo, se facultaba a este Tribunal para que tomase a interés un millón de pesos,

hipotecando para el pago de sus réditos y capital, el mencionado Derecho de Subvención que debía exigirlo como Ramo de su pertenencia, cobrándose según su primitivo establecimiento: Ultimamente acordaron, que estando próximo a emprender viaje a la Península el Excelentísimo señor Conde de Vista Florida, Presidente de la Junta, se destinasen de dicho millón, 500.000 pesos para que los condujese a la Madre Patria, y el resto se pusiese a disposición del Excelentísimo señor Virrey, a fin de que los destinase con proporción a las urgencias y reclamos que se hicieron presentes. Todo se aprobó por el Superior Gobierno en 25 del propio mes de agosto, y se han exhibido hasta el día en la Caja Nacional 542.635 pesos, 4 reales.

Los Derechos que se cobran en el 1 y $\frac{1}{2}$ % de todos los géneros frutos y efectos que entran y salen de los puertos de Europa y del país, y $\frac{1}{2}$ % en la plata, oro y alhajas de uno y otro metal. Lo mismo acontece en los 13 puertos de la comprensión de este Virreynato; y pues con su recaudación se observa el propio método e idéntica formalidad que en los demás Ramos y particularmente en el de la nueva contribución patriótica, omito relacionarlos.

RAMO DEL DERECHO DE IGUALACION

En el Artículo 3º de la Acta de 12 de junio de 812, celebrada por la Junta General Extraordinaria de Tribunales, se resolvió que los Ministros Principales de la Aduana, de acuerdo con los de este Tribunal, arreglasen los Derechos Nacionales y Municipales que habían de satisfacer a su introducción en Lima los efectos extranjeros procedentes de Panamá, cuyo comercio se permitía a los que viniesen en derechura desde aquel puerto al del Callao, para no hacer de peor condición el del Cabo de del Hornos: En esta virtud arreglaron los que habían de pagar con el título de Igualación, respectivos a los de este Consulado, en la forma siguiente:

A los efectos de licito comercio un 10%, del que haciéndose las aplicaciones a todos los que recauda, el resto de 5 $\frac{1}{4}$ % que resulta se cargase con el título expresado de Igualación. A los de ilícito comercio le señalaron 9%; y hecha la aplicación respectiva, queda de Igualación 2 $\frac{3}{4}$ %.

Los vistas de Aduana con acuerdo de este Tribunal, hacen mensualmente los avalúos a precios corrientes de plaza de los géneros prohibidos, sobre que se han de deducir los Derechos que van señalados; y aprobado este arreglo por la Superioridad en 28 de noviembre del citado año, quedó expedito el cobro desde 1º de diciembre siguiente.

Estos son los Ramos Provisionales que administra el Tribunal, impuesto con motivo de los Donativos y Servicios hechos al REY y al Estado. Con sus productos se auxilian unos a otros, según lo exigen las necesidades que frecuentemente se presentan: Ya se ha dicho en cada uno las operaciones y labores que se observan en la recaudación de sus respectivos derechos; así en esta capital como en los puertos de estas costas, llevando la Cuenta General en tres Libros Manuales, y tres Mayores, con distinción de los productos de cada Ramo: de modo, que no sólo no pueden evacuarse por los dos únicos Oficiales de esta Contaduría (aunque jamás enfermasen) si no que indispensablemente se necesitan manos auxiliares para que no se padezca atraso en ellas, y se sirva al Comercio con la exactitud y puntualidad que V.S. apetece. Concluyo, pues, con la satisfacción de que supuesto que los señores Ex-Priores y Cónsules, en sus respectivas épocas se instruyeron de las labores y operaciones de esta oficina, autorizarán con los informes que han de hacer en este expediente, cuanto llevo relacionado.— Contaduría y setiembre 28 de 1813.

Descifración Paleográfica:

Santiago Bernardini.

GOBIERNO COLONIAL

PROSIGUEN LAS INFORMACIONES SOBRE ENCOMIENDAS Y ENCOMENDEROS, CON MOTIVO DE LA VISITA DE IÑIGO ORTIZ DE ZUÑIGA AL REPARTIMIENTO DE LOS YACHAS, EN 1562.

(Continuación)

Visita del Repartimiento de Joan Sánchez Falcón visita de Pueblos y Personas

Visita del Pueblo de Nauca.

En ocho días del mes de febrero de mil e quinientos e sesenta e dos años, el dicho señor Iñigo Ortiz, habiendo ayer visitado la parte de los Indios que en éste pueblo de Nauca tiene Gómez Arias, visitó la parte que del dicho Joan Sánchez, así mismo hay en el dicho pueblo, la cual visita se hizo de esta manera:

Dn. Andrés Auquilluqui, Principal de dicho pueblo Nauca, de la parte del dicho Joan Sánchez, que ha declarado en la información. Se visitó en su casa, pareció ser de cuarenta e ocho años, es casado y su mujer se llama doña María Coca Yaguillay e tiene dos hijos el uno de ellos se llama Luis Chaya, de edad de nueve años; otro se llama Xpobal

Muñá de edad de cinco años, y una hija que se llama Leonor Morué, de siete años.— Tiene una indias que se llama Cujicoca que le sirve, de veinticinco años, tiene un muchacho que le sirve, que no es de esta tierra, que le da de comer, y algún vestido, de doce años. Tiene madre este indio que se llama Ceacticoca de edad de sesenta años. No trabaja.

Declaró que es principal de siete indios casados que dan tributo, a los cuales e a este principal les cabe del tributo, cada año cuatro piezas de ropa de indios, de algodón más una camiseta. Declaró que dan siete hanegas de trigo y para ello hacen todos una chacra, y lo mismo hacen para siete hanegas de maíz que dan del dicho tributo, en cada un año.— Que dan siete hanegas de papas por lo de la tasa.— Que dan seis panes de sal de la tasa.— Que dan una pierna de tollo.— Que dan una pierna de manteles de dos a dos años; al año dan dos panizuelos y se les desquita en jornales, dan de dos años a dos años un costal de cabulla.— Dan dos pares de alpargates.— Dan una pierna de manta de caballo, de dos a dos años.— Dan cuatro almudes de frisoles cada año.— Dan cincha e jaquima e cabestro e suelta uno de cada uno.— Dan una olla.— Dan de dos años a dos años un tirante e viga.— Dan doce gallinas entre todos cada año.— Que se ocupan diez días en hacer la sementera de la cháera de trigo de sus encomenderos, y cinco en desyerbarla, y en coggerla otros seis días.— Dan un indio para traer leña e yerba e se muda por sus mitas e que no se lo paga el dicho su encomendero, y sobre esto tiene declarado.— Que dan un indio cada año, un indio para vaquero y que lo paga al mismo indio y le da un vestido de algodón para hilar, y el mismo indio se lo teje e hace.

Declaró que lo del yupanaco, que es lo que habían de hacer los que se ocupan en el servicio de su encomendero, lo reparten entre todos ellos, les cabe a hacer una pierna de anaco, otra pierna de liquilla y más una camiseta.

Declaró que tienen tierras en abundancia para sus sementeras para trigo e maíz e algodón.

Declaró que dos de estos indios tienen ocho ovejas de esta tierra; que tienen ochenta e cuatro cabras entre todos e que no tienen más ganados; e que se lo acordó que tienen dos ovejas de Castilla.

Declaró que no les ha llevado su encomendero tributos demasiados, ni tienen queja del, e que tiene declarado sobre ello en la información.

Declaró que no tienen queja de su cacique en el repartir entre ellos los tributos e que es su cacique principal don Francisco Coniapariahuana, y lo que se ocupa en el tributo ya lo tiene declarado en la dicha información que sobre esto se hizo.

Este dicho día se visitó otra casa en que había sólo
CASA una vieja que no tiene hijos ni marido. Dixo que se
2 llama Yuguillay, declaró que no sirve en más de dar dos ovillos de hilo de algodón para la ropa y para el toldo cada año e una gallina, e no da ni sirve en otra cosa.

Este día se visitó otra casa en que había una vieja
CASA viuda que dijo llamarse Quillay que no es cristiana,
3 na, muy vieja e tiene consigo una hija que se llama Colque, que tampoco es cristiana, por cazar, de diecinueve años, y tiene un nieto hijo de un su hijo que murió y su madre también, que se llama Rume de edad de seis años a lo que pareció.

Declaró que da para el tributo, la vieja dos ovillos de hilo de algodón cada año de dos onzas cada uno para ayuda al vestido e para costales, e una gallina, y que no da otra cosa. La moza dixo que no da tributo por que sirve al nieto de la vieja, su madre y subrino que es muy niño.

Este día se visitó otra casa en que había una india
CASA que dijo llamarse Tocto que no es cristiana, dijo que
4 no sabe la edad que tiene, pareció ser de edad de

treinta años, tiene tres hijos que se llama, Sucama, de edad cinco años, y otro se llama Cherne de tres años y otro que mama de un año que se llama Acoa, e tiene una hija que se llama Yaeocaró, de diez años, que fué a la ciudad de Guánuco, declaró que estos hijos tiene de un indio con quien está amancebada, que se llama Allata que es del repartimiento de Juan Esteban el cual indio tributa a su cacique allá en su tierra.

Declaró que da de tributo cada año cuatro ovillos de hilo de algodón de a dos onzas e una gallina.— Que da otro ovillo de hillo de algodón para hacer la pierna del toldo que dan por la tasa, e que no lo da por peso, que da otro ovillo de hilo de cabulla para ayuda a hacer la manta del caballo, y que no da otra cosa.

Este dicho día se visitó otra casa de esta parcialidad
CASA y en ella una vieja, que dijo llamarse Quillay de más
5 de sesenta años, y con ella una hija suya que dijo llamarse Isabel Calés, viuda, que ha, que murió su marido ocho años, tiene una hija que se llama Guaysa, de edad de ocho años.

Declararon que la vieja a dos ovillos de hilo de algodón, y la hija da cinco cada año para la ropa y toldo de dos onzas cada uno, y una gallina, e no dan otra cosas.

Este día se visitó otra casa en que había una india
CASA que dijo llamarse Cacci de edad de treinta años, que
6 dijo estar amancebada con un indio que se llama Francisco Manco, que está en la ciudad, que se alquila, del que tiene esta india dos hijos el uno se llama Pedro Guanucha de edad de tres años y el otro se llama Coro, que mama, de un año poco más, e está con ella otra india que se llama Marina Cojichimbo, de edad de veinticinco años, que es soltera; la primera india tiene consigo un muchacho de edad de cuatro años, que dijo ser hijo de su marido, de otra mujer.

Declaró que da su marido y ella una pierna de anaco y otra de liquilla cada año.— Dan maíz e otras cosas que no sabe la cantidad.— No se queja de su encomendero ni del cacique.— E la dicha Marina, dixo que da cinco ovillos de hilo de algodón de dos onzas cada uno cada año; cuando tiene, una gallina le da para el tributo y cuando no, no la da.

Estaba en otra casa una vieja, muy vieja madre del
CASA dicho Francisco Manco, muy vieja, que da un ovillo
7 de hilo de algodón grueso para costales, cada año, una gallina cada año.

Este día se visitó otra casa donde estaba un indio, que
CASA dijo llamarse don Alonso Atauje, sujeto al dicho don
8 Andrés, de edad este indio de cuarenta años, poco más o menos, tiene por manceba una india que se llama Beatriz Chuqui Inguillay, que se quieren ambos casar, de la cual tienen cuatro hijos que se llaman, uno Domingo Rayme de edad de diez años o once, otro se llama Juan Rachay de edad de cuatro años, otro se llama Perico Coro, de dos años otro que mama, de edad de un año, se llama Alonso y una hija que se llama Inés Payco de edad de cinco años.

Declaró que da de tributo cada año una pierna de anaco y otra de liquilla.

Declaró que entre todos dan seis hanegas de trigo que para ello hacen la chacra que dejó don Andrés, de maíz da siete hanegas de la chacra.

Declaró como el dicho don Andrés en lo demás del tributo. No se quejó del encomendero ni del cacique.

Este día se visitó otra casa y en ella un indio que
CASA dijo llamarse Capa de edad de cincuenta años y tiene
9 por manceba una india que dijo llamarse Cojichimbo, de edad de cuarenta años, tiene un hijo que se llama Martín Cocca de edad de tres años, y que no tiene otros hijos, ni hijas, ni indio, ni india.

Declaró que ha dos años que volvió a este pueblo que lo llevó su madre a los indios de Diego de Rojas de donde era su madre. Dijo este indio que es vaquero de Juan Sánchez su encomendero y que se concertó con él que le da por cada año lo que su amo quisiere y que no es acabado el año, cuando se acabara sabrá lo que es, y que no da ropa ni hace otra cosa más de guardar las vacas, y que lo que su amo le diere es para este indio.

Este día se visitó otra casa en que está una vieja que
CASA se llama Cocaquipi muy vieja, que da de tributo dos
 10 ovillos de hilo de algodón para ropa cada año de una onza cada uno y otros dos ovillos para toldo del mismo peso; una gallina cada año y algunos huevos, y no da otra cosa.

Este día se visitó otra casa en que estaba una india,
CASA que, dijo llamarse Isabel Aca, de edad de treinta e
 11 cinco años Mujer de Francisco (quemado el original) de edad de treinta e cinco años que está en la ciudad trabajando, y tienen tres hijos que se llaman Martín Acao, de edad de seis años y otro que se llama Pedro Chia de tres años, y otro que se llama Juanico Coro, de un año que mama y una hija que se llama Joana Ynguillay, de edad de doce años, otra que se llama Catalina Quipi de cuatro años.— Que dan de tributo una pierna de manta y otra de liquilla cada año ella por su marido.

Declaró como lo demás de este don Andrés en lo que ella supo.— No se quejó de su encomendero ni del cacique.

Este día se visitó otra casa en que una vieja que di-
CASA jo llamarse Cojiurmo, viuda tiene, un nieto, hijo de
 12 su hija difunta, que se llama Francisco Chia de edad siete años poco más, e otra su hermana que se llama Paicoi de edad de catorce años al parecer, no da tributo sino es una

gallina y algunos huevos y un poquito de algodón para hilar, y la moza hila algunos ovillos pequeños para ayudar al tributo, de una onza, no dan otra cosa.

Este dicho día se visitó otra casa, en que estaba un **CASA** indio que vive en ella que dijo llamarse Aucapoma, ¹³ que dijo no saber su edad, pareció de cincuenta años y más, tiene una mujer que dijo llamarse Chapo de edad de cincuenta años al parecer, dijeron que tienen hijos, estaba con ellos una india que dijo llamarse Cocachambo, por casar de edad de cuarenta años hermana del dicho Aucapoma. Que da de tributo una pierna de anaco e otra de liquilla, en cada un año.

Declaró que lo del tributo como el dicho don Andrés, y que no da otra cosa. No se quejó del cacique ni del principal ni de su encomendero; y que pueden dar el tributo que dan, descansadamente, no supo declarar el tiempo que se ocupan en el tributo.

Este dicho día visitó otra casa en que estaba un **CASA** indio que dijo vivir en ella y llamarse don Rodrigo ¹⁴ Guacarao, de edad de treinta años al parecer casado con una india que dixo llamarse Leonor Cocaurma, de edad de veinticuatro años, tiene cuatro hijos que se llaman uno Juan Rume de cuatro años, otro Martín Pinco de tres años, otro Xpobal Coro, de dos años, otro recién nacido que no tiene nombre de cristiano que se llama Amaco y que un hermano suyo que se llama Miguel e que está en su casa es ido, a rescatar algodón, que es edad de quince años. Declaró que dan de tributo una pierna de anaco e otra de liquilla y en todo lo demás declaró que dan todas las otras cosas que dixo el dicho don Andrés de la tasa, son estos indios mitimaes.

Declaró que se ocupa en el tributo los dos meses en la ropa y otros tres en lo demás.

Declaró que los tributos los dan descansadamente; no se quejó del encomendero ni del cacique principal.

Este día se visitó otra casa en que estaba un indio
CASA que dijo llamarse Francisco Caruas y dijo es natural
15 de Andahuaylas, que ha doce años que está en este
pueblo, pareció de edad de treinta años y que está amance-
bado con una india que dijo llamarse Cocachimbo, sujetos
al dicho don Andrés, tienen dos hijas que se llaman una
Moseca de cuatro años y otra que mama se llama Choy, de un
año el otro indio tiene consigo a su madre y que se llama Chu-
qui, muy vieja e tiene otro hermano se llama Arcos, que no tie-
ne mujer, pareció ser de edad de veinte años, dijo que tiene una
india por amiga que se llama Cocaurma en la que tiene una
hija que se llama Ñusta, de cuatro años, dijo que no tenía
tierras que sembrar y que la dicha Cocachimbo da cada año
einceo ovillos de hilo de algodón de a dos onzas cada uno y
una gallina, y ayuda a hacer la chacra para el maíz de la
tasa, y el dicho Francisco Caruas, por las tierras que siem-
bra él y su hermano y la madre van a ayudar a hacer las
chacras del tributo, y no dan en otra cosa tributo, que es-
tán contentos y porque los tratan bien el dicho don Andrés,
se están aquí y que no les dan ni sirven en otra cosa.

Dijeron que no tienen queja del dicho encomendero ni
del cacique.

Este dicho día se visitó otra casa en que estaba un
CASA indio que dijo llamarse Diego Illa Oma Inga, sujeto
16 a don Andrés, de edad de treinta años, no es casa-
do, está amancebado con una india que tiene consigo que se
llama Ana, no es cristiana, pareció ser de edad de veinte
años, no tiene hijos, tiene madre este indio que se llama Co-
jichimbo, de edad de sesenta años.

Declaró que da de tributo una pierna de anaco e otra de
liquilla en cada año.

Declaró que hacen chacras de maíz e trigo, e papas y
dan todos juntos lo que declaró don Andrés

Declaró conforme al dicho don Andrés de lo que a to-
dos les cabe en cada un año del dicho tributo y trabajo.

Que tiene un carnero de la tierra y una cabra y un cabrito.

Declaró que se ocupa en la ropa y demás cosas del tributo, tres meses y medio o cuatro.

Declaró que el tributo lo dan descansadamente e lo pueden dar sin trabajo. Que no les ha llevado su encomendero más tributos de la tasa ni tienen de él queja, ni de su cacique principal.

Este día se visitó otra casa en que estaba una india **CASA** que dijo llamarse Cocaurma que está amancebada con
17 un indio que dijo llamarse Arcos que se visitó en la tercera casa antes de esta, pareció ser de edad de treinta e cinco años, dixo haber sido casada con un indio que se llamaba Unapaucar, que murió en este pueblo, puede haber ocho años, tiene de él un hijo que se llama Alonso, de nueve años; tiene otra hija de otro que no es de este repartimiento, que se llama la muchacha Enhia, de tres años y tiene otra hija Martina que mama hija del dicho Arcos, que se llama Ñusta, de dos meses.

Da de tributo cinco ovillos de hilo de algodón de una onza cada una en cada año, para ayuda a la ropa del tributo, y no da otra cosa de tributo. Están dos casas juntas, ambas de esta india.

Después de haber visitado este dicho pueblo, se miró por el dicho señor visitador las tierras, chacras y sitio del dicho pueblo, y había en él muy buenas e muchas sementeras de maíz, e papas y otras comidas y donde pareció haberse cogido trigo y tener todo esto en abundancia y para más indios que son en el dicho pueblo, el cual tienen buen asiento y comarca, y esto le pareció de él, y lo firmó.— Firmado: Iñigo Ortiz de Zúñiga.— Ante mí Diego Muñoz Ternero, escribano.

RAZON

Parece por la visita de este pueblo en la parcialidad del repartimiento del dicho Juan Sánchez Falcón, que hay los indios siguientes:

| | |
|--|-----|
| Casados con sus mujeres, cuatro | III |
| Indios por casar amancebados siete | VII |
| Indias viudas, una | I |
| Solteros indios por casar, de quince años hasta veinticinco años, tres | III |
| Solteras indias de la misma edad, seis | VI |
| Muchachos de siete años a doce, cuatro muchachos . . | III |
| Muchachas de la misma edad, tres | III |
| Muchachos de tres años para siete, diez de ellos . . . | X |
| Muchachas de la misma edad, cuatro | III |
| Niños de tres años para abajo, nueve | IX |
| Niñas de la misma edad, tres | III |
| Viejas que son para trabajo, de cincuenta años arriba, cuatro | III |
| Viejas que no trabajan, por ser muy viejas, cinco . . . | V |

LXXIII

Paréce por éste sumario que los indios de este pueblo de la parcialidad del dicho Joan Sánchez, entre todas personas son setenta e cuatro.— Firmado: Iñigo Ortiz de Zúñiga.— Ante mí Diego Muñoz Ternerero, escribano.

PUEBLO DE QUIU, DE LOS YACHAS

Después de lo cual, en trece días del mes de febrero del dicho año, de mil quinientos e sesenta e dos años, el dicho señor Iñigo Ortiz, salió del pueblo de Rumar del repartimiento de Gómez de Arias, y fué al pueblo de Quiu, del de Juan Sánchez Falcón, y estando en el para lo visitar conforme a

la comisión que para ello tiene, hizo parecer ante sí al principal de dicho pueblo que dijo llamarse don Xpobal Navis, sujeto a don Juan Chuchuyaure de la provincia de los Yachas, e fué preguntado, e declaró lo siguiente:

Preguntado cuántos pueblos tiene el dicho don Juan Chuchuyaure al él sujetos, del repartimiento de Juan Sánchez Falcón, dijo que hay los pueblos siguientes: el pueblo de Quiu, que es éste en que estamos y él es principal de él, en que hay los indios siguientes:

Ocho indios casados con sus mujeres.

Un soltero por casar.

Dos viejos que son para trabajo.

Cinco indios muy viejos que no son para trabajo.

Tres indias muy viejas que no son para trabajo.

Otras dos viejas, mujeres de los viejos que no son para trabajo.

Otras cinco viejas, mujeres de los muy viejos.

Tres muchachos de la doctrina, de catorce años y más o menos tiempo.

Siete niños, de teta que maman.

Dos muchachas de la doctrina, de doce años y más y menos tiempo.

Siete niñas que maman.

OTRO PUEBLO QUE LLAMAN PAUCAR, sujeto al dicho don Joan.—Otro que llaman GUAPIA.—Otro CONI.—Otro SICUMARCA.—Otro GUACOR.—Otro CHACABAMBA.—Otro COQUIN.—Otro CHUCHO.—Otro CAURE.—Otro XAXA.—Otro YACHAS, y Otro TANCOR.

Dijo que no sabe los indios que los dichos pueblos tienen más de que son del dicho repartimiento.

Que en el dicho pueblo de Quiu está repartido y les cabe pagar de tributo cada año a su encomendero, ocho piezas de ropa de algodón y más un anaco, para los cuales dichos vestidos les da el dicho encomendero el algodón con que los hacen.

Dixo que dan cada año diezecho hanegas de maíz que lo siembran y cogen a una legua de este pueblo o menos, y lo llevan a Guánuco a casa de su encomendero, dos días de camino.

Dixo que dan cinco hanegas y media de papas y las llevan a Guánuco y las solían sembrar en este pueblo, y las vacas de su encomendero se las comen, y por eso no se las dan; y que ha cuatro años que el dicho encomendero trae las vacas en este pueblo y así no siembran para sí ni para su encomendero, y se han pasado a las sembrar fuera de él, media legua a otra parte, e de estar las dichas vacas en el dicho pueblo, reciben mucho daño e pierden sus tierras que están cerca del pueblo, e no se aprovechan de ellas.

Dan en plata a su encomendero ocho pesos y siete reales en plata de lo que le cabe en la tasa.

Dixo que dan diezecho gallinas la mitad machos.

Dixo que dan treinta huevos en un año.— Dixo que este principal con sus siete indios van a Guánuco a le beneficiar la cháera y a traer leña y yerba y a limpiar la acequia del molino y este se lo paga y descuentan del dinero del tributo que le han de dar y en este se ocupan un mes, y todos los dichos pueblos acuden de esta manera cada uno por su mita.

Dixo que no da otra cosa de tributo al año.

Dixo que para hacer este repartimiento de los dichos tributos, se juntaron todos los principales del dicho repartimiento y él con ellos lo repartieron a cada uno, conforme a los indios que tienen.

Dixo que no reciben trabajo en dar el dicho tributo y que lo hacen descansadamente.

Dixo que de la ropa cabe hacer a este indio una pierna de liquilla, y tres ovillos de algodón hilado, y a su mujer le cabe una pierna de hanaco y tres ovillos de hilo de algodón, de seis a seis meses, que sale al año una pieza y doce ovillos de marido y mujer y de la misma manera es a los demás indios casados.

Dixo que para el maíz del dicho tributo hacen una chacara todos juntos, de donde lo pagan, y lo que sobra lo llevan a las minas del Cusco a vender que es camino un día, llevando poca agua del río, y llevando mucha, van en dos, y el dinero de esto se reparte entre los que lo trabajan.

Dixo que cabe a cada indio, en un año, un peso de la plata del dicho tributo. Y los siete tomínes caben a pagar al chacaracamayo que está en Pariarume, donde tiene su casa y en este pueblo también.

Visitáronse las casas de estos indios, y primero la del **CASA** dicho don Xpobal Navis, de treinta e cuatro años, casado, su mujer Angelina Pocja de treinta años, tres ¹⁸ hijas y un niño que se llama Ana Poccho, de quince años; otro que se llama Catalina Saccho de doce años, otro Celia Cocchas de siete años, el niño se llama Joan Saponó de un año.— Otra india que tiene por manceba que se llama Isabel Llanos de veinte e cinco años, en que tiene dos hijos que se llama Marina Cipalsa, de tres años, otra se llama Noaci que no es cristiana de ocho meses.

Dixo que se ocupan seis meses en el tributo y le ayudan a ella las dichas mujeres.

Dixo que la dicha india manceba hace media pieza de ropa de algodón en un año y seis ovillos de hilo de algodón, de dos onzas cada año.

Dixo que tienen tierras para sembrar, y aunque fuesen más indios habrían para todos e que acude por hanega diez fanegas y de medio almud de papa cogen seis almudes, y que cogen en estas tierras maíz e papas e taures e ají e no otra cosa.

Dixo que no tiene ganado algunos.

Dixo que este pueblo es muy frío y no se dan en él, más de papas e oca e ollucos y maxua, y quinua y lo demás lo cogen media legua de este pueblo.

Dixo que allá abajo tienen pocas tierras y que quitando las vacas estarán bien aquí

Dixo que no tienen queja de su encomendero ni de sus criados, ni le han llevado tributos demasiados, ni tienen queja del cacique.

Este dicho día, en dicho pueblo se visitó otra casa y **CASA** en ella un indio que dijo llamarse Joan Julca Guamán, casado, de cuarenta años, su mujer se llama María Atayma, de treinta e cinco años. Tiene de su mujer una ¹⁹ hija e un hijo que se llaman Gracia Acra de cinco años, Inés Capa de nueve años.— Tiene otra india por manceba que no es cristiana que se llama Misa Carua que no es cristiana, en la que tiene un hijo que no es cristiano, que se llama Acra, recién nacido.— Su mujer de este indio tiene otro hijo que de otro marido difunto, que se llama Joan Ancapoma, de doce años.

Dixo que da de tributo el dicho indio, una liquilla en un año y tres ovillos de hilo de algodón. Su mujer da un anaco y tres ovillos, y la manceba otro tanto y les da su encomendero para ello el algodón.

Dixo que da un peso al año en plata.

Dixo que las chacaras del maíz la hacen todos juntos y se ocupan cuatro días en todo el beneficio e aprovechamiento de la dicha chaera; dan todos tres, dos gallinas y un pollo, al año.

Dixo que les cabe un puerco al año e lo pagan del tributo del maíz que siembran e lo que le sobran lo venden.

Dixo lo que el dicho principal en lo de servicio y les viene de siete a siete meses a este pueblo la mita de ir a servir a su encomendero, y que no sabe si se lo pagan o no.

Dixo que tiene chaera en lo de abajo, y aquí también muy poca cosa y que no lo siembran lo de este pueblo por causa de las vacas.

No se quejó de ninguna cosa de la que le fueron preguntadas; ni tiene ganado alguno.

Este dicho día se visitó otra casa y en ella un indio
CASA que dijo llamarse Domingo Cacayaure, casado de treinta
20 años, su mujer se llama Isabel Coñacarna, de la misma edad, tienen un hijo que se llama Caurachaqui de seis años.

Dixo que da de tributo cada año una liquilla a tres ovillos de hilo de algodón, y su mujer un anaco al año e otros tres ovillos de hilo hilado de algodón, y su encomendero le da para ello el algodón; dan cada año un peso de plata.

Dixo lo mismo que los otros en todas las preguntas que le fueron hechas como a ellos e que dan dos gallinas al año, macho y hembra.

Tiene chacra en lo de abajo, muy pequeña, en que siembra, que le basta para comer y que no siembra esta que tiene en el pueblo por causa de las vacas.— No tiene ganado alguno, no se quejó de ninguna cosa.

Este dicho día se visitó otra casa, que en ella esta
CASA ba un indio que dijo llamarse don Rodrigo Llacja
21 Capcha de cuarenta años, tiene por manceba una india que se llama Viche, no es cristiana de cincuenta años, no tienen hijos. Tiene un hermano que se llama Capcha, no es cristiano, de veinte años.— Da de tributo que hila y teje al año una liquilla y cuatro ovillos de hilo de algodón, y su manceba le caben hilar cinco ovillos de hilos de algodón para la ropa, en un año; y diez ovillos de hilo grueso para mantas de caballos. El dicho indio mozo, hila y da hilado cinco ovillos de hilo de algodón cada seis meses para la ropa, da un peso en plata del tributo.

Fue preguntado como a los demás e dijo lo mismo, y que su encomendero les da algodón para ello. Tiene chacra buena grande, en pedazos y en este pueblo tiene tierras pero que no la siembra por las vacas.

Dixo que se ocupa en lo del tributo, siete meses y que no tiene trabajo él. No tiene ganado alguno, ni se quejó de ninguna persona.

Este dicho día se visitó otra casa, y en ella un indio **CASA** que dixo llamarse Miguel Pomanamba, de treinta años, casado, su mujer se llama Inés Alca de veinticinco años. Tienen dos hijos y una hija que se llaman, Diego Guamán Anamba de ocho años, otro Hernando Arca de dos años, otro María Capa de cuatro años.

Dixo que dan de tributo, que tejen e hilan, dándole su encomendero algodón, una pieza de ropa cada año y séis ovillos de hilo hilado cada año.

Dixo que dan peso en plata.

Dixo que dan dos gallinas macho y hembra. En lo demás del tributo que dan, dijo como los otros.

Dixo que se ocupa en lo del tributo séis meses. Tiene chácaras que siembra como los demás.

Dixo que no tiene ganado alguno. Dixo que no tiene queja de ninguna persona.

Este dicho día se visitó otra casa y en ella un indio **CASA** que dijo llamarse Alonso Alcachagua, de cincuenta años, viudo, tiene de su mujer una hija que se llama Violante Guato de veinticuatro años, e otra que se llama Marina Cipa, de diez años y la hija grande de este indio, tiene un hijo que se llama Pedro Yapia de cinco años.

Dixo que hila cinco ovillos de hilo de algodón para su amo de dos onzas cada uno, para la ropa, y le da su encomendero el algodón.

Dixo que da otros ovillos de hilo de cabulla, para costales, cada un año.

Dixo que ayuda las chacras de papas y maíz para el tributo, cuando da las papas y no da ni hace otra cosa.

Dixo que tiene chácaras para sembrar y coger sus comidas, en lo de abajo, y aquí no siembra por causa de que las vacas se lo comen.

Dixo que no tiene ganado, ni se quejó de ninguna persona, en todas las preguntas que le fueron hechas.

Dixo la dicha moza que no tributa en este pueblo, que

está aquí sirviendo a su padre, tiene esta una hija enferma, Capa, que no es cristiana, de dos meses.

Este dicho día se visitó otra casa y en ella un indio **CASA** que dijo llamarse Joan Cóndor Anamba, de cincuenta años, tiene manceba que se llama Randis, que no es cristiana, de treinta e cinco años, tiene este indio de la dicha dos hijas que se llaman la una Francisco Capa de diez años, otra Catalina Cayac de ocho años. Tiene este indio viejo un hijo grande que se llama Alonso Caja Anamba, de veinticinco años el cual dicho mozo tiene una manceba que se llama Misa Carua, que no es Cristiana, de veinticuatro años, tiene un hijo que se llama Arca de un año e medio.

Dixo el dicho viejo que da de tributo cada año, dándole el encomendero, algodón, entre él y su manceba ocho ovillos de hilo de algodón.— Iten de la dicha mujer un ovillo de hilo de aguar.

Dixo que asimismo trabajan la chaera de maíz del tributo y no da otra cosa y en esto reciben trabajo por ser viejos que no pueden hilar. El mozo da entre él y su manceba una pieza de ropa de algodón cada año, y más séis ovillos de hilo de algodón que se lo da el encomendero.

Dixo que da un peso en plata cada año.

Dixo que da dos gallinas una hembra y otro macho.

Dixo que trabaja en lo de la cháera del maíz para el tributo e da lo que otros en ellos.

Dixo que trabaja mucho en la ropa y la da con pesadumbre.

Dixo que no da otra cosa y se ocupa en ello, siete meses del año.

Dixo que tiene tierras y chaeras sembradas en lo de abajo, y en este asiento no las siembra por que se lo comen las vacas.

Dixo que no tiene ganado, ni se queja de cosa alguna.

Este dicho día se visitó otra casa que es del indio
CASA que está en la chacra, que se llama Baltazar Guamán
25 Capeha de treinta años, tiene su mujer en la chacra,
que se llama Isabel Alea de su edad de él, tiene un hijo de
su mujer que se llama Acra, que no está bautizado, de dos
años; tiene una india, su hermana, que se llama Inés Caqui,
de veinte años, soltera. Tiene madre de ambos que se llama
Ana Acarayhumbo de cincuenta años arriba.

Dixo que da de tributo, que hace de algodón que le da
su encomendero, una pieza de ropa y seis ovillos, da en pla-
ta siete tomines, da una gallina y un gallo cada año y no
da otra cosa, y guarda la chacra del tributo y la ayuda a
hacer. No tiene ganado y tiene chácra para sus comidas en
lo de abajo, sembrada, que le bastan, y en este pueblo no
la siembra porque tienen más en lo de abajo.

Dixo que se ocupa siete meses en lo del tributo; no tie-
ne trabajo por que lo hace descansadamente, no tiene gana-
do alguno. Preguntado como los demás no dijo otra cosa.

Este día se visitó otra casa y en ella un Indio que
CASA dixo llamarse Gaspar Coru, de veinte años, casado,
26 su mujer se llama Joana Bicta, de veinte años, no
tiene hijos. Esta mujer tiene madre que se llama Catalina
Láuco, un hermano, porquero, que tiene casa por sí.

Dixo que da y hace para el tributo, dándose el eneomen-
dero algodón, el dicho mozo cinco ovillos de hilo de algodón,
y ella un anaco de algodón, y seis ovillos.

Dixo que trabaja en la chacra del tributo y en lo demás
de él, como los otros; no dan otra cosa más, que su mujer
da una gallina y quince huevos cada año.

Dixo que lo dan descansadamente y que tienen chacras
en lo de abajo sembradas para sus comidas, y las de aquí
no los siembran por causa de las vacas.— No tienen gana-
dos algunos y que son pobres, no se quejó de ninguna cosa.

Dixo el dicho principal don Cristóbal Navis, que ha
CASA declarado un indio casado que es el de arriba que se
27 llama Diego Angachagua de veinticinco años, casado
y su mujer se llama Angelina Coñachumbe que tiene una hi-
ja que se llama Capa que no es bautizado y que no tienen
otra gente que su hermano, la mujer de este puerquero que
reside en la guarda de los puercos de su encomendero, que
se lo paga.

Dixo que no da otro tributo más de hacer la dicha
guarda de los puercos.

Este dicho día se visitó otra casa, y en ella una in-
CASA dia que dixo llamarse Teresa Alca de cuarenta e cin-
28 co años, viuda, que no tiene marido, tiene un hijo y
dos hijas, que se llama Pedro Coro, de edad de veinticinco
años, otra Inés Yacoa de diez e ocho años, otra Helena Ca-
raycho, de doce años.

Dijo la dicha vieja que da cinco ovillos de hilo de al-
godón del que le da su encomendero, cada año da una galli-
na cada año.

Dixo que no da ni hace otra cosa, y aquello lo hace con
trabajo por ser vieja, y los hijos e hijas, por ser de la doc-
trina, no dan ninguna cosa.

Dijo, que tiene chácra en lo de abajo y aquí también
y siembran otras, por que las vacas de su encomendero se
las come. No se se quejó de ninguna cosa ni tiene ganado.

Este dicho día se visitó otra casa y en ella un indio
CASA que dixo llamarse Juan Malquichagua de treinta años,
29 casado, su mujer se llama Inés Guaucauchumbe, de
treinta e cinco años, tiene un hijo que se llama Francisco
Acra de cuatro meses. Tiene una india que se llama Ana Ma-
rina Atacarua, de más de cincuenta años y tiene con ella una
muchacha y no otra persona.

Dixo que dan de tributo, que hacen del algodón que el
encomendero les dá, una liquilla y tres ovillos hilados de hi-

lo para ropa y no le ayuda su mujer por que es de los indios de Sebastián Martínez, donde tributa. Da un peso de plata cada año, ayuda a la sementera del maíz para el tributo, del que se compra el puerco asimismo.— Da una gallina y un gallo cada año y en lo demás declaró como los otros, y que tiene cháera para sus comidas, no tiene ganado. No se quejó de ninguna cosa.

Este dicho día se visitó otra casa y en ella un indio
 CASA que dijo llamarse Alonso Coro, de edad de treinta-
 30 cinco años, su mujer se llama Elvira Churay, de la misma edad de él, tienen una hija que se llama Isabel Capa, de diez días nacida. Tiene esta mujer un hijo y una hija de otro marido difunto, que se llama Leonor Yarpay de once años, otro se llama Joan Acra de cinco años, da de tributo que hace para el encomendero del algodón, le da una pieza de ropa de algodón, y no dan otra cosa, más de medio peso en plata. Trabaja en la chacra del tributo como los otros; e no lo puede bien dar y hacer.

Preguntado como a los demás no dixo otra cosa.

Dixo que tiene tierras y cháera sembrada.

Dixo que no tiene ganado alguno.

Estando en este pueblo una india que se llama Vio-
 CASA lante Asticarua, de cuarenta años, tiene madre muy
 31 vieja para no poder trabajar, llámase Joana Yura. Está con esta india un indio que dijo ser su sobrino, que se llama Xpobal Capcha, de catorce años.

Dijeron que no dan tributo por que son del servicio del dicho don Joan, cacique principal, y están en su cháera que tiene en este pueblo.

Con lo cual se feneció y acabó la visita de este pueblo,

Parece por esta visita que hay en este pueblo, de Quihu, diez indios casados con sus mujeres, los ocho en el pueblo y uno chacarero y otro porquero

| | |
|--|------|
| Mozos solteros, por casar de diez años a veinticinco, siete personas. | VII |
| Mujeres solteras de la misma edad, trece | XIII |
| Viejas de trabajo, tres | III |
| Viejas que no trabajan, muy viejas, una | I |
| Viudos, uno varón y otra viuda | II |
| Muchachos de tres años a diez, tres | III |
| Muchachas de la misma edad, cinco | V |
| Niños de tres años e de menos edad, siete | VII |
| Niñas de la misma edad, tres | III |

 LXIII

Suman todas las personas de esta visita, como por ella aparece en este pueblo, sesenta e cuatro personas.

Está este pueblo en Jalca, es muy frío y en parte áspera y trabajoso de subir a él, tiene pocos sitios e tierras para sementeras de papas e quinua e coca que se da en él, y no siembran estas pocas tierras que tienen, por que las sementeras se las comen las vacas del encomendero, y así pareció, por que siendo tiempo al presente para tenerlas sembradas, no tienen ningunas; tienen en media legua más abajo un valle donde dicen que tienen tierras para ellos y con que se pueden sustentar, donde se da maíz y otras comidas de que se sustentan; conviene para que estos estén en parte y sitio más conveniente para su vivienda, que se bajen allí, pareció asimismo, ser gente muy pobre y miserable e esto se vió, por vista de ojos. Firmado: Iñigo Ortiz de Zúñiga: Ante mí Diego Muñoz Ternerero, escribano público.

PUEBLO DE TANCOR

Después de lo cual, en sábado, catorce días del dicho mes de febrero del dicho año, el dicho Joan Chuchoyaure cacique principal, dijo que del dicho pueblo de Quihu, se ha-

bía de ir al pueblo de Tancor cuatro leguas y media de este, donde tiene tres casas entre otros indios de García Sánchez y de Sebastián Martínez, para que se visiten por que lo tiene nombrado en su declaración y el dicho señor Iñigo Ortiz fué al dicho pueblo y en él hizo la visita de los dichos indios de la encomienda del dicho Joan Sánchez, de esta manera.

Este dicho día en el dicho pueblo de Tancor, se vi-
CASA sitó una casa de un indio que dijo llamarse Joan Te-
32 llo Poma sujeto a don Antonio Guaynacapcha, principal de Cauri del dicho repartimiento de que es cacique principal el dicho don Joan Chuchuyaure, que dijo haber en este pueblo, sujeto a los dichos caciques, dos indios que es este uno y otro que se llama Agostín Luna Capcha, casado. Y otra casa de una india que se llama Angelina Chimbo, viuda, que tiene una hija y un hijo y el dicho Agostín tiene dos hijas y un hijo, y no hay más persona del dicho repartimiento, del dicho Joan Sánchez, que los otros son del repartimiento que fué de Sebastián Martínez y de García Sánchez y de Diego de Rojas.

Dixo que del tiempo del inga sus pasados que fueron puestos aquí por ollereros por que son naturales del pueblo de Caure este, y el dicho Agostín y la india que se llama Angelina, es del pueblo de Chucho.

Dixo que se cuentan y tributan estos dos indios y la india con lo del pueblo de Chacabamba, que es dos leguas de este pueblo, en una ladera, tierra templada.

Dixo este indio ser de edad de sesenta años al parecer, su mujer se llama doña María Tayamba, de la misma edad, tiene un hijo que se llama Quispe Riquiro de diesiocho años, soltero, que está en Guánuco que hace teja en lugar de este indio, no es cristiano, tiene por manceba una india que se llama Naysi de la edad del dicho mozo, y no tiene hijos ni hijas ni el dicho su hijo tampoco.

Dixo que él ha servido de hacer tejas en la dicha ciudad de León para el dicho su encomendero después que el dicho Joan Sánchez los tiene, y de dos meses a esta parte se ha venido a este pueblo para estar en él, por ser viejo, e dejó en su lugar al dicho su hijo que sirve de lo mismo y que antes este indio no entendía otra cosa si no era algún poco tiempo de dos meses que se venía a hacer su chacra; y que en el tiempo que en aquello se ocupaba le mandaba haer su principal su chacra.

Y en lo del tributo dixo que ha dos meses como dicho tiene que ha venido a este pueblo y no sabía lo que le hecharían y habría de pagar, y que al otro indio no sabe lo que le hecharían y pagar de tributo.

Dixo que lo del poblarse en Chacabamba hará lo que su principal le mandara y que este pueblo es tierra templada, y tiene sembradas tres chacras de maíz e papas, e oca y que no se da bien quínua sino poco, y se da olluco y se darían taurés y maxuas, y que si fuesen diez indios les faltarían tierras para sembrar.

Dixo que no tiene ganados algunos, y no es tierra para los tener, por ser muy áspera y agria y mala de andar como por ella parece.

Dixo que el presente son más trabajados que en tiempo del inga, por que entonces no hacía este indio más de ollas y jamelicos y cántaros para su encomendero. Es en más cantidad que entonces, y que esto dice este por él y no por los otros indios, por que él no sabe lo que los indios entonces trabajaban por no atender en más de su oficio.

Dixo que este indio tiene chaera en Chacapampa por que se las dará el cacique cuando allá se pasare, la que hubiere menester.

Dixo que hacía las tejas y ollas que su encomendero le mandaba, y que otras veces traía paja y leña, para coser la teja, y no sabe si el hacía o servía en más de lo que le mandaba la tasa.

Dixo que no tiene queja de su encomendero, ni del principal ni de otra persona.

Este dicho día se visitó la casa del otro indio que di-
CASA jo llamarse Agustín Luna Capcha, de trientae e cinco
33 años, su mujer se llama Inés Quispe de treintaecincos
años, tiene dos hijos y un hijo; que se llama Catalina Chá-
cara, de cinco años, otro que se llama Felipe Guaya, de cua-
tro años, otro que se llama Barbora Urca, de dos años.

Dixo que dan marido y mujer, una pieza de ropa de algodón y para ello les da su encomendero el algodón.

Dixo que da séis tomines en plata cada año.

Dixo que da una gallina al año.

Dixo que este indio con los de Chacabamba y que todos hacen para el tributo chácaras de maíz y papas en las tierras de Chacabamba, de donde pagan lo que les cabe del tributo, e lo que sobra después de pagado lo que cabe de la tasa no sabe lo que hace de ello el cacique por que está en este pueblo y este indio no lo ve.

Dixo que se ocupa con lo de Chacabamba, dos semanas en las chácaras de Pitomama de su encomendero, una legua de Guánueo; en el beneficio de ellas hasta coger el tributo.

Dixo que le cabe dos meses al año de servir con lo de Chacabamba a su encomendero en Guánueo en traer leña y yerba y a drezar la cequia del molino y algunas paredes cuando se lo manda, y que no se lo paga el dicho encomendero y que no sabe si es obligado a ello por la tasa o no.

Dixo que se ocupa cinco meses en todo lo que trabaja y hace para el tributo, no entendiendo en otra cosa, y que lo hace descansadamente cuando no lo dan priesa para la ropa, y cuando se la dan aún no puede hacer su vestido ni el de su mujer ni el de sus hijos.

Dixo que no sabe cuanto cabe al dicho pueblo de Chacabamba en lo del tributo, más de que hace lo que su prin-

eipal le reparte y no le da cuenta del repartimiento que entre ellos se hacen de lo que cabe al dicho pueblo.

Dixo que tiene ciertos andenes en que hacen a sus chácaras para sus sementeras que le bastan para él y sus hijos y tienen algunas por sembrar, y que no tiene chácaras en Chacapampa, e que allí hay muchas donde, si se pasase terná las que el cacique le diere.

Dixo que no tiene ganado alguno, ni se quejó de ninguna cosa de todas las que les fueron preguntadas, como a los demás.

Este dicho día se visitó la casa de la dicha **ANGELINA** Chimbo, que así dijo llamarse, mujer que fué de un indio que se llamaba Jaca que no era cristiano, difunto, es de edad de cincuenta años, tiene un hijo que se llama Domingo Jaca de cinco años, y otra hija que tiene se llama Samachimbo de diez años, que la dió a los indios de Rojas, a trueco de la india que tiene por manceba el indio del dicho indio ollero, e no tiene más hijos ni hijas.

Dixo que da al año de tributo una pierna de anaco y otra de liquilla, y le da a su encomendero el algodón para ello.

Dixo que cuando tiene gallinas, da una al año.

Dixo que no da otra cosa de tributo mas de ir a Chacapampa a trabajar a las chácaras del tributo del trigo y maíz y papas y no hace otra cosa; y recibe trabajo de esto mucho, por ser vieja y pobre. No se quejó de su encomendero ni cacique.

Dixo que tiene dos chácaras de maíz y otra de oca sembradas y que ella las ha hecho y sembrado, y la ayuda a ello su yerno a las hacer.

Parece que en estas tres casas que se cuentan con el pueblo de Chacabamba dos indios casados, con sus mujeres

| | |
|--|----|
| El hijo del uno de ellos que está en Guánuco es aman- cebado con una india. | II |
| Una viuda vieja para el trabajo y un hijo suyo, de cin- co años. | II |
| Dos hijas del uno de los dichos indios de cinco años abajo. | II |
| Un hijo del dicho indio de tres años. | I |

 XI

Son por todos los de este pueblo once personas.

Es un pueblo que está en una loma que para subir a él hay legua y media desde un río, es de buen temple, donde se coge maíz, coca e papas e otras comidas, tienen pocas tierras para sembrar y es en andenes de poco sitio, por la relación que los indios dieron, se quieren mudar al pueblo de Chacabamba que es cabeza de ellos donde reside su principal, y en la visita de él se dirá lo que pareciere, estos indios no tienen aquí en este pueblo ni en otra parte ganados, ni este asiento ni su término tiene pastos para ellos por ser muy áspera y de grandes vertientes de una parte a otra, y esto se vió por vista de ojos. Firmado: Iñigo Ortiz de Zúñiga.— Ante mí Diego Muñoz Ternerero escribano.

Pueblo de Yacan

Después de lo cual, en domingo quince días del mes de febrero del dicho año de mil quinientos e sesentaedós años, el dicho señor Iñigo Ortiz, salió del dicho pueblo de Tancor y el dicho don Joan Chuchoyaure cacique principal, dixo que el pueblo más cercano a él sujeto, es el pueblo de Yacán, y se partió y fué a él, que hay cuatro leguas de camino y estando en el dicho pueblo de Yacán lo visitó en esta manera.

Estando en el dicho pueblo de Yacán, hizo parecer ante sí al principal, de él, que dijo llamarse don Francisco Pi-toananga, natural de Quichoa, mitimae puesto en este pueblo por el inga, sus padres y pasados principal de los quichoas mitimaes de este pueblo sujetos a don Francisco Coñapariahuana, encomendados al dicho Joan Sánchez Falcón.

Preguntado cuántos indios quichuas mitimaes hay en este pueblo del dicho repartimiento, dixo: que hay veinticinco indios casado mitimaes, los quince de ellos y los diez solteros, ya hombres.

Dixo que no hay en este pueblo otro principal, ni indios algunos mas de él y de los dichos sus indios del repartimiento del dicho Joan Sánchez Falcón.

Dixo que hay de más de los solteros cinco indios de veinte años y menos edad.— Hay tres indios de quince años para abajo. Dixo que no se acuerda de los demás indios que tiene, que lo diré y parecerán por sus casas.

Dixo este indio principal ser de noventa e tres años, y que es casado con una india que se llama Violante Caquia Cucha de cincuenta años, que tiene dos hijos y una hija soltera, sin otra que está amancebada con un indio de esta parcialidad, que tiene casa por sí, que se llama Andrés Alcapocotay, de veinte años, otro hermano Tomayananga de diecinueve años, otra Catalina Guarcaymacha de diez e ocho o veinte. La soltera amancebada se llama Costanza Coniamacha, hace de contar con su amiga, tiene esta india un hijo que está con estos viejos sus abuelos que se llaman Pedro Ojacoro, de catorce años.

Dixo que les cabe a todos estos indios de tributo, que dan nueve piezas y media de algodón, e un anaco en un año e se reparten entre todos e lo que habían de hacer un ovejero, e un cobrero e un ollero que sirven al encomendero se reparten entre todos los viejos e viejas e mozos y mozas, e que no saben si el dicho encomendero paga a los dichos ovejeros e cabrero e ollero el servicio que los dichos indios le hacen y ellos ponen el algodón.

Dixo que dan dies e séis anegas de trigo cada año en Guánuco, en casa del dicho encomendero. Este trigo todos juntos hacen una chácara en Cassay, que hay una jornada a la ciudad, e que no les sobra ninguna cosa de la dicha chaera por que es tierra que acude poco por anega; e que tarda desde este pueblo a donde hacen la chaera cinco días de camino, e que no tiene otras tierras donde poder sembrar trigo si no es en el dicho sitio de Cascaay.

Dixo que dan dieciséis anegas de maíz puesto en casa del encomendero, lo cual se coge en sus tierras de este pueblo, para lo cual hacen chaeras todos juntos y que si algo sobra del dicho maíz lo reparten entre los pobres que no tienen chaeras, ni las pueden sembrar.

Dixo que dan asimismo otros diez e séis anegas de papas puestas en casa del encomendero, para lo cual todos juntos hacen chaera y lo que sobra hacen lo mismo que entre los que no tienen para sembar, viejos y viudas lo reparten.

Dixo que dan cuatro pares de alpargates al año.

Dixo que dan diez ovillos de hilo de algodón para manteles, e otros diez para el toldo de dos onzas cada uno, lo cual dan al dicho don Francisco para que el mande tejer los panizuelos y toldo.

Dixo que le cabe un panizuelo de mesa al año y un madero grande de la tasa e se los suelta e descuenta el encomendero del trabajo que les ha de pagar por que le sirven.

Dixo que dan una jáquima, un cabestro, una suelta al año.

Dixo que da veintiséis gallinas, la mitad hembras y los otros gallos.

Dixo que dan diez panes de sal cada año.

Dixo que dan un puerco cada año, e cuando no lo puede lo dan en gallinas, doce gallinas por él.

Dixo que van cinco indios a la chaera del encomendero cerca de Guánuco donde se ocupan cuarenta e dos días des-

de el principio hasta el cabo de coger el trigo e no sabe si es por la tasa e no se lo paga el encomendero.

Dixo que cada tres meses le viene la mita de ir a servir a su encomendero en su casa al pueblo, diez indios de leña e yerba e que tampoco sabe si es por la tasa más de su cacique le manda que lo haga, e que no se lo paga el encomendero, más de que años primeros se lo pagaba e de dos años a esta parte no se lo paga e que se ocupa en esto un mes e veintecho días.

Dixo que no da de tributo otra cosa alguna ni tiene coca.

Dixo que se ocupan cinco meses en todas estas cosas del tributo sin entender en otra cosa; y lo demás del año lo gastan en hacer sus vestidos e chaclas e lo que les conviene.

Dixo que esto que lo hacen descansadamente por que con dar ellos el algodón, les cabe menos piezas e hacer e antes que se lo daba su encomendero se repartían más de lo que debían hacer.

Dixo que tiene tierras que les bastan, que les dió el inga cuando aquí lo puso, e aunque fuesen más les bastaría para todos.

Dixo que este asiento es tierra templada, e que antes no solían ser enfermos e ahora lo son de grandes, para poco que les nacen, después que los españoles entraron en esta tierra, y se mueren de ello e no tienen otra enfermedad e no tienen tierra, ni se la saben, ni tienen otra parte donde mudarse.

Dixo que cogen en sus tierras que son andenes, maíz e papas e coca, e ollucos e maxua e quinua e taures, y abajo en lo del río que pasa por el hondo de esta ladera que es muy áspera se cogen maíz e frisoles, e ají e zapallos e caiguas, e no otra cosa; e que de un almud de maíz se cogen dos fanegadas de maíz, e de las papas de un almud dos anegas e media e esto todos se coge una vez al año, e abajo en la templada se coge de un almud tres anegas de maíz.

Dixo que él e sus mujeres e hijos e hijas que tienen en

casa les cabe a cada uno ocho ovillos de hilo de algodón de a dos onzas, para hacer la ropa e se hacen de veintés de los dichos ovillos un anaco e una manta, y diez e ocho una liquilla, e una camiseta, e lo demás lo hacen todo de común.

Dixo que este indio da una gallina al año.

Dixo que este indio tiene dos carneros e tres ovejas de esta tierra, e no tiene otro ganado alguno.

Dixo que los indios a él sujetos no les dan mas de hacer el por ruegos sus chacras y cuando se juntan en la plaza le dan paja e leña para su casa.

Dixo que en tiempo del inga eran más trabajados los indios que son al presente, por que entonces eran muy trabajados en dar tributos de muchas cosas, e ahora aunque dan tributos e tienen trabajo no es tanto por que están en sus casas e entonces iban al Cuzco y a Quito, y nunca pagaban y servían en la guerra, e de muchas cosas que ahora no sirven e eran muy castigados e con rigor, lo que no son ahora.

Dixo que las tierras que tienen les dió el inga cuando los puso aquí por mitimaes, suceden en ellas, los hijos a los padres, sin entender en ello el cacique, sino es cuando faltan herederos y se dan a los pobres, que no tienen tierras.

Dixo que no tienen pastos para ganados por ser tierras muy ásperas e agrias.

Dixo que no les ha llevado su encomendero más tributos de los de la tasa, ni tienen queja de él ni de sus criados, de ninguna otra cosa.

Dixo que no han tenido doctrina de clérigos ni frayles después que su encomendero los tiene, mas de que un frayle de San Francisco venía al pueblo de Guamanguanca, que es aquí cerca e estaba dos o tres días, bautizando e casando los indios, e luego se volvía e esto hizo en dos años nomás, e cada año una vez, e no ha venido después acá, e que no tienen ni han tenido clérigos ni frayles que los doctrine ni administra los sacramentos de asiento.

Dixo que no se crían ni tienen algodón en su tierra e lo van a rescatar a los Pucaraes, Yungas camino de siete días lo cual rescatan por papas secas e cuyes, e le fueron preguntados otras preguntas de la Instrucción, no dijo otra cosa, ni se quejó del Cacique.

(Sic.) Este dicho día visitó en el dicho pueblo otra
CASA casa, e en ella un indio que dijo llamarse Martín
 36 Caquiana Upa de ochenta años, su mujer se llama Catalina Moyucarua de cuarenta años, tienen de este matrimonio, un hijo e una hija que se llama Hernando Accho, de seis años, la india se llama Ana Equicha de cuatro años. Tiene este indio otras dos hijas de otra mujer difunta, nacidas en su vientre que se llama Isabel Agua e otra Inés Uscada, de trece años.

Dixo que este indio da una pierna de liquilla e su mujer una pierna de anaco al año, de algodón que ponen de su casa.

Dixo que da una gallina e un pollo al año.

Dixo que dan un pan de sal al año.

Dixo que e trigo, papas e maíz e papas (sic.) hacen todos sus chacras para ello e que no sobra de el ninguna cosa.

Dixo que todas las otras cosas hacen de común, entre todos reparten el tributo. Que todos lo demás del tributo y trabajo de él, declaró como el dicho principal.

Dixo que se ocupa en el trabajo del tributo, sin entender en otra cosa, cinco meses; e que no tienen trabajo en ello e lo dan e hacen descansadamente.

Dixo que tiene cuatro ovejas y un cordero de esta tierra, e no tiene otro ganado.

Dixo que no sabe si en tiempo del inga eran más trabajados que ahora e que no tienen en el día de hoy mucho trabajo; no se quejó del encomendero ni del cacique ni de otra persona.

Dixo en lo de la doctrina, como el principal declaró.

Dixo que tiene chacra en que siembra las comidas ya dichas.

Este dicho día se visitó otra casa y en ella un indio **CASA** que dijo llamarse Marca Tomache, que no es cristiano, **37** dijo ser de edad de ochenta e nueve años amancebado con una india que dixo llamarse Inés Nacama, de cuarenta años, tiene hijos de ella dos hembras e un barón que se llaman, Marca Asto de quince años, e otra Vilca Chiquilla de veinte años, casada a su ley que es amancebada con indio que se llama Mateo, que es ovejero de su encomendero, tiene un hijo que se llama Coro, de dos años, otra hija del dicho Marca Tomache se llama Ana Machay, de diez años.— Tiene este indio en su casa una india vieja que se llama Isabel Manchaypoco para trabajo, de sesenta años, es hermana de este indio.

Dixo que da de tributo este indio una pierna de liquilla y su manceba una pierna de anaco en cada año, e la vieja muy vieja, da un ovillo de una onza de hilo de algodón hilado. Da un pan de sal e una gallina e un gallo. En lo del tributo de trigo e maíz e papas, declaró que lo hacen e pagan como los otros lo han hecho, y lo mismo en lo de la chacra del encomendero, e lo del servicio de su casa por mitas.

Dixo que tiene una oveja y un carnero y no más.

Dixo que tiene chacras sembradas e tienen artas para su mantenimiento, que son andenes.

Dixo que se ocupa en lo del tributo, cinco meses e lo demás del tiempo es para hacer su hacienda.

Dixo que no tiene trabajo en lo del tributo, ni tiene queja de su encomendero ni del cacique, que no les ha llevado tributos demasiados.

7 Este dicho día se visitó otra casa, y en ella un indio **CASA** que dijo llamarse Vilcayaure, de noventa e ocho **38** años, y así lo dijo, amancebado a su ley con una in-

dia que dijo llamarse María Uscachasca, de cincuenta años, tiene un hijo que se llama Francisco Corcanauga, de veinte cinco años, soltero, no tiene más hijos.

Dixo que da de tributo cada año con su mujer, cuatro ovillos de hilo de algodón, de dos onzas cada uno, y el mozo con la mujer que está concertado casarse, una pierna de liquilla e otra de anaco, de algodón que ellos rescatan para ellos. Dan dos gallinas e un pollo cada año. El viejo no da otra cosa; y el hijo ayuda en todo lo que los otros, como está dicho por ellos. Tiene tierras y chacras sembradas que les sobran.

Dixo que se ocupa en todo lo del tributo un mes e medio, y no supo dar más razón, no tiene ganado, ni se quejaron.

Este dicho día se visitó otra casa y en ella un indio que dixo llamarse Salvador Aucatomeyca, de ³⁹ edad de treinta e cinco años, amancebado con una india que se llama Costanza Coñamaccha de treinta años, hija del principal que se llama don Francisco Pito Ananga, tiene una hija que se llama Hachapoco, de dos años, poco mas o menos, tiene el dicho indio una madre que se llama Carua Conia, para el trabajo, de sesenta años.

Da de tributo en cada un año, una pierna de liquilla y su mujer una de anaco y ellos ponen algodón para ello; y la vieja da dos ovillos en cada un año de algodón hilado, y no lo puede dar por ser muy vieja que no es para ayuda a hacer el toldo.

Declaró como todos los otros de esta parcialidad en lo del tributo e servicio, e se ocupa en ello cinco meses e lo hace y da descansadamente, después que pone en ello su algodón para la ropa, por que dan menos. Dan un pan de sal y una gallina e un pollo. No tiene ganado alguno, e tiene chacras de sus comidas como están declaradas; no se quejó de ninguna cosa, del encomendero ni del cacique.

Este dicho día se visitó otra casa, y en ella un in-
CASA dio que dixo llamarse Guamancori de treinta años,
40 amancebado con una india que dijo llamarse María
Tiquilla Chumbi de treinta años, tienen dos hijas que se llama
Isabel Guamay de seis años, otra se llama Violante Laimé,
de tres años, no tienen mas.

Dixo que da de tributo una pierna de liquilla, y su mujer,
una de anaco cada año.

Dixo que en las demás cosas del tributo como los otros
e que da una gallina e un pollo, e un pan de sal. Tiene
chacaras sembradas de todas comidas y para todas tiene tierras.
No tiene ganado

Dixo que se ocupa en lo del tributo cinco meses, y lo demás
del año en su hacienda. Esto hace descansadamente, no se
quejó de ninguna cosa de su amo y encomendero.

Este dicho día se visitó otra casa y en ella un in-
CASA dio que dixo llamarse Joan Guachuri de treinta años,
41 está amancedado con una india que dijo llamarse
Joan Asto Carua, de edad de treinta años, tiene dos hijas
que se llama Barbora Guanay de cuatro años, otra se llama
Yacche, de dos meses nacida, no es bautizada, ni tiene
otros hijos.

Dixo que este indio da una pierna de liquilla e la mujer
una de anaco de algodón, que él pone cada año.

Dixo que tributa como los otros en todo lo demás, y
sirven en las cosas de ellos.

Tiene chacras de todas comidas sembradas, no tiene ganado
ninguno. No se quejó de ninguna cosa a todo lo que le
fue preguntado, como a los demás.

(Continuará).

INFORMACION DE LAS MISIO-
NES DOMINICAS DEL CERRO DE
LA SAL, HECHA POR FRAY DIE-
GO GONZALES DE VALDOSE-
RA.—AÑO 1661 *

(Continuación.)

En la Ciudad de los Reyes del Piru, en veinte y cinco días del mes de agosto de mil seiscientos y sesenta y un años, ante el Capitán Sebastián de Amescua Nauarrete del orden de calatraua y alcalde ordinario desta ciudad se hizo esta petición con los recados siguientes:

Fr. Juan Ximenes, procurador del colexio de santo to-
más del orden de predicadores desta ciudad.—Como mejor
aya lugar de derecho parezco ante Vm. y digo que al derecho
del dicho colexio combiene se ponga en el rexistro de escritu-
ras públicas del presente escriuano, una información hecha
ante el Corregidor de la prouincia de Tarma a pedimento del
Reverendo Padre Presentado Fray Diego González del dicho
mi orden que es la que presento con el juramento necesario;
para que della se saquen los traslados combenientes y que yo
pidiere en nombre del dicho colexio para lo que fuere neces-
ario.—A Vx. pido y suplico mande se ponga dicha información
en el rexistro de escripturas públicas del presente escriuano
y della me dé los traslados auténticos que por parte del dicho co-

* Este documento lo publicamos con la misma ortografía del original.

lexio se pidieren y al presente uno para guarda de su derecho, justicia que pido dello &c.—Fr. JUAN XIMENEZ.

Y vista por el dicho alcalde con la información presentada, mandó se ponga en el registro de escrituras de mí el presente escriuano y que della dé a las partes a quien tocare los traslados que pidiere autorizado en manera que haga fee para los efectos que hubiere lugar en derecho, en los quales y en este original para su validación dixo que interponía e ynterpuso su autoridad y decreto judicial y lo firmó.—D. S. Navarrete.—Ante mí, Fabián Fernández, Escribano Público.

Y en conformidad del dicho pedimento y auto, yo Fabián Fernández, Escriuano del Rey nuestro Señor público del número desta ciudad puse en mi registro de escrituras la dicha información presentada y su tenor es el siguiente:

En el Pueblo de mi Señora Santa Ana de Pampas Provincia de Tarama en quatro días del mes de Julio año de mil y seiscientos y sesenta y uno ante el Maestro de Campo don Juan Astudillo Masuelo, Justicia Mayor desta dicha Prouincia por su Magestad la presentó el contenido en ella:

El Presentado Fr. Gonzáles de Valdosera del orden de Predicadores administrador de las haciendas de yanamaio y Chanchamio misionero de tierras de infieles. Por quanto en este Prouincia de Tarama no tengo al presente Prelado por auerse ydo al capítulo y convenir a mi derecho el hacer información de lo que en estos seis años e trauajado con mi persona y peculio en seruicio de las dos magestades y de mi Religión. Paresco ante Vm. en la mejor vía y forma que aya lugar de derecho y digo que el Rei nuestro Señor y en su nombre el señor Marqués de Mancera Virrey que fué destos Reinos por el gran fruto que se espera y oy se le encomendó a la dicha mi Religión abriese camino para la tierra de infieles breue y sin dilación para poder entrar a sus conuersaciones por este Río abajo de Tarama por estar los infieles más cerca por él, comencando a abrir el dicho camino desde el paraje que llaman yanamaio haciendo su Magestad merced de las tierras que en todo dicho camino se descubriesen de una banda y otra al colegio de la

Santísima Trinidad de Santo Thomás de Lima por lo qual el Provincial que era de esta Provincia el M. R. Padre Maestro Fr. Francisco de la Cruz abrá trece años puso algunos religiosos dándoles la doctrina de Acobamba, y aiudándoles con cantidades de plata para hacer el dicho camino los quales en más de siete años no pudieron obrar cosa que fuese de provecho como consta a toda esta tierra echando el poco de camino que hicieron por otra parte que iba a dar a las montañas de Vitoc sin provecho como consta del mesmo camino que hoy se ve y volviendo a ser prouincial segunda vez el dicho M. R. Padre Maestro Fr. Francisco de la Cruz viendo lo poco que se auía obrado y que no era de provecho para el fin que se esperaba me encargó a mi el año de seiscientos y cincuenta y cinco donde é estado tauajando hasta oi tomase a mi cargo esta empresa y abriese este camino donde al parecer de todos los prácticos era imposible poderse abrir por la asperca de peñascos riscos, montes y ríos caudalosos y pareciéndome a mi también ser imposible abrí el dicho camino menos que por la puna. Abrí uno por la dicha puna y auéndole abierto con mucho trabajo y costarme mucha plata eché de ver era muy largo lleno de ciénagas, pantanos y muchas cuestas y que auía de ser a costa de muchas vidas y pérdida de muchas mulas, lo dejé después de auer trabajado diez leguas y puse por obra el abrirlo de nuevo, por donde más dificultad se ponía, al parecer de todos por la ladera del Río grande de que oy le tengo abierto camino ancho y Real por donde todos pasan con requas que se ofrece y todo el ganado obejuno y bacuno que es necesario, que no ay camino real más bien abierto hasta llegar a las pampas de chanchamaio donde abitan los dichos yndios infieles, que son doce leguas de camino mui fraguoso a donde los tengo ya catequicados y bautizados, obedientes a los mandatos de nuestra Santa Madre Iglesia y asimismo traen a muchachos de muy lejas tierras a que pidán el bautismo y acuden a los oficios diuinos particularmente los que están fronterizos por lindar el Río de por medio de su viuienda, a donde tengo fundada la yglesia con un pueblo de más de cien personas de la tierra, que

todos los sustento a mi cõsta y asimismo como los Ríos que ay de por medio son tan caudalosos y no se puede pasar sino es, desde junio a setiembre en este tiempo, ocurren desde el Pueblo de Aute que está quatro días de camino río abajo del cerro de la sal, muchos yndios ya vautizados a donde yo estoy, a oyr misa recar y a hacer sus fiestas los quales se auian entrado la tierra adentro, uyendo de las tiranías y agrauios quando D. Pedro Boorques y otros españoles les auian echo ahorcándoles a su cacique y quitándoles a sus hijas y mugeres por lo qual despoblaron los pueblos que mi Religión tenía Poblados y me an prometido volver a fundarlos, más siempre con el temor de los agrauios que les an echo y los tengo tan humildes ay, que quando vienen a misa o a donde yo estoy, vienen sin sus arcos y flechas sino es que yo les mande lo contrario y como para estas conversaciones no puede su Magestad acudir a todo el sustento de los Religiosos que a ellas an de acudir para ayudarles a ellos y al conuento tengo fundados dos pueblos con haciendas, todos a mi costa sin que nadie me aya ayudado ni con un Real, el primero es yanamayo a la salida de la puna donde abra sesenta personas donde tengo fundadas estancias de bacas, yeguas, puercos, cabras y obejas para acudir con bastimentos a las montañas donde no puede aber ganados y el segundo se llama chanchamaio donde asimesmo tengo fundada una hacienda de caña que al año se corta para hacer miel y azúcar que está yá corriente doce leguas del primer pueblo en la mesma tierra de dichos infieles y en sólo el camino y dádivas que e dado a dichos infieles para agasajallos me cuesta más de diez y seis mil pesos y si su magestad ubiera mandado hacer el dicho camino le auia de costar más de cinquenta mil pesos. Por tanto.

A. Vm. pido y suplico se sirva de receuir la información que ofrezco y fecha se me entregue original para con ella ocurrir a donde dena y pueda y juro in verbo sacerdotis que este mi pedimento no es de malizia.—Fr. Diego González de Valdosera.

Y vista por el dicho Justicia Mayor admitió este pedimen-

to en lo que ubiere lugar en derecho y mandó que de información de lo contenido en este pedimento y los testigos que presentare, se exsaminen a su tenor y así lo proueyó y firmó.—Dn. Juan de Astudillo Macuelo.—Ante mi, Joseph de Ventosilla, Escribano Público.

En el pueblo de mi Señora Santa Ana
TESTIGO, ANTONIO de Pampas prouincia de Tarma y Chin-
DE CAMARENA chaycocha, en quatro días del mes de
 julio de mil seiscientos y sesenta y un años.

ante el Maestro de Campo Don Juan Astudillo Mazuelo Justicia Mayor de esta dicha Prouincia. Por su Magestad el Padre Presentado Fray Diego González de Baldosera, Religioso del Horden de Predicadores administrador de las haciendas de Yanamayo y Chanchamayo, para la probanza mandada dar, presentó por testigo al alferez Antonio de Camarena, residente en esta dicha prouincia del qual se rezibió juramento por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz, que hizo en forma de derecho y so cargo del, prometió de dezir berdad en lo que le fuere preguntado y para ello le fué leydo el pedimento y abiéndolo entendido —Dixo que conoce al que le presenta de seis años a esta parte y que le a visto a muchas ocasiones ocupado con muchos indios trabajando en abrir un camino Real nuevo desde el pueblo y fundación de Yanamayo asta el de Chanchamayo abriendo por peñascos y laxas y aziendo puentes en ríos caudalosos y que le pareze imposible aber conseguido una obra tan difícil y le pareze que abrá costado más de catorce mil pesos según la fragosidad y aspereza de la tierra tan montuosa de arboledas y espesura de ramas y zarzas. Y que está el camino Real también dispuesto y labrado que con mucha comodidad pasan requas con cargas machos y mulas, que sin ningún riesgo está el pasaje por aber quedado firme, y asimismo pasan por él, mucha cantidad de ganado bacuno, cabrío y obejuno y yeguas por estar tan siguro de riesgo.—Y asimismo vió que antes de abrir el dicho camino abía abierto otro inclinado azia la Puna y por las muchas subidas y ba-

jadas y quebradas muy profundas que tenía, y abiéndo reconocido mayor distancia lo dexó, abiéndo hecho mucho gasto en él, y comenzó de nuevo a trabajar el camino Real que refiere, y el intento principal fué el aber trabajado en el dicho camino para la entrada a tierra de infieles, para la conberción de ellos y que mañosamente el dicho Padre Fr. Diego González, a reducido de nuevo a los infieles que estaban en la tierra dentro en su abitación, con dádivas y agasajos los a traydo a su maistad con que el día de oy, le aman y obedezén y les a oydo dezir a los ynfieles que por el amor que le tienen al dicho Padre se reduzen a su boluntad y que si biniera otro no lo hizieran, y a bautizado y *catesidados* a muchos indios e yndias y cada día salen a este efecto y se reducen a oyr misa los domingos y fiestas, y lo más del año se congregan a la Iglesia del pueblo de chanchamayo y rezan la doctrina Cristiana con la jente del dicho pueblo y sabe que abía dos pueblos fundados de yndios infieles cercano a sus abitaciones, con sus iglesias y campanas, nombrados Quimirí, *Ysaeyria*, y por la entrada que hizo a dichos pueblos don Pedro Bohorquez y sus soldados y les hizo muchos agrabios y malos tratamientos, asta ahorcarle a un Principal suyo, que fué causa bastante para que se atemorizasen, y se fueron dejando despoblado los dichos pueblos y se entraron a la tierra de su primera abitación. Y cobraron tanto aborrecimiento a los españoles que no enbargante los agasajos que les haze el dicho padre, están con rezelos de que no buelban los españoles a maltratarles y agora dos años viendo que entraba el dicho Padre llebando en su compañía a algunos españoles, se le alzaron los dichos Andes, rezien benidos los que eran bautizados y le llebaron las campanas y como le abisaron los nuebamente convertidos, que estaba muy enojado el dicho Padre, bolbieron de su voluntad diez yndios Andes, á desenojar al dicho Padre y le trujeron las dichas campanas y pasaron a este Pueblo de Tarma en ocasión que estaba el Prouincial fray Juan López, visitando a quien le besaron la mano y dieron quenta de su benida y vol-

vieron muy consolados. Prometiendo de reducirse a la horden del dicho Padre Fr. Diego González y sabe y a bisto que el suso dicho a fundado en el discurso de seis años, dos pueblos con mucha xente de la sierra adquiridos con su inteligencia que son los dichos Yanamayo y Chanchamayo y en este último pueblo tiene fundadas estancias de bacas, yeguas, cabras, obejas, ganado de cerda para el abasto de la xente del dicho pueblo y tiene fundado junto al dicho pueblo un grandioso cañaberal donde haze azúcar y miel, para ayuda de la conbersión y según á reconocido la capacidad y fertilidad de la tierra se hará una azienda muy quantiosa y lo sabe por averlo visto y ser público y notorio, pública voz y fama lo que dicho tiene y la berdad para el juramento fecho en que se afirmó, y ratificó, abiéndosele leydo este su dicho y que no le tocan las generales de la ley y que es de hedad de cincuenta y un años y lo firmó con el dicho Justicia Mayor.—Don Juan de Astudillo Macuelo.—Antonio de Camarena.—Ante mí, Joseph de Ventosilla, Escribano Público.

**TESTIGO EL PADRE LECTOR
FR. JUAN DE CONTRERAS
Y THELLO.**

En el dicho Pueblo luego yncontinenty en el dicho día mes y años dichos, ante el dicho Justicia Mayor, el dicho Padre Fray Diego González de Baldo-
sera, presentó por testigo al Padre Lector fray Juan Thello de Contreras, Religioso de la Horden Real de Nuestra Señora de las Mercedes, Cathedrático de Prima y regente mayor de los estudios en su convento grande, de la Ciudad de los Reyes, residente en la doctrina de Acobamba de esta jurisdicción, del qual se recibió juramento in verbo sazersotis, puesto la mano derecha al pecho en la forma de derecho, so cargo del, prometió de dezir verdad en lo que le fuere preguntado y para ello le fué leydo el pedimiento y abiéndolo entendido.—Dixo que en virtud y licencia y facultad que tiene de su Perlado para hazer esta declaración y lo que sabe de lo contenido

en el dicho pedimento que conoce al padre Presentado Fray Diego González de Baldosera, de ocho meses a esta parte y en el discurso de este tiempo fué por el Pueblo de Yamayo al de Chanchamayo distante de más de diez leguas y bido que todo el dicho camino estaba abierto a mano, por las peñas y lajas y riscos que parece estar labrado a fuerza de herramientas según el imposible que ubo por la aspereza de la tierra y muchas puentes en ríos tan caudalosos que parecía imposible el aberse fundado entre las peñas y que está tan firme y ancho todo el camino y siguro de derrumbarse por estar su edificio de piedra y tan tratable para el pasaje que caminan por él, requas con cargas *balumosas* sin riesgo alguno y que le parece según la obra y distancia abrá costado más de catorce mil pesos y a sabido que el trabaxo que a puesto en ello, a sido el fin para el servicio de ambas magestades con que se a ficilitado la entrada a la tierra de los infieles, para su conbersión y estar el dicho pueblo de Chanchamayo el más circunbecino a ellos, y en el tiempo que estubo en el dicho pueblo de chanchamayo bido que benían los nuebamente convertidos a oyr misa los domingos y fiestas, según les tenía catequizados y dotrinados el dicho Padre Presentado Fray Diego González, cura en dicho pueblo y según los agasajos que les hacía con dádivas tratándoles con amor mostraban ellos que les tenía buena boluntad y supo que en la tierra donde abitan los infieles, les tiene echa una capilla donde se congregan y les enseñan a rezar las doctrina cristiana, para poderlos bautizar y según la disposición que tiene para la conbersión de los infieles en muy brebe tiempo, los reducirá a nuestra santa fee católica. Y demás de lo qual bido en el dicho pueblo de chanchamayo mucho número de yndios con sus familias reducidos de diferentes pueblos de la sierra los quales estan tan bien dotrinados y catequizados con tanta devoción, que todas las mañanas de cada día se congregaban a su Iglesia hombres y mugeres y niños y cantaban muchas alabanzas a Dios Nuestro Señor y a su madre santísima y después rezaban el rosa-

rio a coros que edificaban gran deboción y exemplo a los nuevamente convertidos y a bisto que tiene mucho ganado bacuno y ovejuno y cabrío y ganado de cerda, para el sustento del dicho pueblo y tiene fundado muchos cañaberales de que hazen miel y azúcar con que les regalan a los ynfieles y según a reconocido las grandes llanadas que ay se pueden fundar quantiosas aziendas de todo género de frutos, por ser el temple caliente, lo qual es público y notorio, pública boz y fama en toda esta dicha Prouincia y la berdad para el juramento fecho en que se afirmó y ratificó, abiéndosele leydo este su dicho y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de treinta y quatro años y lo firmó con el dicho Justicia Mayor.—Don Juan de Astudillo Macuelo.—Fr. Tello de Contreras.—Ante mí, Joseph de Ventosilla, Escribano Público.

**TESTIGO IGNACIO
DE OCHOA.**

En el dicho pueblo luego incontinente en el dicho día mes y año dichos, ante el dicho Justicia mayor, el dicho padre fray Diego González de Baldosera presentó por testigo a ygnacio de ochoa, español residente en esta dicha Prouincia, del qual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz que hizo en forma de derecho so cargo del, prometió de decir berdad en lo que le fuere preguntado y para ello le fué leydo el pedimento y abiéndolo entendido Dixo que conose al Padre Presentado frai Diego González Baldosera de seis años a esta parte, que sirbió el curato de acobamba desta jurisdicción y que abrá tiempo de quatro meses que fué por el pueblo de yanamayo al de chanchamayo distante de un pueblo al otro de más de diez leguas y bido que todo el camino estaba abierto a mano y edificado todo él de piedra y abierto por las peñas y laxas a fuerza de cramienta con mucho trabajo y muchas puentes muy costosas en ríos muy caudalosos, que parecía imposible aberlas fundado en partes de tanta aspereza y a quedado tan firme y seguro de caerse y

el dicho camino está ancho y firme para el pasaxe que caminan por él, requas con cargas *balumbosas* sin riesgo ninguno y según la distancia del dicho camino y ser obra de mucho trabajo le parece abrá costado de catorce a quince mill pesos, con lo qual se a facilitado la entrada a la tierra de los ynfielos para su conversión y la fundación del pueblo de chanchamayo, a sido conbeniente por ser el más circumbecino a ellos, a donde bienen muy de ordinario y asisten muchos de los nuevamente conbertidos y oyen misa los domingos y fiestas y obedecen y aman a su cura el dicho fray diego González por el buen agasajo que les ase y buen tratamiento y les acarisia con dádivas y la continuación del buen tratamiento a sido ocasión para tenerles buena boluntad con que están muy allados con el dicho padre y les a oydo decir que si entrara otro padre se abían de ausentar a su tierra y que el tratarles con tanto amor a sido parte para reducirse a la dotrina cristiana, porque abían estado temerosos de los españoles por lo mal que les abían tratado don Pedro boorquez y sus soldados, que le aoreó a un casique suyo nombrado D. Bernardo Santuma y que despoblaron dos pueblos que estaban en ellos los nuevamente convertidos y se fueron a la tierra de su abitación dexando sus casas y la yglesia con sus campanas, y llegó a entender este testigo que tan solamente las dádivas y agasajo del dicho padre les abía desengañado para bolberlos a reducir y que continuándole con su asistencia se abía facilitado el que todos se redusirían a nuestra santa fe católica y que está su disposición en buen estado, por no aber al presente quien los yndusga en contrario de lo que tiene dispuesto el dicho padre y será muy fácil el poblarlos en el dicho pueblo de chanchamayo por ser el mexor estelaxe como por su buen temperamento y aber muchas llanadas en aquel paraje para aser muchas sementeras para el sustento de toda la gente que ubiere y bido fundado un grandioso cañaberal, donde se asía azúcar y miel y mucho ganado de castilla asi bacuno, cabrió, como de serda y cantidad de yeguas echas

estancias a trechos para el abasto de los ynfieles y nuevamente convertidos que lo a adquirido a su costa el dicho padre y ser la tierra de su naturaleza la más fértil que se a reconocido en aquellas partes, que le certificaron muchas personas que dentro de ocho meses que se plantaba la caña la cortaban para mo'er y beneficiar la miel y azúcar y la fundación del dicho pueblo de chanchamayo lo a echo con yndios que a adquirido por los pueblos de la sierra con sus familias y los tiene tan bien dotrinados y catequizados que tienen por devoción el congregarse a la yglesia todas las mañanas donde dicen muchas alabanzas a Dios nuestro Señor y a su santísima madre Nuestra Señora y resan el rosario a coros con que edifican exemplarmente a devoción a los ynfieles que muchos de ellos piden les bautisen y para ello les tiene puesta una capilla en la tierra donde ellos abitan, para que les enseñen la dotrina cristiana con que se facilita el bautisarlos todo lo qual es público y notorio, pública voz y fama en todas estas probincias y la verdad para el juramento fecho en que se afirmó y ratificó, abiéndole sido leydo este su dicho y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de treinta y ocho años y lo firmó con el dicho justicia mayor.—Don Juan de Astudillo Macuelo.—Ignacio de Ochoa.—Ante mí, Joseph de Ventosilla, Eseribano Público.

En el pueblo de mi Señora Santana de
TESTIGO D. BLAS CALDERON. Pampas, Provincia de Tarama en ocho días del mes de julio de mill y seiscientos y sesenta y un años ante el maese de campo don Juan de Astudillo Mazuelo justicia mayor desta dicha provincia por su magestad presentó por testigo el Padre Presentado fray Diego González de Baldosera relixioso de la orden de predicadores, a don blas calderón casique principal deste repartimiento de tarama yndio ladino en la lengua española del qual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz que hizo en forma de derecho, so cargo del, pro-

metió de decir verdad en lo que le fuere preguntado y para ello le fué leydo el pedimento y abiéndolo entendido — dixo que conoce al que le presenta de más de seis años a esta parte, que en el discurso deste tiempo fué cura de la dotrina de Acobamba deste repartimiento de tarama y que abrá tiempo de año y medio que fué aser la cobranza de tributos de los yndios que tiene ausentes en los pueblos de yanamayo y chanchamayo y en esa ocasión bido y andubo por el camino nuevo, que abrió el padre fray Diego González que ay de distancia del primer pueblo de yanamayo al de chanchamayo diez leguas poco más o menos, que todo él está abierto a mano a fuerza de herramienta por peñas y laxas idificado de piedras y muchas puentes muy costosas en ríos muy caudalosos, con que está el pasaxe firme que el día de oy traxinan por el dicho camino y puentes, recuas con cargas de *balumen* sin ningún riesgo y según el trabaxo y tiempo que se acuparon en la labor del dicho camino, le parece abra costado más de catorce mil pesos con que se a facilitado la entrada a la tierra de los yndios ynfieles, para su conbersión y salen al pueblo de chanchamayo muy de ordinario donde a bisto muchos yndios andes, de los nuevamente convertidos y asisten a oyr missa los domingos y fiestas y obedesen con amor como a su cura al dicho fray Diego González por el buen tratamiento y agazaxo que les ase, obligádoles con muchas dádivas con que estar contentos y muy allados con el dicho padre y les a oydo decir en muchas ocasiones que si entrara otro padre se abían de ausentar a la tierra de su abitación y que por el amor que le tienen a sido la causa principal para reducirse a la dotrina cristiana, porque abían estado con temor de los españoles por el mal tratamiento que les abía echo aora años en una entrada que hico por aquellas partes don Pedro boorquez y sus soldados usando de mucho rigor con ellos asta aorcarle a un casique suyo que era cristiano nombrado D. Bernardo Santuma que por esa causa despolaron dos pueblos donde tenían sus yglesias y campanas los nuevamente conbertidos y se bolbieron a la tierra de su abitación

y que aora por aberles desengañado el dicho padre de que no bolberán otra vez los dichos españoles a aserles mal y por el amor con que les a tratado a sido parte reducirse a su voluntad a nuestra santa fe católica y para conseguir con la conversión de ellos, está en la mexor disposición por estar todos los de la tierra a dentro deseosos de ser cristianos con que cada día bienen a pedir agua de bautismo y se tiene esperanzas sier-tas de que se reducirán a poblar en el dicho pueblo de chanchamayo por ser parte tan cercana donde ellos están como por ser a propósito por las grandes llanadas que ay en aquella parte, donde pueden acer muchas sementeras para su susten-to que según el buen temperamento se allarán muy bien por ser tierra muy fértil pues bido grandes cañaberales que de po-poco tiempo a esta parte se a fundado, donde comensaba a aser miel y asúcar y bido estancias de ganado bacuno y cabrió y de serda y potreros de yeguas para el abasto de los ynfie-les, y nuevamente convertidos que lo adquirió con mucha so-licitud y trabaxo el dicho padre y ser la tierra muy abundan-te de pastos y el dicho pueblo de chanchamayo lo ha fundado a su costa, el dicho padre con yndios adquiridos de diferentes provincias con sus familias, que cada día se va acrecentando con yndios forasteros todo lo qual es público y notorio, y pú-blica voz y fama, en esta dicha prouincia y la verdad para el juramento fecho en que se afirmó y ratificó abiéndole sido leydo este su dicho y que no le tocan las generales de la ley que es de edad de treinta y seis años y lo firmó con el dicho justicia mayor.—Don Juan de Astudillo Macuelo.—Don Blas Calderón.—Ante mí, Joseph de Ventosilla.—Escribano Públi-co.

**TESTIGO PEDRO LOPEZ
DE LAS HERAS**

En el dicho pueblo luego incontinen-ti en el dicho día mes y año dichos, ante el dicho Justicia mayor el di-cho Padre Fray Diego González pre-sentó por testigo para más probanza a Pedro López de las *Se*

ras, vecino deste dicho pueblo del qual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz que hieo en forma de derecho so cargo del, prometió de decir verdad en lo que le fuere preguntado y para ello le fué leydo el pedimento y abiéndolo entendido—Dixo que conoce al dicho padre de seis años a esta parte y que sirvió el curato de acobamba en dicho tiempo y que fué a la montaña abrá tiempo de año y medio y bido todo el camino nuevo que va desde el pueblo de yanamayo asta el de chanchamayo distante de más de diez leguas que todo él está abierto a mano a fuerza de herramienta por peñas y laxas y despeñaderos y todo su edificio es de piedra todo el trecho fabricado costosamente y las puentes puestas en partes dificultosas y en ríos caudalosos que por todo el traxina con recuas con mucha facilidad por estar seguro todo el paraxe de dicho camino y puentes y bido las veces que fué a dicha montaña trabajar con muchos yndios alquilados y mayordomos a que asistía el dicho padre fray diego gonzález personalmente y le parece según la dicha obra le abrá costado de catorce a quince mil pesos y demás de lo qual la fundación del pueblo de chanchamayo que está un pueblo muy grande con muchos yndios con sus familias que los a reducido destas partes de la sierra muy a costa de su caudal y tener fundado en lo llano xunto al dicho pueblo un grandioso cañaberal donde bido aser miel y azúcar y para ello tiene dos calderas muy grandes y los yndios asen sus sementeras para su sustento abundantemente porque ay muchísimas tierras baldías y a bisto estancias de ganado bacuno cabrío y de serda y un potero con muchas yeguas y la tierra ser muy fértil y en el dicho pueblo de chanchamayo bido este corpus pasado deste presente año, a muchos yndios de los nuevamente convertidos que asían con mucha devoción sus altares para la procesión y rezaban y oyan misa y en esta ocasión salieron de la tierra adentro muchos yndios ynfieles que pedían la agua del bautismo y para ello les enseñaba a resar las oraciones el dicho padre frai diego y que les acía muchos agasaxos, acariciándoles

con dádivas a que mostraban tenerle mucha voluntad y estaban sujetos a su orden les oya decir que si biniera otro cura a dotrinarles no le recibieran y se bolbieran a la tierra de su abitación porque estaban muy allados con el dicho padre fray diego gonzález y que prometían reducirse al dicho pueblo de chanchamayo y benir con sus familias de su tierra, con que al presente estaban todos amigos con el dicho padre y mediante la facilidad que se alla la entrada por el dicho camino nuevo, se facilitará la conversión dellos y todo lo que dicho tiene es público y notorio y la verdad para el juramento fecho en que se afirmó y ratificó, que no le tocan las generales de la ley que es de edad de cinquenta y seis años y lo firmó con el dicho justicia mayor.—Don Juan de Astudillo Macuelo.—Pedro López de las Heras.—Ante mi Joseph de Ventosilla, Escribano Público.

**TESTIGO DIEGO FELIPE
DE YNOSTROSA.**

En el dicho pueblo luego yncontinenti en el dicho día mes y año dichos, ante el dicho justicia mayor, el dicho Padre fray diego gonzález de baldosera presentó por testigo a un hombre que dixo llamarse diego Felipe de Inostrosa morador en este dicho pueblo, del qual se recibió juramentó por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz que hizo en forma de derecho y so cargo del prometió de decir verdad en lo que le fuere preguntado y para ello le fué leydo el pedimento y abiéndolo entendido—dixo que conoce al padre presentado fray Diego González de Baldosera desde que fuera cura en la dotrina de acobamba que abrá tiempo de seis años a esta parte y que a entrado por el pueblo de yanamayo a el de chanchamayo a cobrar de algunos yndios que le debían de mercaderías que les abía dado y en esa ocasión bido y andubo por el camino nuevo que de un pueblo a otro, abrá de distancia poco más de diez leguas, que todo él está abierto a fuerza de herramientas por tanta distancia de laxas y peñas y puestas en ríos caudalosos, grandes puentes que por todo el se anda con mucha seguridad y están tan fir-

mes como por invierno y verano por ser su edificio de piedra que con mucha facilidad trajinan por él, requas sin ningún riesgo y su fundación a sido muy costosa que le parece según el tiempo que se ocuparon muchos números de indios y mayordomos abrá costado de catorce a quince mil pesos y está tan fácil el día de oy para la entrada a la tierra de los yndios infieles Panataguas a donde lo más del tiempo ase sus entradas el dicho padre frai Diego gonzález, a la conversión de los dichos infieles que según el agazajo que les ase y las dádivas costosas que les está dando, les tiene sujetos a su voluntad con que salen muy de ordinario al pueblo de chanchamayo a donde los bautisan y enseñan la dotrina cristiana y asisten a oyr misa los domingos y fiestas que los tiene muy reducidos a nuestra santa fe católica y están tan allados con el dicho padre que les a oydo decir que si fuese otro religioso a dotrinarles se abían de volver a la tierra de su abitación y lo dicen por tenerie mucha voluntad y a visto todo el valle de chanchamayo y la fundación del dicho pueblo está con muchos yndios adquiridos de los pueblos de la sierra con sus familias que va muy delante la población y por las comodidades de tener bastantes tierras para sus sembrados se ban con naturalizando y ser la tierra de su naturaleza la más fértil que se conoce en lo descubierto de aquellas partes y tiene sembrado grandioso cañaberal donde se ase miel y asúcar para el sustento y regalos de los nuevamente convertidos y para los ynfieles con que se les ase el agasajo y asimesmo tiene fundadas en diferentes parajes estancias de ganado vacuno y cabrío y de serda y un potrero de yeguas que cada día se va acrecentando con la inteligencia del dicho padre, todo lo qual es público y notorio pública voz y fama en esta dicha provincia y la verdad para el juramento fecho en que se afirmó y ratificó y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de treinta y seis años y lo firmó con el dicho justicia mayor.—Don Juan de Astudillo Macuelo.—Diego Felipe de Inostrosa.—Ante mí, Joseph de Ventosilla.—Escribano Público.

En el Pueblo de mi Señora Santa Ana de Pampas provincia de Tarma en nueve días del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y un años el maestro de campo don Juan de Astudillo Mazuelo Justicia mayor de esta dicha Prouincia por su Magestad auiendo visto la probanza dada por parte del Padre Presentado fray Diego González de Baldosera mandó se le entregue originalmente como lo pide para lo que le convenga y aga la fee que ubiere lugar en derecho y así lo proveyó y firmó.—Don Juan de Astudillo Macuelo.—Ante mí Joseph de Ventosilla, Escribano Público.

APORTE PARA LA BIO-
GRAFIA DE DON PEDRO DE
OÑA.

(Continuación)

Cargos que el Capitán Gonçalo Dolmos Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor desta provincia de los Yauyos y Jues de Quentas y Residencia en ella por Su Magestad, ace al Licenciado Pedro de Oña, su antecesor de la culpa que contra él rresultan por las pesquisas e ynformación secreta de la dicha residencia, que le ha sido tomada en cuya conformidad se le acen los dichos cargos en la manera siguiente:

1º—Primeramente se le ace cargo al dicho Licenciado Pedro de Oña, de que contrabiniendo a las provisiones de los señores Virreyes, que lo proyben a tenido por sus tinientes en dicha probincia a Juan Torres, su escrivano por dos beces y tiempo de dos meses en que el dicho Licenciado Pedro de Oña, estubo ausente deste partido como se prueba en la declaración del dicho Licenciado a foxas (picado) mismo lo declaran don Carlos Paullo y don Pedro Guacha Poma, y don Juan Suyo, Juan Lima, Diego Rangua y Juan Missa, yndios principales deste puevlo de Omas, a la décima pregunta de sus dichos a foxas veynte y dos, y assy mesmo lo dice don Francisco Cancho Capcha y Antonio López, don Sebastián Chipana, don Francisco Rimanta, Alonso Poma, Hernando Capcha, yndios principales de los Laraos, en la segunda pregunta y décima a fojas veynte y cinco; y lo propio dicen don Juan Misa, Diego Guacha Poma y Carlos Missa, Alonso Taco, Miguel Xalca, Juan Manta, en la pregunta dé-

cima, a foxas veynte y nueve, los quales testigos assí mesmo deponen de que tubo por su tiniente a don Gerónimo de la Cueba, su hermano, y consta por su declaración en que el suso dicho confiessa que se nombró para efecto de recevir al Virrey en Pariacaca, en lo qual cometió delito por aver ydo contra las dichas provisiones y hordenancas y se le ace de ello cargo.

2º.—Item se le ace segundo cargo de aver echo ausencia de su distrito estándose en la ciudad de los Reyes, por dos beces en el tiempo que fue tal Corregidor y la dicha ausencia fue de dos meses como también consta por su misma declaración y de lo que dicen los mesmos testigos arriba citados en las mismas foxas y preguntas, lo qual no pudo acer sin licencia por escrito de su Exa. sino como está dicho contrabiniendo a las hordenancas y cometió en ello delito y se le ace dello el dicho cargo.

3º.—Item se le ace cargo de lo demás que por la dicha pesquisa e ynformación secreta resulta contra el dicho Licenciado don Pedro de Oña.

De los quales dichos cargos y de cada uno dellos (picado) y Jues suso dicho (picado), al dicho Licenciado Pedro de Oña y que dentro de tercero día de como le sean notificados responda, diga y alegue y pruebe lo que en su defensa y descargo convenga con aperebimiento que el dicho término pasado sin otro auto de publicación y conclusión lo que dará la dicha residencia para dar en ella sentencia conforme a justicia y se le aperebe que con lo que ante el dicho Corregidor y Jues dixere, alegare y probase se a de ver la dicha residencia en la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes, en la que no a de aver más de una ynstancia sin que en ella se reciban ni admitan descargos ni otra defensa alguna por no ser lo contenido en los dichos cargos de los casos expresados ni reservados en derecho lo qual se le declara y aperebe para que en ningún tiempo pueda pretender ygnorancia; fecho en el pueblo de San Gerónimo de Omas, a tres días del mes de diciembre de mill seiscientos y dies

años. Goncalo Dolmos Sarmiento.— Ante mí: Juan de Larra Morales, Escrivano de Quentas y Residencia.

Notificación

En el puevlo de San Gerónimo de Omas, en quatro días del mes de diciembre de mill y seiscientos y dies años, yo el escrivano ynfrascrito ley y notyfiqué los cargos de suso al dicho Licenciado Pedro de Oña, en su persona (picado) para todo los en ellos contenido (picado) el Licenciado Hernando de Villalobos y el Licenciado Domingo de Carranca, presbíteros y Luis de Mella Dardea, presentes y dello doy fe.— Juan de Larra Morales, escrivano de Quentas y Residencia.

Petición

En el puevlo de San Gerónimo de Omas, en quatro días del mes de diciembre de mill y seiscientos y dies años, ante el Capitán Goncalo Dolmos Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor desta provincia de los Yauyos y Jues de Residencia, la presentó el Licenciado Pedro de Oña, Corregidor Residenciado.

El Licenciado Pedro de Oña, respondienddo a los cargos que por Vmd. me han sido hechos, premissso lo necesario dijo, que de no ser absuelto y dado por libre dellos, assy por lo general como por lo siguiente:

Quanto al primero cargo de aver nombrado dos veces por mi teniente a Joan Torres, porque le nombré con licencia por escrito del señor Virrey, para (picado) que hise forcossa, tiempo de dos (picado), consta destes decretos que presentó (picado), por Gerónimo de la Cueva, sólo le nombré y a comisión para que previniese la parada de su Exa. en Pariacaca, que es deste distrito quando volvió de Guacavelica: por hallarme yo enfermo en la cama y no poder acudir en persona y para ocasión tan justa como acudir al servicio del señor Virrey, antes fuera cossa culpable no proveer persona

sión original que dí al dicho mi hermano, por donde constará como sólo para éste efecto y no para más le nombre.

Quanto al segundo cargo de aver estado fuera del distrito dos meses en Lima, hago también presentación de los mismos dos decretos de su Exa. en que se me dió licencia assy para yr a la dicha ciudad como para nombrar teniente en mi ausencia, de suerte que sobre mi pedimento que fue de ambas cosas, cayó la concesión de su Exa. como claro parece y assy no se cometió delito, ni contravine un punto a lo que debía.

Por todo lo que y lo que mas en derecho pueda alegar que tengo aquí por expreso.— A Vmd. pido y suplico que me absuelva y de por libre de los dichos cargos, pues lo estoy en virtud de los bastantes recados que presento: y me declare en su sentencia por juez recto y contra quien no se ha pedido ante Vmd. cossa alguna civil, ni criminalmente honrándome según lo que en mi favor obiera resultado de la pesquisa secreta, que en ello hará Vmd. lo que a su oficio deve con justicia, la qual y costas (picado) etc. Firmado.— **Licenciado Pedro de Oña.**

Auto

Y por el dicho Corregidor y Jues vista, mando que se ponga en los autos de la residencia juntamente con los recados que presenta, y assy lo proveyó, mando y firmó.— Goncalo Dolmos Sarmiento.— Ante mí: Juan de Larra Morales, Escrivano de Quantas y Residencia.

Solicitud de Licencia.

Exmo. Señor:

El Licenciado Pedro de Oña, Corregidor de los Yauyos, dise que para curarse y acudir a otros negocios de ynportancia tiene necesidad de baxar a esta Corte.

Suplica a Vxa. que por tiempo de un mes se le de licencia para esto, y para nombrar lo que estubiese ausente, persona en su lugar que administre justicia por que la disposición de la tierra y gente lo requiere, que en ello recibirá merced.—**El Licenciado Pedro de Oña.**

Proveído

Hágase como lo pide; Lima 6 de febrero de 1609.—Una rúbrica.

Solicitud de Licencia

Exmo. Señor:

El Licenciado Pedro de Oña, Corregidor de los Yauyos, dise que él se halla muy enfermo y con precisa necesidad de de curarse en esta Corte hasta cobrar entera salud.

Suplica a Vxa. mande darle para ello licencia y para dexar teniente por su ausencia, que en ello recibirá mucho bien y merced.

Proveído

En Lima, a 2 de octubre de 1609,—se le da licencia por un mes.— Una rúbrica.

Nombramiento de Teniente a favor de Dn. Jerónimo de la Cueva, sólo para efecto de rebibir al Virrey.

El Licenciado Pedro de Oña, Corregidor y Justicia Mayor desta provincia de los Yauyos, por Su Magestad. Por quanto aviendo yo tenido aviso de que su Exa. del señor Marqués de Montesclaros, Virrey destes Reynos, volviendo de Guancavelica, avía de hacer parada en las escaleras de Pariacaca, términos deste partido, fuy personalmente al dicho paraxe para prevenir lo necesario al servicio de su Exa. y por mi falta de salud no pude asistir en él y combiene nombrar perso-

na que asista a lo dicho y que sea de todo cuidado y confían para que en el servicio de su Exa. no aya falta como la ubiera dexando esto encomendado a los yndios. Por tanto nombro y proveo por mi Lugartheniente de Corregidor y Justicia Mayor, para sólo éste efecto de servir a su Exa. en esta ocaçión y no para más, a mi hermano don Gerónimo de la Cueva. El qual usando deste nombramiento pueda yr y baya con vara de Real Justicia a los asiento y hordene y provea todo lo que conbiniere al servicio de su Exa. y de su casa, asy en los aderecos de los caminos como en acabar de hacer las casas que yo dejé comencadas y bastecer el dicho paraxe de todo lo necesario para sustento de la gente y bestias y todo lo demás que le pareciere convenir concerniente a ésto, que para todo ello le doy poder y comisión bastante y mando a todos los Governadores Curas Segundas personas, Alcalde, Principales y demás yndios desta provincia, le ayan y tenga por tal Teniente de Corregidor y le obedescan y cumplan sus mandamientos so las penas que les pusiere y las pueda executar todo en horden del dicho efecto y encargo y suplico a los curas y religiosos de la dicha provincia, le ayuden y favorescan en lo que ubiere lugar por ser la ocaçión tan justa y tocar a todos el servicio del señor Virrey y esta Comisión se entienda durarle desde el día que saliere deste pueblo y hasta volver a él y en virtud della pueda nomvrrar su alguacil o alguaciles españoles o yndios que fueren necesarios que para todo ello le doy el dicho poder, qual de derecho se requiere; fecho en San Gerónimo de Omas, a veynte y quatro de agosto de mill y seiscientos y ocho años.— El Licenciado Pedro de Oña.— Por ante mí: Juan de Torres, Escrivano de Su Magestad.

Sentencia

En la Residencia que por Comisión del señor Marqués de Montesclaros, Virrey destos Reynos e tomado al Licenciado

Pedro de Oña, Corregidor que a sido en esta provincia de los Yauyos antecesor mío bisto lo que para ello ver se debía, etcétera.

Fallo que debo de dar y doy por libre al dicho Licenciado Pedro de Oña, de los cargos que por mí le fueron fechos atento a sus bastantes descargos y que le debo de declarar por bueno y reto Jues, celoso del servicio de Dios y de Su Magestad y merecedor por ésto de que en su Real nombre, se le sigamos onrrando y ocupando su persona en oficios de toda confianca y por esta mi sentencia definitiva, juzgando anssí lo pronunció y declaró sin costas.—Goncalo Dolmos Sarmiento.

Razón

Dada y pronunciada fué esta sentencia por el Capitán Goncalo Dolmos Sarmiento, Corregidor y Jues de Residencia en este puevlo de Omas, cavecera del partido de los Yauyos, en siete días del mes de diciembre de mill y seiscientos y dies años; testigo el padre Fray Lorenzo de Saravia, Prior desta provincia y Fernando Villalobos, clérigo presbítero y el Licenciado Domingo de Carranca y don Carlos Paullo, de que doy fé.— Ante mí: Juan de Larra Morales, Escrivano de Residencia.

Notificación

En el puevlo de San Gerónimo de Omas, en nueve días del mes de diciembre de mill y seiscientos y dies años, yo el presente Escrivano de Residencia, ley y notifiqué la sentencia de la otra parte al Licenciado Pedro de Oña, Corregidor, que a sido desta provincia en su persona, de que doy fe, siendo testigos el Padre Prior desta provincia y Fernando de Villalobos y Domingo de Carranca, presentes de que doy fee.— Juan de Larra Morales, Escribano.

RENDICION DE CUENTAS
DEL LICENCIADO PEDRO
DE OÑA, DE SU GESTION CO-
MO CORREGIDOR DE LA
PROVINCIA DE LOS YAUYOS
1610.

INSTRUCCION de cuentas que a de tomar el Capitán don Gonzalo de Olmos Sarmiento, a quien vuestra Excelencia a proveído por corregidor de la Provincia de los Yauyos para que la tome al Licenciado Dn. Pedro de Oña, su antecesor.

Don Juan de Mendoca y Luna Marqués de Montes Claros, y Marqués de Castil de Bayuela, Señor de las Villas de la Hoguera de las Dueñas el Colmenar, el Cardoso, el Vado y Valconete Virrey Lugarteniente del Rey de Nuestro Señor, su Gobernador y Capitán General en estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile etc. Por quanto estando como an estado y están a cargo de los corregidores de naturales de los reynos y provincias del Perú, las caxas de las comunidades de los repartimientos de sus distritos y las cobranças de las tasas y en las quantas de algunos de los corregidores que se an visto en esta Real Audiencia y Chancillería que reside en esta ciudad de los reyes a avido y ay muchos fraudes, faltas y excesos, los quales no se an berificado como convenía por falta de los que an tomado las dichas quantas y conviene que esto se haga con mucho cuydado y diligencia para que de aquí adelante cesen los dichos excesos y no se hagan más en quanto fuere pusible y por que yo he probeydo por Corregidor y Juez de Residencia y Quantas de la Provincia de los Yauyos, al Capitán Goncalo de Olmos, en lugar del Licenciado Pedro de Oña, Corregidor que a sido della y le he dado título firmado de mí nombre y los des-

pachos necesarios para que tome residencia al dicho su antecesor y a sus Ministros y Oficiales y quantas de los bienes y tasas y comunidades que an cobrado y sido a su cargo del tiempo que a uzado el dicho oficio mando a vos el dicho Capitán Gonçalo de Olmos, que en el hacer las dichas quantas que aveis de tomar al dicho vuestro antecesor de las dichas caxas de comunidades guardéis la horden siguiente:

1º.—Primeramente luego que lleguéis al Repartimiento y cabeza de vuestro Corregimiento que lleváis a cargo os ynformaréis quantas caxas de tasas y comunidad ay en él y asentándolo por auto ante escribano que dello de fee antes que comenséis y publiquéis la residencia que avéis de tomar al dicho vuestro antecesor, haréis averiguación con los Caciques Quipocamayos y Llaveros de las caxas del dicho Repartimiento sobre la guarda que las dichas caxas an tenido y tienen y sobre las llaves dellas y en cuyo poder an estado desde que el dicho Corregidor coja al dicho oficio y estando presente y si algún dinero de las dichas comunidades (roto el original), an dado y está fuera de las dichas caxas y quien lo tiene y por que causa y ocasión está fuera.

2º.—Yten averiguaréis en que a cobrado el dicho Corregidor la tasa y si fue en plata ensaya o en barras y en oro y en plata menuda corriente y con que intereses y si en reales y a que precio cada pesso por manera que conste muy por estenso en que género de moneda y con qué yntereses.

3º.—Yten averiguaréis de la forma que se han pagado de las dichas caxas los salarios del dicho Corregidor y Caciques y otras personas y si lo que a pagado por el estipendio de la doctrina a sido teniendo presentación mía o de los Gobernadores Visorreys mis antecesores conforme Real Cédula del Real Patronazgo y si en ella averiguando en la forma que a fecho las dichas pagas y si les a descontado las fallas que an fecho los dichos doctrinantes.

4º.—Yten averiguéis las especies que los dichos indios an pagado y cómo se an pagado y si an entregado a los En-

comenderos, si an venido y a qué precio y quién las a sacado y si a sido para el dicho Corregidor y su Teniente y para otras personas y si a vendido por su justo valor y con algún faude y engaño.

5º.—Yten averiguareis como se a fecho la cobranca del tomín del ospital del dicho Repartimiento y cómo y en qué, y por cuyo mandado se a gastado y si los yndios o sus ospitales, an gozado de lo procedido del dicho tomín.

6º.—Yten fecha la dicha averiguación con los dichos Caciques Quipocamayos y Llaveros de las dichas caxas, luego el propio día sin aguardar otro echando luego fuera devéis juntar y juntaéis veinte y quatro yndios de los comunes del dicho Repartimiento y de seis en seis sin que los unos se oygan a los otros haréis con ellos la misma averiguación asentando por estenso sus dichos y declaraciones, preguntándoles más si el dicho Corregidor les repartió a cada uno la tasa y les dava Cédulas de lo que cada uno abía de pagar en particular y como an pagado el tributo ellos y los demás y quien se lo a repartido y la cantidad que a pagado uno en cada tercio y en que especies y cómo y a quién lo pagaron y si el dicho Corregidor estava presente o no, y si se les repartía otra cosa alguna más en lo contenido en las tasas y que tanto hera y para que efecto y por cuyo mandado.

7º.—Yten fechas las dichas averiguaciones en la manera que dichas es visitareis por ante vuestro escribano cada una de las dichas caxas, de por si poniendo por auto quantas llaves tenía y que personas las tenían o traxeron ante vos y visitada la dicha caxa pondreis por memoria o ynventario, todo lo que se hallare dentro della, sin faltar cosa alguna, los reales, barras, plata, prendas de oros, y otras qualquiera cosas en la especie que estuvieren declarando de lo que es y a quien pertenecen y de qué proceden y cómo y de qué suerte se halló en la dicha caxa y si en ella huviere algún libro y otros papeles los pondreis así mismo por ynventario.

8º.— Yten fecho el dicho ynventario, el Licenciado Pedro de Oña, vuestro antecesor a quien tomeis Residencia reconoz-

ca con juramento lo que en el dicho libro estuviere escrito (roto el original), estando (roto el original), suyas y la partidas que en el dicho libro da pagadas las pagó realmente y a quien las pagó y en qué cómo y quando y por qué recaudos y si se pagaron en las especies que las cartas de pago refieren y anotadas y si las que da gastadas en otros gastos se gastaron realmente en lo que dize y refieren como se entregaron.

9º.—Yten fecho este ynventario y diligencia por menudo y en particular como va referido avéis de hacer sacar todos los nombres de las cartas de pago que el dicho vuestro antecesor da pagado y de lo que da gastado avéis de hazer diligencia y verificación con ellos si son verdaderos y en que y cómo se le pagó y en que se gastó lo que diere gastado y si refiere a otros recaudos papeles y testimonios haraéis en lo (roto el original) otro las diligencias (roto el original), convengan y para claridad de la berdad que se pretende y si fueren pagas fechas a caserdotes verificaréislas con las presentaciones que tienen de sus doctrinas haziendo que las reconozcan ellos mismos y digan en que y cómo se les pagó y si en ello ay algún fraude o engaño.

10º.—Yten aveis de hazer este mes una diligencia en cada una de las dichas caxas de todo el distrito del dicho Corregimiento y fecha avéis de trasladar todo lo escripto en el dicho libro del tiempo del dicho Licenciado Pedro de Oña, vuestro antecesor a quien aveis de tomar las dichas quantas y poner por cabeza della lo que tocara a cada una de las dichas caxas y esta mi ynstrucción para que conste dello.

11º.—Y fecho lo suso dicho sacaréis testimonio por ante vuestro escrivano de los capítulos de la gruesa que monta la caja de cada uno de los Repartimientos de vuestro distrito que los dichos yndios están obligados a pagar cada un año a su Encomendero e a la caja de su Magestad y así mismo de lo que pagan para la doctrina, justicias, caciques, ospitales y fábrica así en plata como en especie y otros testimonios de los alcances que el dicho Corregidor a quien tomáis

Residencia hizo y cobró de su antecesor y los pondréis en las dichas quantas para que conforme a ellas le hagais los cargos que le aveis de hazer los quales aveis de estar advertido que le avéis de hazer de cada cosa en particular para que se les resciva el descargo que justo sea y pague el alcance que se le hiziere por que con esto abrá claridad de lo que es cada cossa y de lo que a proseedido.

12º.—Yten en lo tocante a bienes de comunidad de cada Repartimiento abreis de poner por ynventario los bienes que son y la horden que en la cobranca, guarda y administración dellos ay en cada Repartimiento abeis de tomar la quenta dellos de por si a las personas a cuyos cargos fuere, averiguando por bienes que son y los gastos y aprobechamento de los quales y quantos an sido y si los an gozado y gozan o les a repartido y reparte alguna cosa dellos a los yndios pobres del dicho Repartimiento e lo tienen y gozan los Caciques y Principales del y la dicha quenta aveis de tomar y enbiar distinta la partida de las otras fechas en cada caja, en particular con resumen de todo lo que montaren los dichos bienes y con relación de los abusos que en esto se ha entendido que ay, para que por mi se remedie.

Penas de Cámara y Gastos de Justicia

13º.—En la quenta de condenaciones de penas de Cámara y gastos de Justicia, avéis de averiguar si ay libro dellas y quien le tiene y como está y por el y por los processos de las causas veréis si de todas las condenaciones está aplicado la mitad para la Cámara de su Majestad y si el dicho Corregidor tiene en su poder las que cobró de tiempo de su antecesor e las suyas e si a prestado dellas a gastos de justicias y si lo a enterado e si a dexado de tomar quenta de las dichas condenaciones a la persona en cuyo poder an estado por el dicho libro en fin de cada año e ynbiado el alcance al Receptor General de penas de Cámara, con testimonio de la dicha quenta como está mandada por los capítulos

quinto y quarenta e dos de las hordenacas de Corregidores que vereis para este efeto y en su conformidad mando tomeis quenta de las dichas condenaciones con apereivimiento que si así no lo hizieredes y cumplieredes ynbiaré persona que las torne a tomar a vuestra costa.

14º.—Y así mismo estareis advertido que en principio aveis de poner los testigos, recaudos y escriptos y averiguaciones por donde se hizieron los cargos y a quantas fojas está cada cosa para que aca conste de la diligencia que pusistes en ella y se pueda ver y determinar sin engaño alguno.

15º.—Yten llegado que séais al dicho corregimiento avéis de saver con mucho cuydado que cantidad de plata a sido la que se a cobrado de los Residuos y bienes y efectos por vuestros antecesores desde el tiempo que el conde del Villar Virrey, que fue destos reynos lo mande traer con claridad y que cantidad cobró cada Corregidor y si lo enbió a los Oficiales Reales de su distrito por esta quenta e lo que dello se hizo y con testimonio bastante me lo enbiareis para que yo probea lo que conbenga y lo que hallaredes que ay en las caxas, de lo suso dicho lo enbiareis a los oficiales reales de vuestro distrito, con razón de que Corregidor lo metió en ella que yo he mandado a los dichos Oficiales Reales, que luego lo enbían todo aquí por esta quenta y lo mismo haréis de la que en vuestro tiempo cayere avisándome en particular de todo con testimonio que haga fee so pena que en las quantas que a vos se os tomaren se averiguará si lo aveis cumplido.

16º.—Y aveis de estar advertido que esta horden se da para facilitar la quenta e para mayor claridad della e no para moléstia del Corregidor a quien se toma y para esto conbiene que nombréis escrivano que a vos os pareciere que sea qual conbenga para que os ayude en ellas con el qual os avéis de concertar para (quemado el original), el tiempo que en ellas tuviese ocupado del salario que os está señalado en vuestro título con el dicho oficio de manera que los dichos (roto el original), comunidades no le an de pagar cosa alguna (roto el original), y como hasta aquí se hacía por que con

lo suso dicho an de quedar y queden libres los dichos bienes del dicho salario y costas según y como se declara en un auto que proveyó el Marqués de Cañete, Virrey que fue en estos Reynos en veinte días del mes del año pasado de mill y quinientos y noventa e quatro, el qual dicho escrivano a de dexar recaudo bastante dellas para vuestro descargo asentándolo por testimonio en los libros de cada una de las dichas caxas de nuestro distrito las aveis de enbiar originalmente a la Real Audiencia, con testimonio de que todo lo que hallastes en las dichas caxas se bolvió a meter en ellas en la misma especie que lo hallastes y los libros y demás papeles, que en ellas avía y de como las faltas que hallastes en ellas y otras cosas quedan remediadas y los alcances que cobráredes del dicho Corregidor queden dentro de las dichas caxas e testimonio de lo que es el residuo y sobras de tasas, doctrinas y otras cosas queden en las caxas, para que se puedan atender muy por estenso sobre cada cosa se probea a lo que conbenga.

17^{oo}.—Los quales dichos capítulos e lo en ellos contenido y lo demás que cerca dellos por mí y los Gobernadores que an sido deste Reyno, está hordenado y mandado, mando a vos el dicho Capitán Gonçalo de Olmos, que guardéis y cumpláis y executeis en el dicho vuestro oficio, uzo y exercicio del y en las quantas que tomaredes al dicho Licenciado Pedro de Oña, Corregidor que a sido del dicho partido vuestro antecesor a quien os he mandado tomar residencia y quantas sin exceder dello en cosa alguna so pena que si así no lo hiziéredes y cumplieredes y por vuestra culpa y negligencia se dexare de averiguar e liquidar alguna cosa de las referidas en los dichos capítulos e instrucciones según y como en ellas se contiene y declara se tornará a hazer la averiguación dello como convenga, a vuestra costa como está referido y demás desto seréis castigado con mucho rigor. Fecha en los reyes a treinta días del mes de septiembre de mil y seiscientos diez años.— Fdo: Don Juan de Mendoza.— Por mandado del Virrey.— Don Alonso Fernández de Córdova.

Nombramiento de Escribano

En el pueblo de San Xerónimo de Omas, en veinte y seis días del mes de octubre de mill y seiscientos y diez años, el Capitán Goncalo Dolmos Sarmiento, Corexidor y Justicia Mayor de la Provincia de los Yauyos y Juez de Quenta y Residencia, en ella por el Rey Nuestro Señor; dixo: que por quanto para la Residencia y quantas que de presente a de tomar al Licenciado Pedro de Oña, su antecesor conviene nombrar escribano de avilidad y suficiencia, ante quien passen y se agan los autos della y los demás negocios que durante las dichas quantas y rresidencia se ofrecieren (roto el original), que por el título y comisión que tiene lo suso se le da facilidad para poder nombrar el dicho escribano y en Juan de Larra Morales, concurren las partes que para poder ser se requieren; usando de la permisión que tiene y se le concede por el dicho su título como mexor puede y de derecho a lugar nombrava y nombro al dicho Juan de Larra Morales, por tal escribano de las dichas quantas y rresidencia para que ante él passen y se agan los demás negocios que durante el dicho tiempo de la dicha rresidencia, se ofrecieren y ante él se abran las cajas de comunidad deste partido asistiendo a lo suso dicho en mi presencia y assí a lo suso dicho como a los demás autos que antes él pasaren e yciere por mí orden y mandado y estubiese fymado de mi nombre y del dicho escribano, balgan y se cumplan y executen y agan fee en forma vastante y jurídica quanto de derecho se requiere y por la ocupación y trabaxo que en lo suso dicho a de tener aya y llebe el salario y costas que los demás escribanos de Residencia, acostumbran a llevar el qual se le pague de la parte y lugar que le está señalado por los señores Virreyes, que an sido de este Reyno, con que primero comience a usar el dicho oficio ága el juramento que es obligado y assí para el dicho efecto el dicho Corregidor y Juez de Quantas y Residencia, yeo parecer ante ssí al dicho Juan de Larra Morales, el qual estando pressente le dió a en-

tender lo contenido en este nombramiento y se le mandó aceptar y el suso dicho en acetación del él juró por Dios Nuestro Señor y por una señal de Crus, en forma de derecho en presencia del dicho Corregidor y Juez de Quentas y Residencia, usar bien y fielmente el dicho oficio de tal escribano para que a sido nombrado y de proceder en él reta y cristianamente llevando los derechos justos que se le permiten en los cassos y cosas que los pudiere llebar tratando y escribiendo verdad sin se parcial con las partes guardando secreto en lo necesario so pena de que si assí no lo yeiere yncurra y cayga en las penas en que caen y incurren los que no guardan y cumplen lo suso dicho y a la conclusión del dicho juramento dixo si juro amén y lo firmó el dicho Corregidor y Juez de Quentas y Residencia, siendo testigo el Padre Fray Lorenzo de Saralíca, Prior de la dicha Provincia y el Padre presentado Fran Luis Cornexo y el Padre Fray Antonio Ravelo presentes. Fdo:— Goncalo Dolmos Sarmiento Ante mí Juan de Larra Morales, Escribano de Quentas y Residencia.

Auto para que declare el Licenciado Pedro de Oña las Caxas de Tassa y Comunidad ay en este Partido.

En el Pueblo de San Jerónimo de Omas, en veynte y siete días del mes de octubre de mill y seiscientos y diez años el Capitán Dolmos Sarmiento, Corregidor y Juez de Quentas y Residencia en este partido por el Rey Nuestro Señor dixo: que para más claridad de las que se an de tomar al Licenciado Pedro de Oña, Corregidor que a ssido de este partido su antecesor y proceder en ellas como más convenga guardando el horden que las instrucciones se le da, mandaba y mandó que el dicho Licenciado Pedro de Oña con juramento declare quantas caxas de tassa y comunidad ay en este partido y provincias y cuyos son los repartimiento (roto el original), y en que pueblos están y cometió la dicha declaración y recepción del dicho juramento ante el presente

escribano en forma y lo firmó.— Fdo: Goncalo Dolmos Sarmiento.— Ante mí Juan de Larra Morales, Escribano de Quentas y Residencia.

Notificación y Juramento

En el dicho Pueblo de San Jerónimo de Omas, en el dicho día mes y año. Yo el escribano yuso escrito notifiqué el dicho auto al Licenciado Pedro de Oña, en su persona que lo oyó, el qual en cumplimiento del juro por Dios Nuestro Señor, en forma de derecho de decir verdad y abiéndolo fecho dixo:

Que en este partido ay una sola caixa, que es la que está en este pueblo de Omas, como en cavecera del partido por que aunque en otro tiempo uvo más, a muchos años que están rreducidas a estas sola en la qual se guarda los vienes de fábricas y ospitales, sobras de tasas, fallas de dotrina, salarios de Caciques, por no aver sacado título que es lo que se ba quedano en la dicha caixa y fuera desto también se guardan en ella todo el demás dinero que se cobra de los yndios conforme a las tasas, asta que se da a los ynteresados dotrineros y justicia y eso que de muchos años a esta parte no consta que entre en ella ni ayan entrado dineros de comunidades, es a saver lo procedido de las mieses y ganados que tienen las dichas comunidades, por que esto está en poder y a cargo de los administradores dellas, a quienes el Corredor cada año toma quenta y con esto sastificó lo qual es la verdad so cargo del dicho juramento y lo firmó. Fdo. El Licenciado Pedro de Oña.—Ante mí Juan de Larra Morales, Escribano de Quentas y Residencia.

(Continuará).

HISTORIA DE LA
MEDICINA. — El Real
Tribunal del Protomedicato. — Siglo XVIII.

A fines del siglo XVIII el Real Tribunal del Protomedicato mostraba dos siglos de existencia (1) y tenía en su haber una árdua labor de control de los diversos gremios. Estos estaban constituidos por los médicos, los cirujanos (latinos o romancistas), los farmacéuticos, los flebotomos o sangradores y las parteras. La cirugía y la medicina eran profesiones completamente separadas, siendo los médicos de mayor jerarquía social y científica que los cirujanos. Estos se dividían en latinos y romancistas. Los primeros, más ilustrados, seguían algunos cursos de anatomía y escribían sus recetas en latín; y los segundos eran empíricos que apenas se diferenciaban de los barchilones o topiqueros.

Antonio de Tena pertenecía a esta última jerarquía y sigue un Expediente para recibirse de Cirujano romancista, el cual lleva la fecha 24 de abril de 1797, del Archivo Nacional del Perú. En el "Pedimento", Tena se presenta ante el Protomédico que lo era el Dr. Juan de Aguirre (2), indicando que ejercitaba la profesión quirúrgica en Lima desde 1760 en el Hospital de Santa Ana y bajo la dirección de los maestros Hilario Calvo y Miguel Utrilla (3), ya fallecidos. Con ellos veía y ejecutaba a diario diversas intervenciones, desempeñando los cargos de jeringuero, segundo untador y segundo enfermero, "manejándome con juiciosidad y siendo puntual en el desempeño de mis obligaciones". Alega no haber tenido bienes de fortuna y que sólo por el apoyo de una persona piadosa pudo en 1797 pagar los derechos de *Media annata* y presentarse a la reválida. Aguirre dictamina proceda el solicitante a llenar los requisitos de ley. En la "Información" correspondiente aparece como testigo de Tena, Dn. Miguel Barrasa, Cirujano latino y Mayor del Ejército (4) de su Magestad, quien afirma que el año de 1760 y siendo Enfermero Mayor en el Hospital de Santa Ana y Cirujano Mayor Don Miguel Utrilla, quien suplía en sus ausencias al Maestro

Hilario Calvo, ejercitaba la plaza de segundo enfermero, desempeñándose "con toda pericia y destreza" (5), observándole "una fina aplicación en la teórica y práctica", asistiendo a todas las demostraciones anatómicas que ejecutaba Don José Carrasco (6). Como el sueldo que percibía no le alcanzaba para sostener a su familia, se retiró a trabajar a la Hacienda Palpa. Declaró Barrasa que Tena era apto para el título de Cirujano romancista.

El testigo y Maestro Don José Avila, cirujano del Hospital de Santa Ana, de la Caridad y del Escuadrón de Pardos, declara que Tena sirvió las plazas de jeringuero y segundo enfermero en el Hospital de Santa Ana, manejándose con la mayor aplicación, asistiéndolo ambos "a todos los actos anatómicos dirigidos por el profesor Dn. José Carrasco".

El tercer testigo es el Bachiller —Cirujano Vicente Torres y Castro, quién declara que entró a practicar la cirugía en 1777 con el maestro Hilario Calvo (7) y conoció a Tena como enfermero, el cual "Bevaba todo su pundonor a satisfacción del cirujano y del mismo médico Dr. Dn. Cosme Bueno (8) por los auxilios tan asertados que suministraba a los enfermos que entraban a horas intempestivas". Por todo ello, la Hermandad de los Veinticuatro le tenía mucha estimación y había decidido que reemplazara al maestro Utrilla cuando éste faltara por muerte. Lamentaban mucho que Tena fuera a llenar sus funciones en una Hacienda lejana, perdiéndose así un buen cirujano. Poseía gran manualidad como disector ya que "anatomizaba con destreza y magisterio a todas las autopsias ordenadas por Cosme Bueno y bajo la dirección del profesor los difuntos que morían ya de heridas, y ya de enfermedades ocultas", José Carrasco.

El Fiscal del Protomedicato, en vista del anterior expediente, emite un ponderado informe en que reconoce "la antiguada teoría y práctica en la Facultad Quirúrgica" de Tena, el cual asistía a todas las demostraciones anatómicas que se hacían en el Hospital de Santa Ana. Debía éste conocer aunque superficialmente la obra de Martín Martínez, ya que satisfizo "todas las preguntas que se tienen por conducentes sobre materias anatómicas". En vista de todo este Expediente, el Dr. Aguirre decide admitir a Tena al examen correspondiente.

El examen teórico se realizó el 7 de mayo de 1797 y el Tribunal estuvo formado por el Dr. Aguirre como presidente, y los adjuntos Dr. Dn. José Vicente Villareal, el Dr. Dn. José Antonio Yhol-di y el Protocirujano Maestro José Antonio Irigoyen. El soldado que hacía las veces de portero le hizo pasar, haciéndole las respectivas preguntas sobre cirugía teórica y práctica, y materias anatómicas, preguntas que "satisfizo a todas con la mayor

puntualidad y solidés". El Protocirujano opinó que no era necesario pasar a la votación secreta, pero de todas maneras así se hizo, conforme a ley, siendo aprobado por unanimidad. El examen práctico lo verificó ante el Protocirujano, inspeccionando los enfermos que estaban a su cargo. Realizado este trámite y abonado el derecho de la *Media Annata*, (9), se le expidió el título respectivo, añadiendo que en los lugares en que no hubiera Cirujano latino, pudiera ejercer como tal, con cargo de volverse a examinar en Lima dentro de dos años, para que si se le hallare apto, darle el "título absoluto". Después de haber jurado el empleo, y de defender la pureza de Nuestra Soberana Reina y María Santísima, no dar abortivos, de cursar a los pobres, según manda la Santa Iglesia, el Presidente del Tribunal del Protomedicato le otorgó el título respectivo. El Maestro y Protocirujano Irigoyen dictaminó que Tena "no sólo expresó el estado de las enfermedades, sino también lo que les pertenecía de curación con lo que manifestó su mucha práctica y conocimiento".

Hasta aquí el análisis de un Expediente completo (10) sobre la forma como se reglamentaba la dación de un grado. Vemos el celo del Protomédico por rodearse de todas las garantías necesarias para que no se colara por el portillo, el charlatán y el empírico, aunque bien se comprende que con certificados dados en la forma anotada, quedaba gran margen para ello.

El Dr. Juan Joseph de Aguirre ocupó el solio protomedical desde el 15 de diciembre de 1784, sucediendo a Dn. José de Ortega y Pimental y precediendo a Hipólito Unánue, quien lo ejerció desde 1807. Fué un clínico distinguido, llamado comunmente Jefe de la Escuela Empírica, "cuyo solo nombre basta para el más cumplido Panegyrico" (11) esclama Tafur. Por la época que se recibe Tena, ya hacía 5 años que estaba en marcha el Real Anfiteatro Anatómico de San Andrés (12) templo donde se enseñaba la ciencia vesaliana y en que se preparaban a los futuros cirujanos. En él se daban Conferencias desde el año 1793, forma académica de difusión de la ciencia instituída por Unánue, y en que la rama quirúrgica era la predilecta. Por eso se ha dicho que Unánue fué el liberador de la cirugía de la tutela a que estaba sometida. A ella se dedicaban de preferencia los pardos como Larrinaga, Santos Montero, Salas, Valdés, Avila y otros; y los extranjeros Bosh y Belomo (13). ¿Tena fué pardo nos preguntamos?—Es probable que sí. Entre sus testigos figura el cirujano Barrasa, que fué uno de los que tomaron parte en calidad de cirujano militar en la Expedición que fué a debelar la revolución de Tupac Amaru. No parece que Tena tuviera mucho renombre, pues en la defensa que se hace de los Cirujanos pardos en 1810 en

las Cortes de Cádiz no se le menciona, y no sabemos tampoco la fecha de su muerte.

Al cirujano latino se le llamaba de toga, y los romancistas eran de traje corto. Estos, escribe García del Real (14), pertenecían a gente humilde, sin cultura general, pues les faltaba el latín y la filosofía. Se educaban en una modesta barbería, teniendo como profesor al maestro de la tienda, amén de un poco de anatomía galénica. Cádiz y Barcelona y luego Madrid, mejoraron mucho el estudio de la Cirugía. Lacomba, como Virgili, iniciaron a algunos de los cirujanos militares que llegaron al Perú.

Con los Libertadores vienen médicos y cirujanos ingleses, escoceses, franceses y latino americanos: colombianos, venezolanos y argentinos, que habían aprendido su arte en la época del renacer de la cirugía. Con todo, faltando la anestesia y no conociéndose la asepsia y la antisepsia, los resultados eran desastrosos. El promedio de muerte, escribe Graham (15) era de un 80%. Todo el éxito de la operación dependía de la velocidad de ella. Los cirujanos sufrían en silencio este truculento drama de la cirugía pre-anestésica, en que apenas bajo la influencia del alcohol, se adormecía al paciente, escuchándose lamentaciones e imprecaciones sin fin, amén del shock, la gangrena, la hemorragia o la infección, que producían elevada mortalidad.

Ningún documento mejor para justipreciar el estado de la cirugía de la época que el confeccionado por Joseph Pastor de Larrinaga en defensa de los pardos y su habilidad manual. Nos recuerda al *leader* de entonces Francisco Matute, "Precioso ornamento de la patria por su distinguida providad, y destreza en las Operaciones Chirúrgicas".

La segunda parte del documento que comentamos se refiere al examen que da Vicente Chacón y Becerra en 1829 en el Cuzco para recibirse de Farmacéutico. Cruzate en 1826 (16) afirma que Chacón fué nombrado administrador de la Botica de Bellavista por el plazo de un año. Que además administró la Botica del Carmen Alto, "cumpliendo exactamente su obligación y en las cosas que contiene en su ejercicio de Farmacéutico". Geraldino (17) por su parte afirma haber conocido a Chacón por espacio de dos años, en los que se dedicó al estudio de Química y Farmacia en la Oficina de Dn. Mario Torres. Chacón provisto de estos dos buenos certificados se presenta al Teniente de Protomédico en el Cuzco y pide se le tome el examen respectivo. El Dr. Francisco Pacheco, Teniente de Protomédico opinó que se le debía admitir a examen.

Se presentó como testigo Dn. Antonio Martínez (4 octubre de 1828) quien afirmó que en el desempeño de la Botica del Hospital, lo había encontrado correcto. El testigo Marcos Ferro certifica que conoce a Chacón hace muchos años y que es competente en la "elaboración y despacho" de la Botica. El testigo Don. Julián Rodríguez certifica cosa parecida. Después de recibir todos estos testimonios se le admite a las pruebas respectivas. En el examen teórico le hizo algunas preguntas Dn. Laurencio Bejar (18), Farmacéutico del Cuzco así como el Teniente de Protomédico, aprobándolo por unanimidad. Chacón se compromete a usar fielmente su ministerio, defender la pureza de la Santísima Virgen y guardar la Constitución de la República. El exámen de práctica lo da ante el Farmacéutico Don Manuel Jordán, quien certifica que lo encuentra "capacitado y suficiente a su aprovechamiento".

La profesión de Farmacia se hacía comunmente bajo el amparo de algún Farmacéutico de nota, practicando el aspirante en el Laboratorio, y en el examen se atenia a los dictados de la Farmacopea matritense del XVIII. En 1831 Geraldino y Freyle la independizaron, haciendo se dictara la ley correspondiente.

Bibliografía

- (1) Se fundó en 1570, siendo su primer presidente el Dr. Antonio Sánchez de Renedo.
- (2) Juan Joseph de Aguirre fué nombrado Catedrático de Visperas en 1760. Se hizo cargo del protomedicato el 15 de dic. de 1784.
- (3) Los Utrilla eran cirujanos de gran prestigio. Fueron una Familia de buenos técnicos. Del más viejo se burla Caviedes: "Utrilla y Revilla; que matan con taravilla; de retórica parlata".
- (4) Miguel Barraza y Pedro Joseph Larrión cirujanos militares fueron con las tropas españolas a debelar la revolución de Tupac Amaru en 1780. (Dato consignado por Larrinaga: *Apología de los cirujanos...*)
- (5) Se refiere a Tena.
- (6) Carrasco como Peinado fueron buenos disectores anatómicos en la primera etapa de existencia del Anfiteatro.
- (7) Larrinaga se refiere a Calvo con encomio.
- (8) Cosme Bueno (1711-1798), se recibió de doctor en medicina en 1750, ocupando la Cátedra de Método de Galeno y el alto cargo de Cosmógrafo del Reino.
- (9) La *Media Annata* era una contribución que se pagaba al Fisco por usufructo de un nuevo empleo. Consistía en la mitad de la renta del primer año de ejercicio del cargo. Larrinaga sostiene que no exis-

tían diferencias entre españoles y criollos, pues pagaban los derechos de "media annata y pliego sellado del valor de tres pesos en que se extienden los títulos y Cartas de Exámen que libran los Protomédicos a los Cirujanos del Perú" (Larrinaga: *Apología de los Cirujanos.*).

(10) Eguiguren consigna parte de este Expediente en su libro *Diccionario histórico - cronológico de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos*. T. III. Lima, 1951. p. 761.

(11) TAFUR, MIGUEL: *Colección de opúsculos. Alegatio*, 1798 (Ver: LASTRES, JUAN B.: *Vida y obras del doctor Miguel Tafur*. Lima, 1943. p. 36).

(12) Se fundó el Anfiteatro Anatómico el 21 de noviembre de 1792.

(13) Pedro Belomo, cirujano del Apostadero del Callao, fué el primero que practicó la vacunación jennneriana en 1805.

(14) GARCIA DEL REAL, E.: *La cirugía en España* (En el libro de Graham Harvey: *Historia de la Cirugía*. Barcelona, 1942).

(15) GRAHAM, HARVEY: *Historia de la Cirugía*. Barcelona, 1942.

(16) Agustín Cruzate y Vegamis (1773-1863) fué examinador de Farmacia en el Tribunal del Protomedicato y prócer de la Independencia.

(17) Guillermo Geraldino (1776-1847) fué profesor de Farmacia e ilustre propagador de las ideas liberales en la Emancipación.

(18) Herman del Cura Béjar, precursor de la Independencia del Perú.

Juan B. Lastres.

REAL TRIBUNAL DE PRO-
TOMEDICATO DEL PERU.—
EXPEDIENTE RELATIVO AL
EXAMEN DE CIRUJANO
ROMANCISTA DE ANTONIO
TENA.—LIMA, ABRIL 24 DE
1797.

PEDIMENTO

Señor Protomédico General.— Antonio Tena, en la mejor forma que haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Señoría y digo: Que desde el año pasado de mil setecientos sesenta, me dediqué al estudio de la facultad Quirúrgica Latina en el Hospital de Señora Santa Anna, bajo la dirección de los maestros Ilario Calvo y Miguel Utrilla, ya difuntos, en el qual asistí diariamente a las visitas y operaciones ocurrientes, y al mismo tiempo obtube y desempeñé las plazas de geringero, segundo untador y segundo enfermero, manejándome con juiciosidad y siendo puntual en el desempeño de mis obligaciones, como protexto justificarlo, pero como las escasas facultades y recargo de una numerosa familia que me graba, compuesta de muger y seis hijos todos de menor edad, han motibado no poder acopiar los reales presisos para subenir a los justos gastos de mi revalidación, hoy que una persona piadosa me hace el bien de suplirmelos, ocurro a la justificación de Vuestra Señoría a efecto de que se digne mandar se me reciba la información acostumbrada y que en su virtud por lo que de ella resulte substanciado el expediente se me admita al examen de sirujano romancista y

que resultando de él mi aprobación se me libre el título respectivo en cuyos términos.—A Vuestra Señoría pido y suplico se sirba mandar hacer según y como llebo pedido por ser así de justicia etc.— Fdo: Antonio Thena.

AUTO

Resíbasele a esta parte la información que ofrece la que se comete y fecho vista al Promotor Fiscal y con lo que dixere traigase para proveer lo que combenga.— Lima y abril 24 de 1797.— Firmado: Dr. Aguirre.

PROVEIMIENTO

Proveyó y firmó el auto que antecede el Sr. Dr. Juan José de Aguirre, Catedrático de Prima de Medicina en esta Real Universidad y Estudio de San Marcos y Protomédico General por Su Majestad de este Reyno del Perú, con parecer del Dr. Dn. Gaspar Antonio de Aguirre, abogado de esta Real Audiencia y Asesor de este Juzgado en Lima en el día de su fecha.— Ante mí: Fdo: Alexandro de Cuetto, Sno. de Su Majestad y Real Protomédico.

INFORMACION

Testigo: Dn. Miguel Barrasa.— En la ciudad de los Reyes del Perú, en veinte y ocho de abril año de mil setecientos noventa y siete, en consecuencia de lo mandado en el auto de enfrente y para la información que ofrecida tiene Antonio Tena, presentó por Testigo a Dn. Miguel Barrasa, Sirujano Latino rebalidado en este Real Protomédico, y Mayor de Exército de Su Magestad a quien Yo el Escribano recibí juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz, según forma de derecho so cargo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del Escrito de la foxa antes de esta dixo: Que ha-

llándose por el año pasado de sesenta de enfermero Mayor en el Hospital Real de Señora Santa Anna, de esta dicha ciudad y de sirujano mayor el Maestro Miguel Utrilla, supliendo por este en sus ausencias y enfermedades el Maestro Ilario Calvo, se hallaba en aquel tiempo, sirviendo la plaza de segundo enfermero el que lo presenta quien suplía las ausencias y enfermedades suyas con toda paricia y destresa, observándole una fina aplicación en la teórica y práctica, y asistiendo a todos los actos anatómicos que se hacían en dicho Hospital con el profesor Dn. José Carrasco, y con el motivo de haverse cargado de una numerosa familia de muger e hijos se retiró a la Hacienda de Palpa, para poder suvenir a sus gastos y que por lo tanto lo conseptúa apto a poder ser examinado, y que lo dicho y declarado es la verdad so cargo de su juramento en que reafirmó y ratificó que no le tocan las generales de la Ley, y la firmó de que doy fee.— Fdo: Miguel de Barrasa.— Ante mí: Fdo: Alejandro de Cuetto, Sno. de Su Majestad y Real Protomédicato.

Testigo: Maestro José Avila.— Incontinenti y al mismo efecto continuando Antonio Tena, en dar su información presentó por testigo al Maestro José de Abila, Sirujano revalidado en este Real Protomédicato Mayor del Real Hospital de Santa Ana, de la Caridad y del esquadrón de Caballería de Pardos de esta capital, a que Yo el Escribano recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz, según forma de derecho so cargo el qual prometió decir verdad en lo que fuere preguntado y siendolo al tenor del escrito de fs.—dixo: que el que lo presenta ha estado dedicado al estudio de la facultad Quirúrgica muchos años ha, y que estuvo practicante vajo la Dirección de los Maestros Miguel Utrilla y Ilario Calvo, en el Hospital de Ntra. Señora Santa Anna, a lo que se acuerda desde el año de setecientos sesenta en dónde el que lo presenta sirvió las plasas de geringuero y segundo enfermero, manejándose con la mayor aplicación y el que declara de su segundo, y

que asistían ambos a todos los actos anatómicos que se hacían en dicho Hospital dirigidos por el Profesor Dn. José Carrasco y que con el motivo de haverse ausentado de esta ciudad a la Hacienda de Palpa y grabadose de una numerosa familia, no había hasta el presente podido subenir a los gastos de su revalidación y que lo dicho y declarado es la verdad so cargo de su juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leyda esta su declaración que no le tocan las Generales de la Ley y la firmó de que doy fee.— Fdo: José de Avila.— Ante mí: Fdo: Alexandro de Cuetto, Escribano de Su Magestad y Real Protomédicato.

Testigo: Br. Vicente Torres y Castro.— Incontinenti y al mismo efecto Antonio Tena, continuando en dar su información presentó por testigo al Br. Vicente Torres y Castro Sirujano, revalidado en este Real Protomédicato, a quien Yo el Escribano, recibí juramento que lo hizo a Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz, según forma de derecho so cargo el qual prometió decir la verdad en lo que fuere preguntado, y siéndole al tenor del Escrito de fs.—Dixo que quando el que declara entró a practicar la sirugía en el año de sesenta y siete con el Maestro Ilario Calvo, con motivo de que este suplía por el Maestro Miguel Utrilla, en el Hospital de Señora Santa Anna, conoció al que lo presenta ya de segundo enfermero de éste dicho Hospital, llebando todo su pundonor a satisfacción del sirujano y del mismo médico Dr. Dn. Cosme Bueno, por los auxilios tan asertados que suministraba a los enfermos que entraban a horas intempestivas, por lo que era tanta la aseptica con que lo miraba toda la Hermandad, que lo tenía previsto unánime y conformemente para que fuese sirujano de dicho Hospital, faltando el Maestro Utrilla, lo que así hubiera acontecido si la fatalidad no lo hubiera llebado a ser sirujano de Hacienda, con lo que se ha malogrado un grande Profesor, con lamento de todos los que lo conocieron a hora dose años poco más o menos vajo dicho Tena, directamente a examinarse y la casualidad

de buscar el Sr. Coronel de Ejército Dn. Pedro Carrillo de Albornos, un gran sirujano y encangádoselo al Maestro Franco Mendoza en esa actualidad, desempeñando este el encargo, le presentó a Tena, quien sastifiso y lisonjeó a dicho Señor, lo qual le impidió rebalidarse en aquella época, recelando dicho Señor que Tena se resfriase. Que igualmente le consta al declarante que anatómisaba con destresa y magisterio a todos los difuntos que morían ya de heridas, y ya de enfermedades ocultas por mandato del Señor Dr. Cosme Bueno y vajo la Direceión del Profesor Dn. José Carrasco, en unión y que lo dicho y declarado es la verdad so cargo de su juramento fecho, en que se afirmó y ratificó siéndolo leyda esta su declaración que no le tocan las Generales de la Ley, y la firmó de que doy fee.— Fdo: Br. Vicente de Torres y Castro.— Ante mí: Fdo: Alexandro de Cuetto, Sno. de Su Majestad y Real Protomédicato.

VISTA FISCAL.

El Fiscal con reconocimiento de este expediente dice: que la información producida por Antonio Tena, acredita su antigua teórica y práctica en la Facultad Quirúrgica, y que asistía a todos los actos anatómicos que se hacían en el Hospital de Señora Santa Anna, donde abtubo varias plasas a que se agrega que en el acto del examen en este Real Tribunal, se les hacen todas las preguntas que se tienen por conducentes sobre materias anatómicas, en cuya virtud este Ministerio no halla embaraso para que Vuestra Señoría lo admita al examen que solicita señalándole día.— Lima, Mayo 5 de 1797.— Fdo: Feliciano Moreno.

AUTO.

Autos y Vistos, con lo que suministra la información dada por Antonio Tena, cerca de su antigua práctica iniciada desde el año que se enuncia y expuesto por el Promotor Fis-

cal, admítesele al examen a que se ofrece, señalándosele el día de mañana siete de el que rige.— Lima, Mayo 6 de 1797. Una rúbrica.— Fdo: Dr. Aguirre.

PROVEIMIENTO

Proveyó y firmó el auto que antecede el Señor Dr. D. Juan José de Aguirre, Catedrático de Prima de Medicina en esta Real Universidad de San Marcos, y Protomédico General por Su Majestad de este Reyno del Perú, con parecer del Dr. Dn. Gaspar Antonio Aguirre, Abogado de ésta Real Audiencia, Asesor de este Juzgado en Lima en el día de su fecha.— Ante mí: Fdo: Alexandro de Cuetto, Sno. de Su Majestad y Real Protomedicato.

EXAMEN TEORICO

En la ciudad de los Reyes del Perú, en siete de Mayo año de mil setecientos noventa y siete. Estando formado el Tribunal por el Señor Dr. Dn. Juan José de Aguirre Catedrático de Prima de Medicina en esta Real Universidad de San Marcos, y Protomédico General por su Magestad, y los adjuntos Dr. Dn. José Vizente Villareal y Br. Dn. José Antonio Ylloldi, y el Proto, sirujano Maestro José Antonio de Irigoyen, a efecto de examinar de **Sirujano Romansista** a Antonio Tena, a quien por medio del soldado de este Tribunal que hace de Portero, se le mandó entrar en la sala, y habiéndose presenciado le fueron hechas abundantes y prolijas preguntas sobre la sirujía teórica y práctica y materias anatómicas, satisfizo a todas con la mayor puntualidad y solidés, de tal suerte que los adjuntos y Maestro Proto Sirujano dixeron que no había necesidad de pasar a la votación secreta, pero por no faltar a la costumbre se executó en la qual salió aprobado por todos votos, en quanto a la teórica y para el examen de práctica, fue remitido al dicho Proto Sirujano, para que lo hiciese con la inspección de los enfer-

mos que están a su cargo y se mandó que trayendo certificación de estar apto y de haver satisfecho el Real Derecho de Media Annata, se le librase el título respectivo y que en los lugares en que no hubiese médico, aprobado con quien consultarse pueda proceder como Sirujano Latino, hasta que bolbiendo a esta capital a reexaminarse en el término de dos años o antes si el contenido lo hallare por combeniente se le libre el título absoluto, y sin restricción alguna e hizo el juramento acostumbrado de defender la pureza de Nuestra Soberana Reyna y Señora María Santísima, no dar **medicamento abortibo**, ni venenos, curar a los pobres caritativamente y obedecer las órdenes de este tribunal del Real Protomédicato con lo qual se concluyó este acto de que certifi- có.—Firmados: Dr. JUAN JOSEPH DE AGUIRRE.— Dr. JOSE VICETE VILLARREAL.— Br. JOSE ANTONIO ILLOLDI Y ROSAS.— JOSEF ANTONIO DE IRIGOYEN Y ANTONIO TENA.— Ante mí: Alexandro de Cuetto, Sno. de Su Majestad y Real Protomédicato.

EXAMEN DE PRACTICA

Certifico Yo el infraescripto Proto Cirujano y de Orden del Señor Dr. Dn. Juan José de Aguirre, Catedrático de Prima de Medicina y actual Protomédico General de este Reyno, se me remitió para el examen de práctica a Antonio Tena, el que executé manifestándole los enfermos que tengo a mi cargo y vistos por el suso dicho no solo expresó el estado de las enfermedades si no también lo que les pertenecía de curación con la que manifestó su mucha práctica y conocimiento por lo que puede Vuestra Señoría, mandar se le libre el título que pretende.— Lima y Mayo 11 de 1797.— Fdo: Josef Antonio de Irigoyen.

EXAMEN DE DN. VICEN-
TE CHACON Y BECERRA EN
LA FACULTAD DE FARMA-
CIA.— LIMA, AÑO DE 1829.

CERTIFICADO DE PRACTICA

Certifico Yo abajo firmado Proto Boticario y Examinador de Farmacia, en la República del Perú etc.

Haber enseñado y hacer practicar el arte de Farmacia a Dn. Vicente Chacón y Becerra; por el tiempo de cuatro años, en mi poder y hallándose abto en dicho término fué nombrado Administrador de la Botica del Hospital Militar de Bella-Vista, por el término de un año en que llenó los deberes de su cargo, con el mayor esmero y después fué Administrador en la Botica Pública del Carmen Alto, cumpliendo exactamente en su obligación y en las cosas que contiene en su ejercicio de Farmacéutico; el suso dicho sin ningún recelo puede ser ocupado a ejercer dicha Facultad, en los Pueblos por donde transitaré y para que conste le doy el presente Certificado, en Lima a 22 de marzo de 1826.—Fdo: Agustín Crusate, Proto Boticario.

OTRO

Digo Yo el infrascripto Profesor y Maestro de Química y Farmacia. Que hace el espacio de dos años poco más o menos que he conocido a Dn. Vicente Chacón y Becerra, practicando con toda dedicación la Química y Farmacia en la Oficina Pública de Dn. Mario Torres, y con motivo de frecuentar dicha Oficina, he tenido el gusto de haberle ejercitado, y siempre le hallaba bastante aprovechado capaz y suficiente para administrar cualquiera oficina. Es cuanto puedo certificar en obsequio de la verdad a pedimento de la

parte.— Cuzco 21 de agosto de 1828.— Fdo: José Mariano Geraldino.

PETICION

Señor Teniente Proto Médico.— Dn. Vicente Chacón y Becerra, vecino de ésta ciudad en la forma dispuesta por derecho ante V. paresco y digo: Que según acreditan las dos certificaciones que con la solemnidad devida, y juramento acompaño, he estado practicando la Farmacia y Química con la mayor contracción y empeño y todo con el objeto de emplearme en el servicio del público y de mis semejantes. En éste estado, y para poder desempeñar mis incumbencias con la publicidad necesaria, se ha de serbir V. en uso de sus facultades mandar que me presente al respectivo examen designando para ello los Facultativos de su confianza y señalando el día, a que estoy pronto a concurrir, por tanto.—A V. pido y suplico se sirba proveer como solicito y para ello juro a Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, no proceder de malicia.—Fdo: Vicente Chacón y Becerra.

PROVEIDO

Cusco y octubre 24 de 1828.— Por presentado con los documentos que acompaña, recivásele al suplicante la información de sus costumbres y fecho vista al Físcal del Tribunal Real, Padre Fray Manuel Zeballos.— Fdo: Dr Francisco Pacheco.

Proveyó y firmo el Decreto que antecede el Señor Doctor Don Francisco Pacheco, Teniente Protomédico de éste Departamento por el Protomédicato General de la República del Perú, y su Juridicción por la Nación en el día mes y año de su fecha.— Ante mí: Juan Clemente Jordán.

NOTIFICACION

En la ciudad del Cusco, en dicho día, mes y año, Yo el Escribano hise saber el Decreto anterior a Don. Vicente Cha-

cón y Becerra, en su persona y la firmó de que doy fee.— Fdos: Becerra.— Jordán.

OTRA

Y luego Yo el Escribano cité para lo contenido en el Decreto, que antecede al Reverendo Padre Fray Manuel Zeballos, Fiscal de la Tenencia de ésta Capital, en su persona y la firmó de que doy fee.— Fdos: Jordán.— Ceballos.

INFORMACION

Testigo: Dn. Antonio Martínez.— En la ciudad del Cusco, en veinte y cuatro días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y ocho años. Ante el Señor Dr. Dn. Francisco Pacheco, Teniente Protomédico, la parte de Don Vicente Chacón y Becerra, para la información que se ha mandado presentó por testigo a Dn. Antonio Martínez, vecino de ésta dicha ciudad, de quien por ante mí el Escribano, le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz, bajo del cual siendo examinado al tenor del pedimento anterior dijo: Que con motivo de que el declarante se halla de contralor del Hospital General, ha visto al que lo presenta contraído en el desempeño de la Botica de aquella Casa, ha satisfacción de los Profesores de Medicina y Cirujía sin dar la más leve nota de su persona, puesto que su conducta no ha dado mérito. Y que ésta es la verdad so cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, dijo ser de edad de más de cuarenta años, que no le comprenden las generales de la Ley, y la firmó con dicho Señor Protomédico de que doy fee.— Fdos: Pacheco.— Antonio Martínez.— Ante mí: Juan Clemente Jordán.

Testigo: Dn. Marcos Ferro.— En la ciudad del Cusco, en dicho día mes y año. Ante dicho Señor Dr. Dn. Francisco Pacheco, Teniente Protomédico, la parte de Dn. Vi-

cente Chacón y Becerra, presentó por testigo a Dn. Vicente Marcos Ferro, de que por ante mí el Escribano le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz, bajo del cual siendo examinado al tenor del pedimento que antecede dijo: Que tiene conosimiento del suplicante desde su tierna edad, y en la ocación presente lo ha visto en la Botica del Hospital General, contraído en la elaboración y despacho de ella a satisfacción de sus Superiores y que en éste manejo y en su buena conducta no ha dado motivo alguno que pueda exigir su reprehención por haberla observado muy arreglada y juiciosa. Y que ésta es la verdad, so cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de treinta y cinco años y que no le comprehenden las Generalidades de la Ley, y la firmó con dicho Señor Teniente Protomédico de que doy fee.— Fdos: Pacheco.— Marcos Ferro.— ante mí: Juan Clemente Jordán.

Testigo: Dn. Marcos Ferro.— En la ciudad del Cusco, en dicho día mes y año. Ante dicho Señor Dr. Dn. Francisco Pacheco, Teniente Protomédico, la parte de Dn. Vicente Chacón y Becerra, presentó por testigo a Dn. Juan Marcos Ferro, de que por ante mí es Escribano le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz, bajo del cual siendo examinado al tenor del pedimento que antecede dijo: Que tiene conosimiento del suplicante desde su tierna edad, y en la ocación presente lo ha visto en la Botica del Hospital General, contraído en la elaboración y despacho de ella a satisfacción de sus Superiores y que en éste manejo y en su buena conducta no ha dado motivo alguno que pueda exigir su reprehención por haberla observado muy arreglada y juiciosa. Y que ésta es la verdad, so cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de treinta y cinco años y que no le comprehenden las Generalidades de la Ley y la firmó con dicho Señor Teniente Protomédico de que doy fee.— Fdos:

Pacheco.— Marcos Ferro.— Ante mí: Juan Clemente Jordán.

Testigo: Dn. Julián Rodríguez, Escribano Público.— En el Cusco, en dicho día mes y año. Ante dicho Señor Teniente Protomédico Dr Dn. Francisco Pacheco, la parte de Dn. Vicente Chacón y Becerra, presentó por testigo a Dn. Julián Rodríguez, Escribano Público de quien por ante mí el Escribano, le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz, vajo del cual siendo examinado al tenor del Pedimento anterior dijo: Que con motivo de haberlo tratado a Dn. Vicente Chacón y Becerra, desde tierna edad, sabe y le consta que su manejo ha sido arreglado con aplicación al ministerio que decea, pues con este objeto lo ha visto contraído en el desempeño, elaboración de la Botica del Hospital General de éste Departamento, a dirección y satisfacción de sus Superiores sin que hubiese oído cosa contraria. Y que ésta es la verdad so cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, que no le comprehenden las Generales de la Ley, y la firmó con dicho Señor Teniente de que doy fee.— Fdos: Pacheco.— Julián Rodríguez.— Ante mí: Juan Clemente Jordán.

DILIGENCIA

En el dicho día mes y año, Yo el Escribano pasé este expediente a la vista del Fiscal Real, Padre Fray Manuel Zeballos y lo pongo por diligencia de que doy fee.—Fdo: Jordán.

VISTA FISCAL

El Fiscal dice: que visto éste expediente conforme a derecho, se puede recibir a examen al solicitante, quando fuere del agrado del Señor Teniente Protomédico de éste Departamento de Cusco, Dr. Dn. Francisco Pacheco.— Cusco y octubre 25 de 1828.—Fdo: Fr. Manuel Ceballos.

PROVEIDO

Cusco y octubre 25 de 1828.— Visto con lo resultante de la información que antecede y lo expuesto por el Fiscal: hágase saber a Dn. Vicente Chacón y Becerra, comparezca a prestar el examen de la facultad que solicita, nombrándose a su efecto por examinadores al Dr. Dn. Jossé Ramón Carmona y Dn. Mariano Torres, con asistencia y citación del mismo Fiscal.— Fdo: Francisco Pacheco.— Ante mí: Juan Clemente Jordán.

NOTIFICACION

En dicho día, mes y año. Yo el Escribano hice saber el auto anterior a Dn. Vicente Becerra y Chacón, en su persona y lo firmó de que doy fee.— Firmados: Jordán.—Becerra.

OTRA

Inmediatamente Yo El Escribano, practiqué igual diligencia con el Dr. Dr. José Ramón Carmona en su persona, quien aceptó en la forma ordinaria y la firmó de que doy fee.— Fdos: Jordán.— Dr. Carmona.

OTRA

En la ciudad del Cusco, en veinte y cinco días del mes de octubre de mil ochosientos veinte y ocho años, Yo el Escribano hice saber el auto anterior al Reverendo Padre Fray Manuel Ceballos, Fiscal de la Tenencia, en su persona y la firmó de que doy fee.— Fdos: Jordán.— Ceballos.

OTRA

En el Cusco, en dicho día, mes y año. Yo el Escribano practiqué igual diligencia con don Mariano Torres, en su

persona y la firmó de que doy fee.— Fdos: Jordán.— Torres.

EXAMEN TEORICO

En la ciudad del Cuzco, en veinte y siete de octubre de mil ochosientos veinte y ocho años: Ante el Señor Dr. Dn. Francisco Pacheco, Teniente Protomédico de este Departamento, por el Protomedicato General de la República del Perú, hallándose presentes el Reverendo Padre Fray Manuel Zeballos, Fiscal de éste Tribunal y el Dr. Dn. José Ramón Carmona y Dn. Mariano Torres, examinadores nombrados, compareció Don. Vicente Chacón y Becerra, a consecuencia de lo que sobre la solicitud de éste y con anticipación había expuesto Dn. Laurencio Bejar, Farmacéutico en ésta Capital se le concedió que igualmente concurriese en calidad de examinador oficial y habiéndose mandado se prosediese al examen prevenido después de un discurso análogo a la facultad a que aspira dicho Becerra, se dió principio por el expresado Vejar y subsesivamente por el Fiscal examinadores y el mismo Señor Teniente Protomédico, cada uno difusamente y en diversas materias que comprehende la Farmacia, hasta que conciderando ser más de la ora regular y acostumbrada se dió por concluso éste acto y haciéndolo retirar fuera del Tribunal, al interesado pretendiente se pasó al exerutinio de los Documentos y justificaciones presentadas y a la votación secreta con los signos de aprovación y reprovación; sufragados que fueron resultó la unanimidad de estar aprobado sin discrepancia y en su consecuencia se mandó comparecer nuevamente previniéndosele el uso y exercicio Público de la Farmacia y a su efecto prestase el correspondiente juramento que lo verificó por ante mí el precente Escrivano por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz, vajo del qual prometió usar bien y fielmente en su Ministerio defender la pureza de María Santísima y guardar la Constitución de la

República del Perú, si así lo hiciera Dios le aiude y al contrario le demande y a la conclusión dijo, si juro y amén, y dicho Señor Teniente Protomédico mandó que dicho Don Vicente Becerra, acredite su práctica experimental ante el Farmaséutico Don. Manuel Jordán, con cuya certificación y quedando testimonio de éste expediente se remita al Tribunal de la República del Perú, con la respectiva nota para su aprobación y título y lo firmaron de que doy fee.— Fdos: Dr. Francisco Pacheco.— Fray Manuel Ceballos.— Dr. José Ramón y Carmona.— Mariano Torres.— Laurencio Bejar. Vicente Chacón y Becerra.— Ante mí: Juan Clemente Jordán.

EXAMEN DE PRACTICA

Certifico Yo el infraescripto Maestro de la ciencia de la química y farmacia, que en cumplimiento a lo mandado por el Señor Teniente Protomédico de la Capital de éste Departamento, para que examine en práctica a Dn. Vicente Chacón y Becerra, y habiendo puesto todo cuidado y esmero a dicho examen, lo encuentro capas y suficiente a su aprovechamiento para que se le pueda librar el título correspondiente que solicita. Es cuanto puedo decir en obsequio de la verdad.— Cuzco, octubre 29 de 1828.— Fdo: Manuel Jordán.

Nota: se sacó el testimonio con fs. 8, y se remite el expediente original al Protomedicato General de la República y lo anotó.— Fdo: Jordán.

AUTO APROBATORIO

Lima y febrero 9 de 1829.— Por recibido con la nota que se indica y visto con lo que ministra las actuaciones de examen de Dn. Vicente Chacón y Becerra, en la facultad de Farmacia, en que por Nuestro Teniente en la ciudad del

Cusco, resultan comprobadas sus aptitudes, venimos desde luego en aprobarla, y que para su libre uso y exersio se le libre el Título correspondiente, satisfaciendo prebiamente la Media Annata y doce pesos que le señalamos por gracias al sacar, tómesese razón de éste auto y en su oportunidad contéstese la nota de Nuestro Teniente.— Fdos: Dr. Miguel Tafur.— Una rúbrica.— Ante mí: Gerónimo de Villafuerte, Escribano Público del Tribunal del Protomedicato.

Decifración Paleográfica:

José Sánchez Regal.

LAS BELLAS ARTES
EN EL VIRREYNATO
DEL PERU EN EL SI-
GLO XVII.

RETABLOS CON CRISTALES Y ESPEJOS

Sólo con la mayor documentación posible es que podremos estudiar el desarrollo de las bellas artes peruanas en el período virreinal. Aunque los mismos monumentos a que éstos se refieran, hayan desaparecido, estos documentos nos servirán como los eslabones de una cadena para establecer los nexos con los que quedan. Si es de lamentar que muchas esculturas, pinturas, retablos o templos ya no existan, nuestra reconstrucción ideal será un poderoso estímulo para fijar los detalles en esta perspectiva histórica del arte peruano; como los cimientos de un edificio de que desaparecen en las entrañas de la tierra más que por eso no menos útiles, sirven para levantar sobre ellos nuevos pináculos probablemente más hermosos y elevados. Y no sólo será para provechos materiales sino también para otros no menos espirituales en el orden filosófico y crítico. Si el placer estético radica en la contemplación sensual del objeto; la memoración de objeto, aún no existente ya, producirá en el ánimo mil reflexiones, cada una con particular consecuencia. Algunos de esos documentos parecen referirse a minucias. Sin embargo, si todos y cada uno particularmente tienen un relativo valor, estos que ahora presentamos y comentamos, envuelven un singular mérito ya que, si hasta hoy no se habían estudiado, en sus caracteres formales y emocionales en el temple barroco de nuestra idiosincracia, ahora podemos hacerlo con conocimiento de causa.

Se trata de dos conciertos celebrados en el curso del último cuarto del siglo XVII, cuando el arte barroco en sus formas más exuberantes y coruscas florecía en nuestra ciudad. Los nutridísimos y plétóricos

retablos del insigne Asencio de Salas (1) que hasta 1668 en copiosa obra llenó muchísimas capillas de importantes iglesias, tenía todavía un recio sabor renacentista de los primeros tiempos; y las columnas torsas que caracterizan nuestro arte barroco no habían aún aparecido entre los elementos decorativos de la arquitectura. Aún seguía empleándose aquellas que sólo adornaban su rolliso cuerpo con las estrías espirales o "entorchados" en su tercio bajo, y en los altos, aplicados esos característicos "rostrillos de marionetas" y sus colgantes de paños de un resabio plateresco; sus calles eran ordenadas, y la composición de sus cuerpos superpuestos se mostraba nítida y en un sistema simple y cabal como los cánones que la arquitectura viñolesca recomendaba (2). Hubo que esperar aún algunos años para que Diego de Aguirre, retablista oriundo de la metrópoli, como lo era Asencio de Salas, intentara hacer para el retablo mayor de nuestra Catedral, un baldaquín con columnas torsas al igual que el berninense de San Pedro de Roma. Y aunque no tuvo éxito esta empresa en que se empeñara el arzobispo de Lima Don Juan de Almoguera en 1675, más adelante lograra Aguirre imponerlas en el retablo de las Animas en la Iglesia de San Marcelo (3).

(1) Asencio de Salas, natural de Logroño. Un estudio completo de este famoso escultor y arquitecto de retablos ha hecho Emilio Harth-Terré en "Artífices en el Virreinato del Perú", Lima 1945; y en "Escultores Españoles en Nueva Castilla", (En prensa). Obra premiada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.

(2) El concierto para este retablo se pasó ante Martín de Ocharriano, Escribano Público, en 1651. Se conserva en el Archivo Nacional del Perú. Entre las características de su arquitectura encontramos la aplicación de la composición bramantina de la columna principal o mayor acompañada de dos menores, que por lo común soportaban las arquivoltas de una venera intermedia.

(3) Obsérvese cómo un retablo viene a superponerse a otro ya existente, sin mayor miramiento al gusto de tiempo anterior y para advenirse a distinto Patrón. Esta iglesia de San Marcelo había sido originariamente iglesia de los PP. de San Agustín en el siglo XVI y luego abandonada por ellos para trasladarse a su nuevo solar, donde actualmente están. Véase. Emilio Harth-terré, "La Primera Iglesia Agustina en Lima". "Arquitecto Peruano, Año, V, No. 53. Lima Diciembre 1941 y en "El Comercio", Lima, 1^o de Enero 1942. Su arquitectura actual ha sido muy transformada por los años de 1925 a 1930, con verdadero mal gusto.

Sin intentar sentar la tesis que la influencia de tales adornos nos llegasen de la misma Italia, ya que ambos maestros, Salas y Aguirre eran naturales de la provincia española y sin duda traían alguna escuela del arte metropolitano, es evidente que existía contacto directo, de orden artístico, con las principales ciudades de la península italiana. Lo evidencia al tenor del mismo concierto, —uno de los que publicamos,— y en el cual se vé cómo los mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los Españoles de la Iglesia de Santo Domingo, exigían al maestro Aguirre *“de hacer el trono en que ha de estar la imagen de la misma forma que el modelo que se envió a Venecia para traer las columnas y demás cosas de cristal”*.

El gusto de espejar los retablos ya tenía soca artística en Lima, pues lo descubrimos no sólo en el concierto del retablo de altar de las Animas delante del cual, ahora *“para el Niño Jesús del Perdón que ha de ocupar todo el sitio y fachada del dicho altar”*, es decir, que con una superposición, no poco frecuente entre los trabajos de ese período, iba a recubriese algún viejo altar con un nuevo retablo en el cual el Sagrario quedaría adornado de esa cristalería y espejos, sino además también, hechura del mismo maestro como el retablo de la Purísima, en la Iglesia parroquial de Santa Ana, (hoy desaparecido) y al que se obligara en Agosto de 1680 *“hacer un frontal de espejos y dorarlo y además de los espejos en el nicho de la Virgen”*. (4)

Por ahora estas son las referencias más antiguas que poseemos acerca de la introducción de este adorno que resulta tan peregrino y singular. Por cierto que el ensayo no quedó aquí y pasó a la provincia peruana. Y no es fácil rastrearlo con mucho detalle ya que las investigaciones en este orden son lentas y difíciles; pero a veces logramos una aunque breve referencia acerca de estos detalles decorativos, y es como un nuevo hito en las incesantes investigaciones. Uno de estos es la referencia del retablo que los PP. de la Compañía de Jesús encargan ejecutar en 1710, al maestro escultor Ignacio Galván, en la Iglesia que edifican en la Ciudad de Huancavelica. (5) En Diciembre de 1711 escribía el P. Visitador de la Orden; acerca de las mejoras en la obra del templo; *“El retablo mayor acabado hasta el segundo cuerpo, dorado*

(4) Emilio Harth-terré. *“Escultores Españoles en Nueva Castilla”*, *“Libro de Gastos que llevó el Mayordomo de la Hermandad de Santa Ana, Don Juan Ego Aguirre”*. Archivo Arzobispal, Lima.

(5) Véase en este mismo número de la Revista, el estudio sobre la Construcción del Colegio e Iglesia de San Juan Bautista de la Compañía de Jesús en Huancavelica”.

de arriba abajo hasta la peaña y el Sagrario vestido de espejos con los dos bultos grandes a los lados'. La colocación de espejos se había pagado al maestro Galván en Setiembre de 1710, y así aparece en las cuentas del P. Procurador: *"En la mitad de los espejitos pequeños del Sagrario, y se advierte que la luna grande de enmedio la puso el colegio"*, tantos pesos. Más adelante sabremos por el Inventario que se llevó a cabo a raíz de la extradición de los regulares de la Orden, que también el retablo de San Ignacio, que ocupaba una de las capillas colaterales, tenía un frontal de espejos (6).

La inmigración a nuestra provincia de este modo decorativo se descubre en ejemplares de ejecución posterior en ciertas ciudades de esos parajes. Es fácil admitir cómo habría de recibir el genio indígena este curioso y llamativo procedimiento. Pero es precisamente aquí que queremos señalar cuánto habría aún que investigar para saber por quienes fué aplicado, y bajo que imperativos directores, el maestro indígena o mestizo se sintió llevado, o conducido por extraños preceptos, a adoptarlos y ponerlos en sus obras.

Es evidente sí, que en Lima, fué el origen de este proceder. Y que de lugares foráneos del continente europeo vinieron ejemplares, sin lugar a dudas muy hermosos, pedidos, como el que se hace a Venecia, provocado, por el incipiente barroquísimo gusto que comienza a florecer en Lima. No quedamos muy seguros aún si las piezas de cristal y espejos alcanzaron a venir de Venecia y si el maestro a quien se había escogido para este trabajo, *"visto las trazas que se han hecho para el retablo que se ha de poner en la capilla en que hoy está el de la Santa Rosa al lado del Evangelio y habiendo visto las dichas trazas con las personas de quien se puede fiar el buen acierto, ha parecido bueno concertarle con el dicho Diego de Aguirre porque además de haber hecho otros retablos buenos es persona corregible para hacer las enmiendas que conviene se fuere obrando en dicho retablo"*, acabara por ponerlas. No hemos dado con el documento que lo certifique. Quedamos así en la duda; pero la cristalería de Venecia no hubiera sido sino posterior a la colocación de espejos decorativos en otros retablos y en todo caso sólo hubiese venido a mejorar como "buen modelo", el gusto de los maestros limeños en este orden de cosas. Este sentimiento decorativo lo encontramos en el "retablito" de la capilla particular de la Casa de los Marqueses de

(6) Un bellissimo ejemplar de un frontal espejado y que podemos equiparar con el de Huancavelica, es el que ostenta el altar mayor de la Iglesia de la Compañía de Pisco (Ica) contemporáneo en su ejecución al que tuvo el de la Iglesia de aquella Ciudad.

la Torre y Tagle (Hoy Ministerio de Relaciones Exteriores) y cuya ejecución data sin duda del primer tercio del siglo XVIII en que se reconstruyó aquella hermosa residencia.

En este retablo el artista ha logrado un mejor encaje del espejo en la composición barroca de un retablo con las características de los de Salas en medio siglo XVII. Implica no ya gusto colectivo (hermandad, cofradía o gremio, urbano o rural, de la costa o indígena) sino el particular de vecino connotado, revelando su gusto; de un gusto en el que se resume y refleja el más propio y refinado de un cierto grupo social aristocrático de principios del siglo XVIII. De allí que el "indigenismo" quede aún muy distante para asignarle una intervención mas inmediata y directa.

Los ejemplares provincianos no son muchos. Es posible que más de uno haya desaparecido bajo la incesante renovación de retablos que tanto en el siglo virreinal como en el período de la República sobreviene periódicamente sin que nada ni nadie pueda evitarlo. Adornos de espejos en forma más o menos completa y artística los hemos visto en el retablo mayor de San Pedro de Juli; en el principal de la Iglesia de Ayaviri; en una pueblerina del Cuzco: la de Pueyura. Pero el ejemplar más notable es sin duda el de la Iglesia de Santa Clara de esa misma ciudad. Un retablo, armado de espejos, recubre totalmente uno viejo aún en pie del altar mayor que en 1685 ejecutara el maestro de ensamblaje Juan Esteban Alvarez (7). En él, el espejo no sólo se incorpora como el adorno arquitectural, sino que lo forma él mismo buscando amoldar la rigidez en sus planos recortados al movimiento esférico y alabeado de los fustes abalaustrados de las columnas. La superficie de cornisas y festones, veneras y arquivoltas, entablamentos y pinjantes son de espejo; y en uno lateral —pues no es único el principal— el artista ha construído las columnas salomónicas, planas por cierto, pero que arman su figura con espejos recortados siguiendo el perfil torso de ellas. Hasta el mismo capitel que, absolutamente como permite la superficie del espejo, solo es en su composición, un mero dibujo de pedazos de espejo. El conjunto de todo el retablo es duro y un poco grosero pero de un sabor ingenuo que lo hace muy digno de un mejor y más detallado estudio.

Tanto la fecha en que se hizo el primitivo retablo por Alvarez en

(7) Concierto con el Monasterio de Santa Clara del Cuzco para el retablo del altar mayor. Documento exhumado por el Dr. Cornejo Bounoncle, Director del Archivo Histórico del Cuzco y publicada la referencia en la Revista del Archivo, No. 3, p. 111.

1685 y las obras que en el siglo XVIII se llevaron a cabo en el Convento, aunque por ahora ignoramos cuando se hiciera este curioso altar y el colateral, es evidente que permiten deducir que ambos pertenecen al período sesquisecular del XVIII.

El uso y el abuso del espejo en los retablos barrocos provinciales fué también realizado en la colocación, de estos marcos a su vez adornados de fragmentos de espejo. No hemos encontrado aún explicación satisfactoria; creemos que no obedece a la función misma del espejo sino a un capricho decorativo propio de un ingenuo sentimiento, en este proceso de desintegración del barroco a fines del siglo XVIII.

En el retablo del edificio de Torre Tagle podemos aventurar la tesis de que el artista mediante ellos, obtuvo un mayor aligeramiento de sus formas barrocas. Mediante el espejo quebró los llenos de los diferentes cuerpos y creó un espacio "vacío", distante; a manera de "ventanas abiertas" a un espacio frente al mismo retablo. En el de Santa Clara del Cuzco, el artista se aplicó con el espejo, en un juego luminoso y de planos irreales, con desproporcionada abundancia más por pueril caprichoso que por consciente propósito como en el caso del retablo de Torre y Tagle.

Pero todo esto no es sino mera especulación. Hay aún mucho que descubrir en los archivos sobre los autores de estos destemples y desenvolturas para sentar conclusiones. Los documentos que ahora presentamos con nuestro comentario, ojalá inciten a establecer con nuevos hallazgos paleográficos una tesis concluyente acerca del empleo de cristales y espejos en la arquitectura suntuaria de las iglesias virreinales. (*)

Emilio Harth-terré — Alberto Márquez Abanto.

(*) Una información epistolar (27. VI. 1957) del señor Antonio Sancho Corbacho, Director del Laboratorio de Arte de la Universidad de Sevilla, nos hace saber que uno de los más antiguos retablos en que aparece este adorno de espejos es el altar mayor de la Iglesia de San Luis, en Sevilla; (Cerca 1730) haciéndose el empleo más frecuente hacia 1750 por las influencias del "rocaille" francés. Califica nuestro dato de "alto valor para la arquitectura virreinal limeña".

EL RETABLO DEL ALTAR
DEL NIÑO JESUS DEL PER-
DON EN LA IGLESIA DE
SAN MARCELO.

Concierto de Obra.—Diego de Aguirre, Maestro Escultor con los Señores Dr. Dn. Ignacio de Izar y Mendoza y Capitán Santiago Fernández de Mirones. (8)

Sepan cuantos ésta carta vieren como Yo Diego de Aguirre, Maestro Escultor, vecino de ésta Ciudad de los Reyes del Perú, (9) otorgo por esta presente carta, que me obligo a hacer un retablo en la Parroquia de Señor San Marcelo en el altar de las Animas, para el Niño Jesús del Perdón que ha de ocupar todo el sitio y fachada de dicho altar, con la traza y según y como está demostrada de primero y segundo cuerpo con sus ocho columnas, cuatro en el primer cuerpo y cuatro en el segundo y en el interior dieciocho columnas salomónicas, revestidas debajo de un trono, donde se ha de poner un depósito con su segundo cuerpo, en que se ha de poner una imágen de Nuestra Señora de la Merced y más con unas puertas de terno, (10) donde viene el Niño y *más he*

(8) Auto Diego Fernández Montañó, 1680-84 fs. 114. Archivo Nacional del Perú.

(9) Diego de Aguirre, natural de Torrelavega. Sus primeras obras son del año 1667. Conoce al Maestro Salas. Falleció en 1718.

(10) Suponemos que el vocablo correcto es "torno". Sagrarios con puertas "en torno" son frecuentes en nuestra arquitectura santuarial; mediante ellas se podía proteger y cerrar el recinto circular donde quedaba la custodia, sin afectar la arquitectura del retablo.

de poner los espejos que fueren necesarios para lo interior y exterior del Sagrario y las navetas que hace techumbre de bóveda y pechinas de madera en blanco, de roble los fustes y todos los revestidos y ornatos y columnas de cedro, así capiteles como cartones, tarjas y cuatro frontispicios, con sus tableros en cada colateral; y en el segundo cuerpo un nicho para el Señor de la Columna, que se ha de colocar puesto y armado en su lugar, a toda costa y todo lo necesario que fuere menester para el dicho retablo según arte, adorno y proporción; para el Sagrario, todas las molduras talladas así los frisos como los relieves y más una tarja con dos ángeles sobre el trono del Niño que hace peaña a la Virgen; y todo esto ha de estar acabado para veinte de marzo del año que viene del mil seiscientos y ochenta y uno, puesto y acabado en su lugar, por la cual obra me ha de dar el Doctor Don Ignacio de Ijar y Mendoza, Cura Rector de la Parroquia de Señor San Marcelo y el Capitan Santiago Fernández de Mirones dos mil y cuatrocientos pesos de a ocho reales, con más el retablo viejo que está puesto en dicho altar; y la traza de dicho retablo queda rubricada del dicho Doctor y del dicho Capitán Santiago Fernández de Mirones y de mí el Escribano. Y así mismo he de hacer dos astriles y cuatro candeleros en blanco y una tabla volada debajo del altar de Santa Isabel y a cuenta de esta obra confieso haber recibido de los dichos Doctor Don Ignacio de Ijar y Santiago Fernández de Mirones un mil y cuatrocientos pesos de a ocho reales, y de ellos me doy por entregado; sobre que renuncio la excepción y leyes de la non numerata pecunia y entrega y demás de éste caso como en ellas se contiene. Y estando acabado y puesto el primer cuerpo se me han de dar por los suso dichos, quinientos pesos de a ocho reales, y acabada toda la obra, el resto, que son quinientos pesos; y si para el plazo veinte de marzo de dicho año no diere acabado el dicho retablo y obra, han de poder los dichos Doctor Don Ignacio de Ijar y Santiago Fernández de Mirones llamar otro maestro para que la acabe a mi costa y ejecutarme

por lo que más costare y deajo diferida la prueba de lo que requiera liquidación en el simple juramento y declaración de los dichos Doctor Don Ignacio de Ijar y Santiago Fernández de Mirones, sin otro recaudo alguno de que le relevo. La cual dicha obra haré llanamente y sin pleito alguno con las costas y gastos que sobre ellos se siguieren y recrecieren y a su firmeza obligo a mi persona y bienes habidos y por haber.

Y estando presente los dichos Doctor Don Ignacio de Ijar y Santiago Fernández de Mirones, aceptaron ésta escritura y se obligaron ambos a dos juntos y cada uno insolidum, renunciando como expresamente renunciaron las leyes de duobus Rex de Vendi y el auténtica presente de codice de fide iuroribus y el beneficio y remedio de la exhibición y excursión y todas las demás de la mancomunidad, como en ellas se contiene, debajo de la cual otorgaron que teniendo acabado el primer cuerpo del retablo referido el dicho Diego de Aguirre le darán y pagarán quinientos pesos de a ocho reales, y estando acabado y los otros quinientos pesos que con los un mil y cuatrocientos que tiene recibidos ajustan a los dichos dos mil y cuatrocientos pesos en que así se concertó la dicha obra y las dichas pagas le haremos en ésta ciudad y sin perjuicio de esto, en otra parte que por la suya se nos pidan y demanden a ambos juntos y a cualquiera insolidum y nuestros bienes se hallen, quier estemos presentes o ausentes, llanamente y sin pleito alguno, con las costas y gastos de la cobranza y a su firmeza, obligo yo el dicho Doctor mis bienes, y yo el dicho Santiago Fernández de Mirones mi persona y los míos y de ambos habidos y por haber y todas las partes damos poder cumplido a las justicias y jueces, que de nuestras causas puedan y deban conocer a cuyo fuero y jurisdicción y de cada una de ellas nos sometemos y renunciemos el nuestro domicilio y vecindad y la ley que dice, que el actor debe seguir el fuero del reo, para que a lo que dicho es, nos ejecuten, compelan y apremien como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, sobre que renunciemos to-

das y cualesquiera leyes, fueros y derechos de nuestro favor y la general que lo prohíbe y en especial yo el dicho Doctor renunció el capítulo de o duarduz su an de peniz de absolucionibus, y consentimos en traslados de ésta escritura, uno cumplido y pagado y los demás no valgan. Que es fecha en la Ciudad de los Reyes del Perú en doce días del mes de setiembre de mil seiscientos y ochenta años. Y los otorgantes que yo el Escribano doy fé conozeo, lo firmaron de sus nombres siendo testigos el Dr. Dn. Joseph Francisco de Robledillo, Capitán Don Gabriel Manrique y el Capitán Salvador de Olmedo.—Doctor Don Ignacio de Ijar.—C. Santiago Fernández de Mirones.—Diego de Aguirre.—Ante mí, Diego Fernández Montaña, Escribano Teniente del Cabildo y Público.

EL RETABLO DEL ALTAR
DE NUESTRA SEÑORA DEL
ROSARIO EN LA IGLESIA DE
SANTO DOMINGO.

Concierto de Obra.—La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, con Diego de Aguirre, Maestro Ensamblador. (11)

En la Ciudad de los Reyes en catorce días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y cuatro, ante mí el Escribano y testigos parecieron Lucas de Alagueros y el Sargento Mayor Manuel Fernández Dávila, Mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los españoles, fundada en el Convento de Predicadores de ésta Ciudad de la una parte y de la otra Diego de Aguirre, Maestro Ensamblador, a quienes doy fé conozco y los dichos Mayordomos dijeron que: en conformidad de la facultad que les está concedida por los hermanos veinte y cuatro de dicha Cofradía, para que habiendo visto y reconocido las trazas que se han hecho para el retablo que se ha de poner en la capilla en que hoy está el de la Santa Rosa al lado del Evangelio y habiendo visto las dichas trazas con las personas de quien se puede fiar el buen acierto, ha parecido conveniente concertarle con el dicho Diego de Aguirre, porque además de haber hecho otros retablos buenos, es persona corregible para hacer las enmiendas que convienen, según se fuere obrando en dicho retablo; y en ésta conformidad todas las partes y dichos Mayordomos en nombre de la dicha Cofradía y veinticuatro de ellas —otorgamos que están convenidos y concertados, y por la presente se convienen y concertan en esta manera:

(11) Ante Pedro Pérez Landero. Año 1684, fs. 69. Archivo Nacional del Perú.

Que el dicho Diego de Aguirre, se obliga a hacer el retablo para el altar de Nuestra Señora del Rosario, según y en la forma que está en el dibujo y traza que se ha hecho, que va firmada al pié, con el nombre de los otorgantes y de mi el Escribano y con las enmiendas referidas que se necesiten de hacer, todo ello a costa del dicho Diego de Aguirre, en blanco, haciendo los fustes de él, de madera de roble y todo lo demás de buen cedro, columnas, molduraje, todo tallado de buena obra, y con cargo, de que ha de hacer el trono, en que ha de estar la imagen, *de la misma forma que el modelo que se envió a Venecia para traer las columnas y demás cosas de cristal*, todo lo cual caso que venga ha de volver a quitar las columnas y demás cosas que estuvieren puestas en el lugar que han de servir las piezas de cristal las cuales desde ahora para entonces, el dicho Diego de Aguirre, se obliga a ponerlas a su costa, dándosele tan solamente por parte de la dicha Cofradía los broncees, o fierros o plata que sea necesario para fijar las piezas de cristal, y por éste trabajo se ha de volver a llevar las columnas de madera y demás cosas que se quitaren para poner dichos cristales; y en caso que no vengan las piezas de cristal, se quedará el dicho retablo en la forma que se ha de ejecutar llenando con él toda la testera en ancho y alto y a las espaldas de él en el hueco que quedare, se ha de formar el Camarín que cupiere, con su escalera de madera encajonada para vestir a la Santísima Virgen María, Santísima Nuestra Señora del Rosario, con su puerta; y la escalera la más suave que se pudiera hacer en su subida.

Y es condición que la obra del dicho retablo ha de ser todo primor a satisfacción de dos personas peritas que se han de nombrar, dos por cada parte, y el precio que irá declarado se entiende con las figuras y dibujos de escultura según la traza y dibujo que está hecho para dicho remate, digo para dicho Retablo el cual ha de comenzar a hacer desde primero de febrero de éste año de ochenta y cuatro en adelante, y lo

ha de dar acabado en toda perfección y a satisfacción de dichos Mayordomos, y puesto y asentado en su lugar, para de la fecha de ésta escritura, en un año, mejorándole en todo lo que fuere posible todo ello por cantidad de once mil pesos de a ocho reales con cargo de que los ha de valer y en caso que valga más, no ha de tener acción ni derecho el dicho Diego de Aguirre a pedir más cantidad de dichos once mil pesos, porque es precio competente el referido al retablo que cabe en dicha Capilla de Nuestra Señora del Rosario, el cual ha de obrar sin dejarle de la mano respecto de que, para en cuenta de los dichos once mil pesos, que es precio en que a toda costa se concierta dicho retablo, tiene recibidos el dicho Diego de Aguirre dos mil y trescientos pesos en la madera que escogió y concertó el suso dicho, y más otros mil y doscientos pesos que ha recibido en reales de contado para comenzar a obrar en dicho retablo.

Y más dos mil y quinientos pesos, en que recibió el retablo viejo (12) en que estaba la Santa Imagen en su capilla, que estas tres partidas importan seis mil pesos de a ocho reales de los cuales se dió por entregado y renunció la excepción y leyes de la non numerata pecunia y entrega.

Y resto, cumpliendo a los once mil pesos de éste concierto, se le ha de ir dando por dichos Mayordomos conforme se reconociere estar la obra, de forma que se le deba dar, habiendo hecho en el dicho retablo la cantidad que corresponda a lo recibido, recibiendo las partidas de dinero grandes y pequeñas según diere de limosna.

Y en caso que el dicho retablo valga menos de los once mil pesos, se ha de rebajar de ellos a la de la tasación y tanto

(12) Nuevamente destacamos el reemplazo de un retablo por otro. Y hacemos ver cómo, en este concierto, las piezas del antiguo así como las que se sustituirían por las de cristal, quedaban en poder del maestro quien podía emplearlas en nuevos trabajos.

menos ha de recibir el dicho Diego de Aguirre, y en caso que valga más cantidad de los once mil pesos, desde ahora para entonces el dicho Diego de Aguirre, hace donación del exceso a la Madre de Dios del Rosario y a su Cofradía, y no ha de pedir paga alguna sobre los dichos once mil pesos y si valiere menos la obra, conforme a la tasación que se hiciere, se ha de rebajar como va referido en ésta escritura, por lo cual todas las partes y cada una por lo que le toca se obligaron de guardar y cumplir. Y los dichos Lucas de Alagueros y el Sargento Mayor Manuel Fernández Dávila como tales Mayordomos obligaron a la dicha Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y a sus Mayordomos y demás hermanos veinte y cuatro y sus rentas a dar y pagar y que pagará al dicho Diego de Aguirre o a quien su poder y causa hubiere, la cantidad que se resta cumplimiento a los once mil pesos del concierto del dicho retablo, según y en la forma que va declarado en ésta escritura, por la cual el dicho Diego de Aguirre dejó diferida la prueba de lo que requiera liquidación en el simple juramento de la parte de la dicha Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, los cuales en la misma forma dejaron diferida la prueba de lo que requiera liquidación en el juramento del dicho Diego de Aguirre y de quien su causa hubiere sin otro recaudo de que unos y otros han de ser relevados; y a la firmeza de lo referido el dicho Diego de Aguirre obligó su persona y bienes y los dichos mayordomos los de la dicha Cofradía y sus rentas y de ambos, habidos y por haber, y dieron poder cumplido a las justicias y jueces que de las causas de cada uno deban conocer a cuyo fuero y jurisdicción y de cada una de ellas se sometieron y renunciaron su propio fuero, jurisdicción y domicilio y vecindad y la ley que dice que el autor debe seguir el fuero del reo para que a lo que dicho se les ejecuten compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciaron todas las leyes fueros y derechos de su favor y la que prohíbe la general renunciación de ellas y lo

firmaron a quienes doy fé que conozeo siendo testigos el Padre Fr. Diego Maroto del Orden de Predicadores, Capitán Baltazar de Espindola, Pedro Asencio, presentes.—MANUEL FERNANDEZ DAVILA.—LUCAS DE ALAGUEROS.—DIEGO DE AGUIRRE.—Ante mí, Pedro Pérez Landero, Eseribano Público.

EL COLEGIO Y LA IGLE-
SIA DE SAN JUAN BAUTIS-
TA DE LA COMPAÑIA DE JE-
SUS EN HUANCVELICA.

¿Dónde estuvo? ¿Cuándo se fundó? ¿Cómo fué?, ¿Qué queda?... son preguntas a las que intentamos dar respuesta de acuerdo con documentos recientemente estudiados y que se guardan en la Sección Histórica del Archivo Nacional del Perú. (1)

Los PP. de la Cía., de Jesús establecieron su Casa en la ciudad de Huancavelica desde 1608 con el carácter de Misiones, por la licencia que les otorgó D. Gaspar de Zúñiga, *Conde de Monterrey*. En el año de 1648, y merced a una provisión promulgada ese año, en esta ciudad de Lima se elevó a Colegio. Fué "a instancias del mismo vecindario, y en especial, del ilustre Gremio de Mineros de azogue por el progreso que hicieron los PP. Gaspar de Hijar y Tomás de Villalba, que pasaron del Colegio Máximo de San Pablo por el año 1643". (2). Casi siglo y medio después, escribía esto y otras cosas que han que-

(1) En el curso de este trabajo iremos señalando diversos documentos de que hacemos uso y referencia y que han sido estudiados en la Sección Histórica del Archivo Nacional del Perú en donde se conservan, hoy fácilmente accesibles debido al ordenamiento dispuesto por su Director el Dr. Oscar Malca Olguín y llevado a cabo, con su catalogación en marcha, por el Jefe de esa dependencia señor Felipe Márquez Abanto.

(2) Legajo No. 85 (Número Provisional) Temporalidades, 1767-1800. Manuscrito al parecer inédito, de mano de don Severino San Martín Administrador General de Temporalidades en la Junta Subalterna de Huancavelica. "Razón General de las Rentas de Guancavelica, Parte Primera que contiene los bienes de la Fundación". Cap. I. "Trátase del establecimiento del colegio y donación del Fundador D. Juan Villalobos".

dado inéditas, don Severino San Martín, a la sazón Administrador General de Temporalidades. Hijo de don Nicolás de San Martín, oriundo de esa ciudad, había sido alumno del Colegio de la Compañía en su mocedad. Y ahora, luego de la extradición, cumpliendo sus labores como Administrador de la Junta Subalterna de Temporalidades, había escrito un extenso memorial —cuyo destino parece dirigido a la Junta Municipal— y que ignoramos si alcanzó sus efectos, y si realmente fuera él terminado en su totalidad, pues en los folios manuscritos, unos aparecen con excelente caligrafía y otros quedan en meros borradores sin descubrirse hubiesen sido puestos en limpio con igual prolijidad que los primeros.

Favorecidos los PP. Jesuitas por el Virrey Don Pedro de Toledo y Loyola, Marqués de Mancera, a la sazón gobernando el Perú; (1639-1648) y con el ejemplo que habían dado esos sacerdotes regulares en el ejercicio de su religión, *“se siguió en todos un general deseo de que se fundase el Colegio en esta casa de residencia para la educación de la Juventud; y en efecto se plantificó y estableció con los auxilios ministrados por el fundador Don Juan de Villalobos y los cofundadores don Baltazar de Aguilar y su mujer doña Isabel Rodríguez Crespo, a que fué consiguiente la aprobación de S. M. en Real Cédula de 15 de Marzo de 1719.”* (3)

La donación que efectuó el fundador don Juan de Villalobos fué de inmediato 14,341 pesos con las condiciones de establecer un colegio *“para la enseñanza de leer, escribir y mantener estudios de gramática prefiriendo a los hijos de vecinos”*. Y al mismo tiempo que *“se le diese el nombre del fundador y*

(3) Esto explicaría en parte ciertas dilaciones temporales en los trabajos de construcción, temerosos los PP. de no merecer la aprobación Real. Se verá en el curso de este estudio cómo se comenzó la obra en 1703 y se le dió término aunque no definitivo en 1716, sin haber tenido durante este lapso la aprobación a que se alude.

patrón titulándose su Iglesia de San Juan Bautista (4) y colocándose su imagen en el altar mayor y la de Nuestra Señora del Pilar en el nicho inmediato al Sagrario". (5) El total ascendió a 70,341 pesos cuyos frutos habían de una mina de azogue, de allí que se indicó, igualmente, que "si llegase a faltar la mina de azogue de aquella villa y sus contornos al extremo de quedar abandonada deba pasar la cantidad cedida en el estado en que se hallase al Colegio Máximo de San Pablo de esta capital con el cargo de dar dos becas a los hijos de vecinos de Guancavelica probando serlo".

Los cofundadores dieron una cantidad algo parecida a la de Villalobos. Comprendía está la donación de la Hacienda San Antonio de Guari tasada en 14,000 pesos; un principal de 10,000 pesos sobre la Hacienda Yucuy, la hacienda de Quechuas y Cocharan con sus molinos; y una casa situada en la parroquia de Santa Ana. Todos estos bienes alcanzaban un total de 51,000 pesos.

En otro párrafo comenta nuestro autor: "Los regulares jesuítas llenaron desde luego la mente e intenciones de los fundadores y yo fui participante de esos beneficios como que cuando en 7 de setiembre de 1767, en que acaeció su extraña-

(4) "Distribución y Piadoso destino que propone la Junta Municipal de Guancavelica a la Junta Subalterna de Temporalidades de esta ciudad". Entre otras cosas disponíase en agravio de la Orden "se manda borrar las armas de la Compañía, grabadas o pintadas y en su lugar se fijen las Reales".

(5) Como se verá luego, los PP. de la Compañía no cumplieron en 1703 y siguientes años, con esta disposición. La Iglesia fué advocada a San Francisco Xavier, y en el retablo mayor se colocó su imagen y la de Nuestra Señora de la Concepción. Sólo en 1777, cuando se dictó el auto para la "Distribución y piadoso destino etc. (Loc. Cit) a que hemos de referirnos en el curso de este estudio, se dispuso "colocar en el nicho superior del altar mayor a San Juan Bautista como Patrón titular de la Iglesia que se denominará a dicha Iglesia de San Juan Bautista; ítem, se colocará en el nicho de en medio del altar mayor la imagen de Ntra. Sra. Madre María Santísima del Pilar".

miento me hallaba de actual estudiante. Y aunque con motivo de este suceso se interrumpió la enseñanza pública, esto sólo duró años pues luego que se instituyó el Superior Gobierno (...) expidió el decreto de 31 de agosto de 1771 para la apertura de escuela de primeras letras y aula de gramática nombrando por director de estudios a don Juan de Dios Flores, natural de Lima, Cura hoy de la Doctrina de Quiñota en el Obispado del Cuzco". Añade que le siguió en el cargo don Mariano de Ferrúa, natural de Huancavelica, desde 1777 hasta 1782.

En ese año fué que se hizo cargo de la enseñanza en el colegio, la orden de Fr. Agustinos. Y don Mariano de Ferrúa fué trasladado al Colegio de San Carlos de Huamanga, con el cargo de Vicerrector.

Los vecinos habían acudido en solicitud y súplica al Gobernador D. Mariano de Pusterla (6) y entre otras razones exponían que "desde el mes de setiembre del año de 1767 en que se expatriaron de esta villa, ha estado sin destino el colegio. La iglesia y demás oficinas del expresado colegio se han relegado y procurado su conservación anualmente por los sujetos encargados de esta comisión, pero como las más dichas oficinas, e Iglesia, se hallan al presente cerradas y sin uso, no pueden menos que padecer muy grave perjuicio y detrimentos en todo lo material de este edificio". Y añadían: "Hállanse en esta villa los religiosos agustinos en una casa de hospicio con su fábrica muy destruída amenazando una próxima ruina". Y en esta razón apoyaban para que les entregase el edificio y fuesen ellos los maestros de la enseñanza.

Ya dijimos cómo, y en "forma provisional" los PP. de S.

(6) Mariano de Pusterla. Director de las obras de refacción del Palacio de los Virreyes en Lima, durante el gobierno de don Manuel de Guirrior, (1777) En 1782 Gobernador de Potosí; y en 1784 director de la Fábrica del Muelle en el Puerto del Callao siendo Virrey don Teodoro de Croix. Era Coronel de Infantería e Ingeniero en 2º de los Ejércitos, Plazas y Fortalezas de S. M. (Archivo de Artífices Virreinales, de Emilio Harth-torré).

Agustín se hicieron cargo de la enseñanza, no sin recelos, por cuanto, como exponía el P. Fr. Gregorio Belmonte, en nombre del P. Provincial Fr. Tomás de Astruy, era indispensable a los maestros "*necesitarse de cabal instrucción del idioma indico*" de cuyos conocimientos eran ellos huérfanos. Sin embargo, pese a esto y en razón de sus reconocidas virtudes, acabaron aceptando el encargo y desde 1785 lo llenaron a satisfacción del vecindario.

¿Dónde habían establecido primero su residencia, y luego su colegio e iglesia los Padres Jesuítas? En un solar vaco que adquirieron a don Leonardo de Torres ampliando el que años antes les había concedido el Cabildo, y luego fueron adquiriendo a expensas de terceros, toda la manzana. A una cuadra de la Plaza de Armas, obtuvieron así una gran extensión suficiente para poder establecer una casa primero, que luego ampliaron con la construcción del colegio y la de la iglesia. Todo el solar de la Casa de Ejercicios y Colegio no ocupaba la manzana. Aprovecharon parte de ella en edificios productivos. Los PP. edificaron algunas tiendas de negocios, que alquilaban a comerciantes y plateros y cuya renta tenían destinada además a obras pías entre ellas la importante de las "*Misiones en la isla de Taya-caxa*".

Iniciaron la construcción de la iglesia en 1702; ya estaban en gran parte construídas las aulas del Colegio. La residencia y Casa de Ejercicios, seguía siendo la vieja casa de los primeros años a la que cada cierto tiempo iban haciéndose arreglos, reformas y ampliaciones. Pero, ahora interésanos la misma iglesia que ha desaparecido completamente sin siquiera dejar huellas, recuerdo ni memoria ni de su nombre, ni de su existencia.

- En lo que a la Iglesia toca, desde su erección, su advocación era otra que la que don Juan de Villalobos determinara en su calidad de fundador y patrón. Sólo más de siglo y medio después, cuando la Junta Municipal resolvió hacerla Viceparroquia de la Matriz, a raíz del extrañamiento, se restableció

en su primera advocación: la de San Juan Bautista. Devolviéndole el nombre de la iglesia por el que decimos, había de estar bajo el gobierno del Cura de la Matriz. . . no sólo fué el olvido por esto, sino que se hizo distribución y reparto de sus bienes, muebles y de sus adornos.

Los trajes, casullas y capas pluviales, así como los ornamentos, por determinación de la misma junta fueron distribuidos a las otras parroquias entre las que figuraban, según relación de entonces, las de Santa Bárbara, San Sebastián, Santa Ana y la Cárcel con su Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores. Los libros de la biblioteca, unos 1,268, se entregaron a las autoridades políticas para distribuirse, según su tenor, a los institutos de enseñanza; centenares de manuscritos, de sermones se dispersaron en manos extrañas. Aunque se conservó en los altares, bultos, pinturas y frontales, muchos de los adornos como candelabros, vasos sagrados y vestidos de santos fueron a las antedichas parroquias. En una palabra, se empobreció y desmedró el culto en ese templo, que, aunque vice-parroquia, estaba demasiado cerca de la mayor para no sólo cumplir benéficos efectos en una ya rala población y en decadencia económica, sino con igual razón, escasa de medios de sustentación para su cuidado material. No era pues difícil que sufriese igual daño que, por ineuria, había padecido la matriz en los años que precedieron al terremoto de Enero 1687, que acabó por inutilizarla completamente; y que sólo fué reparada muchos años después, durante los cuales la iglesia de los Jesuítas sirvió todo este tiempo. En el "Cuaderno de la entrega que se hizo al Dr. D. José de Villalta, cura de Huancavelica de la iglesia del Colegio de los Jesuítas" (7) hay un párrafo que es elocuente en este sentido: "*resolvieron que por ahora y en el interin que se concluye la refacción de*

(7) "Cuaderno en que consta la razón de la entrega que se hizo al Dr. don José Manuel Villalta, cura de Guancavelica, de la iglesia del Colegio de los Jesuítas. Febrero 27 de 1772."

la iglesia matriz se permita el uso de la que fué de los regulares de la Cía. de aquella villa''.

¿Qué sucedió entonces con el Colegio y su Iglesia? Hasta el decreto del libertador San Martín, el Colegio estuvo en manos de los Agustinos. Luego hubieron de abandonarlo tanto ellos como los dominicos en cuyas casas conventuales no había el número suficiente de frailes indicado en el decreto. Y los bienes fueron incautados por el Gobierno. Es así como también el convento dominico pasó a ser edificio público. Una plaza de abastos se estableció en el primitivo patio en 1856 siendo prefecto el Coronel Herencia Zeballos; pero del Colegio de los Jesuitas nada sabemos y sólo que, a medio siglo XIX, la iglesia se hallaba ya arruinada por el abandono y la desidia de los treinta años transcurridos desde aquel decreto. Ni siquiera se le anexó a la nueva fundación escolar republicana del año 1831, por la que se establecía el "Colegio Nacional de la Victoria de Ayacucho". (8) Indudablemente si el extrañamiento de los jesuitas fué perjudicial para algunas ciudades del Perú, no menos perjudicial fué el decreto que el gobierno republicano promulgara. Si aquel fué fruto de errados conceptos desde la lejana corte de la metrópoli, no menos nocivo y sin particulares razones discriminativas el que desde Lima, se dictaba, tanto uno como el otro, con un criterio centralista, ajeno a los intereses provinciales y locales; primero de un reino, luego de una república. Las Juntas de Temporalidades hasta cierto punto fueron eficientes durante un determinado lapso. Pero las ventas de los bienes no siempre —aunque subastados— fueron honestas. Se dispersaron tesoros y libros, y se abandonaron monumentos de culto y edificios educacionales. El decreto gubernativo republicano fué peor; y los

(8) En virtud del Decreto expedido por don Andrés Reyes como Presidente del Senado encargado provisionalmente del Poder Ejecutivo el 14 de Julio de 1831. Circunstancias adversas determinaron que sólo en Marzo de 1833 comenzara a funcionar el plantel bajo la dirección de don Manuel Patricio Fernández.

bienes religiosos no tuvieron otro fin, en algunos casos, que servir de mercados o de cárceles; y los templos anexos, acabaron por destruirse faltos del cuidado y celo de los religiosos. (9). Hasta ahora no se ha visto de más cerca estas raíces del perjuicio monopolizador y centralista de muchas disposiciones que parecen de carácter general y son sólo particular engendro de un interés metropolitano o capitalino de donde emanan. Los críticos y filósofos de nuestra historia tienen aquí en estos minúsculos y muchas veces desconocidos detalles, elementos de antítesis para establecer nuevas conclusiones.

¿Qué sucedió con la iglesia? A medio siglo XIX había desaparecido. Ni siquiera quedaba el recuerdo de su establecimiento. Nuestro cronista don Severino San Martín al describir la ciudad nos habla de cinco parroquias "*La primera es de San Antonio de Padua cuya iglesia es la matriz y es el patrón tutelar del vecindario. La segunda es Santa Ana y le es anexo el pueblecito de Huaylacucho que está a la fuera de la villa. La tercera de San Sebastián. La cuarta de la Asunción del Señor. Y la quinta de San Cristóbal. Estas dos últimas están a la otra banda de un río que pasa por en medio aunque todas las cinco se hallan sujetas a tres curas, pues la de la Asunción y San Cristóbal son vice-parroquias de San Antonio*". Añade: "*Hay también un convento de Santo Domingo y de San Francisco, un convento hospitalario de San Juan de Dios, una casa de Hospicio de los regulares agustinos quienes estan trasladados en el día al Colegio que fué de Jesuítas*".

(9) Entre los muchos casos que podemos citar tenemos en Lima: hasta 1940, el Colegio de Santo Tomás de los Dominicos en Cárcel de Mujeres. En otros lugares: El claustro de los mismos en Huánuco, Cárcel de Varones. Muchas iglesias abandonadas se derrumban: las de la Asunción y Santa Cruz de Juli, las de San José y San Javier de Ingenio; la de Trujillo, anexa a la Universidad hasta poco depósito de trastos; la hermosa de San Agustín en Huánuco con su estructura de ladrillo, entera, con tres retablos de albañilería dorados, ha sido permitida su demolición para "hacer un parque público" por el Obispo de esa diócesis. Monsr. don Francisco Rubén Berroa. Y hay muchos otros casos más.

A medio siglo, en el año 1862, Raimondi (10) sólo señala como edificios religiosos La Matriz, Santa Ana, San Francisco, San Sebastián, San Juan de Dios y Santo Domingo; y al otro lado el río, San Cristóbal y la Ascención. (11) Paz Soldán, en su Diccionario nos habla de cuatro curatos: San Antonio, Santa Ana, Santa Bárbara y San Sebastián y añade que las iglesias de la villa son La Matriz, Santa Ana, San Francisco, San Sebastián, San Juan de Dios y Santo Domingo. (12)

Es indudable que para ellos, la viceparroquia de San Juan Bautista no existía y la iglesia, o abandonada o en ruinas ya, lo que suponemos más probable, pues de otro modo, hubiesen hecho mención a ella como lo hacen para la de Santo Domingo.

Entre los escritores modernos tenemos la relación que hace un vecino de esa ciudad el Dr. Rodríguez Pastor. (13) Confunde en su recuerdos de niñez, la iglesia que fuera históricamente de los jesuítas ocupada por los agustinos y la misma hospedería —que no era propiamente convento— y nos dice que *“hasta 1763 ya existían las siguientes iglesias: la de Santa Ana que fué la primera en levantarse: (1775) (14) las dos de San Agustín, actualmente en ruinas, la de San Sebastián, la de Santo Domingo y la matriz de San Antonio”*. (Descuida

(10) Antonio Raimondi. “Notas de Viaje para su obra El Perú”. 3er. Volumen. Publicado por el Ing. señor Alberto Joehamowitz. Lima, 1945. p. 286.

(11) Por confusión inexplicable de Raimondi, dice de las portadas de la Matriz y de Santo Domingo: *“tienen sus fachadas, excepto las torres, pintadas de un color rojo”*, confundiendo en esto el color natural de la roca de cristalización mercurial, con una pintura de mal gusto.

(12) Mariano Felipe Paz Soldán. “Diccionario Geográfico - Estadístico del Perú”. Lima, 1877.

(13) Carlos Rodríguez Pastor. “Centenario de la Creación del Departamento de Huancavelica”. Artículo en “El Comercio”, Lima, 28 de Abril 1939.

(14) La errata es evidente y debe ser 1575. En la transcripción hemos respetado el texto original por no ser de nuestra incumbencia modificarlo en esta cita. Hacemos la salvedad cronológica.

mencionar la de San Francisco y no cita las dos viceparroquias de naturales).

Aurelio Miró Quesada Sosa a quien cita Rodríguez Pastor, ha visitado la ciudad pocos años antes. En sus sabrosas crónicas de viajero, un poco turísticas y un poco históricas, no habla ni de las ruinas ni de otros templos. El, que ha recogido muchas leyendas y tradiciones, no ha escuchado la del colegio jesuíta, ni de la iglesia. Es que ya estaba todo eso muy esfumado en casi dos siglos. Y así, sólo escribe de La Matriz de San Antonio —ya catedral a su paso— Santo Domingo, el Hospital de San Juan de Dios, San Sebastián, San Cristóbal y la Ascención que describe a todas con detalle, y la de San Francisco de la que apenas señala con su nombre. (15) En cambio, nos hace un recuerdo de la Capilla de los Dolores, que era la de la Cárcel, que pocos han señalado en sus relaciones.

Entre los maestros del arte, Héctor Velarde refiere sólo los nombres de las iglesias y escribe textualmente: *San Antonio, San Sebastián, San Francisco, Santo Domingo con su hermosa portada, y sobre todo, la Iglesia Matriz, con sus magníficas torres blancas, con sus campanarios de dos pisos y su imponente barroco de columnas salomónicas y de piedra roja*". (16).

(15) La portada ostenta la fecha 1772 aunque su estilo arcaico está en contradicción con ella. Sin embargo es de admitir que se le dió término como remate de la obra del mismo templo iniciada algunos años antes por la dadivosa intervención de doña María Rita de Zubizarreta, cuyos despojos mortales descansan en él, así como los de su segundo esposo don Gaspar Alexo Mendiolaga. Don Pedro de San Martín y Vadillo, su primer esposo, fué vecino de Acoria, por razones de salud hasta 1720; en 1723 inició su hijo Pedro de San Martín y Zubizarreta, Cura interino de dicha parroquia, la obra de la capilla que se terminó en 1749. Doña María, viuda dos veces, perseveró hasta el final de su vida en la fabricación de San Francisco. Debemos recordar aquí que don Silvestre San Martín, autor del manuscrito que glosamos, era hijo de don Nicolás San Martín oriundo de esa ciudad de Guancavelica, mostrándonos así que el apellido tenía tronco en la ciudad minera.

(16) Héctor Velarde. "Arquitectura Peruana". Fondo de Cultura Económica. México 1946. Como se aprecia del texto, Velarde duplica

El profesor don Enrique Marco Dorta, cita, y en orden de construcción: La Matriz, Santo Domingo, San Francisco y San Sebastián. Omite, Santa Ana y San Cristóbal. Nada dice del convento de San Agustín ni de la iglesia de los Jesuítas. (17) Esto es sin duda explicable en persona que no ha visitado la ciudad. El catedrático de arte de la Universidad de Ann Harbor, Harold E. Wethey, con gran honestidad profesional ha tratado de dar con ellas. No pudo haberlas por lo que ya tanto tenemos dicho, y él mismo carecía "in situ", de otras referencias documentarias o referencias memorativas ya que entre los vecinos pocos habrían podido ilustrarlo mejor al respecto. Sin embargo en su magistral obra escribe: "*Ni monasterios ni conventos existen en la actualidad, y las iglesias y casas de los Jesuítas y Agustinos han desaparecido totalmente*". (18).

Por los documentos estudiados y cuyo resumen exponemos a continuación nos percataremos de la importancia monumental que tuvo la iglesia del Colegio de la Compañía en Huancavelica. Su desaparición obedeció a causas extraordinarias y singulares que en parte son comentadas en el curso del estudio y que no pueden soslayarse aunque deben ser tratadas con más extensión en otro momento. Sin embargo no creemos el tema agotado. Dejamos precisamente abierta la brecha para que otros prosigan en la tarea. Los documentos que se guardan en el Archivo Nacional son mata para numerosas deducciones, una de las cuales, la arquitectura, tratamos ahora.

la Matriz con la de San Antonio siendo una sola. En general la obra está cuajada de errores de todo orden.

(17) Diego Angulo Iníguez y Enrique Marco Dorta. Historia del Arte Hispano Americano. Tomo III. Cap. "La Arquitectura del siglo XVIII en la Región Andina del Perú". Sin embargo tenemos que señalar la importancia total de la obra en que estos detalles pasan desapercibidos.

(18) Harold E. Wethey. Colonial Architecture and Sculpture in Perú" Cap. V. p. 106.

II

El primer asiento relativo a las obras de construcción de la iglesia lo descubrimos en Julio de 1702. (19) El cuidadoso padre procurador a la sazón el P. Andrade asienta los primeros gastos en Julio de 1702. Se ha comprado "*la cal que va echando Bartolomé Bartra*" (20); se paga por los burros que acarrear la arena; algunos gastos en herramientas y "*20 oficiales labrando la piedra del cimiento*".

Descubrimos por la minuciosidad con que lleva la cuenta, cuanto contribuyen en esta construcción los vecinos acaudalados y piadosos. La ayuda se hace con prestación de obreros indios, a guisa de "Limosna" y como tal lo asienta el P. Procurador. Los primeros en brindarla de esta manera son Don Crisóstomo de Aguilar con 10 días de jornales, Don Alvaro Montero con 11, y don Joseph de Limas con 6. Posteriormente veremos anotaciones similares en que aparecen los nombres de otros vecinos: Don Diego Lazo, Miguel de Limas, Francisco de Amaro, Miguel Garcés y Manuel Ramos del Manzano, repitiéndose también el de los primeros mencionados, párrafos antes.

Los trabajos al principio fueron en buen tren. Tan es así que en Diciembre de ese año, el P. Procurador podía escribir en sus libros y bajo el rubro de "Mejoras", que la "*principal (mejora) que tiene el colegio en esta villa es la de la iglesia que con tanto celo está fabricando tan principal obra pues según las disposiciones será de las mejoras de esta Villa;*

(19) Libro de Gasto Ordinario y Extraordinario de este Colegio de Guancavelica desde el 1.º de Junio de 1697 en que fué la visita del P. Altamirano". Los gastos para la fábrica continúan en un segundo libro años 1712-1730.. Ambos encuadernados en pergamino.

(20) De Cotai provenía la cal empleada de Huancavelica. Una cal esquitosa. En la región circunvecina abundan los "cerritos de cal" en capas verticales muchos. Del pueblo de Palca, indica Raimondi "su única industria es la preparación de cal que venden en Guancavelica".

y hoy en día está en altura de ocho varas; y 35 de largo por la parte interior de nuestra vivienda". Por entonces, del tenor de las anotaciones se descubre que estaba también levantada casi toda la vivienda de los padres y se había retejado un pequeño campanario, o espadaña provisional, que había levantado en los primeros tiempos de la fundación.

En las partidas siguientes del año 1703 siguen señalándose los pagos hechos a "*Canteros, carpinteros y albañiles*" sin que aparezca nombre alguno de ellos. No es de extrañar esto. Acostumbrados a esta cooperación colectiva, el padre jesuíta apartaba en sus anotaciones contables el nombre del maestro o de los ayudantes. Es excepcional que se hiciese la obvencción y quizá si ésta, como lo veremos más adelante, era más como justificación de un gasto fuera de lo común. Quizá también es posible insinuar la tesis que no inscribieron en sus libros nombre de arquitecto o maestro de importancia por cuanto ellos mismos eran los directores, y los otros, simples subalternos. Justifica la primera suposición la misma nota que hacen respecto a la intervención de un "*Maestro Mayor*" que aparecerá más adelante en las cuentas del año 1704. Este "*maestro mayor*" a quien se señala abonándole un estipendio de 14 pesos mensuales, durante los dos de Agosto y Setiembre del referido año, y que pudiera parecernos "*maestro mayor*" de esa obra, era nada menos que un "*Maestro Mayor de las Obras del Reyno*" de paso por entonces por Huancavelica y a quienes solicitaron los PP. de la Compañía, hiciese la valorización de las obras ejecutadas hasta fines de ese año, en la construcción de la iglesia. El nombre de este importante personaje no fué consignado por el P. Procurador. Por documentos accesorios sabemos que por ese año visitaban las minas de Huancavelica dos maestros mayores, de gran importancia en nuestra historia artesanal. Se trataba de Fr. Cristóbal Caballero de la Orden Mercedaria y Juan de Erasso que habían venido de Lima. Asesoraban al Lic. Matías Lagúnez en el acostumbrado reconocimiento de las labores subterráneas.

En el documento referido por Lohmann indica a Fr. Cristóbal Caballero como Maestro Mayor de Reales Fábricas. (21) Y en efecto así lo era y sólo Maestro Mayor de Obras del Cabildo y Catedral de Lima, Íñigo de Erasso. Abona la otra tesis del hecho que los directores de la obra fuesen los mismos jesuitas ya que sólo cuando se trata de justificar un gasto o concentrarlo en uno en el que ellos no tienen esa intervención, consignan el del artista; lo tenemos así en la obra del retablo. Fué encomendado el maestro Ignacio Galván, natural y vecino de Huancavelica, quien durante muchos años, (más de diez) estuvo trabajando el retablo mayor. Cuando se trató de la intervención de otro cantero ajeno a las labores colectivas de los dos que casi durante toda la obra actuaron tanto en la cantera como en la erección de la portada, entonces el P. Procurador escribe su nombre. Este es Joseph Pérez "*Para que sacase 100 piedras el cual es independiente del otro que está arriba, puesto en el folio 59*". (por supuesto que el del folio 59 no es sino el otro, uno de esos tres a que hemos hecho referencia). (22) De modo que los nombres de esos colaboradores en la obra quedarán por ahora en la obscuridad si algún otro documento que descubramos posteriormente no lo señale.

Prosigamos pues con la construcción de la Iglesia. Pero antes salvemos que el largo exacto de la nave, no era 35 varas de largo sino de 41 varas (34 metros) pues quedaron para hacerse a las finales, el cuerpo del coro y de las torres que medía en el eje de la iglesia, seis varas. (23)

(21) Guillermo Lohmann Villena. Las Minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII. Escuela de Estudios Hispano Americanos. Sevilla 1949.

(22) Al respecto figura una partida en Mayo 1712 que reza a la letra: "*Entregó dicho carpintero que se llama Silvestre de tal, conocido en casa, la puerta grande*", lo que no puede ser más expresivo para lo que comentamos.

(23) Las dimensiones de la planta eran de acuerdo con estos datos y otros complementarios: Largo total interior, 41 varas; ancho interior

En Agosto de 1703 se acopiaba madera para las cimbras. Y en Enero del año siguiente se comenzaban a armar, utilizando para su seguridad, además de la clavazón, tiras de pellejo. A principios del año, volteados los arcos perpiaños, se tendía la techumbre armada con tirantes longitudinales de arco a arco, tablazón sobre troncos de "magüeyes", paja tejas. Todo además de la clavazón, iba firmemente ajustado con "huascas", (24) como lo consigna en lengua indígena, el propio padre procurador. Sobre el presbiterio y el crucero se había armado una bóveda con cimbras de madera y clavazón, y se protegía de las lluvias con un techo a dos aguas, de tirantería de rollizos troncos con la misma espesa y sólida cobertura de tablazón con paja y tejas. Las hojas de "magüey" revestían la tablazón por el interior e imitaba el intrados de la falsa bóveda, utilizándose la cal para el revestimiento final (25.)

En Mayo de 1704 el cuerpo de la iglesia estaba terminado en esas 35 varas que alcanzaban hasta la puerta del tránsito al colegio, puerta que quedaba en el lado del Evangelio. Al mismo tiempo los vecinos dadivosos y devotos obsequiaron algunos paramentos y adornos para la iglesia. El púlpito lo dió de limosna Don Alvaro Montero y se gastó en su colocación 96 pesos; él mismo vecino obsequió una puertecita labra-

10 varas; altura en el medio punto de los arcos torales 14 varas; profundidad del presbiterio: 6 varas; ancho del crucero 10 varas; largo del crucero en el eje transversal 16 varas.

(24) Huasca, vocablo quechua equivalente a cuerda y sogá.

(25) Magüey, nombre indígena de México del agave americano. En la zona central del Perú recibe el nombre de *ancaschampaca* según indicación del botánico Hipólito Ruiz. Según el P. Bernabé Cobo S. J. recibe el nombre indígena quechua que "chuchau" y en aimara "tauca". "Sirvenles los magüeyes de vigas para cubrir sus casas sin tener que desbastallos ni adelgazallos"... "estas son las vigas con que vemos enmaderadas las casas de los naturales de este reino del Perú; y ahora los españoles se aprovechan dellas en muchas partes para el mismo efecto". (Historia del Nuevo Mundo. Cap. XX. Lib. V.) También tiene el nombre de *pita*, cubanismo de muy poco uso entre nosotros.

da —para la sacristía— que costo 40 pesos. Don Alonso del Pino donó el retablo para San Livorio Obispo; y el de San Nicolás de Bari, Don José García. Eran modestos retablos que fueron luego sustituidos en los años siguientes por otros mejores; y sus imágenes, colocadas en setiembre de ese mismo año, fueron acomodadas, juntas más tarde, en el retablo que se advocó a Nuestra Señora del Carmen, erigido en el mismo sitio en el que originalmente estuvo el de San Nicolás.

Casi al terminarse la construcción del templo faltando sólo aquel cuerpo del coro y las torres, fué estrenada la iglesia (Octubre de 1704) en cuya ocasión, mes antes, el *Maestro Mayor de las obras del Reyno* las tasara todas completas en 18,000 pesos. Veamos como nos describe el estado de la Iglesia, a fines de ese año, el P. Procurador Luis de Andrade en ocasión de la visita del P. Rector y consideraba como “Mejoras”:

“Siete altares corrientes, los dos que se han dado de limosna, que costaran unos mil doscientos pesos, los otros están adornados con todo aseo posible; el púlpito que se estima en mil pesos. Varios lienzos que adornan la iglesia dados por los devotos. Queda toda enladrillada desde el altar mayor hasta la puerta de la iglesia que cae a nuestro patio interior; es toda de arquería de cal y piedra coronando el presbiterio y crucero cinco arcos grandes y corre el cuerpo de la iglesia por ambos lados todo de arquería en que están embebidos diez arcos, los ocho que sirven de altares y los dos de puertas. (26) Y los tabiquis (sic) que cierran de pared los respaldos de los arcos son de piedra cuadrada y barro”. (27)

(26) Posteriormente esta puerta fué clausurada sirviendo sólo mientras se daba término al cuerpo fronterero correspondiente al nartex y coro, y de las dos torres. En su ámbito, luego de clausurada, se colocó un retablo de la advocación de la Sagrada Familia, ó de Jesús, María y José. Debe de haber sido por 1726 por los pagos que se hicieron para este trabajo del retablo.

(27) Esta piedra según la relación inédita de Severino San Martín provenía del barrio de San Critóbal y se le llamaba “de aguas calien-

Interrumpamos por breves instantes esta descripción para referirnos a la estructuración de la iglesia. Como nos dice el P. Procurador, los muros laterales eran "*de arquería en que están embebidos diez arcos*". No era nuevo el procedimiento y resultaba a juicio de los técnicos de entonces, más sólido y seguro. Los muros laterales se formaban con grandes pilares y con una arquería que los unía uno a otro, relleniéndose luego el interior de ellos con aquellos "tabiques" de piedra cuadrada y barro, allá en Huancavelica, o con adobes aquí en Lima o en otros lugares del Perú. Fué común esta técnica durante el siglo XVII. En la Catedral de Lima se empleó este sistema; la extensa arquería que cierra tres manzanas en nuestra ciudad, y forma la "cerca" del convento de los Franciscanos, es igualmente trabajada así. Hemos visto el mismo sistema en algunas iglesias dominicas de la provincia de Chucuito, y en la de la Santa Cruz de Jerusalén, en Juli, erigida en el mismo tiempo que la de Huancavelica, por los padres de la Cía. de Jesús; pero aquí los rellenos de los entrepaños son de piedra bruta. Estos pilares servían —en nuestra iglesia de Huancavelica— para soportar los arcos perpianos transversales al eje de la iglesia, a que se refiere el texto anterior hechos de cerchería y clavazón. Sobre estos arcos se apoyaban las vigas del tejado formado por los troncos de magüey.

"*El presbiterio y crucero con sus bóvedas y lunetas de cercha de madera y clavazón* (continúa escribiendo el P. Pro-

tes" en razón de su origen termal. Así él escribe: "*en la otra banda del río donde están las viceparroquias hay un baño natural de agua caliente y todo el terreno de aquella banda es amarillo y duro como piedra la que sirve para los edificios y se saca con barreta a trosos en figura de adobe del tamaño que se quiere, y siempre las aberturas se llenan por sí*". Entre los asientos del P. Procurador encontramos esto relacionado con el mismo asunto y que no hemos mencionado en el cuerpo de nuestro estudio por ser ajeno a la construcción de la misma iglesia: "*Setiembre 1726. En 600 piedras de la agua caliente para obras interiores*".... El contador escribe "taviqui", por tabique, sin duda olvidando que no es palabra quechua sino española.

curador). *Para el retablo de San Francisco Xavier queda prevenida toda la madera y su lámpara de plata a costa de don Alvaro Montero. Las tribunas del altar mayor se están haciendo. Queda dispuesto armar los cajones de la Sacristía. Toda esta obra está tasada por el Maestro Mayor de las Obras del Reyno en 18,000 pesos. Queda también cubierta de teja hasta el mismo pasaje que está enladrillada. Y lo que falta que añadir son seis varas de largo y el alto correspondiente a lo demás con la portada y torres."*

En el crucero fueron dispuestos dos espacios suficientes para los retablos de epónimos varones de la Orden; el ya citado de San Francisco Xavier en el lado de la Epístola y el de San Ignacio en el del Evangelio. Este crucero era corto en su dimensión transversal; queremos decir con esto que sus brazos tenían algo más que lo suficiente para albergar el retablo con su sotabanco y las tarimas. No debemos imaginar pues, una planta en cruz latina que fué escasamente empleada en la arquitectura provinciana jesuíta. Una sola nave obligaba a concentrar a los feligreses; propio para la eficaz predicación. La misma arquitectura del templo adoptada para la planta de la de Huancavelica se ciñó a este precepto.

Luego de estos primeros esfuerzos, las obras parecieron languidecer, como si se preparasen los padres para acometer el término de ella por la parte del coro y torres que faltaban, así como la mayor empresa de la portada. En Julio de 1705 comenzaron a juntar piedras para las obras. Eran estas de la cantera de Sta. Inés unas, rojas y encendidas, y de San Cristóbal, otras más blandas y pardas (28). Se trabajaban los cimientos con lentitud. El asentista de la piedra era un tal

(28) La piedra de Santa Inés es un gres rojo arcilloso en un proceso de transformación; muy oxidable y por consiguiente de fácil disgregación a la intemperie. Esto explica porqué las portadas de las iglesias en que se empleó esta piedra, muy suave para el trabajo de talla y escultura, han perdido sus perfiles. De metamórfica, la califica Raimondi.

José Garnica. Sustituía a Clemente Betanzos que la había aca-
rreado desde los primeros días. Hay unos gastos en "*madera
para hacer el coro*" en Setiembre, pero los trabajos no se lle-
van a cabo. Y luego, una absoluta parálisis hasta los últimos
meses del año 1708. Es decir que han transcurrido más de tres
años desde que la iglesia, incompleta, se entregara al culto
sin que se resolviese su conclusión.

Pero en las postrimerías de ese año parece que la acti-
vidad constructiva se reinicia. Los PP. adquieren las campa-
nas para las torres: dos que compran a Doña María Villalobos,
hija de don Juan de Villalobos, el generoso fundador del Co-
legio. Le abonan 266 pesos por ambas. Han pedido a Lima, al
general don Luis de Miranda otras tres más pequeñas que las
ha remitido por 302 pesos. La campana grande costó traerla
desde Coporaque, donde se fundió, 60 pesos, aunque parecía
se habían adelantado en la compra de campanas pues las to-
rres no se habían aún iniciado y sólo quedaron terminadas
años después. Pero estas campanas fueron utilizadas colgadas
de un armazón provisional. En Setiembre de 1708 comenzóse
por fin la obra del coro y su arco perpiaño, porque se había
hecho este último para cubrir la iglesia, no así el del coro. Se en-
ladrilló el resto de la iglesia y se armó el coro con su entabla-
do de madera. Todo fué nuevamente blanqueado. Hasta 1709
en que parece soplar un nuevo aliento. Se ha traído piedra
de berenguela para suplir los lienzos que cerraban los basti-
dores de las ventanas. Se acababa de recibir un importante lega-
do de D. Joseph García de la Vega, de 4,000 pesos. Y otros
vecinos han obsequiado para la obra unos 23 quintales de azo-
gue con un valor de 920 pesos, 300 fanegas de cal, y el precio
del acarreo de 21 borricos para la arena. En el interior de la
iglesia los PP. pusieron "*un altar más en que se colocó la ima-
gen de un Cristo Crucificado en cuya capilla se hace todos los
viernes el ejercicio de la Buena Muerte y concurre la gente
piadosa del lugar*". Se renovaron los retablos de San Nicolás
y San Liborio y se encargó la hechura de dos imágenes nuevas

de estos santos para sustituir a las primitivas. Este afán de renovación es muy típico de la época. Y aquí, en no menor escala lo descubrimos. Nuestra historia del arte está llena de "renovaciones" y muchas veces se habla de "hacer a lo moderno". Si lo lamentamos hoy como tradicionalistas hay sin embargo que reconocer un excelente ánimo de pujante actividad artística y del momento. Dejamos por ahora esbozados estas consideraciones para nuestros críticos. Se adquiere un "cumbe" (29) nuevo para el altar mayor "*y otro cumbe fino para las fiestas que costó unos 500 pesos para quien lo dió y hoy vale lo menos 250 pesos*". En todo ese año y el siguiente continúa la "renovación" y el acabado de algunas obras. Es el retablo mayor que mueve mayormente el interés de los PP. de la Compañía y la obra ha sido encomendada al maestro Ignacio Galván. Es de dos cuerpos, dos sagrarios y en sus tres calles siete nichos en cuyo principal se colocará una imagen de Nuestra Señora de la Concepción que por encargo viniera de Lima. El sagrario se recubrirá de espejitos todo él dorado. El trato con Galván ha sido de algo más de 2,000 pesos, pero, como veremos más adelante, no llegó a terminarlo de inmediato. Los vecinos continúan absequeando pinturas para el adorno suntuario del templo.

En el acta de la visita practicada al fin del año 1711 y que cumple el P. Visitador Antonio Negrón se consigna la obra nueva de los retablos de San Nicolás y San Liborio "*acabado y dorados*" también "*el retablo mayor acabado hasta el segundo cuerpo, dorado de arriba abajo hasta la peña y el sagrario vestido de espejos (30) con los dos bultos a los lados.*

(29) Cumbe, del quechua *kumpi*, tejido; eran unos tapices de lana, gruesos, que servían la mayor de las veces de alfombra sobre el ladrillo enrasado.

(30) En lo que a "espejar" retablos se refiere, véase el estudio que en este mismo número de la Revista publicamos con la colaboración del señor Alberto Márquez Abanto Jefe de la Sección Notarial del mismo Archivo.

Un santo cristo de marfil con su peña dorada en el sagrario". Los PP. adquirieron una imagen del rostro de Santo Domingo, "en lámina, y con su marco de ébano que fué colocada frente al púlpito". También consigna el visitador que "el pedazo de portada que queda hecho, cerrado el arco y bóveda de la puerta con igual acompañamiento de los lados para las torres".

Desde 1710 se había comenzado a trajinar piedras desde Santa Inés. No eran propiamente para el imafrente; y debemos indicar cierta diferencia entre "la portada" y el mismo adorno artístico de ésta. La portada significaba propiamente, en este caso, la obra macisa y estructural sobre la que habría de aplicarse con posterioridad la que adornaría el muro fronterizo que aquí, durante la ejecución del coro, había exigido la construcción del arco de la puerta y el arco carpanel que cerraba y cubría el coro así como el cuerpo de las dos torres. (31) Todavía en Enero de 1712 los directores de la obra estaban abocados a resolver un punto de la construcción en esta parte de la iglesia que por inadvertencia o error de obra había salido defectuoso. Leamos lo que al respecto escribe con algún detalle el PP. Procurador. Esto es sumamente interesante pues nos descubre cómo muchas de estas obras se hacían ajenas a un plan o proyecto mejor estudiado en sus principios. "Comenzóse la obra de la escalera para la torre y coro con la puerta del patio arrimada a la capilla última de la iglesia que cae a nuestra vivienda así por haberse errado la antigua del caracol colocada a la puerta dentro de la que había de servir de capilla para Nuestra Sra. de Loreto; como también para facilitar la subida a los peones en la conducción de piedras para la portada, que por la otra, o no se podía del todo, o a lo menos había de ser muy difícil con pérdida de mucho tiempo en el trabajo quedando de esta suerte asegurada de noche

(31) Parada, por el muro del frontispicio sobre el que se adosaba la portada, obra de arquitectura y decorativa. Más adelante veremos cómo se le distingue con este vocablo, por cierto más propio.

la iglesia por habérsele de echar puerta con llave a la dicha escalera. Y como por este yerro quedaba el dicho sitio del todo inútil para el ministerio que se le había reservado, estando el colegio sin aposento cerca de la Portería para que el Hno. Portero pueda sin disculpa alguna acudir a los que piden de noche confesión se dispuso entablar el techo de buenas vigas y para de él hacer un almacén continuando en comunicación de propósito, se abre un altillo que está sobre la puerta principal; y comenzóse digo dicha obra, la última semana de este mes (Diciembre) en que trabajando seis días dos maestros, uno albañil y otro cantero cuyo jornal de cada uno siendo a 1 peso y dos reales monta el de uno y otro 15 pesos". (32) Y ya resuelto continuó la obra de la misma arquitectura.

En Enero se hizo el trato con los maestros. Eran estos dos. Un primer asiento relacionado con esta obra dice: "*En esta semana se despacharon a la cantera dos indios que cortasen piedras, con quienes se asentó por concierto se enterarían (sic) 100 piedras de tres cuartas de largo y media vara de ancha, por 30 pesos el ciento*". Se les suministró pólvora para los barrenos (1 botija que dió en esa ocasión de limosna el Capitán don Juan de Robles) y el acero para las herramientas. En abril de ese año "*se trajeron de la cantería para asentadas ya en la portada 114 piedras cuyo acarreo habiéndose concertado en 2 reales por mula en cada viaje, importó 17 pesos 2 reales*".

Durante los meses siguientes los maestros trabajarán ora en la cantera, ora al pié de la misma obra, labrando adornos o asentándolas, labrándolas y ajustándolas en su sitio. Transcurre todo el año 1712. En setiembre de ese año se señala la obra con acontecimiento gremial. El contador asienta en su libro "*En un yupanaco (33) que se hizo de piedras grandes y en que*

(32) Libro de Gastos. 1712-30. fs. 2.

(33) Ypanacu o Junta. Vocablo quechua que equivale a reunión de gentes. Estas juntas se celebraban para el reparto del trabajo, de las aguas, o de ciertos productos de la tierra y eran ocasión de regocijos. En el caso nuestro, el ypanacu era a manera de celebración de

concurrieron los indios de todas las Parroquias, 25 pesos". En Marzo del año siguiente, se volverá a repetir la junta en ocasión de haberse traído las dos piedras grandes, para las dos columnas del primer cuerpo (de una pieza cada una). "*En este mes se acarrearón dos postes grandes de columnas que faltaban y por haber sido a jornales de los indios que los trajeron costó el uno 7 pesos y el otro 8 pesos*". Y añade "*También se hizo un yupanaco o junta de los indios de todas las parroquias que se trajeron en hombros piedras grandes de chapiteles y cornisas, y se gastaron 25 pesos*".

No quiso en esta ocasión recibir uno de los dos maestros canteros su paga por las piedras labradas por él, conforme había sido el trato. El padre procurador le obligó al mes siguiente a recibirla. Y así nos dice cómo salda a la fuerza este rasgo caritativo y devoto del modesto indio: "*Al otro a quien el mes pasado advertí no haber querido recibir plata alguna entonces habiendo enterado (sic) más de las 100 piezas, convencí y se le dió 30 pesos 7 reales*".

La obra de la portada adelantó lo bastante como para que el Visitador reconociese que "*en dichas torres se han asentado once órdenes de piedra labrada y sobre el arco de la portada un nicho con sus repisas y acompañados, y unas columnas hermosas de piedra que están labradas y cantidad de otras piedras que están labrando*". Ya estamos en Mayo de 1713.

El número de canteros se ha aumentado a tres, con un ayudante aprendiz. Es el mes de agosto. "*En este mes se asentaron las columnas y se gastaron para las espigas de los pos-*

un acontecimiento en la obra y el reparto de algunas bebidas y maíz. En "Gobierno Colonial. Información sobre Encomiendas y Encomenderos (Rev. Archivo Nacional, I Entrega, Tomo XXI, pág. 48) encontramos algo que se refiere a un yupanaco: "*Declaró que lo del yupanaco, que es lo que habían de hacer los que se ocupan en el servicio de su encomendero, lo reparten entre todos ellos; les cabe a hacer una pierna de anaco, otra de liquilla y más una camiseta*".

tes dos palos de casis (34) a peso cada uno". "Trabajaron en esta función de poner las columnas fuera de los dos maestros canteros seis peones que dió de limosna cuatro don Juan de Ledesma y dos don Prudencio de Saldivar, a los cuales se les dió el día que las asentaron para chicha 1 peso". Fuera de estos canteros "entró otro oficial a labrar piedra de Santa Inés para la parada de la portada". Trabajó en esto ocho días. En este mismo mes "hubo un yupanaco de piedras grandes y costeó el cura del Cerro (35) Licenciado don Juan Enríquez". En Enero de 1714 se llegaba a su altura total. En este mes se ajustó el peso", escribe el padre Procurador, indicándonos así que se culminaba la parte arquitectónica, aunque sin embargo, el mismo imafrente no quedaba aún rematado. Sólo un año después, en Enero de 1715, "trabajaron en acabar el mojinete de la pared de la portada, abrir la concha sobre la puerta de la iglesia y enlucirla con lo restante de la pared".

La construcción de las torres continuaba adelante cuando se descubrió que de no hacer ciertos trabajos adicionales, quedarían tuertas y descuadradas. En la visita anual se escribió: "Item, de la pared en que se une la portada desde la misma bóveda o arco de la puerta que quedó sencilla hasta el remate del mojinete que queda cerrado con un arco que se voló así para seguridad de la iglesia como para que quedasen cuadradas las torres porque sin estas diligencias les faltará la perfección". Nosotros imaginamos que en este punto de la obra

(34) Casis "casi", es el árbol *cassia* de la región de Pomacancha y ha sido señalado por Raimondi, empleado para puntales de minas y para las "tineas" de contención de los desmontes. Madera bastante dura y abundante en las partes abrigadas de la región. Es árbol parecido al "huarango" o *huarancu*, su nombre indico es *huaranhuillo* o *huaranhillo*, *cassia mimiosoides* L. o *cassia tenuísima* sin que por ahora podamos precisar más exactamente a la de Pomacancha.

(35) Se trata del cerro de Santa Bárbara; "en su cima con el mismo nombre de la Santa hay un curato para el auxilio de los operarios de las minas y le es anexo un pueblo corto titulado *Chaclacatana*". (De la descripción inédita de San Martín).

los padres se apercibieron que era conveniente cerrar el frontispicio con un arcosolio que abrigara la portada propiamente dicha; rasgo arquitectónico que se descubre en muchas iglesias andinas del centro y sur, tales, por ejemplo las de Urubamba, Pucará, Lampa, Ayaviri, por no citar sino las más conocidas. De esta manera, en efecto, las torres quedaban alineadas con el mojinete y su planta, ahora cuadrada, se perfeccionaba en su orden arquitectural.

Durante el año 1714 parece que se dió término al primer cuerpo del retablo del altar mayor. *“Con ocasión de haberse dorado los costados del altar mayor con bimosna que para ello dió don Joaquín de Mayer, por faltarle al dicho cuerpo los argotantes (sic) y algunas molduras en las bases de las columnas, y no perder la coyuntura de su dorado, no habiendo aquí quien costease dicha obra, por no perder el complemento y perfección de ella, hubo de gastar en ello el colegio”*. Al mismo tiempo se acabó de fabricar la puerta mayor. Y se estrenó con toda solemnidad. Consigna el P. Procurador el acontecimiento. En Julio de 1714. *“Estrenóse la puerta de la Iglesia el día de Nuestro Sto. Padre, la cual se compone de los bastidores de vigas de aliso, (36) la tablazón y molduras de cedro y la clavazón de bronce. Entraron en dicha puerta 36 tablonces de cedro que costaron 144 pesos. El aliso se trajo de la Hda. Guari de nuestro Colegio”*.

Y así parece que se iba rematando la obra. Lentamente; los meses se deslizaban con pocas anotaciones contables. Los maestros no trabajan las semanas completas. Hay pequeños detalles por uno y otro lado que van haciéndose con renuencia, faltos sin duda de dineros. Don Juan de Ledesma, don Prudencio de Saldivar, don Manuel García y don Vicente de Olivera prestan peones. En cierta ocasión se les reparte de

(36) Aliso: árbol de la fam. de las *betuláceas*; de tronco liso y rollizo; madera muy dura y blanca, o ligeramente amarillenta usada para las construcciones livianas. El aliso ha sido clasificado con el nombre técnico *betula nigra*.

obsequio una hanega de maíz. La portada va rematándose en febrero de 1715. "*En este mes se trabajó en labrar algunas piedras del remate y asentarlas juntamente, y por haber faltado piedras pasaron los canteros al corte a labrarlas. Y se gastó en un peón que trabajó un día en ayudar al maestro para asentar las últimas piedras en la portada*". Pero aún durante un año más se continuará de ella con el menudo adorno, de sus sobrepuestos y grutescos. Así definitivamente, en Abril de 1716, pudo anotar el Procurador "*En este mes se acabó la portada y al maestro por el trabajo de 16 días y a los peones que trabajaron por todo 19 pesos y 2 reales*". Las torres, igualmente, quedaron concluidas hasta el chapitel. La campana de 10 quintales fué izada. La comunidad compró el metal por 200 pesos y pagó al fundidor 500, a 4 reales la libra, y 50 adicionales por la lengüeta. (37)

Sólo entonces se dispuso la obra del coro. Parecía olvidado en el curso de los trabajos, y propio hubiera sido hacerlo al mismo tiempo que el cuerpo de las torres y portada para que quedase bien trabado con los muros. Para esta obra se formaron dos gruesos pilares laterales y se tendió de uno a otro el carpanel que lo sustentaba. 200 piedras de Santa Inés fueron empleadas en este trabajo.

En octubre de 1720 se cancelaba 804 pesos al maestro Ignacio Galván por su obra en el retablo de San Ignacio, quien aún en 1721 "*estaba perfeccionando el primer cuerpo y poniéndoles argotantes y molduras que faltaban*". En Julio de 1724 "*Púsose el reloj de sol*". En 1726 se blanqueó de nuevo toda la iglesia y "*se renovaron las estatuas del altar mayor y se le añadieron unas cartelas con rostros de serafines*". Se colgaron seis hermosos lienzos traídos del Cuzco y ocho en el Presbiterio y se comenzó la obra del "*retablo nuevo de JHS,*

(37) En ella se refundieron las dos pequeñas antiguas compradas a Doña María de Villalobos en 1708, y dos quebradas que se trajeron de la Hda. Guari.

María y Joseph para cuyo dorado está dispuesta plata en el Cuzco". En 1729 se rehizo la sacristía.

III

Retrotrayendo el tiempo, un guía ideal me ha conducido hasta la iglesia de la Compañía de Jesús en esa ciudad de Huancavelica. Y me ha puesto frente a su misma puerta, abierta de par en par en esa portada de piedra roja de Santa Inés, con su arco "*de piedra labrada, curiosamente hecha, con tres nichos de santos*". En lo alto de él, sobre la clave en que aparece labrado "*un Jesús*" (38) un nicho con su venera, y en él, uno de esos santos, de la Orden. Es San Francisco Xavier, Patrón de la Iglesia. Su curiosa efigie un tanto arcaica y burda, tiene sus rasgos acentuados por esa acromática composición arquitectónica del imafrente de rojiza piedra, que parece recién teñida de sangre. Brota de sus entrañas cristalinas el color bermellón del azarcón; del fuego mercurial que hizo el tesoro de las caudalosas minas huancavelicanas; y destaca el bermejo terroso de la figura del Santo. Sabemos que fué obra de las manos de un padre de la Compañía, aficionado a la escultura, Felipe Mantilla, quien en 1715 la labró en barro y la coció, para endurecerlo. Dos columnas torsas con sus pámpanos y espigas de adorno flanqueaban el arco de la entrada. Nos recuerdan aquellas berninescas del baldaquín de San Pedro de Roma y que los PP. de la Compañía han usado ya en algunos de sus templos provinciales. (39) Han dejado

(38) "*Un Jesús*" llama al monograma del nombre de Nuestro Señor y cuyo empleo era costumbre por los PP. de la Cía. como motivo central de cartelas y escudos. En este caso —como en algunos otros— la clave ostentaba el referido monograma. Este detalle de la arquitectura ha sido señalado por el P. Visitador del Colegio en su informe sobre las mejoras realizadas hasta marzo del año 1715.

(39) Están en la portada de la Iglesia de la Hacienda San José en el Valle de Ingenio. Esta hacienda fué propiedad de los PP. de la Cía. de Jesús y pertenecía al Colegio del Cuzco. La portada es de 1747.

su huella, por algún maestro enamorado de sus formas, en la puerta conventual de Santo Domingo. Dos columnas menores arman el segundo cuerpo abrigándose toda la portada en un arcosolio de piedra grisácea hasta el mojinete; y abraza con su bóveda los dos cuerpos inferiores de las torres. Bajo su patronal égida cruzamos el portal y penetramos unos pasos al interior de la iglesia. La piedra berenguela de sus ventanas tamisa la luz con oros y sienas. El intrados de piedra del arco que cruzamos ha sido revestido de madera de cedro con dorados y carmines. Se prolonga así el fuego de la piedra al fuego carmesí del leño. Y hénos aquí, ahora, en un nartex, algo bajo, que lo forma el carpanel tendido entre dos macisos pétreos en donde las pilas de agua bendita brindan santiguarse devotamente en acto lustral.

Nuestra mirada se dirige de inmediato al fondo, hacia el altar mayor. Reluce de oros y cresterías, y con sus columnas salomónicas. Sus nichos abrigan efigies polícromas; y dos sagrarios uno bajo y menudo que encierra un hermoso crucifijo de marfil y otro más alto, reluciente de cristales, alberga en su venera de espejos la hermosa imagen de Ntra. Sra. de la Concepción; gruesas columnas macisas, se soportan en "marionetas" forradas de plata. En la coronación, el Padre Eterno que barrocammente avanza en el aire, suspendido de la misma bóveda. El bulto de San Francisco Javier ocupa el nicho principal sobre el de Nuestra Señora y a ambos lados, en dos superpuestos, una imagen de Santa Rita con San Estanislao de Kostka y otra de Santa Bárbara con la de San Luis Gonzaga. Un hermoso frontal de plata, que parece pesar, más de 400 marcos de peso adorna el sotabanco.

Todo el presbiterio es polícromo. Pinturas de diversos santos llenan sus muros, entre el luneto del retablo y los laterales que ostentan en lo alto esas tribunas, discretos miradores, de donde los PP. podían seguir el sacrificio de la Misa sin ser vistos. Nueve a mano diestra y nueve a la siniestra, han sido traídos del Cuzco para completar el adorno. A la

izquierda, del lado del Evangelio, la puerta a la Sacristía de madera colorada y encarnada, y en medio de ella una preciosa escultura representando la Santísima Trinidad. Al frente de esta puerta, al lado opuesto del Presbiterio y bajo la tribuna, un retablitto todo coruscante de oro, con la figura de San Francisco Rejis y un nicho con la efigie de los tres mártires del Japón. Dos ventanas altas en unos lunetos de la bóveda, dejan pasar la luz tamisada suavemente por las delgadas losas de piedra berenguela. (40)

Y avanzamos devóticamente hasta el comulgatorio de balaustres de cocobolo torneados y dorados. Y nos detenemos ahí, bajo el crucero con su bóveda vaida soportada por cuatro arcos perpiaños. En los brazos del crucero, se albergan los dos retablos de San Ignacio y de San Fco. Javier. En el lado del Evangelio queda el de San Ignacio de dos cuerpos con siete nichos con santos de diversas advocaciones entre los que se destaca el bulto dedicado a Nuestra Señora de los Dolores y un hermoso cuadro con la imagen de Nuestra Señora de Monserrate. Son pinturas limeñas que trajo el P. Antonio Negrón. Cuatro ángeles en los cuatro nichos colaterales acompañan la imagen central; y ocho hermosos lienzos en sus marcos dorados, completan el adorno que llena todo el ámbito del arco; un frontal de espejos integra el adorno. Nos recordamos haberlos visto igual en la Iglesia de la Compañía en Pisco.

Con no menos profusión es el de San Fco. Xavier en el crucero de la Epístola con su efigie en el nicho principal. En lo alto del segundo cuerpo la de San Pedro Apóstol y en los colaterales cuatro evangelistas. Siete pinturas lo adornan pues una falta. Una que corresponde al hueco de la ventana que en este lado ha sido dispuesta para dejar penetrar la luz. En

(40) Piedra berenguela, o *piedra de Guamanga*. Sulfato de Calcio cristalino fácil de dividir en láminas bastante delgadas como para servir a manera de vidrios en las ventanas de las iglesias. Recibió este nombre por el de la mina bautizada así por su descubridor en memoria de la Reina de Cataluña, Berenguer.

su vano un San Miguel pequeño amenaza con su flamígera espada de plata.

En el pilar del arco de la Epístola está el púlpito, aquel que donó don Alvaro Montero. Ochavado, luce en sus paneles bultos de santos encerrados cada uno en un pórtico a guisa de retablillo, con sus columnetas igualmente torsas y sus menudas coronaciones que nos recuerdan el que la misma orden tiene en su iglesia del Cuzco. Al frente del púlpito, en la cara del pilar del Evangelio pende un retablo a la advocación de Nuestra Señora de Cocharcas con dos efigies más pequeñas de San Lucas y Santa Teresa. Completaban el adorno de este retablo un crucificado en su coronación y en lo bajo una menuda imagen de Ntra. Sra. de la Concepción. El oro de sus adornos se matiza con el rojo de su pátina y bruñido. Al igual que otros retablos populares, notas de índigo y de esmeralda completan su cromatismo.

En el retundido de los arcos de los muros laterales se albergan otros retablos pequeños. Regresando paso a paso hacia la entrada, por el lado de la Epístola, sigue al del Crucero, el de Ntra. Sra. del Carmen. A él han venido a parar los dos bultos de los retablos originales que en los primeros años habían donado dos vecinos del lugar. El de San Nicolás de Bari y el de San Liborio. Luego el de Nuestra Señora de Loreto. De gran devoción lugareña y al cuidado del gremio de mineros. Todos sus adornos han sido poco a poco recubriéndose de láminas argentíferas, y parece que sobre él se derrama una luz de plata. Los pendientes de la Virgen, aquellos preciosos diamantes de que había oído hablar, ya no adornan los lóbulos de sus orejas. Un eco me acusa: *Los sarcillos se guardan en la Caja Real para mayor seguridad desde el tiempo del secuestro.* (41) ¡Me consuelo saber que allí estarán en seguridad! Sigue luego el retablo de Jesús María y José que llenó el arco donde por unos primeros veinte años, mientras se daba tér-

(41) Textualmente en el texto del cronista.

mino a la portada mayor, era puerta lateral de entrada del feligrés desde la calle. Y por último en ese mismo lado, ya tocando los pies del coro, el retablo del Angel de la Guarda, todo él polieromado; y en su parte baja una pequeña pintura de la Virgen y San José.

Volviendo al lado del Evangelio y partiendo del retablo de San Ignacio admiro primero el de San Francisco de Borja que, curiosamente, a pesar de estar ya en el retablo mayor, acompañan en los nichos laterales las efigies de San Luis Gonzaga y San Estanislao de Kostka, y nuevamente, al pié, una imagen de Ntra. Señora de la Concepción. Todo el altar es dorado y tiene dos lámparas de plata que lo alumbran permanentemente. Síguele el retablo advocado al Santo Cristo de la Agonía, bulto de crudo realismo con sus adornos de plata, corona y potencias y su caña, del mismo metal. A un lado de esta venerable y doliente figura están otros dos Cristos: uno es el de la "Columna" y otro es el del "Prendimiento". Y aquí se interrumpe el adorno de retablos y está la puerta que accede al colegio, tránsito de los religiosos a la iglesia. Y, último, junto al coro, un retablo pequeño, pero no menos fulgurante, advocado a Jesús Nazareno con un nicho sobre su ara en el que está la "Sábana Santa". Su frontal es de guardamecí cárdeno y resaltes de oro.

Subo al coro y domino todo el ámbito de la iglesia. Oigo el zumbido sonoro de las notas de un órgano. Busco descubrir el musical instrumento. Allí está con sus flautas de zinc encerradas en un polieromo cajón; pueriles e ingenuas imágenes que me revelan su origen cuzqueño; sus voces agrias y melosas se pierden y esfuman en un eco resonante y prolongado. Y todo luego queda en silencio.....

Medito: ¿Dónde está todo aquél tesoro de caridad y devoción? ¿Cómo esos muros han podido ceder a la incuria y la desidia? ¿Qué de esas lámparas de plata, de esos frontales de lámina argéntea repujada ó de brocato y oro; de esos bultos polieromados, de aquellos lienzos que adornaban los muros

enjalbegados? ¿Cómo han caído sólidas paredes de cantería y han desaparecido en polvo esos sillares encandilados y labrados con experta mano menestral?

Preguntas que hacemos al viento y al tiempo. Mudas respuestas que calla la Historia. (42)

IV

Varias fueron las causas concurrentes para que, este como otros muchos edificios notables de la ciudad, erigidos en su período de auge, acabaran por desmedrarse. Y entre ellos, el Colegio y la Iglesia anexa, de la Compañía de Jesús. Una desaparición tan absoluta no puede dejar de asombrar. Y llamar a la meditación. Hemos tocado algunos puntos que estimamos contribuyeron a esta total destrucción: el extrañamiento de sus propietarios; la dedicación a viceparroquia, en manos de curas y clérigos, que carecían de un interés inmediato; y para el mismo colegio en la época republicana, el retiro de los frailes agustinos que tenían en esa ciudad, además una hospedería conventual, el cargo de la instrucción que se les había confiado.

También la economía urbana venía a menos. Las minas no rendían, en ganancias y metales, los del siglo XVII. Por un lado el agotamiento de las venas y por otro el aumento que sufrieron los jornales de los mitayos igualándose los con los "alquilas", la liberación de algunas comarcas aledañas para proporcionar el servicio de mitayos que redujo la mano de obra, y el encarecimiento que venían sufriendo desde principios del siglo XVIII los diversos productos, tanto alimen-

(42) Esta "visita ideal" se basa fundamentalmente en dos documentos de muy minuciosa y prolija redacción contenidos en el legajo No. 85. Uno: "Cuaderno en que consta la razón etc. Ibid" y el otro: "Extracto de los efectos contenidos en el Inventario del Colegio de la Villa de Guaneavelica, No. 4". (Sin fecha, aunque muy probablemente contemporáneo del anterior".

ticios cuanto los del servicio de las minas fueron algunas de estas causas. Por un reflejo éstas originaron las reducciones al crédito y los "habilitadores" o "aviadores" restringieron sus préstamos, sufriendo el impacto económico el mismo comercio de la plaza. Por otro lado, las ventas ocultas del mineral —el contrabando que fué cada vez mayor acabaron con la prosperidad del siglo anterior. Así, cuando sobreviene la extradición de los Jesuítas, la ciudad no es ya aquella urbe comerciante y por lo mismo, tan activa, que parecía de fábula; aunque el vecindario por razón de sus raigambres ancestrales persista aún, envuelto más en un velo de prestigio que de económica proyección, en mantener un estado de cosas que no parecía tener mejor solución con el correr de los años. No mejoró el porvenir de la ciudad, la erección de Huancavelica en Intendencia en 1784. Aunque nuestro buen cronista don Silverio de San Martín escriba acerca de ella y pinte con optimistas rasgos sus "regaladas" condiciones de vida que "*hasta pescado fresco se logra en ciertos tiempos de la costa de Chincha*". Nos habla en su breve crónica inédita, de un regular comercio de coca de la provincia de Huanta pero no suple este tráfico en la economía estatal, lo que hasta hacía un siglo era opulenta congrua para la corte, en los quintos del impuesto y para algunos favorecidos asentistas con la ya descrecida y menguaba riqueza argentífera de Potosí. Un examen más minucioso en lo que a dinero se refiere, en los mismos libros de cuentas del Colegio para no salirnos del marco de nuestros papeles, es significativo en algunos puntos. El de las limosnas, por ejemplo. En el decenio 1730-40 el promedio mensual era alrededor de 35 pesos; en el decenio siguiente baja a 20; en el siguiente hasta 1760 no pasa de 14. En los años siguientes hasta el del extrañamiento no hay limosnas, sino esporádicas de algunos bondadosos vecinos, que un mes sí y otros dos no, acudían con sus óbolos. El P. Procurador asienta en esos últimos años una de "150 pesos del Gremio de Mineros para la

fiesta de San Xavier"; o el de "la viuda de Segura, 25 pesos". En Enero de ese triste año para la comunidad jesuíta figura la "Limosna de los alcaldes, 7 pesos". Y el último mes, "Por la limosna que dió Athanasio Salazar, 30 pesos" son estos los asientos que en este orden se inscriben en el libro, como si hasta la caridad se resintiera por la misma precaria economía urbana. Y no podía ser de otro modo.

Las rentas de sus fincas merman también. Las tiendas de los "plateros" que daban a principios del siglo 6 pesos, bajan a cuatro y en uno de esos últimos años, sólo 3, porque "una de las casitas de los plateros se cerró". (43) Cuando sobreviene el remate de los bienes y propiedades, se aprecia mejor este desmejoramiento económico. *La mina de azogue está casi agotada.* La Hacienda San Antonio de Huarí que en 1643 se tasaba en 14,000 pesos se subastó en sólo 7,584 en 1767. El principal de la Hda. Yucuy de 10,000 quedó en 6,420 pesos. La hacienda de Quichuas y Cocharan con sus molinos, por menos de la mitad de su precio original, un siglo antes. En cuanto a la propiedad urbana, su suerte económica no fué mejor. Esto es ya un índice terminante y definitivo. El solar de Santa Ana que valía 1,550 pesos entonces sólo quedó en 182 pesos. Las casitas en el Callejón de San Agustín, el solar y pulperías de Lirico, y el solar del barrio de la Ascensión se vendieron en precios ridículos. El solar junto al colegio, tasado en 7,000 pesos y sobre el que existía una construcción relativamente en buen estado, sólo producía en los últimos años, 23 pesos mensuales. El "*solar de junto al colegio, que dista una cuadra de la plaza y su entrada es en el callejoncito contiguo a la casa de Ejercicios, no produce nin-*

(43) Informe del Cabildo (3 Nov. 1785) en "Autos de Aplicaciones del Colegio de los Regulares Jesuitas expatriados de la Villa de Guancavelica, sobre el descubrimiento de la entrega del Colegio a los religiosos agustinos, No. 4. Año 1786.

gún arrendamiento". Y para las 16 tiendas "*pegadas el colegio*" apenas si se encontró postor. (44)

No es pues extrañar que pobreza y desidia dieran tan doloroso final a una obra construída con tanto celo, devoción y arte.

Cuando el P. Fr. Juan Ignacio Fuentes fué notificado para abandonar la ciudad con sus hermanos en religión, contestó con esta carta que consideramos interesante dar a conocer su texto íntegro.

"Muy señor mío y más venerado dueño; los preceptos de los Superiores son en mi tan ejecutivos que me basta la menor insinuación para obedecerlos, y conotará por los efectos, con el respeto que los miro pues estando por la enfermedad del ojo, no sólo privado de leer, si de agarrar la pluma, con todo luego que vide la de Vuestra Señoría desvíeme de la cama, e intímé a los Religiosos de éste su Convento concurren con sus persuaciones para que los Padres se conformasen con los soberanos decretos de Su Majestad (Qué con profunda resignación a obedecer cuanto fuere de su Real obsequio.—Quedo a la obediencia de Vuestra Señoría deseando experimente la veracidad de mi estimación en las ocasiones que se ofrecieren de su agrado.—Nuestro Señor Guarde a Vuestra Señoría los dilatados siglos que deseo. Huancavelica 8 de setiembre de 1767.— M. Sr. M. B. L de V. S. su fino Capitán. (Fdo): Juan Ignacio Fuentes".

En ella se pintan humildad y respeto, y se descubre un acento de finísima ironía.

Trasladar los PP. a Lima fué una regular empresa. Se fletó al arriero don José Valdés, 3 mulas de carga y silla y

(44) Estado que manifiesta el valor de las fincas secuestradas. Año 1769. Lég. cit.

17 de silla. De conformidad con una relación de gastos (45) fué en verdad toda una expedición para viajar esas "75 leguas a la capital de Lima, según la opinión de los prácticos viajeros" (46). Provisiones de boca, entre las que figuraban 20 gallinas, 12 carneros, pescado, y camarones, chocolate, cebollas, tomates, limones, ajos, carbón, arreos y comodidades como las argüenas (47) y los toldos, riberi(o)s (48) y personas adictas como un cocinero; y todo ello importó 715 pesos y 5 reales.

Emilio Harth-terré

(45) "Razón del gasto impedido en el apronto de mulas de carga y sillas, argüenas y riberis para la conducción de los Padres Jesuitas a la ciudad de Lima de orden del Señor Gobernador". Guancavelica, Octubre 25 de 1767. Firmado por don Ignacio Sancho Barreda y Espinoza, en "Papeles que se sacaron por inútiles de los inventarios del cuaderno primero, de la Villa de Guancavelica, de los que no se saca testimonio". Leg. cit.

(46) Textualmente en la relación de Severino de San Martín.

(47) Alforja o angarilla.

(48) Evidente errata del copista. Hace referencia a los dueños de ganado no trashumante que reciben el nombre de riberiegos o riberios. Mozo de mulas.

GOBIERNO COLONIAL

COMENTARIO SOBRE "LOS AYLLOS DEL RE- PARTIMIENTO I PUEBLO DE SAN ILDEFONSO DE LA BARRANCA, AÑO 1655".

En el número XX de esta revista —entrega II - 1956— ha concluido la publicación del inventario de ayllus del pueblo de Barranca —Provincia de Chancay— que se ejecutara en el siglo XVII, por el Juez de revista Pedro de Angulo y Zárate, ante el escribano público y de Cabildo Simón Rivero y Zavala.

Es interesante, para el conocimiento exhaustivo de nuestro pasado virreinal, la exhibición del ambiente geográfico y social en que se movieron los personajes de nuestra vieja historia, como continuación del antecedente imperial peruano y su adaptabilidad transitoria a la etapa hispana, para definir nuestra personalidad en el continente americano.

Por ello, ha realizado obra meritoria el Dr. Oscar Malca Olgún, Director del Archivo Nacional, al hacer traducir el manuscrito anciano y darlo a conocer a los estudiosos, en esta prestigiosa Revista del Archivo Nacional del Perú, tan cargada de antiguallas valiosas y tan solicitada —por la misma razón— por los investigadores del país y del mundo entero.

Muy satisfecho ha de quedar, por su cuidadosa previsión, el señor Tomás Velarde, a quien se debe la buena conservación del manuscrito que comentamos, y su generoso desprendimiento

en favor del Archivo Nacional, para servir a nuestra cultura, con el máximo desinterés.

Dentro de la totalidad de cuestiones valiosas, que el documento exhibe, caben destacar algunas de las principales para revalidar nuestro acervo histórico:

1ª.—Que, por el año de la revista de los ayllus, ordenada por el Corregimiento de Huaura, a que pertenecía Barranca, —1655— había en dicho pueblo un cacique, quien era, a la vez, gobernador del pueblo, llamado Pedro Vasquez. Esto es muy destacable, porque la revista, o revisita, se hace, no solamente del repartimiento de Barranca, sino del Pueblo de Barranca.

Esta cuestión es muy importante, porque aclara muchos problemas de la política hispana en América. Es evidente, históricamente, que España entregaba las Gobernaciones o Corregimientos, a peninsulares suyos, con el objeto de garantizarse su seguridad colonizadora, a base de autoridades de su absoluta confianza.

Este caso de Pedro Vásquez, cacique y gobernador de Barranca, indica una excepción notable, que puede presentarse contra la exagerada tesis del mal gobierno español en nuestro suelo. Porque, si se depositaba la fe política en un cacique, o sea en un peruano auténtico, miembro de la nobleza Inca; como condición de su cargo de cobrador de tributos y exonerado de ellos; y se le confiaba la Gobernación, es decir la otra autoridad máxima regional, debe pensarse que España utilizaba los buenos elementos peruanos, reconociendo su lealtad, para darles funciones autoritarias.

2ª.—Que la separación de linderos jurisdiccionales entre el encomendero y el repartidor, en el caso a que se refiere el documento de Barranca, es otro caso interesante, que expande el conocimiento del investigador histórico, sobre aquellas dos instituciones, tan distintas en su esencia, pero tan confundidas y entrelazadas en la realidad del ayer.

En efecto, la Encomienda funcionaba como instituta de orden moral, social y económico. El encomendero debía ser

una especie de tutor, o curador del aborigen, quien era, legalmente, súbdito del rey de España en estado de menor edad, según las nuevas Leyes de Barcelona, en 1542. Le debía, al pupilo, moralmente, la obligación de educarlo; socialmente, el deber de defenderlo, vestirlo y cobijarlo; y, económicamente, debía utilizar el fruto de su esfuerzo —como de padre a hijo— sin desenso a la esclavitud.

El Repartimiento, en cambio, se contraía al usufructo de la tierra, mediante un pago a las Cajas reales, por anatas, de la suma fijada en la subasta pública donde obtuvo la buena pro.

3ª.—En Barranca, en 1655, no residía el encomendero, sino su representante legal. La razón es conocida: el trabajo deshonoraba al hispano; y el encomendero, que se sentía señor, se domiciliaba en Lima, y su personero, de baja categoría social, era quien, sin control alguno, expoliaba a los pupilos.

4ª.—El inventario, a que se contrae el manuscrito publicado por esta Revista, comprende los ayllus del pueblo y del repartimiento de Barranca; o sea, la totalidad de la población. Un verdadero censo regional, tan indispensable para el buen gobierno.

Es indudable que esta operación estadística, en 1655, no era sino la plasmación del camino seguido por el gran virrey Toledo, cuando hizo su famosa visita al Perú y recojió, en todos los pueblos y ayllus, la relación de sus habitantes y la historia recordada por los ancianos aborígenes.....

Muchas otras cuestiones sugiere el estudio del manuscrito aparecido en estas columnas, debido al celo del Director, Dr. Malca Olguín, a quien renovamos nuestra felicitación por el acierto, y le invitamos a continuar en tan utilísimo camino, en bien de la Historia Patria.

Dr. J. M. Valega.

Catedrático de la Universidad de
San Marcos.

**COMPILACION DE REALES
CEDULAS, PROVISIONES, LE-
YES, ORDENANZAS, INSTRUC-
CIONES Y PROCEDIMIENTOS
SOBRE REPARTIMIENTOS DE
TIERRAS A FAVOR DE LOS IN-
DIOS, DESDE EL AÑO 1591 HAS-
TA 1754; INCLUYENDO ADE-
MAS, LOS DECRETOS Y DISPO-
SICIONES QUE FUERON DICTA-
DOS POR EL LIBERTADOR DN.
SIMON BOLIVAR, EN LOS AÑOS
DE 1824 A 1828, INCLUSIVE.**

(Continuación).

PROCEDIMIENTOS

Diligencias que se Tramitaban Previamente para las Vi-
sitas Generales de las Reparticiones, Composiciones y Ratifi-
caciones de Tierras, y para los Nombramientos de Visitador,
Escribano, Medidor, Alguacil Mayor, etc.

Dn. Pedro de Toledo y Leyva, Marqués de Mancera, Se-
ñor de las cinco Villas y su Jurisdicción, Comendador de Es-
parragal en el Orden de Alcántara, Gentilhombre de la Cá-
mara de Su Majestad, de su Consejo de Guerra, Virrey Lu-

garteniente, Gobernador y Capitán General en estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile; Por cuanto Su Majestad por su Real Cédula de veinte y siete de mayo de seiscientos treinta y uno, mandó se vendiesen y compusiesen todas las tierras vacas y baldías; y habiéndose presentado ante el señor Virrey Conde de Chinchón, remitió a un Acuerdo General de Cabildo y de lo que de él resultó dió cuenta Su Majestad, que se sirvió por Capítulo de Carta de decirle lo que en razón de lo referido había de guardarse, y conforme a él proveyó un auto en que está inserto todo lo referido y es del tenor siguiente:

AUTO

En la ciudad de los Reyes en primero de marzo de mil seiscientos treinta y seis años, el Exmo. señor Conde de Chinchón, de los Consejos de Estado y Guerra de Su Majestad, Gentilhombre de su Cámara, Virrey Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, etc.—Dijo: que Su Majestad por Cédula de veinte y siete de mayo de seiscientos treinta y un años, se sirvió de mandar que se compusiesen todas las tierras en que se hubiesen extendido los que la tuviesen con justos títulos de los Señores Virreyes, y que se vendiesen las usurpadas y vacas, y por ser negocio grave, para su mayor acierto, le comunicó a tres de julio de mil seiscientos treinta y dos en un Acuerdo General de Hacienda, en el cual por los motivos y fundamentos que se consideran, con que se conformó; pareció que su Exa. sobreyese en el interin que Su Majestad ordenaba otra cosa, como lo hizo en el Despacho de Armada de seiscientos treinta y tres, en Carta de nueve de mayo, remitiendo la Copia auténtica del dicho Acuerdo y del que en el se cita y con los pliegos de España, que en aquella no llegaron a esta ciudad a tres de setiembre recibió otra de Su Majestad de diferentes Capítu-

los de veinte y ocho de diciembre de seiscientos treinta y cuatro y en el veinte y tres de ella responde que sin embargo de lo referido se guarde y cumpla la dicha primera Cédula y quiso se disponga por los remedios más proporcionados que pudieren ofrecerse que las dichas composiciones y ventas se hagan en forma conveniente dejando a los indios tierras para sus labores, ganados y reducciones que se hicieren como más largamente consta del dicho Acuerdo y Cédula en que va inserto y del que en el mismo se refiere y Capítulo de Carta que todo es en la conformidad que se sigue:

Acuerdo

En la Ciudad de los Reyes en trece de julio de mil y seiscientos treinta y un años, el Exmo. señor Dn. Luis Gerónimo Fernández de Cabrera y Bobadía, Conde de Chinchón, de los Consejos de Estado y Guerra de Su Majestad, Gentilhombre de su Cámara, Virrey y Lugarteniente, Gobernador y Capitán General en estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, etc.— Mandó hacer Acuerdo General de Hacienda, en que se hallaron su Exa... y los señores Licenciado Dn. Blas de Torres Altamirano, Dn. Juan de la Celda, Dn. Gabriel Gómez de Sanabria, Licenciado Dn. Alonso Pérez de Salazar, Licenciado Dn. Luis Enrique, Oidores de esta Real Audiencia, Licenciado Dn. Andrés Baraona de Insinillas, Fiscal, Alonso Martínez de Pastrana, Contador del Tribunal de Cuentas, Contador Hernando de Valencia, Contador Bartolomé Astete de Ulloa, y no se halló el Tesorero Dn. Sebastián de Coreuera, por haberse excusado por falta de salud, se leyó una Cédula de Su Majestad, la cual pasó con el Memorial presentado por el señor Fiscal y Contador Hernando de Valencia y Decreto proveído por su Exa., del tenor siguiente:

Cédula Real

EL REY.— Conde de Chinchón.— Pariente de mis Consejos de Estado y Guerra, Gentilhombre de mi Cámara, Virrey y Gobernador y Capitán General en las Provincias del Perú, entre otros arbitrios que se me han propuesto para ayuda a los grandes gastos a que se haya obligado mi Real Hacienda, es uno que se compongan todas las tierras de las Provincias, así de estancias de ganados, como de sementeras, y habiéndose presentado que muchas están compuestas por muy bajos precios y que resultaría muy grande aprovechamiento de darlas por nuevas ventas, considerando el mayor beneficio de mis vasallos e inquietud que causaría a los poseedores de ellas, he tenido por bien de ordenaros y mandaros como lo hago que en las tierras que estuvieren compuestas con justos títulos de los Virreyes, no se innove con sus dueños, dejándolos en su pacífica posesión, pero sí los tales o cualesquiera de ellos u otros se hubieran introducido, usurpando más de lo que les pertenece conforme a las medidas, en cuanto a lo que tuvieren de más, proveeréis como se admitan a moderado composición se les despache nuevos títulos de ellas, y todas las que estuvieren por componer absolutamente haréis que se vendan a vela y pregón y se rematen en el mayor ponedor, dándoseles a razón de censo al quitar, conforme las leyes y pragmáticas de los Reynos y el modo de la ejecución de todo lo referido se os remite para que lo dispongáis con la menos costa posible y para excusarle que pueda seguirse de la cobranza de lo que de esto procediere ordenaréis a los Oficiales de mi Real Hacienda, de cada Distrito lo haga por su mano, sin enviar ejecutores valiéndose para ello de la mano y autoridad de mis Audiencias Reales donde las hubiere, y donde no, de la de los Corregidores y avisarme a si de lo que en ello se hiciese. Fecha en Madrid, a veinte y siete de mayo de mil y seiscientos y treinta y un años.— Yo el Rey Por mandado del Rey Nuestro Señor.— Andrés de Rosas.

Memorial

El Licenciado Andrés de Baraona Insinillas, Fiscal de Su Majestad, y el Contador Hernando de Valencia, dicen: que como consta de esta Real Cédula, Su Majestad manda se compongan todas las tierras de estas Provincias, así de estancias de ganado, como de sementeras, reservando que las que estuviesen compuestas con justos títulos de los señores Virreyes, no se innoven con sus dueños dejándoles en su pacífica posesión, pero si los tales o cualesquiera personas se hubiesen introducido o usurpado más de lo que les pertenece conforme a las medidas, en cuanto a lo que tuviesen de más, se provea como se admitan a moderada composición y se les despachen nuevos títulos de ellas y todas las que estuviesen por componer absolutamente y se vendan por cuenta de su Majestad, y pues como es público en este género esta defraudado en tanta cantidad y que sirviendose Vxa. se puede saber mucho más que de otra cosa para ayuda a las urgentes necesidades que tanto aprietan despachando personas de toda confianza y satisfacción por todo este Reyno.— A Vxa. piden y suplican mande ejecutar la dicha Cédula y se les dé testimonio de su obediencia, pues es justicia que piden.— Licenciado Baraona.— Hernando de Valencia.

Decreto

Lima, veinte y uno de noviembre de mil seiscientos treinta y dos años.— Proveyó su Excelencia por ser esta Cédula de tanta importancia se llevará al Acuerdo General de Hacienda, en el cual también intervendrá el Contador Hernando de Valencia, para que allí se vea lo que de ella convendrá que se ejecute luego y se contiene algo que sea bien diferirse y el modo y medios como se ha de disponer todo y a que personas se les pueda encargar que sea de toda confianza y satisfacción que se requiere, de suerte que se

consiga el mayor acierto en el servicio de Su Majestad.—
Don Joseph. de Cáceres.

Y habiéndose tratado y conferido en la materia, pareció a todos los dichos señores, excepto un voto que al cumplimiento de la dicha Cédula obstan los inconvenientes que se siguen en daño de la Real Hacienda, bien público y de los indios, la mucha cantidad de dinero que se han de consumir en los salarios de los Comisarios y Oficiales, que se han nombrado para las Provincias de estos Reynos, que hecha ya cuenta por mayor son más de ochenta mil pesos ensayados pagaderos de contado no habiendo de ser el procedido y útil de la dicha venta y composición de tierras si no a censo como la dicha Cédula dice, la dificultad de hallar los dichos Comisarios a propósito y de las parte de confianza que se requiere porque siendo imposible que sean personas de la Audiencia, aunque habrá algunas personas de fuera de ella que se podrían nombrar, se excusaría o pediría tales condiciones que no se les podrían conceder, como ha mostrado la experiencia en otros casos de los mismos particulares que se han ofrecido, que ejecutándose la dicha Cédula quedan de camino aprobadas todas las dichas composiciones de tierras hechas hasta hoy por el Gobierno, la cual sería en grande daño de la Real Hacienda, la cual respecto de las nulidades y colusiones que en las demás de ellas se han intervenido puede tener derecho considerable al poco útil que de la dicha ejecución pueda esperarse respecto de que por ser materia tan continuada de muchos años a esta parte por los señores Virreyes, así con Comisarios que han nombrado como para las tierras que han vendido y compuesto en el Despacho Ordinario con las diligencias que se han acostumbrado, con que se haya esquilmo y vendido los más mejor del Reyno y muy pequeña e infructuosa la parte que hoy podrá venderse, que vendiéndose las tierras que hoy se juzgan vacas por falta y ausencia de los indios, era cerrar la puerta a la reducción general tan útil a la conservación de estos Reynos

que quedaría excluída con la dicha enajenación y los ausentes totalmente desesperados de ver a sus pueblos por faltas de de tierras que labrar como también, quedarían defraudados al tenerlas los que fueren en aumento en algunas partes pues no se debe juzgar por imposibles aunque se tenga por dificultoso, según el estado en que se haya el perjuicio que se sigue a los indios de la vecindad, de los españoles, mestizos y mulatos, poseedores de tierras porque en entrando el pie van excediendo y ensanchándose por las suyas, quitándoles el agua, haciéndoles daño con el ganado, que cuando la justicia llega a saberlo ya le tiene recibido y pocas veces se les restituye como se debe, respecto de las cuales y de otras que se han considerado conviene dar cuenta de todo a Su Majestad, para que habiéndolo oído se sirva de proveer lo que convenga.— Y que en el entretanto los que pidieren en el Gobierno ventas de tierras vacas y baldías y composiciones de demasías, se les dé el despacho, según se dispuso en el Acuerdo, de veinte y cinco de setiembre de seiscientos treinta y siete; y si el señor Fiscal tuviere que pedir en casos particulares contra algunos poseedores o detentadores de tierras, lo haga en el Gobierno como viere que más conviene advirtiéndole queden reservadas tierras suficientes a los indios que hay y hubiere, y su Exa. lo firmó, y los dichos señores.— El Conde de Chinchón.— Dn. Blas de Torres Altamirano.—Doctor Juan de la Celda.— Dn. Gabriel Gómez de Sanabria.— Licenciado Dn. Alonso Pérez de Salazar.—Licenciado Luis Enriques.— Licenciado Andrés Baraona Insinillas.— Alonso Martínez de Pastrana.— Hernando de Valencia.— Bartolomé Astete de Ulloa.— Ante mí: Joséph Cáceres de Ulloa.

Acuerdo de Hacienda

En los Reyes, en veinte y cinco de noviembre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, el Exmo. señor Conde

de Chinchón, de los Consejos de Estado y Guerra de Su Majestad, Gentilhombre de su Cámara, Virrey Lugarteniente, Gobernador y Capitán General en estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, etc.—Mandó hacer Acuerdo de Hacienda, en que se hallaron su Excelencias los señores Licenciado Dn. Blas de Torres Altamirano, Oídor más antiguo de la Real Audiencia.—Licenciado Luis Enriques, Fiscal.—Alonso Martínez de Pastrana, Contador del Tribunal de Cuentas, Factor, Dn Pedro Jaraba, Contador Dn Bartolomé de Osnaio, Jueces y Oficiales de Su Real Hacienda, propuso su Exa. que respecto de haberse ocurrido al Gobierno por diversas personas a pedir ser admitidas a venta y Comisarios con cargo de traerla y habiéndose dado vista al Confirmación de las que dicen se compusieron con algunos Comisarios con cargo de traerla y habiéndose dado vista al señor Fiscal, contradijo lo uno y lo otro alegando haber Cédulas de Su Majestad en contrario, por lo cual ordenó su Exa. que se hiciese un informe en la materia de todo lo que se le ofreciese con relación y fecha de las Cédulas que hubieren en ella y que por haberlo hecho y tener inconveniente que cesase el despacho que se podría dar así al útil de la Real Hacienda, por el que puede tener en lo que ha de resultar de semejantes ventajas como causa pública con que no están vacas y sin labrarse las tierras que verdaderamente lo están y son sin perjuicio alguno de tercero; y así mismo al despacho de los suplicantes a quienes era justo dárselo con brevedad, concediendo o negando lo que piden, convendría que en este Acuerdo se tratase lo que se debía hacer en el caso y pareciendo justo admitir semejantes ventas, que medio se tomaría para ocurrir cuando fuere posible a los fraudes que suelen intentarse contra la Real Hacienda, en razón del verdadero precio y valor de las tierras que por cuenta de ellas se hubieren de vender, porque no parece quedan tan bastantemente satisfechos con las diligencias que se hacen en virtud de la Provisión Ordinaria que hasta

ahora se despachó a los Corregidores, y habiéndose entendido la proposición de su Exa., visto los Memoriales y papeles de las partes, con el informe del señor Fiscal y relación de las Cédulas que de esto tratan, pareció que de aquí adelante a la provisión de ventas de tierras y circunstancias que de ellos se disponen, se añada que de la postura que de ellas se hiciere, sea ante el Corregidor y Oficiales de la Cabeza del Partido, en cuyo Distrito estuvieren, las tierras, y se den treinta pregones y con las pujas que hubiere se remitan los autos a los Oficiales Reales de esta ciudad, los cuales hagan dar en ello otros treinta pregones y con lo que resultare se elevará al Gobierno, para que se provea lo que de ella conviene; y que en esta conformidad se haga ejemplar para que se despache la provisión cuando llegue el caso y a los Memoriales y papeles que hasta hoy se han presentado pueda proveerse, su Exa. le despache la Provisión Ordinaria con lo nuevamente acordado en razón de la venta de tierras, según ha parecido a este Acuerdo.— Y su Exa. firmó y los dichos señores.— El Conde de Chinchón.— Dn. Blas de Torres Altamirano.— Licenciado Luis Enrique.— Alonso Martínez de Pastrana.— Dn. Pedro Jaraba.— Dn. Bartolomé de Osnaio.— Ante mí: Dn. Joséph de Cáceres y Ulloa.

Capítulo de Carta

Con particular cuidado se ha visto y reconocido lo que dice en orden a las causas porque vos y las personas que concurrieron en el Acuerdo de Hacienda, que hicistéis para dar forma al cumplimiento de la Cédula mía de veinte y siete de mayo de seiscientos treinta y uno, sobre la venta y composición de tierras fuistéis de parecer se suspendiese su ejecución y ha parecido que sin embargo de todo ello se cumpla y ejecute lo que tengo resuelto y mandado como lo hacéis, pues de ninguno de cuantos medios se han propuesto en be-

beneficio de mi Hacienda, se ha tenido por más justificado que éste y si siendo así se dificultan no se cual es el que se ha de velar sin inconveniente y en cuanto a lo que representáis de la costa y poca confianza de personas a quien cometer su ejecución lo podéis disponer por medios más proporcionados que se ofreciere como será por mano de los Corregidores y Oficiales de mi Real Hacienda y particularmente de la de los Oidores de la Audiencia, cuando salieren a la Visita de las tierras, pues lo deben hacer cada año, sin que por esta causa se la tenga más de lo que se acostumbra y en lo demás que proponéis acerca del embarazo que esto podría causar para la reducción que se pretendía hacer de los indios sobre que se discurrió en el dicho Acuerdo de Hacienda, haréis con advertencia de procurar que estas composiciones se hagan en forma conveniente dejándose a los indios parte de las tierras para sus labores, ganados y reducciones que se hicieren, pues estas no pueden ser tanto número de gente que tengan necesidad de tantas tierras como hasta aquí y todo lo haréis ejecutando con el celo y atención que de vos fío y para que tenga efecto lo que Su Majestad manda, corriendo su ejecución por mano de Ministros de autoridad y satisfacción que se requiere, cometí a tratar de las referidas composiciones y ventas de tierras de los Partidos de esta Real Audiencia de los Reyes, Charcas, y Quito, cada una en el suyo, los cuales procurarán con la prudencia y buenos medios que juzgaren por a propósito disponer lo que a esto toca con el cuidado y atención que conviene, como cosa tan del servicio de Su Majestad, y con advertencia que ha de quedar a los indios presente cumplidamente todas las que fueren suyas y hubiese menester para ellos y sus familias y Comunidades y las necesarias para los que pudieran reducir o ir agregando, con suficiente agua para su beneficio en las que fueren o pudiesen ser de regadío y que las dichas composiciones y ventas sean de suerte que no se dé ocasión a los españoles, mestizos y mulatos, vivan entre

ellos en contravención de las órdenes que están dadas por los graves inconvenientes que de eso resultan y las dudas y dificultades que en razón de todo lo referido se ofreciere si fuere de calidad que toque a interés de tercero, las determinarán y ejecutarán conforme a derecho, reservado las de aplicaciones a la Audiencia de este Distrito, en las que según en él deberéis hacerlas y las que pertenecieren al Gobierno, las comunicarán con su Exa. del señor Virrey que le sucediese para que se pueda tomar resolución en ella y las personas con que se hicieren las dichas composiciones y ventas les harán dar los testimonio necesarios para que dentro del término que se les señalaren, concurran al Gobierno a sacar las dichas Confirmaciones y títulos que hubieren menester que para todo ello y lo anexo u concerniente les dan la Comisión y facultad, cuan amplia y bastantemente se requiere y con inserción de éste auto se despachará a cada uno de los dichos Señores Oidores, que salieren a las dichas visitas, provisión en forma, y así lo proveyó y firmó.— El Conde de Chicón.— Ante mí: Dn. Joseph de Cáceres y Ulloa.

Prosigue

Y porque en algunas partes hay el presente muchas tierras que vender y componer y en esta Real Audiencia gran falta de Jueces, consulté en el Real Acuerdo de Justicia, lo que convenía hacer, y resolví lo siguiente:

Acuerdo

En la ciudad de los Reyes, en ocho días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y un años el Exmo. señor Marqués de Mancera, Virrey de estos Reynos, estando en el Acuerdo Real de Justicia, en que se hallaron su Exa. y los señores Doctor Dn. Gabriel Gómez de Sanabria, Dn. Martín de Arriola, Dn. Dionisio Manrique, Dn. Andrés de

Villela, Dn. Antonio de Calatayud, Dn. Fernando de Saavedra, Oidores de esta Real Audiencia, presente el señor Dn. Pedro de Meneses, Fiscal, su Exa. propuso que como se tenía entendido, Su Majestad por Cédula de veinte y siete de mayo de seiscientos treinta y uno, y Capítulo de Carta de veinte y cinco de diciembre de mil seiscientos treinta y cuatro años, tenía ordenado que se visitasen y compusiesen todas las tierras con los que no tuviesen justos y legítimos títulos, como de la dicha Real Cédula y Capítulo de Carta parece, que son de tenor siguiente:

(Aquí la Real Cédula de 27 de mayo de 1631 y Capítulo de Carta de pág. 195)

Prosigue

Supuesto a lo cual y que al presente si hubieren de salir algunos de los señores Oidores de esta Real Audiencia, hará notable falta por no estar lleno el número y ocupado el señor Dn. Martín de Arriola, en la Superintendencia del Puerto del Callao, y el señor Dn. Fernando de Saavedra, en la visita y composición de las tierras del Distrito de esta ciudad y otro que ha de ir al Gobierno de la Presidencia de los Charcas, en conformidad de las órdenes de Su Majestad que hay para ello. Y si se tardasen en las dichas visitas y composiciones se retardaría el útil que de ello se ha de seguir a la Real Hacienda, en tiempos tan apretados y de tanto empeño, es punto muy considerable, especialmente habiéndose de tratar de hacer fábrica de navíos en que se ha de hacer tanto gasto y que así se viese lo que convenía hacer en el caso; y habiéndose entendido la proposición de su Exa., tratado y conferido en la materia pareció que su Exa., puede nombrar la persona y personas que sean de las partes y satisfacción que la importancia de la materia requiere para que vayan a las visitas y composiciones de las tierras, con la Comisión necesaria Ministros y salarios de lo que de es-

te género procediere por el orden y conforme que se dió al señor Dn. Fernando de Saavedra, en el Acuerdo de once de marzo de este año, que es la que elevó el señor Dn. Andrés de Villela y con las demás instrucciones, y lo firmaron los dichos señores.— El Marqués de Mancera.— Doctor Dn. Gabriel Gómez de Sanabria.— Licenciado Dn. Martín de Arriola.— Dn. Dionisio Manrique.— Doctor Dn. Andrés de Villela.— Licenciado Dn. Antonio de Calatayud.—Licenciado Dn. Fernando de Saavedra.— Ante mí: Francisco Flores.

Prosigue

Y para que lo contenido en dichos Acuerdos tengan cumplido efecto, corriendo su ejecución por mano de personas de confianza y satisfacción que la importancia requiere, proveí un auto que su tenor y testimonio del auto del señor Juez Privativo del Derecho de Media Annata, sobre la paga de ella, es como se sigue:

Decreto

Lima, veinte y tres de julio de mil seiscientos cuarenta y tres años. En conformidad de lo resuelto, con consulta y parecer del Acuerdo sobre la ejecución de la Real Cédula, que trata de la venta y composición de las tierras de estos Reynos y atenta la necesidad de que se halle la Real Hacienda y que por todos caminos se debe prevenir que el invío del año que viene de seiscientos cuarenta y cuatro, sea cuanto mayor fuere posible especialmente habiendo de salir con alguna anticipación, según lo que para ello se ha escrito al señor Gobernador de la Real Audiencia de La Plata y al señor Licenciado Blas Robles de Salcedo, Corregidor de Potosí, y a los Oficiales Reales de aquella y de las demás Cajas y que para ello puede tener alguna buena parte el beneficiar las tierras de los Corregimientos de Larecaja, Omasuyo, Paucarcolla, La Paz, Chucuito y Pacajes, su Exa. nombra para ello a Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Al-

varado y les despachen los recaudos necesarios insertando el dicho Acuerdo en la forma que se acostumbra con diez pesos ensayados de salario en cada un día al dicho Juez, y cuatro pesos de la dicha plata a cada Ministro, Escribano, Alguacil y Medidor, los cuales se pagarán de lo que beneficiare de las dichas tierras, con término de ocho meses y la ida y vuelta, y se da facultad a dicho Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, para que nombre Escribano, Alguacil y Medidor.— El Marqués de Mancera.— Por mandado de su Exa.— Diego Ruiz de Ventanilla.

Testimonio del Auto de Mandamiento

El Capitán Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, digo: que su Exa. me ha hecho merced de la visita y composición de tierras de los Corregimientos de Larecaja, Sicasica, Omasuyo, Paucarcolla, La Paz, Chucuito y Pacajes, con término de ocho meses y la ida y vuelta y salario de diez pesos ensayados cada día, cuatro al Escribano, cuatro al Alguacil y cuatro al Medidor, con facultad de nombrarlos y así está a mi cargo el entero del derecho Real de Media Annata, y mediante estar muy falto de dineros para satisfacerle en esta ciudad. A Vmd. suplico se sirva de mandar que en la Secretaría de Gobierno se me dan los despachos con cargo de satisfacer en la Real Caja de la ciudad de La Paz, lo que montare el dicho, en que recibiré merced, etc. Y de como me está hecha la dicha merced consta de la Certificación del Secretario del Gobierno, que presento.— Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado.

Atento a las causas que representa el contenido cumpla con entrar la Media Annata, de esta Comisión por sí y sus Oficiales enterando en ella la décima parte de los salarios antes y primero que pueda ejercer ni usar de la dicha Comisión, para lo cual a la letra se inserta esta Petición y Decreto en la Provisión que para la dicha Comisión le está mandada despachar por el Gobierno demás de lo suso dicho

ha de enterar los fletes que la dicha Media Annata, montare hasta enterar en esta Real Caja de los Reyes; de todo lo cual enviara dentro de tres meses, y su merced proveyó lo de suso decretado y rubricado, el señor doctor Dn. Gabriel Gómez de Sanabria, del Consejo de Su Majestad, su Oídor más antiguo y Juez Privativo del Derecho Real de la Media Annata, en los Reyes, en veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos y cuarenta y tres años.— Ante mí: Marcelo Antonio de Figueroa, Escribano Público.

Concuerta con su original de donde se sacó este traslado.— Marcelo Antonio de Figueroa, Escribano Público.

Decisión

En cuya conformidad di la presente por la cual en nombre de Su Majestad y en virtud de las Comisiones y poderes que de su persona Real tengo, doy comisión, poder y facultad, a los dichos Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, para la visita y composición de tierras de los Distritos de los Corregimientos de Larecaja, Sicacica, Omasuyo, Paucarcolla, La Paz, Chucuito y Pacajes, compeliendo a todas y cualesquier personas que en ellos tienen chácaras, estancias y otras heredades a que exhiban sus títulos y conforme a las anegas que en ellos expresasen haréis que se las midan y amojonen y las que hallaredes con demasías, así por haberse obligado y ensanchado el medidor como porque se hayan entrado en las que no pudieron ni se han vendido ni compuesto antes de ahora, o por otra causa trataréis de composición con quien tuviere las dichas demasías para que por ellas sirvan a Su Majestad, con lo que fuere justo, según la utilidad y cantidad, procurando que todo sea descontado y si algo se fiase sea a cortos plazos y con la seguridad necesaria y de lo que de ello procediere se ha de entrar en las Reales Cajas de su Distrito, y hecha cada composición se dará testimonio a las partes para que dentro de un breve término acudan al Gobierno por el título y Con-

firmación, y con que algunas personas recusen las dichas composiciones, se dará testimonio a las partes para que dentro de un breve término acudan al Gobierno por el título y Confirmación, y en caso que algunas personas rechasen la dicha composición declararéis por vacas las dichas demasías, las cuales y las demás tierras que lo estuviereis haréis sacar a la almoneda con los pregones necesarios y las remataréis en el mayor ponedor con calidad de la dicha Confirmación, guardando a más de todo lo referido el orden y forma que se expresa en el auto del señor Virrey, Conde de Chinchón, suso incorporado en que también dice lo que se ha de hacer para que a los indios le queden tierras necesarias, según la voluntad de Su Majestad, expresado en la dicha Real Cédula y Capítulo de Carta, y así mismo guardaréis y cumpliréis lo que se expresa en el testimonio que con esta os será entregado, firmado del infrascrito Secretario de la Gobernación de estos Reynos, de la Instrucción que se remitió al señor Dn. Gracian de Beumont y Navarra firmada del señor Licenciado Dn. Fernando de Saavedra, que para todo lo que dicho es, y lo nexo y dependiente, y nombrar Escribano, Alguacil y Medidor, os doy la dicha Comisión, poder y facultad cumplida, que en tal caso se requiere, en lo cual ocuparéis ocho mes, y hayáis y llevéis diez pesos ensayados de salario en cada día, cuatro al Escribano y derechos de escritura conforme al Real Arancel, cuatro al Alguacil y cuatro al Medidor, los cuales se pagarán de lo que se beneficiare de las dichas tierras y podáis traer y traigáis vara de justicia, y mando a los Corregidores de todas las ciudades, villas y lugares y repartimientos de indios de los dichos Distritos y a sus Lugartenientes, Alcaldes Ordinarios y otros cualesquier Jueces y Justicias de Su Majestad, no se entrometan en cosa alguna de lo expresado en esta Comisión por ningún caso ni acontecimiento ni impidan en manera alguna ni a vuestros Ministros ni Oficiales el cumplimiento, ni ejecución de ella, antes si den y hagan dar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, pre-

rrogativas e inmunidades que debéis haber y gozar y os debe ser guardadas sin que os falte cosa alguna, y los uno y los otros lo cumplirán así, pena de ledar quinientos pesos de oro para la Cámara de Su Majestad, que siendo necesario desde luego los inhiba y doy por inhibidos del conocimiento de lo referido y no habéis de poder comenzar a usar de esta Comisión sin que primero ante todas cosas conste por Certificación de los Oficiales Reales de la ciudad de La Paz, que podrán a espaldas de ellas de que habéis enterado en la Real Caja de su cargo, los derechos de Media Annata, que debéis pagar, conforme al Real Arancel y auto del señor Juez Privativo suso incorporado, el cual se ha de guardar y cumplir según y como en el se contiene y se tomará la razón en el Tribunal de Cuentas de estos Reynos.— Fecha en Lima, a veinte y cinco de agosto de mil seiscientos y cuarenta y tres años.— Y así mismo mando a los dichos Corregidores y Justicias os den y hagan dar y a vuestros Ministros todo el envío y mantenimiento que hubiéredes menester y les pidiéredes pagándoseles el precio del Arancel Fecha up supra.— El Marqués de Mancera.— Por mandado del Virrey.— Dn. Joséph de Cáceres y Ulloa.

Tomose razón en el Tribunal de Cuentas, donde queda hecho cargo al Capitán Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, de la Real Hacienda, que fué a su cargo en esta Comisión, a los Oficiales Reales de la Paz de los derechos de la Media Annata, que ha de cobrar el suso dicho y sus Ministros, en virtud de lo decretado por el señor Juez Privativo de este derecho que está con esta Comisión.— Fecha en Lima, en treinta de setiembre de mil seiscientos cuarenta y tres años.— Jorge Díaz.

Nombramiento de Escribano

En la ciudad de los Reyes en primero de octubre de mil seiscientos cuarenta y tres años, el Capitán Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, contenido en esta Comisión,

habiéndola visto, dijo que la aceptaba y aceptó, según y como en ella se contiene y juró por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz, en forma de derecho, de usar de ella bien y fielmente, a su leal saber y entender, si así lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y dijo si juro y Amén, y nombró a mi el presente Escribano para que ante mí pasen como tal todos los autos y diligencias de la dicha Comisión, con el salario de ella, y lo firmó.— Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado.— Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de su Majestad.

Aceptación y Juramento

Yo Antonio Fernández de la Cruz, Escribano del Rey Nuestro Señor, habiendo visto el nombramiento en mi fecho por el auto antecedente, de Escribano de la Comisión dada por su Exa. al Capitán Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado. La aceptó según y como en ella se contiene, y juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, en forma de Derecho de usar mi Oficio en todo lo tocante a la dicha Comisión, bien y fielmente, si así lo hiciere Dios me ayude y al contrario me lo demande. Amén. Y lo firmé en los Reyes, en primero de octubre de mil seiscientos y cuarenta y tres años.—Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de su Majestad.

Nombramiento de Alguacil Mayor y Medidor

En la ciudad de los Reyes, en primero de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, el Capitán Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, en conformidad de la facultad de su Exa. el señor Virrey de estos Reynos le tiene dada en la Comisión antecedente, dijo que nombraba y nombró por Alguacil de ella a Ambrosio Franco de Urbina, y por Medidor a Bernardo Chacón, que lo es examinado los cuales hagan el juramento que deben y son obligados y les señala el salario de la dicha Comisión, y lo fir-

mo.— Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado.—Ante mí: Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de su Majestad.

Aceptación de Alguacil

En los Reyes en primero de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, yo el Escribano hice saber el nombramiento de Alguacil de esta Comisión a Ambrosio Franco de Urbina, el cual dijo que aceptaba y aceptó y juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, en forma de derecho de usarlo bien y fielmente a su leal saber y entender, si así lo hiciese Dios Nuestro Señor lo ayude y al contrario se lo demande y dijo si juro y Amén — Y lo firmó, de que doy fe.— Ambrosio Franco de Urbina.— Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de su Majestad.

Aceptación de Medidor

En los Reyes, en dos de octubre de mil seiscientos y cuarenta y tres años, yo el Escribano, hice saber el nombramiento de Medidor antecedente a Bernardo Chacón, en su persona, el cual dijo que lo aceptaba y aceptó y juró a Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz, en forma de derecho de usar de él bien y fielmente a su leal saber y entender, sin fraude ni agravio de las partes, si así lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande y dijo si juro y Amén; y lo firmó, de que doy fe.— Bernardo Pérez Chacón.— Ante mí: Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de su Majestad.

Salida del Escribano

Yo Antonio Fernández de la Cruz Escribano del Rey Nuestro señor. Certifico: y doy fe: que salí de la dicha ciudad de los Reyes, al uso de la Comisión antecedente hoy domingo cuatro de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y

tres años, de que fueron testigos Pedro de Pedraza, Alonso Vizcaino y Juan Gonzáles Mejía, Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de su Majestad.

Salida de la Comisión de Visita.

En el Tambo de Mala, jurisdicción de la ciudad de Cañete, trece leguas de la ciudad de los Reyes, en ocho días del mes de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, el Capitán Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, dijo que en prosecución del uso de la Comisión antecedente, salió de la ciudad de los Reyes, juntamente con Bernardo Chacón, Medidor, y Ambrosio Franco de Urbina, Alguacil, el lunes pasado cinco de este mes, y llegaron a este Tambo hoy dicho día, y para que de ello conste lo firmó y los suso dichos, siendo testigo Pedro de Pedraza, Dn. Pedro de Creytia y el Padre Fray Jacinto Valle del Orden de San Agustín.— Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado.— Bernardo Pérez Chacón.— Ambrosio Franco de Urbina.— Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de su Majestad.

Media Annata

Dn. Alvarado Félix de Vargas Mujica, Contador de su Majestad, Juez Oficial de la Real Hacienda, de esta ciudad de La Paz, en los Corregimientos de su Distrito certifico: que por el Libro Manual de esta Real Contaduría de mi cargo, que al presente corre a fojas veinte y siete de él, parece está escrito y sentada una Partida señalada de Oficiales Reales del tenor siguiente: En cinco de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, trajo a esta Real Caja, el Capitán Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, por mano de Juan de Torres Salazar, Corregidor de esta ciudad de La Paz, un mil doscientos catorce pesos, seis tomines y tres granos corrientes de a ocho por setecientos y treinta y cuatro pesos y ocho granos ensayados de a cuatrocientos y cincuen-

ta maravedis el peso, que los enteró por la décima parte del derecho de Media Annata, de siete mil trescientos y cuarenta y ocho pesos de la dicha plata ensayada, que lo montan trescientos y treinta y cuatro días por el salario que trae señalado por sí y sus Oficiales, en la Comisión dada por el Exmo. Marqués de Mancera, Virrey de estos Reynos, para la composición y venta de tierras de esta ciudad y sus cinco Corregimientos y Provincias de Paucarcolla. Los doscientos cuarenta días hacen los ocho meses de su ocupación y uso de dicha Comisión y los noventa y cuatro restantes de venida y vuelta conforme al paraje y especificación en esta parte de cinco leguas por día y en todo a razón de veinte y dos pesos del dicho ensayado, tomándole cuenta en la forma que se contiene en el Capítulo setenta y cuatro y Arancel Real de éste derecho Dn. Gabriel Gómez de Sanabria, del Consejo de su Majestad, Juez Privativo de este derecho en la Real Audiencia de los Reyes, que viene inserto en la Provisión de su Exa. su fecha en aquella ciudad a veinte y cinco de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, cuyo tanto queda en esta Real Contaduría con lo demás a ella sucesivo, autorizado de Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de su Majestad, como consta y parece del dicho Libro Manual y partida a que me refiero, y para que de ello conste de pedimento de la parte de la presente en la ciudad de La Paz, en cinco de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años. — Dn. Alonso Félix de Vargas Mujica.

Auto

En el pueblo de Huancané, en quince días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, el Capitán Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, Juez de Visita, venta y composición de tierras de los Distritos de Paucarcolla, Chucuito, Pacajes, La Paz, Sicasica, Omasuyo y Larecaja, dijo que por cuanto se halla en este pueblo con todos sus Ministros y mediante lo que su Exa. manda en su

Comisión de que no se use de ella hasta tanto que se haya pagado el derecho de la Media Annata, en la Real Caja de La Paz, despacho a pagarla y recibido la Certificación de su entero que es la antecedente por lo cual y para que desde hoy se pueda comenzar a usar el tratar de la dicha composición y venta de tierras, mando que la dicha Comisión se haga notoria por el presente Escribano al Capitán y Sargento Mayor Dn. Juan de Gauna y Guevara, Corregidor y Justicia Mayor de este pueblo y Provincia de Paucarcolla, para que desde hoy corran los ocho meses de término que su Exa. tiene concedidos, y fecha se traiga para proveer. Y lo firmó Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, ante mí Antonio Fernández de la Cruz,—Escribano de su Majestad.

Prorrogación

Exmo. señor: Para la Comisión que V. E. me hizo merced de Visita, venta y composición de tierras y estancias en el Distrito de esta ciudad de La Paz y Corregimiento de Paucarcolla, Chucuito, Omasuyo, Pacajes, Sicasica y Larecaja, me concedió ocho meses de término, y en menos de cuatro, que han corrido he despachado dos Provincias y algo de la de Pacajes y gran parte de lo mucho que tiene esta ciudad y porque lo que queda es lo más dilatado y cuando tenga respuesta de esta estaré a los fines del dicho término. Suplico a V. E. me haga merced de prorrogarla por seis meses más, que espero ya que no en todo merecerla en parte, haciendo gran servicio a su Majestad y V. E. en su nombre, sacando una gruesa cantidad de este negocio, guarde Nuestro Señor a V. E. en la grandeza que sus criados hemos menester.—La Paz, abril cinco de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años.—Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado.

Decreto

Lima, veinte y nueve de abril de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años.—Concédese la prorrogación de seis me-

ses con calidad de que antes de usar de este derecho haya de ajustarse y enterarse en la Real Caja de La Paz, lo que montare el dicho derecho de Media Annata, tocante al Juez Comisario y sus Ministros y con Certificación de estar cumplido, lo podrán con los autos que va haciendo.— El Marqués de Mancera. —Por mandado de su Exa. Diego Ruiz de Ventanilla.

Certificación

(De fs. 39 a fs. 45, se repiten las Prorrogaciones de la Comisión que son del mismo tenor)

PROCEDIMIENTO

Presentación

En el pueblo de Achacache, Provincia de Omasuyo, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, ante el Capitán Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, Juez de Visita, venta y composición de tierras y estancias en este Distrito por Su Majestad, se leyó esta Petición que presentó el contenido.

Petición

Pedro de Herrera, residente en la Provincia de Omasuyo, digo: que entre las tierras que quedaron vacas de los indios del pueblo de Achacache, fué uno el sitio de estancia nombrada Chinta, el cual pertenece a Su Majestad, y lo pongo en cien pesos que pagaré para San Juan de junio que viene de cuarenta y seis, fecho en mí, el remate con calidad de sembrar papas y las demás semillas de puna.— A Vm. pido y suplico me admita la dicha postura, que fecho en mí, el remate con las calidades que me refiero estoy presto de afianzar y que se me señale lo que concede la Real Ordenanza,

porque la pongo para el ganado mayor.— Pido justicia.— Pedro de Herrera.

Decreto

Y Vista por el dicho Juez Visitador, dijo que ha dado y repartido a los indios de este pueblo de Achacache, muchas más tierras de las necesarias para sus ganados y sementeras, según ser pocos que hay presentes y ausentes y declarado las demás por vacas y relengas, atento a lo cual y a que este sitio y estancia de Chinta, es de los pertenecientes a Su Majestad, admitase esta postura en cuanto ha lugar de derecho y sin perjuicio de tercero mándase saque a la Almoneda y dense treinta pregones, los diez en este pueblo y los demás en la ciudad de La Paz, para adonde está de partida y donde se ha de hacer el remate el sábado que viene treinta de este mes, a la hora de medio día y desde luego se esté para entonces al dicho ponedor y las demás personas que hicieren pujas, las cuales se admitan.—Y lo firmó Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado.—Ante mí: Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de Su Majestad.

Citación

En Achacache, en veinte y dos de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, yo el Escribano notifiqué el auto antecedente y cité para lo en él contenido, a Pedro de Herrera, en su persona, de que doy fe.—Antonio Fernández de la Cruz.— Escribano de Su Majestad.

Pregones

En el pueblo de Achacache, en veinte y dos días del mes diciembre de mil y seiscientos cuarenta y cinco años, se dió el primer pregón en la Plaza de este pueblo, por voz de

Cristóbal Anen, negro pregonero, al dicho sitio y estancia de Chinta, y refiriendo la postura de cien pesos y su plazo, y diciendo se ha de rematar en fin de treinta pregones en la ciudad de La Paz, en quien más diera el sábado que viene treinta de este mes, a la hora de medio día, que si hay quien puje, parezca; y no hubo mayor ponedor, de que doy fe.— Testigos: Bartolomé del Portillo y Marcos del Portillo, presentes.— Ante mí: Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de Su Majestad.

(Continúan los pregones: los diez dados en el pueblo y los restantes dados en La Paz, donde debía efectuarse el remate)

Remate

En la ciudad de Nuestra Señora de la Paz, sábado a treinta días del mes de diciembre de mil y seiscientos cuarenta y cinco años, como a las once horas de la mañana, estando en la Plaza Pública de esta dicha ciudad, el Capitán Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, Juez de Visita, venta y composición de tierras y estancias en este Distrito, en presencia de muchos españoles e indios, mandó a Cristóbal Anen, negro pregonero, traiga en venta y pregón para el remate el sitio y estancia de Chinta, en el Distrito del pueblo de Achacache, diciendo se ha de rematar en quien más diere, a la hora medio día, y que se vende por de su Majestad, con calidad de que ha de gozar del circuito que le concede la Ordenanza, no habiendo dentro de él otras estancias pobladas, que si las hubiere se han de estar como han estado hasta ahora, partiendo por mitad la distancia que hubiere de unas a otras; y el dicho pregonero lo hizo refiriendo la postura de Pedro de Herrera y su plazo, que son cien pesos de a ocho reales, y diciendo se ha de rematar a la hora de medio día, en quien más diere, y andando en el dicho pregón pareció el dicho Pedro de Herrera y dijo que mejo-

rando su postura, pone la dicha estancia en ciento y cincuenta pesos de a ocho reales, pagados en esta Real Caja para el día de San Juan de junio del año que viene de mil y seiscientos y cuarenta y seis, y con la dicha mejora el dicho pregonero, dió muchos pregones aperebiendo para el remate, sin que hubiese mayor ponedor, para lo cual y siendo ya más de medio día, por mandado del dicho Visitador, dijo a la una, a las dos y a la tercera que es buena y verdadera, pues no hay quien puje ni de más, que buena pró haga, con lo quedó hecho el dicho remate y el dicho Pedro de Herrera, lo aceptó para pagar los dichos ciento y cincuenta pesos al plazo referido, haciendo escritura con fiador, hipoteca y salarios y calidad de que si al plazo no pagare, se venda dicha estancia sin citarle, que desde luego se da por citado para ello, y al cumplimiento obligó su persona y bienes habidos y por haber, y el dicho Juez Visitador dijo, que en nombre de su Majestad y en virtud de su Comisión y sin perjuicio de tercero, aprobaba y aprobó este remate y daba y dió título al dicho Pedro de Herrera, de la dicha estancia de Chinta, para que en virtud de él, le tenga, goce y posea, sembrando papas y las demás semillas de puna, y haciendo de ella y en ella su voluntad como suya propia habida y adquirida con justo y legítimo título, comprada con sus dineros y encarga al Corregidor de la Provincia de Omasuyo y sus Tenientes, que siempre que se pida le den y hagan dar la posesión de la dicha estancia sin consentir sea desposeido, sin primero ser oído y por fuero y derecho vendido.— Con calidad que dentro de seis meses, contados desde hoy día, saque Confirmación del Gobierno, donde no, pasados, quede vaca la dicha estancia, y se venda por de su Majestad; para lo cual se le de testimonio en forma con inserción de su Comisión, y ambos lo firmaron; a los cuales doy fe conozco, siendo testigos Francisco de Echevarría, Diego Pacheco y Tomás de Osnayo, presente.— Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado.— Pedro de Herrera.

Ante mí: Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de Su Majestad.

Notificación

En La Paz, en Treinta días del mes de diciembre de dicho año, notifiqué lo contenido en el remate antecedente, en cuanto a la Confirmación del Gobierno a Pedro de Herrera, en su persona, de que doy fe.— Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de su Majestad.

Fianza

Doy fe, que en treinta días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, Pedro de Herrera, como Principal, y Hernando de Herrera, su padre, como su fiador, se obligaron a favor de su Majestad, de mancomún, por los ciento y cincuenta pesos de a ocho reales, por esta compra, para pagarlos en la Real Caja de esta ciudad, al plazo y en la forma que se contiene en el remate antecedente, y para que de ello conste, lo firmé.— Antonio Fernández de la Cruz, Escribano de su Majestad.

RELACION DE LAS VISITAS QUE SE HAN HECHO EN
 ESTOS REYNOS DESDE EL TIEMPO DEL VIRREY
 PRINCIPE DE ESQUILACHE Y LOS VISITADO-
 RES QUE SE HAN NOMBRADO.—ESTA RE-
 LACION FUE HECHA POR ORDEN DE
 LA REAL AUDIENCIA, EN VIRTUD
 DEL AUTO DE 27 DE JUNIO DE
 1695, POR DON ANTONIO DE
 ITURRIZARRA, ESCRI-
 BANO DE LA GOBER-
 NACION Y GUE-
 RRA DE ES-
 TOS REY-
 NOS.

AUTO DE LA REAL AUDIENCIA

En la Ciudad de los Reyes, en veinte y siete días del mes de junio de mil y seiscientos y noventa y cinco años. Estando en Acuerdo Real de Justicia, su Exa. el Exmo. Conde de la Monclova, Virrey, Gobernador y Capitán General en estos Reynos y Provincias del Perú, y los señores Dn. Juan Gonzáles de Santiago, Dn. Antonio Pallares de Espinoza, Dn. Mathias Laguna y Dn. Francisco López de Dicastillo, Presidente y Oidores de esta Real Audiencia. Y a que se halló presente el señor Licenciado Dn. Pablo Vásquez de Velasco, Fiscal de Su Majestad. Se vió el escrito presentado por el señor Licenciado Dn. Juan de Peñaloza del Consejo de Su Majestad, su Oidor más antiguo en dicha Real Audiencia, en razón de que se le dé el uso de la Comisión

y Subdelegación que le hace el señor Bernardino de Valdez y Jirón, del Consejo de Su Majestad y Junta de Guerra de Indias, para poner cobro en lo que está debiendo a Su Majestad de compra de villas, jurisdicciones y otras cosas y para la composición de tierras, sobre lo cual se mandó certificase el Escribano Mayor del Gobierno y con vista de la que dió.— Mandaron que el dicho Escribano Mayor del Gobierno certifique con toda claridad del número de Visitas que se han hecho desde el tiempo del señor Príncipe de Esquilache y los Visitadores que se han nombrado. Y en lo que toca al producto que han dado a la Real Hacienda y salarios que se han señalado a los Jueces que han ido, informe el Tribunal de Cuentas, y los señalaron los dichos señores Oidores.— Gonzáles.— Pallares de Espinoza.— Lagunas.— López de Dicastillo.— Francisco de Quesada, Secretario.

CERTIFICACION

Yo Dn. Antonio de Iturrizarra, Escribano Mayor en interín de la Gobernación y Guerra de estos Reynos y Provincias del Perú, en cumplimiento del auto arriba proveído en el Real Acuerdo de Justicia, CERTIFICO: que habiendo reconocido los libros de la Secretaría, de mi cargo donde se sientan las Comisiones que se han despachado de Visitas y Composiciones de tierras de este Reyno, desde diez y ocho de diciembre de mil seiscientos y quince, que entró a gobernar en estos dichos Reynos el señor Príncipe de Esquilache, Virrey que fué de estos Reynos, hasta la fecha de esta Certificación, son las siguientes:

Abancay, Quispicanchis

En 6 de setiembre de 1644.— Comisión a Dn. Luis de Sotomayor y Pimentel

En séis de setiembre de mil seiscientos y cuarenta y cuatro, se despachó Comisión a Dn. Luis de Sotomayor y Pimentel del Orden de Santiago, para la venta y composición de tierras de los Distritos de Abancay y Quispicanchis, en la forma que en ella se expresa y de nombrar Ministros.

Abancay, Quispicanchis, Chilques y Masques

En 7 de marzo de 1645.—Comisión a Dn. Diego de Balcazar

En siete de marzo de mil seiscientos y cuarenta y cinco, se despachó Comisión a Dn. Diego de Balcazar, para que prosiguiese la que se había dado a Dn. Luis de Sotomayor y Pimentel, para la visita y composición de tierras de Abancay y Quispicanchis e hiciese la de la Provincia de Chilques y Masques, como en ella se contiene y con la facultad de nombrar Ministros.

Andahuaylas

En 8 de enero de 1621.—Comisión Dn. Luis de Osnayo y Velasco

En ocho de enero de mil seiscientos y veinte y uno, se despachó Comisión a Dn. Luis de Osnayo y Velasco, Corregidor que fué de la Provincia de Huaylas, para que visitase y compusiese las tierras del Distrito de dicho Corregimiento, en la forma que se contiene en la Comisión y en la forma que los antecedentes, con facultad de nombrar Ministros.

Andahuaylas, Abancay

En 3 de noviembre de 1643.—Comisión a Dn. Nicolás Hidalgo

En tres de noviembre de mil seiscientos y cuarenta y tres, se despachó Comisión al Tesorero Dn. Nicolás Moreno

Hidalgo, para la venta y composición de tierras de los Corregimientos de Andahuaylas y Abancay, en la forma y con las calidades en ella expresadas y de nombrar Ministros.

Andahuaylas

En 20 de noviembre de 1645.— Comisión al Maestre de Campo Dn. Juan Dávalos y Ayala

En veinte de noviembre de mil seiscientos y cuarenta y cinco, se despachó Comisión al Maestre de Campo Dn. Juan Dávalos y Ayala, siendo Corregidor de la Provincia de Andahuaylas, para la venta y composición de tierras del dicho Corregimiento, en la forma que en ella se expresa y de nombrar Ministros.

Arequipa, Camaná y Moquegua

En 24 de diciembre de 1619.— Comisión a Luis Hidalgo

En veinte y cuatro de diciembre del dicho año de mil seiscientos y diez y nueve, se despachó Comisión a Dn. Luis Hidalgo, para que en la ciudad de Arequipa, Valle de Camaná, Valle de Moquegua, y sus jurisdicciones, visitase las tierras en la forma que va expresado, con facultad de nombrar Ministros.

Arequipa

En 24 de noviembre de 1655.— Comisión al Padre Maestro Fray Francisco de Loyola

En veinte y cuatro de noviembre de mil seiscientos y cincuenta y cinco, se despachó Comisión por el Conde de Alva de Liste, Virrey que fué de estos Reynos, al Padre Maestro Fray Francisco de Loyola, del Orden de San Agustín,

para que en lugar del señor Obispo de la ciudad de Arequipa, prosiguiese en la Comisión que le había dado para la remedida, venta y composición de tierras y desagravio de indios de las Provincias de la dicha ciudad, en la forma y con las calidades que en ella se contienen y de nombrar Ministros.

Arica

En 29 de agosto de 1620.— Comisión a Dn. Melchor de Castro

En veinte y nueve de agosto de mil seiscientos y veinte, se despachó Comisión a Dn. Melchor de Castro, para que en la ciudad de Arica y su jurisdicción visitase las tierras y lo demás que contiene la Comisión, con facultad de nombrar Ministros.

Arica

En 29 de agosto de 1642.—Comisión al Licenciado Dn. Diego de Baños y Sotomayor

En veinte y nueve de agosto de mil seiscientos y cuarenta y dos, se despachó Comisión al Licenciado Dn. Diego de Baños y Sotomayor, para la venta y comisión de tierras para la ciudad de Arica y su Corregimiento, en la forma en ella contenida y con facultad de nombrar Ministros.

Arica

En 2 de agosto de 1651.— Comisión a Dn. Juan de Lozada y Sotomayor

En dos de agosto de mil seiscientos y cincuenta y un años, se despachó Comisión por el señor Conde de Salvatie-

rra, Virrey que fué de estos Reynos, a Dn. Juan de Lozada y Sotomayor, del Orden de Santiago, para la visita de las chacras, estancias, tambos y otras haciendas del Corregimiento de la ciudad de Arica y su Distrito, desagravio y reducción de los indios de él y para composición de dichos Tambos, Molinos, Ingenios y Pesquerías, que estuviesen fundadas sin licencia de este Real Gobierno, en la forma que en ella se expresa y con facultad de nombrar Ministros.

Carabaylo

En 8 de abril de 1619.— Comisión a Domingo de Luna, para el Valle de Carabaylo.

En ocho de abril del dicho año de 1619, por el dicho señor Virrey, se despachó Comisión a Dn. Domingo de Luna, para que en el Valle de Carabaylo, visitase las tierras en la forma que se expresa arriba, con facultad de nombrar Ministros.

Cañete

En 12 de setiembre de 1620.— Comisión a Dn. Hernando de Aguilera

En doce de setiembre de mil seiscientos y veinte, se despachó Comisión a Dn. Hernando de Aguilera, para que en la Villa de Cañete y su Distrito, visitase las tierras y estancias y lo demás que se expresa en la Comisión, en la misma forma que los antecedentes y con facultad de nombrar Ministros.

Cañete

En 15 de setiembre de 1656.— Comisión al Padre Maestro Fray Esteban de Espina

En quince de setiembre de mil seiscientos y cincuenta y séis, por el dicho señor Virrey (Conde de Alva de Liste) se dió Comisión al Padre Maestro Fray Esteban de Espina, del Orden de Predicadores, para que cumpliese y ejecutase lo que se había dado por la Real Sala de Tierras al Muy Reverendo Padre Maestro Fray Francisco de la Cruz, de la misma Orden, Obispo Electo de Santa Marta, en que se le cometió la visita, venta y composición de tierras y desagravio de los indios de la Villa de Cañete y Valle de Chíncha, según y en la forma que en ellas se expresaron y con facultad de nombrar Ministros.

Cochabamba, Pilaya, Paspaya, Tomina, Misque, Chillón Chayanta, Porco, Oroncota, Mataca, Ulti y Chichas

En 1º de julio de 1643.— Comisión a Dn. Joséph de la Vega Alvarado

En primero de julio de mil seiscientos y cuarenta y tres, se despachó Comisión a Dn. Joséph de la Vega Alvarado, para la visita, venta y composición de tierras de los Corregimientos de Cochabamba, Pilaya, Paspaya, Tomina, Misque, Chillón, Chayanta, Porco, Oroncota, Mataca, Ulti y Chinchas de la jurisdicción de la Real Audiencia de la Plata, en la forma que se expresa en dicha Comisión y con la facultad de nombrar Ministros.

Condesuyos

En 13 de octubre de 1644.— Comisión a Dn. Luis de Lozada y Quiñones

En trece de octubre de mil y seiscientos cuarenta y cuatro, se despachó Comisión al Licenciado Dn. Luis de Lozada y Quiñones, para la venta y composición de tierras de la

Provincia de Condesuyos de Arequipa, en la forma que en ella se expresa y de nombrar Ministros.

Canta

En 18 de marzo de 1645.— Comisión a Dn. Manuel de Castilla

En diez y ocho de marzo de mil seiscientos y cuarenta y cinco, se despachó Comisión a Dn. Manuel de Castilla, siendo Corregidor de la Provincia de Canta, para la visita, venta y composición de tierras de dicho Corregimiento, en la forma que en ella se expresa y con facultad de nombrar Ministros.

Chayanta

En 9 de octubre de 1620.—Comisión a Dn. Andrés de Zárate

En nueve de octubre de mil seiscientos y veinte, se despachó Comisión a Dn. Andrés de Zárate, Corregidor que fué de la Provincia de Chayanta, para que visitase y compusiese las demasías que hubiesen de las tierras de dicho Corregimiento, en la misma forma que los demás y con facultad de nombrar Ministros.

Chilques, Masques, Carabaya, Carangas y Larecaja

En 30 de julio de 1646.— Comisión a Dn. Fernando de Salazar Carrillo

En treinta de julio de mil seiscientos y cuarenta y seis, se despachó Comisión a Dn. Fernando de Salazar Carrillo, para la visita y composición de tierras, chacras y estancias de los Corregimientos de Chilques, Masques, Carabaya, Carangas y Larecaja en la forma que en ella se contiene y con facultad de nombrar Ministros.

Chumbivilcas

En 6 de setiembre de 1644.— Comisión a Dn. Diego Camaño de Figueroa

En seis de setiembre de mil seiscientos y cuarenta y cuatro, se despachó Comisión a Dn. Diego Camaño de Figueroa, para la visita y composición de tierras del Corregimiento de Chumbivilcas, en la forma que en ella se expresa y con la facultad de nombrar Ministros.

Guayaquil, Puerto Viejo, Chimbo y Jaen de Bracamoros

En 10 de mayo de 1647.— Comisión al Contador Dn. Diego de Segura

En diez de mayo de mil seiscientos y cuarenta y siete, se dió Comisión al Contador Dn. Diego de Segura, para la venta, visita y composición de tierras de los Corregimientos de Guayaquil, Puerto Viejo, Chimbo y Jaen de Bracamoros, en la forma que en ella se contiene y con la facultad de nombrar Ministros.

Huamanga y Huanta

En 2 de abril de 1621.— Comisión a Dn. Luis de Sandoval y Guzmán

En 2 de abril de mil seiscientos y veinte y uno, se despachó Comisión por el dicho señor Virrey, a Dn. Juan de Sandoval y Guzmán, para que en la ciudad de Huamanga y su jurisdicción, y en el Corregimiento de Huanta, vendiese y compusiése las tierras que hubiese vacas en la forma que se contiene en la dicha Comisión con facultad de nombrar Ministros.

Huamanga, Azángaro, Vilcas, Lucanas, Angaraes y Andahuaylas

En 30 de noviembre de 1924.—Comisión a Dn. Antonio de Oré

En treinta de noviembre de mil seiscientos y veinte y cuatro, se despachó Comisión por el señor Marqués de Guadaleazar, Virrey que fué de estos Reynos, a Dn. Antonio de Oré, para la visita y composición de tierras del Distrito de la ciudad de Huamanga y Corregimiento de Azángaro, Vilcas, Lucanas, Angaraes y Andahuaylas, en la forma que las demás y con facultad de nombrar Ministros.

Huancavelica, Angaraes y Tayacaja

En 13 de marzo de 1647.—Comisión a Dn. Martín de Balengui

En trece de marzo de mil seiscientos y cuarenta y siete, se despachó Comisión a Dn. Martín de Balengui, del Orden de Santiago, siendo Gobernador de la Villa de Huancavelica, para la visita, venta y composición de tierras de la dicha Villa y Corregimiento de Angaraes e Isla de Tayacaja, en la forma que en ella se contiene y con facultad de nombrar Ministros.

Ica, Nazca, Camaná

En 28 de junio de 1644.—Comisión a Dn. Pedro Sagredo

En veinte y ocho de junio de mil seiscientos y cuarenta y cuatro, se despachó Comisión a Dn. Pedro Sagredo, para la venta y composición de tierras de los Distritos de la Villa de Ica, Valle de Nazca y Corregimiento de Camaná, en la forma en ella contenida y con facultad de nombrar Ministros.

Ica, Vilcashuamán, Paucartambo, Canas y Canchis, Castrovirreyna, Huamanga, Huanta, Vilcabamba y Cotabamba

En 11 de julio de 1645.—Comisión a Dn. Francisco de Moreta

En once de julio de mil seiscientos y cuarenta y cinco, se despachó Comisión a Dn. Francisco de Moreta, para la visita, venta y composición de tierras de los Corregimientos de Ica, Castrovirreyna, Huamanga, Huanta, Vilcashuamán, Paucartambo, Canas y Canchis, Vilcabamba y Cotabamba, en la forma que en ella se expresa y con facultad de nombrar Ministros.

Lima

En 13 de setiembre de 1640.—Comisión a Dn. Fernando de Saavedra

En trece de setiembre de mil seiscientos y cuarenta, se despachó Comisión por el señor Virrey, Marqués de Mancera al señor Dn. Fernando de Saavedra, para que en parte del término de esta ciudad, visitase y compusiése las tierras de ella en la forma que en la dicha Comisión se expresa y con facultad de nombrar Ministros.

Lunahuaná, Cañete

En 2 de abril de 1644.—Comisión a Dn. Antonio de Acevedo

En dos de abril de mil seiscientos y cuarenta y cuatro, se despachó Comisión a Dn. Antonio de Acevedo, para la visita, venta y composición de tierras del Valle de Lunahuaná, y lo que en el de Cañete hubiese dejado omiso Dn. Gracian de Beaumont y Navarra y de los sitios de las Lomas y estan-

cias de ganado de su Distrito en la forma en ella contenida y con facultad de nombrar Ministros.

Larecaja, Sicacica, Omasuyo, Paucarcolla, La Paz, Chucuito y Pacajes

En 25 de agosto de 1643.—Comisión a Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado

En veinte y cinco de agosto de mil seiscientos y cuarenta y tres, se despachó Comisión a Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, para la visita, venta y composición de tierras de los Distritos de los Corregimientos de Larecaja, Sicacica, Omasuyo, Paucarculla, La Paz, Chucuito y Pacajes, en la forma que en ella se expresa y con facultad de nombrar Ministros.

Larecaja

En 12 de octubre de 1645.—Comisión a Dn. Antonio Melgar

En once de abril de mil seiscientos y cuarenta y siete, se dió Comisión a Dn. José de Meneses, para la visita, venta y composición de tierras de la Provincia de Larecaja, en la forma que en ella se contiene y con facultad de nombrar Ministros.

La Tacunga

En 12 de octubre de 1645.—Comisión a Dn. Antonio Melgar

En doce de octubre de mil seiscientos y cuarenta y cinco, se despachó Comisión a Dn. Antonio Melgar, para la visita, venta y composición de tierras del Distrito del Corregimiento de La Tacunga, en la forma que en ella se contiene y con facultad de nombrar Ministros.

La Plata

En 17 de abril de 1648.— Comisión al Dr. Dn. Andrés de León Garavito

En diez y siete de abril de mil seiscientos y cuarenta y ocho, se dió Comisión al señor doctor Dn. Andrés de León Garavito, Oídor que fué de la Audiencia de La Plata y Visitador General, que fué de la tierra en su Distrito, para la visita, venta y composición de tierras de los Distritos de las Provincias por donde anduviese, en la forma que en ella se contiene por el dicho señor Virrey Marqués de Mancera.

Pisco, Ica, Camaná, Arequipa, Arica y Moquegua

En 13 de junio de 1641.—Comisión a Dn. Gracian de Beaumont y Navarra

En trece de junio de mil seiscientos y cuarenta y uno, se despachó Comisión por el señor Virrey Marqués de Mancera, a Dn. Gracian de Beaumont y Navarra, para la venta y composición de tierras de los Corregimientos de Pisco, Ica, Camaná, Arequipa, Arica, y Moquegua, con facultad de nombrar Ministros en la forma que en ella se contiene.

Pativilca a Lima

En 20 de diciembre de 1642.—Comisión al Sr. Dn. Martín de Arriola

En veinte de diciembre de mil seiscientos y cuarenta y dos, se dió Comisión al señor Dn. Martín de Arriola, para la Visita, venta y composición de tierras desde el Valle de Pativilca inclusive a esta ciudad, en la forma que en ella se contiene y con facultad de nombrar Ministros.

Piura, Cajamarquilla, Luya, Chachapoyas y Chillao

En 10 de mayo de 1645.— Comisión a Dn. Juan Dávalos
Cuba Maldonado

En diez de mayo de mil seiscientos y cuarenta y cinco, se despachó Comisión a Dn. Juan Dávalos Cuba Maldonado, para la visita, venta y composición de tierras de los Distritos de los Corregimientos de Piura, Cajamarquilla, Luya, Chachapoyas y Chillao, en la forma que en ella se expresa y con facultad de nombrar Ministros.

Parinacochas

En 6 de diciembre de 1645.— Comisión a Dn. Pablo Díaz
de Medina

En seis de diciembre de mil seiscientos y cuarenta y cinco, se despachó Comisión a Dn. Pablo Díaz de Medina, Corregidor de la Provincia de Parinacochas, para la visita, venta y composición de tierras de la dicha Provincia, en la forma que en ella se expresa y con facultad de nombrar Ministros.

Provincia de Arriba

En 11 de octubre de 1655.—Comisión al Padre Maestro Fray
Juan Rondón

En once de octubre de mil seiscientos y cincuenta y cinco, se despachó Comisión por el señor Conde de Alva de Liste, Virrey que fué de estos Reynos al Padre Maestro Fray Juan Rondón, del Orden de San Agustín, para que en lugar y por muerte del Padre Maestro Fray Pedro de Velazco, procediese a la Comisión que se le dió por la Real Sala de Tie-

rras, para la remeida, venta y composición de ellas y desagravios de indios de las Provincias de arriba y usase de ella y de las demás que se le cometieron, en la forma y con las calidades que en ellas se expresaron y con facultad de nombrar Ministros.

Quispicanchis

En 8 de marzo de 1619.—Comisión a Dn. Pedro de Córdova Mesia de Ondegardo

En ocho de marzo de mil seiscientos y diez y nueve, el señor Príncipe de Esquilache dió Comisión a Dn. Pedro de Córdova Mesia de Ondegardo, Corregidor de la Provincia de Quispicanchis, para que se compeliere y apremiase a los dueños de las chacras, tierras y estancias de su jurisdicción, en virtud de Cédula de Su Majestad, que se exhibiesen y presentasen ante él los títulos y demás recaudos originales que tuviesen para poseer, haciendo medir y amojonar, y las que sobran se las diese por vacas y las admitiese a composición, o las rematasen no queriendo componerse, con facultad de nombrar Ministros, enterando los pesos que produjese en la Caja del Partido, así de contado como de fiado, obligándose de enterar en ella.

Quispicanchis

En 27 de agosto de 1620.—Comisión a Dn. Juan Vicente Valenciano

En veinte y siete de agosto de mil seiscientos y veinte, se despachó Comisión a Dn. Juan Vicente Valenciano, para que en la Provincia de Quispicanchis, visitase las tierras y lo demás que expresa la dicha Comisión, en la misma forma que los antecedentes, con facultad de nombrar Ministros.

Riobamba, Otavalo, San Miguel de Ibarra

En 8 de mayo de 1645.—Comisión a Dn. Antonio de Santillana

En ocho de mayo de mil seiscientos y cuarenta y cinco, se despachó Comisión a Dn. Antonio de Santillana, para la visita, venta y composición de tierras de los Distritos de los Corregimientos de Riobamba, Otavalo y San Miguel de Ibarra, en la forma que en ella se expresa y con facultad de nombrar Ministros.

Santa, Trujillo, Huamaliés, Saña, Chiclayo, Piura, Cajamarca, Huaylas, Conchucos, Canta, Cajatambo, Huarochirí, Tarma y Jauja

En 10 de setiembre de 1642,—Comisión a Dn. Pedro de Meneses

En diez de setiembre de mil seiscientos y cuarenta y dos, se despachó Comisión a Dn. Pedro de Meneses, para la visita, venta y composición de tierras de los Corregimientos de Santa, Trujillo, Saña, Chiclayo, Huamaliés, Piura, Cajamarca, Huaylas, Conchucos, Cajatambo, Huarochirí, Tarma y Jauja en la forma que en ella se expresa y con facultad de nombrar Ministros.

Siguas, Vitor y Moquegua

En 7 de marzo de 1643.— Comisión al Licenciado Dn. Luis de Lozada y Quiñones

En siete de marzo de mil seiscientos y cuarenta y tres, se despachó Comisión al Licenciado Dn. Luis Lozada y Quiñones, para la visita, venta y composición de tierras que había de hacer en el Valle de Siguas y los Corregimientos de

Vitor y Moquegua, en la forma que los demás y con facultad de nombrar Ministros.

Tarija

En 28 de noviembre de 1645.—Comisión a Dn. Francisco de la Peña

En veinte y ocho de noviembre de mil seiscientos y cuarenta y cinco, se despachó Comisión a Dn. Francisco de la Peña, siendo Corregidor de la Provincia de Tarija, para la venta y composición de tierras de la dicha Provincia, en la forma que en ella se expresa y con facultad de nombrar Ministros.

Según consta de los dichos Libros de Títulos, a cuyos asientos me refiero y en su conformidad doy esta Certificación, en los Reyes en diez de diciembre de mil seiscientos y noventa y cinco años.— Dn. Antonio de Iturrizarra.

The first part of the history of the United States is the history of the colonies. The colonies were first settled by Englishmen in 1607, and they remained under the control of Great Britain until 1776.

CHAPTER II.

The second part of the history of the United States is the history of the war of independence. The war began in 1775 and ended in 1783.

The third part of the history of the United States is the history of the federal government. The federal government was established in 1787.

The fourth part of the history of the United States is the history of the expansion of the United States. The United States expanded its territory from the Atlantic coast to the Pacific coast.

The fifth part of the history of the United States is the history of the civil war. The civil war began in 1861 and ended in 1865.

The sixth part of the history of the United States is the history of the reconstruction era. The reconstruction era began in 1865 and ended in 1877.

The seventh part of the history of the United States is the history of the Gilded Age. The Gilded Age began in 1877 and ended in 1900.

The eighth part of the history of the United States is the history of the Progressive Era. The Progressive Era began in 1900 and ended in 1917.

The ninth part of the history of the United States is the history of World War I. World War I began in 1914 and ended in 1918.

The tenth part of the history of the United States is the history of the interwar period. The interwar period began in 1918 and ended in 1939.

The eleventh part of the history of the United States is the history of World War II. World War II began in 1939 and ended in 1945.

The twelfth part of the history of the United States is the history of the Cold War. The Cold War began in 1945 and ended in 1991.

The thirteenth part of the history of the United States is the history of the present. The present begins in 1991 and continues to the present day.

INDICE

LEGAJO XXV.—Contienen cincuenta y cuatro cuadernos numerados del 714 al 767

Cuaderno N.º 714.—Año 1776.—N.º de fojas útiles, 32.

Autos promovidos por Dn. Pedro Pérez, Ambrocio Villareal y otros, todos indios tributarios de la Provincia de Yauyos, contra Dn. Sebastián Fernández de Valdivieso, propietario de la Hacienda denominada "Hualla" sobre el pago de 441 arrobas de sal, que habían dejado al Mayordomo de dicha hacienda al precio de 3 reales cada arroba y cuyo precio no la había abonado a los mencionados indios.

Cuaderno N.º 715.—Año 1780.—N.º de fojas útiles, 38.

Expediente promovido por Dn. Patricio Gonzáles Rimacochachin y demás indios de la doctrina de Huaraz y los Caciques de las doctrinas de Macate, Huaylas, Caraz, Yungay, Carhuás, Reenay, Marca y otras doctrinas de esa jurisdicción, sobre que se les socorra a los indios de dicha Provincia con los rezagos que tengan en la Caja de Censos, por hallarse estos infelices en el más lamentable estado de pobreza.

Cuaderno N.º 716. — Año 1786. — N.º de fojas útiles, 10.

Autos promovidos por Dn. Agustín Flores, indio del pueblo de Huánuco y Alcalde Ordinario de la Provincia de los Yauyos, en nombre y representación de dicho pueblo, sobre que releven al mencionado pueblo y común de mitar en el Tambo de Turpo en la expedición de correos.

Cuaderno N.º 717. — Año 1794. — N.º de fojas útiles, 86.

Autos promovidos por Dn. Modesto Rubín de Celis, vecino del Pueblo de Huariaca, Provincia de Tarma, contra los indios del Común del Pueblo de Chacos, sobre la propiedad de las tierras denominadas QUIQUINHUAYRA.

Cuaderno N.º 718. — Año 1797. — N.º de fojas útiles, 84.

Expediente promovido sobre la investigación de los títulos de las tierras y pastos pertenecientes a la Comunidad de la Ciudad de Ica, que se hallan usurpadas o mal distribuidas, con el fin de recuperarlas y distribuir las entre los indios naturales de aquella jurisdicción.

Cuaderno N.º 719. — Año 1798. — N.º de fojas útiles, 66.

Testimonio de los autos seguidos por Dn. Jerónimo Gómez García, apoderado de los vecinos de Motupe, contra los indios originarios de aquella reducción, por los perjuicios que habían causado en sembríos, acequias y cercos.

Cuaderno N.º 720. — Año 1799. — N.º de fojas útiles, 20.

Cuadernillo que contiene el título original del nombramiento de apoderado Fiscal a favor de Dn. Bernardo Borie, título despachado por Dn. Ambrosio de O'Higgins, Marqués de Osorno, Virrey de estos Reynos del Perú, para la visita de los indios tributarios del Cercado de la ciudad de Trujillo.

Contiene este cuadernillo, además del nombramiento de Apoderado Fiscal, diligencias de carácter administrativo y las notificaciones que se hicieron a las Comunidades de la jurisdicción y a los del las doctrinas anexos, para que presentaran los libros de bautismos para la formación de los respectivos padrones.

Cuaderno N.º 721. — Año (sin fecha) — N.º de fojas útiles, 13.

Copia simple en que se dá razón de las tierras repartidas a los indios del pueblo de Surco, en la visita que hizo en 1595 Dn. Francisco Coello, Alcalde Corte.

Cuaderno N.º 722. — Año 1801. — N.º de fojas útiles, 69.

Autos promovidos por Dn. Isidro Vilca, por sí y en nombre del Común de indios del Pueblo de Nuestra Señora de las Nieves, Magón de Paclas, jurisdicción de la Provincia de Chachapoyas, sobre la posesión de las tierras, Genaga, La Lejía, Cascarpampa y Tomblón.

Cuaderno N.º 723. — Año 1805. — N.º de fojas útiles, 10.

Autos promovidos por el Abogado Defensor de los naturales, en nombre de los indios del Pueblo de Machala, sobre la remoción de Dn. Manuel José de Alcibar, como Teniente Alcalde de Machala.

Corre en el expediente el nombramiento que el Virrey Marqués de Avilés, hizo a favor de Alcibar, como Teniente Gobernador.

Cuaderno N.º 724. — Año 1805. — N.º de fojas útiles, 65.

Autos promovidos por el Común de indios del Pueblo de Lurín, sobre la casa del Juez Territorial Cabildo y cárceles para el dicho pueblo. Se halla en expediente dos planos de las Obras a realizarse con sus costes respectivos.

Cuaderno N.º 725. — Año 1806. — N.º de fojas útiles, 1.

Extracto general del Corregimiento de Caylloma en la ciudad de Arequipa, dividido en tres Repartimientos: Lare-Collaguas, — Yanque—Collaguas y Cabana—Conde, en el que se comprenden las personas que las constituyen y los tributos que pagan.

Cuaderno N.º 726. — Año 1807. — N.º de fojas útiles, 15.

Autos promovidos por Dn. Bernardo Pajuelo, vecino del Pueblo de Nuestra Señora de la Natividad de Huamantanga, solicitando se le exhonere de seguir pagando tributos, por ser mestizo, acompaña al efecto las partidas de su nacimiento.

Cuaderno N.º 727. — Año 1809. — N.º de fojas útiles, 19.

Autos promovidos por los indios representantes de los Pueblos de Tupicocha, San Danián y Tuna, de la Provincia de Huarochirí, contra Dn. Silvestre Prado, sobre el arrendamiento de la Hacienda denominada CLACLAYO, propiedad de dichas comunidades.

Cuaderno N.º 728. — Año 1809. — N.º de fojas útiles, 18.

Autos promovidos por Dn. Isidro Vilca, por sí y en nombre del Común de indios del Pueblo de Tajabamba del Partido de Patáz, sobre nombramiento de un Protector para que los defienda de los abusos que entre ellos cometen los españoles y mestizos de aquel Pueblo.

Cuaderno N.º 729. — Año 1810. — N.º de fojas útiles, 19.

Autos promovidos contra Dr. Ventura Calderón, indio originario del Partido de Cajatambo, para que se abstenga de promover continuos juicios en nombre de los indios de la doctrina de Nuestra Señora de las Nieves, Mullay, Pachangara, Curay y Rapáz, con cuyos procedimientos alteraba la tranquilidad de aquéllos indios.

Cuaderno N.º 730. — Año 1810. — N.º de fojas útiles, 7.

Autos promovidos por Dn. Matías Aguilar, indio originario del Pueblo de Jayanca, de la jurisdicción de Lambayeque, sobre que se le exonere del servicio militar, por ser indio tributario quintero del Pueblo de Jayanca.

Cuaderno N.º 731. — Año 1811. — N.º de fojas útiles, 26.

Autos promovidos por los indios de Yantacón, de la Doctrina de Corongo, contra los propietarios de la Hacienda denominado URCON, situada en el Partido de Conchucos, sobre la posesión de las tierras denominadas YANTACON, PANASBAMBA y otros nombres. En la secuela del juicio, fueron declaradas sin lugar las pretenciones de los indios demandantes, pues la Real Audiencia, con anterioridad había resuelto el asunto al sentenciar un juicio que habían seguido las mismas partes, sobre la misma materia; y en que los dueños de la Hacienda Urcón, acreditaron fehacientemente sus derechos de propiedad a los mencionados terrenos. Así y más extensamente consta del informe emitido por la Contaduría General de Tributos y Fiscal Protector General de los Naturales.

Cuaderno N.º 732. — Año 1811. — N.º de fojas útiles, 55.

Autos promovidos por los Alcaldes y Procurador del Pueblo de Mansiche, contra el Enterador de los Reales Tributos, sobre el cobro indebido que hace a don Juan José Flores, arrendatario de las tierras denominadas SACACHIQUE, propias del Común de dicho pueblo con relación a los tributos que deben pagar los mencionados indígenas.

Cuaderno N.º 733. — Año 1811. — N.º de fojas útiles, 20.

Autos promovidos por Dn. Juan Alberto Lluen, indio del pueblo de Monsefú, del Partido de Lambayeque por sí y en nombre de su común, contra Dn. Andrés Avelino Llontop, Cacique Principal del pueblo de Monsefú, por los perjuicios,

ultrajes y vituperios que reciben del mencionado Llontop, cobrador de tributos.

Cuaderno N.º 734. — Año 1811. — N.º de fojas útiles, 7.

Autos promovidos por Dña. Manuela Alvarado, india del pueblo de Chachapoyas, pidiendo que se le exonere de pagar tributos por ser pobre y tener un niño pequeño, hijo natural de su patrón el Coronel Dn. Gregorio Martínez de la Quintana y en consecuencia su hijo ser mestizo.

Cuaderno N.º 735. — Año 1811. — N.º de fojas útiles, 6.

Autos promovidos por Dn. Pablo Ramírez de Orellana, en nombre de los indios de las Comunidades de SUPE y BARRANCA y del Cacique Dn. Juan Reynado, contra los propietarios de la Hacienda San Nicolás, sobre la restauración de la mita de agua que el propietario de mencionada hacienda había quitado y agraviado a las autoridades de dicho pueblo.

Cuaderno N.º 736. — Año 1812. — N.º de fojas útiles, 6.

Autos promovidos por Dn. Miguel Ureta, en nombre y representación de los indios del común del pueblo de San Juan de Labaytambo, en el Partido de Huarochirí contra los indios del común del Pueblo de Langa, sobre el mejor derecho a las tierras denominadas LAYAS, que pertenecen al Aylo de Pariapongo.

Cuaderno N.º 737. — Año 1812. — N.º de fojas útiles, 101.

Autos promovidos por Dn. Pablo Mercedes, Procurador de los Naturales del Pueblo de Usquil, del Partido de Huamachuco, sobre que se les exonere del servicio de mitas en las Haciendas de Tulpo, Yamobamba, propias de dicho común, haciendas que tienen arrendadas a Dn. Pablo del Corral y Romero, Alcalde Provincial de Cajamarca.

Cuaderno N.º 738. — Año 1819. — N.º de fojas útiles, 9.

Autos promovidos por Dn. Pablo Mercedes, Procurador de los Naturales del Pueblo de Usquil, del Partido de Huamachuco, sobre que se les exonere del servicio de mitas en las Haciendas de Tulpo, Yamobamba, propias de dicho común, haciendas que tienen arrendadas a Dn. Pablo del Corral y Romero, Alcalde Provincial de Cajamarca.

Ver cuaderno No. 737.

Cuaderno N.º 739. — Año 1812. — N.º de fojas útiles, 68.

Padrón de contribuyentes del Partido de Canis y Canchis, practicado por Dn. Pedro de la Nata, Gobernador Subdelegado de ese Partido y Dn. Lucas Cotera, comisionado para la revisita en esa jurisdicción.

Cuaderno N.º 740. — Año 1812. — N.º de fojas útiles, 4.

Autos promovidos por el Procurador de los Naturales del Pueblo de Cercado, en nombre de Manuel Espejo, indio originario de esa jurisdicción, con la Cofradía de San Loreto,

fundada en el pueblo dicho pueblo, sobre el mejor derecho a una casita situada en aquél pueblo.

Cuaderno N.º 741. — Año 1812. — N.º de fojas útiles, 11.

Testimonio de la matrícula de los indios del pueblo de Huamachuco, practicada el año de 1810 en la que se anotó la disminución de indios causada por la peste de la viruela.

Por auto de la Junta General de Hacienda, expedido de conformidad con lo opinado por el Agente Fiscal, se resolvió que se ordenase al Gobernador Intendente de la ciudad de Trujillo, para que organizase una campaña de vacunación en el Partido de Huamachuco.

Cuaderno N.º 742. — Año 1812. — N.º de fojas útiles, 5

Autos promovidos por Dn. Isidro Vilca a nombre del Común de indios del Pueblo de Chacacayo, en el partido de Huarochiri, sobre el arrendamiento de las tierras denominadas CHACLACAYO y la población de un paraje en dichas tierras.

Cuaderno N.º 743. — Año 1813. — N.º de fojas útiles, 5.

Autos promovidos por Dn. Juan Antonio del Río, vecino del pueblo de Huachos, jurisdicción de Castrovirreyna, en nombre de Dña. María Trillo y otras, contra Dn. José Jordán, sobre la usurpación de unas tierras situadas en el asiento de Chacha de Chiris.

Cuaderno N.º 744. — Año 1813. — N.º de fojas útiles, 7.

Autos promovidos por Dn. Martín Ayne y Bernardo Chávez, Alcaldes del Pueblo de Quinua, de la jurisdicción de Huanta, por sí y en nombre de su común, sobre que se le entregue por la Caja General de Censos la cantidad de 2.750 pesos que ellos habían depositado en la Caja de Huancavelica y los reclamaban para abonar el importe de sus tributos.

Cuaderno N.º 745. — Año 1813. — N.º de fojas útiles, 3.

Autos promovidos por Dn. Carlos Medina y otros en nombre y representación de la Doctrina de San Pedro de Corculla, en el Partido de Parinaochas, de la Provincia de Huamanga, sobre que se restablezca la obligación de tributos a los indios de su común y se les restituya las tierras que antes poseían.

Cuaderno N.º 746. — Año 1813. — N.º de fojas útiles, 5.

Autos promovidos por Dn. Mateo Tineo, Alcalde Ordinario del Pueblo de Vischongos, por su propio derecho y a nombre de la comunidad de indios de dicho pueblo, solicitando se les libre de la obligación de mitar en el Tambo de Cangallo, exento de pago de gabelas y servicios.

Los recurrentes fueron exonerados de esos gravámenes, quedando obligados a pagar voluntariamente lo que estaban adeudando; obligándose a la vez a continuar en los trabajos de reparación de los puentes de aquella jurisdicción.

Cuaderno N.º 747. — Año 1814. — N.º de fojas útiles, 3.

Autos promovidos por Dn. Patricio Quispe, cobrador de tributos de la Provincia de Andahuaylas, en nombre de la Comunidad del Pueblo de Cascabamba, contra el Cacique de la Doctrina, por los agravios y abusos que cometía en la cobranza de los tributos.

Cuaderno N.º 748. — Año 1814. — N.º de fojas útiles, 3.

Autos promovidos por Dn. Resurrección Moreno, arrendatario del puente nombrado Huaylachaca, en la doctrina de Huaripampa, contra la Comunidad del referido pueblo, sobre la entrega de palos y maderas para la conservación del puente y cuyo precio, ya lo tenían recibido.

Cuaderno N.º 749. — Año 1814. — N.º de fojas útiles, 5.

Autos promovidos por Dn. Pascual García, Procurador del Común del Pueblo de San Andrés de Frías, Partido de Piura, contra el Inter de Cura del dicho pueblo por los agravios y vejaciones cometidas en su persona.

Cuaderno N.º 750. — Año 1815. — N.º de fojas útiles, 3.

Autos promovidos por Dn. José Manuel Conde, indio del pueblo de Chilca, yanacona de la Hacienda Valverde, sobre que se le exhonere de tributos por hallarse enfermo.

Acompaña como recaudos de su pedimento, el certificado expedido por el Profesor de Cirujía Latina, Dr. Francisco Román.

Cuaderno N.º 751. — Año 1815. — N.º de fojas útiles, 24.

Autos promovidos por Dn. Benito Saba, indio del Pueblo de Pachacamac, solicitando se le adjudique uno de los solares que se hallan vacantes en la Plaza Mayor de dicho pueblo.

Cuaderno N.º 752. — Año 1815. — N.º de fojas útiles, 13.

Autos promovidos por Dn. Gregorio Samanamud, Indio Principal del Pueblo de San Bartolomé de Huacho, contra Dña. Dominga Chubina, vda. de Luis Samanamud, sobre el mejor derecho a un sitio para la construcción de un rancho.

Cuaderno N.º 753. — Año 1815. — N.º de fojas útiles, 4.

Autos promovidos por el Teniente Coronel Dn. Ramón Antonio de Forselledo, Protector de los indios del Partido de los Yauyos, contra el Subdelegado Dn. Antonio Bracho, sobre el despojo de una finca denominada "El Cuartel" situada en dicho lugar.

Cuaderno N.º 754. — Año 1815. — N.º de fojas útiles, 53.

Autos promovidos por Dn. José Palacios, vecino del pueblo de Gorgor, en el Partido de Cajatambo, contra los indios de la Comunidad de Racayan, sobre el cumplimiento de un contrato de arrendamiento de los pastos denominados **Huancacocha**, de propiedad de la referida Comunidad.

Cuaderno N.º 755. — Año 1816. — N.º de fojas útiles, 14.

Autos promovidos por Dn. Carlos Navarro, indio tributario del Pueblo de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, contra Lorenzo García, sobre la entrega de varias cabezas de ganado.

Cuaderno N.º 756. — Año 1816. — N.º de fojas útiles, 6.

Autos promovidos por Dn. Policarpo Serrano, oriundo del pueblo de Chavín, solicitando se le conceda un sitio en el Pueblo de Chavín de Pariarca, perteneciente a la Comunidad de dicho pueblo para fabricar un molino para moler trigo y maíz.

Cuaderno N.º 757. — Año 1816. — N.º de fojas útiles, 23.

Autos promovidos por Dn. Isidro Vileca, en nombre y representación de las Comunidades de los indios de Santa Ana, Luren y San Juan, sobre que se declare por innecesario el nombramiento de Dn. Lorenzo Caravedo, como Maestro de Postas de esa jurisdicción y que se les ampare en la posesión del servicio de correos, en el que han estado desde tiempo inmemorial.

Cuaderno N.º 758. — Año 1816. — N.º de fojas útiles, 4.

Autos promovidos por los indios del Pueblo de Carania en el Partido de los Yauyos, contra el Subdelegado de aquella jurisdicción, quejándose de los abusos en el cobro de las alcabalas y otros impuestos.

Cuaderno N.º 759.— Año 1816.— N.º de fojas útiles, 15.

Autos promovidos por el Dr. Manuel Vega Bazán, Cura del Pueblo de Huañec, en representación de los indígenas de dicho pueblo, sobre que se les asigne el producto de los arrendamientos de la Hacienda de COCHAS, propia de dicho común, para poder pagar los derechos de misas y gastos de aceite y cera de la Iglesia del pueblo.

Cuaderno N.º 760.— Año 1816.— N.º de fojas útiles, 25.

Autos promovidos por los Alcaldes y Principales del Pueblo de Huaripampa, de la Provincia de Jauja, sobre el arrendamiento del Puente de Huaylas-Chaca.

Ver cuaderno N.º 766.

Cuaderno N.º 761.— Año 1817.— N.º de fojas útiles, 11.

Autos promovidos por Dn. Juan Domingo Sacsquispe, Pablo Inga en nombre de la Comunidad del Pueblo de San Lorenzo de Quinti, en la Provincia de Huarochirí, contra el común de San Pedro de Huancayre, sobre las tierras de PALCAMAYO.

Cuaderno N.º 762.— Año 1818.— N.º de fojas útiles, 4.

Autos promovidos por Dn. Martín Concha, Protector de los naturales del Pueblo de Condesuyos, en Chuquibamba, en nombre y representación de las Parcialidades de Anansaya y Urinsaya, sobre los intolerables agravios que reciben los

indios del Recaudador de Tributos, Dn. Evaristo Villanueva.

Cuaderno N.º 763. — Año 1818. — N.º de fojas útiles, 4.

Autos promovidos por Dn. Pablo García, a nombre de Dn. Mariano Anselmo Muñoz y Martín Bernardo Campos, indios tributarios del Pueblo de Santiago de Carania, Partido de los Yauyos, contra los indios del Pueblo de Atun-Yauyos, sobre el mejor derecho a las tierras denominadas ACHIN.

Cuaderno N.º 764. — Año 1818. — N.º de fojas útiles, 6.

Autos promovidos por los indios Principales de las doctrinas de Santa Fé de Atun-Jauja, Huaripampa y Apata, contra los cobradores de Diezmos, sobre la veintena que corresponde pagar a los indios de esa jurisdicción.

Cuaderno N.º 765. — Año 1818. — N.º de fojas útiles, 2.

Autos promovidos por Dn. José Manuel Asalhuana, indio del Pueblo de Chíncha, contra su padre sobre que le conceda libertad para enrolarse como soldado en alguno de los batallones que existen en esa provincia.

Cuaderno N.º 766. — Año 1818. — N.º de fojas útiles, 3.

Autos promovidos por Dn. Antonio Landeo, Cabo de Milicias de la compañía de Huaripampa y arrendatario del Puen-

te Huaylas-Chaca sobre reintegro de los gastos que hizo en la compostura de dicho Puente.

Ver cuaderno N.º 760.

Cuaderno N.º 767.—Año 1819.—N.º de fojas útiles, 14.

Razón de los individuos que pagaban arrendamientos como poseedores de las tierras de MORO, pertenecientes a Su Majestad y lo que habían pagado ultimamente por orden del Sr. Dr. Dn. José de San Martín, Subdelegado que fué de ese Partido.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

AUSTRIA:

- "H. A. Bulletin" A Companion Publication to Historical Abstracts Quarterly. — Vol. 2, No. 4.
"Institut für Auslandsbeziehungen" Mitteilungen, sept-Dez 1956; Januar-Marz 1957.

ARGENTINA:

- "Anales de la Sociedad Científica Argentina" Entregas II a VI del tomo CLXII.
"Biblios" Nos. 78-79 Año XV, 1957.
"Humanología", No. 7.
"Revista de Historia" (La Crisis del 90) Buenos Aires 1957.
"Revista de Educación" Enero/Febrero 1957 Año II. — No. 1 y 2.
"Negro sobre Blanco" No. 4, 1957, Buenos Aires.

BOLIVIA:

- "Universidad de San Francisco Javier" tomo XVII. — No. 41-42, Sucre.

BRASIL:

- "Arquivo Nacional" (Pauxiana) 1956. Río Janeiro.

COLOMBIA:

- "Boletín de Historia y Antigüedades" órgano de la Academia Colombiana de Historia, Nos. 499 y 500. Bogotá 1956.
"Universidad de Antioquia" Nos. 128. Medellín Ene/Mar. 1957.
"Revista Colombiana de Autropología" Vol. V, Bogotá 1956.
"Ilustración Nariñense" Pasto Nos. 128/130.

"Revista de Historia" órgano de la Academia Nariñense de Historia. Vol. VI. — Nos. 34 y 35. — Pasto.

CUBA:

"Las Banderas, el Escudo y el Himno de Cuba" por Enrique Gay-Calbó. (Sociedad Colombiana Panamericana).

"Revista Bimestre Cubana" de la Sociedad Económica de Amigos del País. Vol. LXX, 1955.

"Universidad de La Habana". Nos. 124 al 129. Ene/Dic. 1956.

"Catálogo de los Mapas, Planos, Croquis y Arboles Genealógicos, existentes en el Archivo Nacional de Cuba" publicaciones del Archivo Nacional de Cuba. Vol. XLV, La Habana.

"Vida Universitaria" órgano de la Comisión de Extensión Universitaria. — Universidad de la Habana No. 77. Dic. 1956.

COSTA RICA:

"Revista de los Archivos Nacionales de Costa Rica" Nos. 7-12 Año XX. 1956.

ECUADOR:

"Cuadernos de Historia y Arqueología" publicación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Guayas Nos. 2/3 y 2/14. — Guayaquil.

"Museo Histórico" órgano del Museo de Historia, No. 26. Quito.

ESPAÑA:

"Índice Cultural Español" No. 135.

"Revista de Estudios Extremeños" Nos. 1-4, Badajoz 1955.

"Estudios Americanos" Revista de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos. Sevilla Nos. 57/61.

"Anales de la Universidad Hispalense" Nos. I al IV. Sevilla 1955.

"Cuadernos de la Cátedra Miguel de Unamuno" VII. — Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Salamanca, 1956.

"Catálogo de Colegiales del Colegio Mayor de Santiago el Cebedo del Arzobispo de Salamanca" Universidad de Salamanca, 1956.

"Galénica Acta" Anales del Departamento de Farmacia Galénica. — Fascículo III. Madrid 1955.

"Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos" tomo LXII, 3. Madrid 1956.

"La Carta de Colón Anunciando el Descubrimiento del Nuevo Mundo, 15 de febrero — 14 de marzo 1943". Madrid 1956.

ESTADOS UNIDOS:

"Conferencias y Reuniones Interamericanas" Listas Nos. 31 y 32, 1957.

"National Communism and Popular Revolt in Eastern Europe" A Selection of documents on Events in Poland and Hungary. — 1956. — Universidad de Columbia.

"Political Tendencies in Louisiana, 1812-1952" por Perry H. Howard, Louisiana State University Studies.

"Anales de la Organización de los Estados Americanos" Vol VIII. — Nos. 1 y 2. — 1956.

Anthropological Records:

"16: 3. — The Aboriginal Population of the North Coast of California" por S. F. Cook.

"18: 1. — Archaeological excavations in New Caledonia" por E. W. Gifford and Dick Shutler, Jr. (University of California Press Berkeley and Los Angeles 1956).

"Servicios Públicos" New York Enero febrero; Mayo-Junio 1957.

"The Grace Log" Enero-Abril 1957.

MEXICO:

"América Indígena" órgano trimestral del Instituto Indigenista Interamericano, Vol. XVII. Nos. 2 y 3. — 1957. México.

"Universidad" órgano de la Universidad de Nuevo León, entregas 14-15, abril de 1957. — Monterrey.

"Revista Internacional y Diplomática" No. 75. México.

"Armas y Letras" Boletín Mensual de la Universidad de Nuevo León, octubre de 1956, enero de 1957. — Monterrey.

"Boletín Cultural Mexicano" Nos. 57/61 México.

Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia:

"Boletín Bibliográfico de Antropología Americana" México, Vol. XVIII. — 1955. — Parte Primera y Segunda.

"Historiografía del Brasil" siglo XVI, por José Honorio Rodríguez, México 1957. — No. 82.

"Misiones Nicaragüenses en Archivos Europeos" por Carlos Medina Argüello. México, 1957. No. 85.

PANAMA:

"Lotería" Vol. II No. 15. — febrero 1957. — Panamá.

REPUBLICA DOMINICANA:

"Actas del Primer Congreso Interamericano de Psicología" celebrado en Ciudad Trujillo, Rep. Dominicana en 1953.

"Directorio Comercial e Industrial de la República Dominicana". Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca. — Ciudad Trujillo.

"La influencia de Hostos de la Cultura Dominicana" (Respuestas a la encuesta de El Caribe).

"Mensaje depositado en el Congreso Nacional el 27 de febrero de 1957 por el Presidente de la República Dominicana General Héctor Bienvenido Trujillo Molina".

"Trujillo Benefactor de la Iglesia" (En el primer aniversario del Concordato).

"Boletín del Archivo General de la Nación" Año XIX. — Nos. 90-91, 1956.

"Trujillo y la Pacificación de la Línea Noroeste" (Un capítulo para la historia Contemporánea de la República Dominicana).

"El Noroeste Dominicano" por Daniel Fignole, 1957.

"Marcado Contraste" (De ayer y hoy).

"The Land Columbus Loved" por John W. White.

"Noticias sobre la Comun de San Cristóbal, Provincia de Santo Domingo".

Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo:

"Anales" Nos. 73-76. Enero-Diciembre 1955.

"Paleontología Dominicana" por el Prof. Ricardo Ramírez Vol. CIII. No. 2.

"Calendario para el año académico 1956-1957 y otras informaciones Universitarias" Vol. CVII.

"Homenaje de los Estudiantes Universitarios al Generalísimo Trujillo".

URUGUAY:

"Revista Histórica" publicación del Museo Histórico Nacional. Montevideo, Octubre de 1956. Nos. 76-78.

VENEZUELA:

- "Universitas Emeritensis" Revista de la Universidad de los Andes, No. 4 Mérida.
- "Biblioteca" Boletín mensual de las Bibliotecas de la Universidad de los Andes. — Año III. No. 24. Vol. IV. Junio 1956. Mérida.
- "Anales de la Universidad Central de Venezuela" tomo XXI. — Julio de 1956. — Caracas.
- "Revista de la Facultad de Derecho" Universidad Central de Venezuela. — No. 11. — 1957. — Caracas.
- "Cultura Universitaria" LVII. — Organó de la Dirección de Cultura de la Universidad Central de Venezuela. — Caracas.
- "Crónica de Caracas" Organó del Consejo Municipal del Distrito Federal de Caracas. — No. 30. — Julio Setiembre 1956. — Caracas.
- "Boletín del Archivo General de la Nación" Ministerio de Justicia. — No. 175 y 176. — Tomo XLIV.
- "Revista de la Sociedad Bolivariana de Venezuela" Vol. XVI. — No. 53. — 1956. — Caracas.
- "Boletín de la Academia Nacional de la Historia" Tomo XXXIX. — No. 155 y 156. — 1956. Caracas.
- "Boletín de Publicaciones Recibidas por la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela.

PERU:

- "Apuntes y Reportajes de Europa". por Luis E. Gabaldoni. Lima, 1956.
- "Banco Industrial del Perú", Vigésima Memoria año 1956. Lima.
- "Boletín Municipal" Organó autorizado del Concejo Provincial de Lima. Nos. 1631 y 1632. — 1957.
- "Boletín del Banco Central de Reserva del Perú". Enero/Mayo de 1957.
- "Boletín Bibliográfico" publicado por la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Año XXIX. — Nos. 1-4. Lima. 1956.
- "Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima" Tomo LXXIV. — Primer y Segundo Trimestre de 1957.
- "Corporación Peruana de Vapores" Empresa Naviera del Estado. — Memoria de 1956.

"Cuadernos de Información Bibliográfica" publicación del Seminario de Historia del Instituto Riva Agüero. Pontificia Universidad Católica del Perú.

"Directorio Fabril de la Sociedad Nacional de Industrias" 51ª Edición. — 1957.

"Estudio Provincia de Oxapampa" (Departamento de Pasco), Ministerio de Educación. — Mayo de 1957.

"Guía para Maestros Primarios" Ministerio de Educación, Junio de 1957.

"Industria Peruana", Publicación Mensual de la Sociedad Nacional de Industrias, Nos. 293/301. — Octubre de 1956, Junio de 1957.

"Información Comercial" Órgano de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Hacienda y Comercio del Perú. No. 86. Febrero de 1957.

"Memoria del Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias" Correspondiente al ejercicio 1956.

"Memoria de la Empresa Petrolera Fiscal" 1956.

"Estadística de los Ferrocarriles y Tranvías del Perú. correspondientes al año 1954" No. 4. — Ministerio de Fomento y Obras Públicas. — Dirección General de Ferrocarriles.

"Minería" Órgano del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú" Nos. 18 y 19. — Enero/Abril de 1957.

"Leyes, Decretos y Resoluciones" Suplemento a "Industria Peruana" publicación Mensual de la Sociedad Nacional de Industrias. No. 296.

"Leyes y Resoluciones de Carácter General de la República del Perú". Primer Trimestre de 1957. — No. 13. Ministerio de Justicia y Culto.

"Memoria del Directorio de las Empresas Eléctricas Asociadas" Ejercicio de 1956.

"La Misión Alvarez en Bolivia" (1829-1830) Recopilación y prólogo por Carlos Ortiz de Zavallos Paz Soldán. — Tomo VI. — Archivo Diplomático Peruano. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Lima, 1957.

"Lo malo, Llegó después..." Novela de Luis E. Gabaldón, Lima 1957.

"Registros Públicos" Boletín Oficial Nos. 17 y 18, Enero/Junio de 1957.

"Revista de la Escuela Militar de Chorrillos" Centro de Instrucción Militar del Perú. — Nos. 363/372, Marzo/Diciembre 1956.

"Revista del Archivo Histórico del Cuzco" Universidad Nacional del Cuzco. — No. 8. Cuzco 1957.

"Revista Universitaria", Publicación de la Universidad Nacional de Trujillo. — Nos. 9 y 10. — Trujillo.

"Revista del Museo Nacional" Tomo XXV, Lima 1956.

"Seminario de Salud". Ministerio de Educación Pública. — Servicio Cooperativo Peruano Norteamericano de Educación, Mayo de 1957.

The following is a list of the names of the members of the
 Board of Trustees of the University of Chicago, as of
 the 1st day of January, 1900.

4458-2